Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Número 242 Sábado, 18 de octubre de 2014

BORM

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

13011 Orden de 1 de octubre de 2014, por la que se declara que han superado la fase de prácticas los aspirantes seleccionados en los procedimientos selectivos convocados por Orden de 21 de marzo de 2013, y se aprueba el expediente del proceso selectivo. 37634

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia y Empleo

13012 Resolución de 9 de octubre de 2014, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de convenio; denominación, especias naturales, condimentos y herboristería (preparado y empaquetado). 37641

Consejería de Presidencia y Empleo
Servicio Regional de Empleo y Formación

13013 Resolución de 7 de octubre de 2014, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se publican las subvenciones concedidas en materia de Fomento de Empleo, durante el tercer trimestre del año 2014. 37677

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

13014 Resolución de 8 de octubre de 2014, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Contrato Programa entre la Consejería de Educación, Cultura y Universidades y el Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia. 37717

4. Anuncios

Consejería de Presidencia y Empleo

13015 Anuncio de organización profesional: Agrupación de Agricultores para Tratamientos Integrados en Agricultura La Curva de Ceutí. 37732

13016 Notificación a interesado. 37733

Consejería de Agricultura y Agua

13017 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en el expediente de ocupación de terrenos en la vía pecuaria denominada "Colada de la Cuesta del Cedacero", clasificada entre las del término municipal de Cartagena, con motivo de la instalación de tubería para captación de agua de mar desde dos sondeos hasta una instalación en tierra para la reproducción del atún rojo, solicitada por el Instituto Español de Oceanografía del Ministerio de Ciencia e Innovación. 37734

NPE: B-181014-242

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Empleo y Seguridad Social
Servicio Público de Empleo Estatal en Murcia

13018 Resolución de concesión de la ayuda económica regulada en el Programa de Recualificación Profesional. 37735

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

13019 Ejecución de títulos judiciales 169/2014. 37740
13020 Ejecución de títulos judiciales 52/2014. 37742
13021 Procedimiento ordinario 396/2014. 37744
13022 Procedimiento ordinario 396/2014. 37745
13023 Ejecución de títulos judiciales 126/2014. 37746
13024 Ejecución de títulos judiciales 154/2014. 37748
13025 Ejecución de títulos judiciales 156/2014. 37751
13026 Ejecución de títulos judiciales 209/2014. 37753
13027 Ejecución de títulos judiciales 213/2014. 37756
13028 Ejecución de títulos judiciales 171/2014. 37759
13029 Ejecución de títulos judiciales 160/2014. 37761
13030 Procedimiento ordinario 133/2014. 37763
13031 Ejecución de títulos judiciales 215/2014. 37764
13032 Seguridad Social 621/2014. 37767
13033 Ejecución de títulos judiciales 170/2014. 37768
13034 Ejecución de títulos judiciales 172/2014. 37771
13035 Ejecución de títulos judiciales 172/2014. 37774
13036 Ejecución de títulos judiciales 62/2014. 37777
13037 Ejecución de títulos judiciales 174/2014. 37780

Primera Instancia e Instrucción número Tres de Lorca

13038 Procedimiento ordinario 202/2012. 37783

Primera Instancia número Nueve de Murcia

13039 Modificación de medidas definitivas 1.875/2009. 37785
13040 Adopción 1.491/2014. 37786

De lo Social número Uno de Murcia

13041 Procedimiento ordinario 582/2012. 37787

De lo Social número Dos de Murcia

13042 Ejecución de títulos judiciales 98/2014. 37789
13043 Procedimiento ordinario 148/2012. 37791
13044 Ejecución de títulos judiciales 97/2014. 37792

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

13045 Ejecución de títulos judiciales 168/2014. 37794

13046 Ejecución de títulos judiciales 145/2014. 37798

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

13047 Ejecución de títulos judiciales 130/2014. 37801

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

13048 Ejecución de títulos judiciales 136/2014. 37804

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

13049 Ejecución de títulos judiciales 121/2014. 37807

13050 Ejecución de títulos judiciales 101/2014. 37810

De lo Social número Dos de Girona

13051 Procedimiento 463/2014. 37814

De lo Social número Uno de Toledo

13052 Ejecución de títulos judiciales 345/2014. 37815

De lo Social número Tres de Vigo (Pontevedra)

13053 Procedimiento ordinario 847/2013. 37817

IV. Administración Local

Cartagena

13054 Notificación de incoación de expedientes sancionadores. 37819

13055 Notificación de imposición de sanción de expedientes sancionadores. 37820

13056 Anuncio de concesión de subvención a asociaciones y/o entidades ciudadanas. 37821

13057 Resolución definitiva de concesión de subvención a asociaciones de vecinos por el procedimiento de concurrencia competitiva. 37822

Ceutí

13058 Convocatoria para elección de Juez de Paz titular y Juez de Paz sustituto del municipio de Ceutí. 37823

Fuente Álamo de Murcia

13059 Anuncio de formalización del contrato de arrendamiento de las instalaciones de cafetería-bar ubicadas en el centro socio-cultural de la Pinilla. 37824

13060 Anuncio de formalización del contrato para la mejora de la accesibilidad en la calle Mayor de Las Palas. Plan de Obras y Servicios 2011. 37825

La Unión

13061 Bajas por caducidad de las inscripciones padronales de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. 37826

Lorca

13062 Anuncio de licitación de contrato para pavimentación y mejora de las infraestructuras del tramo final de Calle Atrio de San Juan y adyacentes. 37828

13063 Anuncio de licitación de "Reparación y regeneración urbana del entorno de la muralla medieval". 37831

13064 Anuncio de licitación para mejora de infraestructuras básicas en calle Cava, Mata y Soler y Travesía Soler. 37834

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

Mula

13065 Aprobación inicial de la ordenanza para el ejercicio de actividades comerciales, minoristas y prestación de determinados servicios. 37836

13066 Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. 37837

13067 Aprobación definitiva de la modificación puntual n.º 21 de Mula del PGMO. 37838

Murcia

13068 Notificación a interesados. 37839

13069 Concejalía de Urbanismo y Vivienda. Resolución de procedimiento sancionador. Expte. 625/13–DU. 37840

13070 Concejalía de Urbanismo y Vivienda. Decreto orden de ejecución de expediente urbanístico. Expte. 1.220/14-DU. 37842

13071 Aprobación de la encomienda de gestión de los trabajos de «Coordinación de seguridad y salud de las obras en fase de ejecución contratadas por el Ayuntamiento de Murcia y dirigidas por técnicos municipales». Expte. 401/2014. 37843

Ricote

13072 Aprobación definitiva del Presupuesto General de 2014. 37844

Torre Pacheco

13073 Aprobación Cuenta General 2013. 37846

13074 Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza para el fomento del empleo y de la actividad empresarial. 37847

Totana

13075 Exposición pública de la Cuenta General del Presupuesto del ejercicio 2013. 37855

Yecla

13076 Aprobación definitiva de modificación de bases reguladoras de la concesión de subvenciones en el ámbito de los programas de educación. 37856

13077 Notificación colectiva y anuncio del período de cobranza del impuesto sobre bienes inmuebles de características especiales del ejercicio 2014. 37859

13078 Notificación colectiva y anuncio del período de cobranza del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica del ejercicio 2014. 37860

13079 Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza municipal de circulación. 37861

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Ilustre Colegio Notarial de Murcia

13080 Devolución de fianza. 37862

www.borm.es
D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

13011 Orden de 1 de octubre de 2014, por la que se declara que han superado la fase de prácticas los aspirantes seleccionados en los procedimientos selectivos convocados por Orden de 21 de marzo de 2013, y se aprueba el expediente del proceso selectivo.

Por Orden de 21 de marzo de 2013, se establecieron las bases reguladoras y la convocatoria de los procedimientos selectivos para ingreso en el Cuerpo de Maestros, y la adquisición de nuevas especialidades para funcionarios de carrera del mismo cuerpo, a celebrar en el año 2013, y por la que se regulaba la composición de las listas de interinidad para el curso 2013-2014.

Desarrollado todo el proceso que marcaba la referida Orden de 21 de marzo de 2013 y concluida la fase de prácticas prevista en su base 12, la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, una vez comprobado que todos los aspirantes declarados aptos reúnen los requisitos generales y específicos establecidos en la convocatoria, ha elevado al Consejero de Educación, Cultura y Universidades las actas de evaluación y procede examinar el expediente del citado procedimiento selectivo y resolver en consecuencia.

Dispongo:

Primero.- Declarar *"aptos"* en la fase de prácticas, por haber sido evaluados positivamente por la comisión calificadora, a los aspirantes que se relacionan en el anexo I.

Segundo.- Relacionar en el anexo II a aquellos aspirantes que obtuvieron el aplazamiento de la fase de prácticas, y que así figuraron en la Orden de 25 de noviembre de 2013, por la que se nombra funcionarios en prácticas a los aspirantes seleccionados en los procedimientos selectivos convocados por Orden de 21 de marzo de 2013.

De conformidad con lo establecido en la base 11 de la Orden de 21 de marzo de 2013, transcurrido el plazo del aplazamiento, quien no se incorpore a la realización de la fase de prácticas perderá todos los derechos a su nombramiento como funcionario de carrera.

Tercero.- Los aspirantes a que hace mención el apartado segundo anterior y que figuran relacionados en el anexo II de la presente Orden, quedarán obligados a participar en los sucesivos concursos de traslados que se convoquen para el cuerpo para el que han sido seleccionados, hasta la obtención de un destino definitivo en centros directamente gestionados por la Consejería de Educación, Cultura y Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. El destino que pudiera corresponderles estará condicionado, en su caso, a la superación de la fase de prácticas, y a su posterior nombramiento como funcionarios de carrera.

Cuarto.- De conformidad con lo establecido en el artículo 32.1 del Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los

cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2206, de 3 de mayo, de Educación, aprobado por Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero (Boletín Oficial del Estado de 2 de marzo), concluida la fase de prácticas y comprobado, por la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, que todos los aspirantes declarados aptos en la misma reúnen los requisitos generales y específicos establecidos en la Orden de convocatoria, de 21 de marzo de 2013, se declara aprobado el expediente del proceso selectivo.

Quinto.- Por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte se procederá, oportunamente, al nombramiento como funcionarios de carrera del Cuerpo de Maestros, con efectos de 1 de septiembre de 2014, a los aspirantes relacionados en el citado anexo I.

Contra la presente Orden se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación, Cultura y Universidades, en el plazo de un mes, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde su publicación, de conformidad con los artículos 10.1.a) y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio (BOE del 14), reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, 1 de octubre de 2014.—El Consejero de Educación, Cultura y Universidades, Pedro Antonio Sánchez López.

ANEXO I

0597 - CUERPO DE MAESTROS

Especialidad: AL AUDICION Y LENGUAJE

Acceso: 1 y 2

D.N.I.	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Puntuación
...13784L	ARTACHO	SANCHEZ	CARMEN MARIA	APTO
...09104G	BARRENA	CALDERON	M DEL ROSARIO	APTO
...36312H	FERNANDEZ	ALVAREZ	PILAR	APTO
...47659N	GARCIA	VALVERDE	RAQUEL	APTO
...70754B	GOMEZ	CARRILLO	SONIA	APTO
...16284P	GOMEZ	CORRAL	TERESA	APTO
...17294H	GUARDIOLA	LOPEZ	AGUEDA	APTO
...85478W	MARTINEZ	PALLARES	ROSA NOELIA	APTO
...72524C	MIRAS	BARJIELA	CRISTINA	APTO
...17064P	MORENO	PICAZO	CAROLINA	APTO
...43691D	ROMERO	SANCHEZ	MARIA FUENSANTA	APTO
...19082N	ZAMORA	ANDREO	MARIA DOLORES	APTO

Especialidad: EF EDUCACION FISICA

Acceso: 1 y 2

D.N.I.	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Puntuación
...12943Z	BERMUDEZ	LOPEZ	JOSE FERNANDO	APTO
...11402Z	CAMACHO	MARTINEZ	VERONICA	APTO
...69647P	FLORES	MUÑOZ	JUAN CARLOS	APTO
...97844V	FORMOSO	MARTINEZ	RAMON	APTO
...22622D	GARCIA	PEÑALVER	FRANCISCO MATI	APTO
...40102M	GARCIA	ZAMORA	CARMEN MARIA	APTO
...80365H	HERRANZ	PEREZ	MERCEDES	APTO
...10061F	LOPEZ	CHICO	MARIA	APTO
...97329G	MARTINEZ	CECILIA	HELIOS	APTO
...22685E	MAYOR	LOPEZ	JOSE MARIA	APTO
...17288A	NICOLAS	GUERRERO	INMACULADA	APTO
...68104C	OLIVARES	TORRES	RAQUEL	APTO
...09596C	OSETE	VILLALBA	FULGENCIO	APTO
...44730M	PEREZ	GARCIA	ANGEL	APTO
...18267R	RODRIGUEZ	RODRIGUEZ	DAVID	APTO
...05295C	SANCHEZ	ALCOLEA	ANTONIO JOSE	APTO
...87286C	SANCHEZ	MARTINEZ	JOSE DAVID	APTO
...35779M	SANCHEZ	REVUELTA	RUBEN	APTO
...54618N	SOMOZA	SERRRANO	MARTA	APTO
...46934X	VICENTE	MARTINEZ	SERGIO ANTONIO	APTO
...16414F	VILLEGAS	JAEN	FERNANDO	APTO

Especialidad: EI EDUCACION INFANTIL

Acceso: 1 y 2

D.N.I.	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Puntuación
...78823K	ALBALADEJO	GARCIA	NURIA	APTO
...15264A	ALCARAZ	SANCHEZ	LORENA	APTO
...11953J	BAENA	HIDALGO	VANESSA	APTO

Acceso: 1 y 2

D.N.I.	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Puntuación
...80730Y	BERNAD	VILLAR	MARTA	APTO
...11558T	BORRACHERO	TAMAME	BORJA	APTO
...76306B	CARRILLO	LOPEZ	MARI CARMEN	APTO
...84757K	CARRILLO	TERUEL	ISABEL BELEN	APTO
...70046A	CASTELLAR	GARCIA	MARIA JOSE	APTO
...89039K	DIAZ	DIAZ	ANA MARIA	APTO
...80188S	DIAZ	LEON	ANA BELEN	APTO
...77109V	DONAS	ZAPLANA	MARIA DEL AMOR	APTO
...24265L	FERNANDEZ	ABELLAN	MERCEDES	APTO
...40805N	FIGUEREDO	CABRERA	MARIA	APTO
...83577X	GALLEGO	SOLER	MARIA JOSE	APTO
...24654J	GARCIA	PEREZ	NOEMI DAMARIS	APTO
...15732S	GONZALEZ	BELTRAN	SANDRA	APTO
...68606N	JARA	RUIZ	ISABEL MARIA	APTO
...23725P	LARA	FEREZ	MARIA NIEVES	APTO
...87155T	LOPEZ	LOPEZ	ANTONIA	APTO
...80781C	LOPEZ	OLIVA	MARIA ANGELES	APTO
...43711A	MARTINEZ	CAVA	JUANA	APTO
...50667K	MARTINEZ	MORENO	BEATRIZ	APTO
...42017B	MATEOS	MARTINEZ	ANTONIA	APTO
...32315T	MEROÑO	VERA	ANA MARIA	APTO
...67627A	MUÑOZ	MUÑOZ	MARIA CRISTINA	APTO
...27878W	NAVARRO	ALARCON	ESMERALDA	APTO
...18901H	NAVARRO	GARCIA	MARIA ANGELES	APTO
...54427M	PALAZON	LINARES	MARIA DOLORES	APTO
...00487L	PEÑALVER	CALDERON	SALOA	APTO
...32973X	PEREZ	HURTADO	M CARMEN	APTO
...92752P	PORTILLO	MUÑOZ	CRISTINA	APTO
...11013L	RIQUELME	MARTINEZ	INMACULADA	APTO
...49481G	SANCHEZ	ALCAZAR	ROSARIO MARIA	APTO
...48821F	SANCHEZ	RODRIGUEZ	NOELIA	APTO
...15890N	SERRANO	MARIN	CARMEN MARIA	APTO
...29391R	SORIA	ALCON	JUANA BELEN	APTO
...66052W	TAPIAS	GARCIA	SONIA	APTO
...06117Z	TOMAS	GUARDIOLA	DOLORES MARIA	APTO
...50227Y	VALLEJO	GARCIA	ELENA	APTO
...45271E	VELAZQUEZ	LAJARIN	GEMA	APTO
...51306N	VIDAL	SARABIA	JESSICA	APTO

Especialidad: FI LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS

Acceso: 1 y 2

D.N.I.	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Puntuación
...10167L	BAREZ	PEREZ	ALEXANDRE	APTO
...91780X	BERNAL	ALMAGRO	MARIA ANGELES	APTO
...16987D	BRAVO	BOLARIN	LOURDES	APTO
...63211H	CAMACHO	CAMACHO	ALICIA	APTO
...79035S	CANA	FUENTES	NURIA	APTO
...95621Y	CARMONA	FERNANDEZ	ROSA MARIA	APTO
...25637Y	CASANOVA	FERNANDEZ	PATRICIA	APTO
...83628Y	CASTILLA	HIDALGO	FRANCISCA	APTO
...99277M	FERNANDEZ	CRUZ	MARIA DEL MAR	APTO
...93045K	FERNANDEZ	SANTOS	SARA	APTO
...50422K	FUENTES	ELVITE	MARIA	APTO
...74816W	GABELLA	ONRUBIA	SILVIA	APTO
...49094T	GALERA	MORCILLO	MARIA	APTO
...45932C	GARCIA	CABALLERO	M. INMACULADA	APTO
...64960K	GARCIA	FERNANDEZ	JESUS	APTO
...51093Y	GARCIA	LOPEZ	ESTHER	APTO
...15036Z	GARCIA	MARTINEZ	LAURA	APTO
...24333E	GIL	CEREZUELA	Mª ANTONIA	APTO
...40444W	GOMEZ	MOLINA	MARIA CRUZ	APTO
...67453T	GONZALEZ	CUADRADO	CARMEN	APTO

Acceso: 1 y 2

D.N.I.	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Puntuación
...87845T	GRANADOS	MARTINEZ	ANA	APTO
...27077V	HERNANDEZ	PAREDES	IRENE	APTO
...36680H	HERNANDEZ	SANCHEZ	JOAQUIN	APTO
...40891N	HERRERA	PEREZ	VANESSA	APTO
...94794E	IGLESIAS	FERNANDEZ	FELIPE	APTO
...44773J	LODEIRO	TAPIA	MARTA PRISCILA	APTO
...64371D	LOPEZ	ACOSTA	ISABEL	APTO
...06068R	LOPEZ	PEREZ	JOSEFA	APTO
...20027X	LUNA	LEIVA	JON	APTO
...56218Y	MARIN	ALCAZAR	ROCIO ROSARIO	APTO
...50847J	MARTINEZ	CONESA	VIRGINIA	APTO
...92657Z	MARTINEZ	MARTIN	LARA	APTO
...13099T	MARTINEZ	ROS	MARIA JOSE	APTO
...80763Z	MARTINEZ	URIARTE	SARA	APTO
...98619E	MARTINEZ	VAZQUEZ	MARIA GABRIELA	APTO
...91590L	MIÑARRO	MILLAN	ANA BELEN	APTO
...60995S	MORILLAS	MARTINEZ	MARIA ANGELES	APTO
...50274F	MUÑOZ	ALARTE	MARIA JOSE	APTO
...05310X	MUÑOZ	MILLET	ORNELA MARIA	APTO
...52604E	NAVARRO	ANGOSTO	ERNESTO	APTO
...49059S	NAVARRO	RAMIREZ	DAVID	APTO
...11595D	ORTIZ	CALVO	ANTONIO	APTO
...79368R	PERANDRES	YUSTE	EVA MARIA	APTO
...51045F	PIELAGOS	MARTIN	SILVIA	APTO
...32934T	RODRIGUEZ	MORALES	MARIA ANGELES	APTO
...47388G	ROJO	NICOLAS	NOELIA	APTO
...98526D	RUIZ	CANO	ENRIQUE	APTO
...19028G	RUIZ	GUTIERREZ	PATRICIA	APTO
...55659X	SANCHEZ	PARRA	MARIA TERESA	APTO
...58299V	SANCHEZ	RUIZ	ANA ISABEL	APTO
...57712M	SAURA	GARCIA	BELEN	APTO
...37410N	SAURA	NICOLAS	MARIA DOLORES	APTO
...90101Q	SERRANO	LIÑAN	SILVIA	APTO
...94725A	SIMON	MARTINEZ	MARIA	APTO
...02223A	SOLER	FERNANDEZ	LARA	APTO
...21690R	TITZ	PUERTA	MIRIAM A	APTO
...56257L	TORRES	CAMACHO	MARIA PILAR	APTO
...20794E	VELAZQUEZ	CARDENAS	AMANDA	APTO
...21552C	VERDU	SANDOVAL	ALICIA MARIA	APTO
...82102K	VICENTE	VALERO	HERMINIA	APTO

Especialidad: MU MUSICA

Acceso: 1 y 2

D.N.I.	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Puntuación
...14065G	CLARES	ORTIN	GLORIA	APTO
...18833B	ESPINOSA	MORENO	MARIA	APTO
...35921H	GARCIA	GARCIA	ESTELA MARGARITA	APTO
...01529F	GONZALEZ	FUENTES	AMPARO	APTO
...64332Z	KUHNE	BERMEJO	BERNADET	APTO
...07251K	LITAGO	ANDREU	MARIA FUENSANTA	APTO
...44349C	LOPEZ	NUÑEZ	NORBERTO	APTO
...36869T	MARTINEZ	NOGUERA	DAVID	APTO
...45955Q	MARTINEZ	ZAMORA	LAURA	APTO
...88928W	MATEOS	LLOSA	MARIA	APTO
...61844H	NAVARRO	GARCIA	OLGA	APTO
...12322M	NAVARRO	ROCAMORA	FRANCISCA	APTO
...97486D	PARRA	GIMENEZ	FRANCISCO JESUS	APTO
...02600Q	RODRIGUEZ	RODRIGUEZ	JOAQUIN	APTO
...27614Z	SANCHEZ	SALMERON	INMACULADA	APTO
...97358E	TOMAS	JIMENEZ	SERAFIN	APTO
...72644Y	ZAFRILLA	MUÑOZ	MARIA AMPARO	APTO

Especialidad: PRI EDUCACIÓN PRIMARIA

Acceso: 1 y 2

D.N.I.	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Puntuación
...39971P	ALVAREZ	SARABIA	ARANZAZU	APTO
...87827L	BENITO	SOTOS	LLANOS ROCIO	APTO
...20505P	BUENDIA	PALAZON	SILVIA	APTO
...75514C	CARRASCO	SOTO	CRISTINA	APTO
...97438Y	CASCALES	NICOLAS	NOELIA	APTO
...25130X	FEREZ	CEREZO	ANTONIO	APTO
...46938X	FERNANDEZ	MORCILLO	ENRIQUE JESUS	APTO
...77930K	GEA	PEREZ	NOELIA	APTO
...69699M	GONZALEZ	ABELLAN	PASCUALITA	APTO
...87526F	GONZALEZ	VERACRUZ	DIANA	APTO
...52276R	GUERRERO	GARCIA	ANTONIA	APTO
...07609B	GUTIERREZ	SANCHEZ	MARTA	APTO
...93890S	HERNANDEZ	TORRES	CARMEN	APTO
...69717R	ILLAN	MARTINEZ	ROBERTO	APTO
...11646T	ILLESCAS	RUBIO	JORDAN	APTO
...35323Y	MARTINEZ	ESCUDERO	MARIA	APTO
...13067T	MARTINEZ	LOPEZ	MARI SALVADORA	APTO
...42222V	MATEO	LIARTE	ANTONIA	APTO
...04856P	MONTAÑES	CHACON	MARIA ELISA	APTO
...98113Z	MUÑOZ	CAMARA	REBECA	APTO
...98283G	NAVARRO	ROBLES	ISABEL	APTO
...14974N	ORTEGA	PASTOR	ANTONIA MARIA	APTO
...87158S	ORTEGA	VICENTE	MERCEDES	APTO
...93681V	PEREZ	ARCAS	MARIA DEL AMOR	APTO
...81024E	PEREZ	SOTO	MILAGROS	APTO
...07732J	RIGUEIRO	MESEJO	MARIA OLGA	APTO
...50128F	RODRIGUEZ	GARCIA	TAMARA MARIA	APTO
...96142K	SERRANO	CARRILLO	VANESA	APTO

Especialidad: PT PEDAGOGIA TERAPEUTICA

Acceso: 1 y 2

D.N.I.	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Puntuación
...56624Y	ALARCON	RODRIGUEZ	MARIA LUZ	APTO
...24662W	AYUSO	GARCIA	NURIA	APTO
...47791N	BARQUERO	SANCHEZ	ALICIA	APTO
...84210B	CABALLERO	PASCUAL	MARIA DEL MAR	APTO
...23936N	CARRILLO	ARNALDOS	VIOLETA MARIA	APTO
...16725L	CEREZO	PEREZ	MARGARITA	APTO
...33666M	GIL	PLAZA	MARINA	APTO
...21889G	GIL	RUIZ	MARIA TERESA	APTO
...06652W	HERMOSO	TORAL	MARIA	APTO
...77826J	MORE	RIOS	RAQUEL	APTO
...86284F	MORON	CANO	ISABEL	APTO
...41641A	NICOLAS	LOPEZ	JUANA MARIA	APTO
...88126M	PEREZ	VIDAL	ENCARNACION	APTO
...16369J	ROBLES	GOMEZ	MARIA ISABEL	APTO
...46490A	RUBIO	SANCHEZ	AURORA	APTO
...41763R	SANCHEZ	ESCAMEZ	EVA GLORIA	APTO
...24453T	SANCHEZ	PALAZON	SALVADORA	APTO

ANEXO II

DNI	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
…52604E	NAVARRO	ANGOSTO	ERNESTO

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia y Empleo

13012 Resolución de 9 de octubre de 2014, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de convenio; denominación, especias naturales, condimentos y herboristería (preparado y empaquetado).

Visto el expediente de convenio colectivo de trabajo y de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3, del real decreto legislativo 1/1995, de 24 de marzo, texto refundido de la ley estatuto de los trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.

Resuelvo

Primero.- Ordenar La Inscripción en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos, de este Centro Directivo, de Convenio; número de expediente, 30/01/0061/2014; denominación, Especias Naturales, Condimentos y Herboristería (preparado y empaquetado); código de convenio, 30000505011981; ámbito, Sector; suscrito con fecha 16/05/2014, por la Comisión Negociadora.

Segundo.- Notificar la presente resolución a la Comisión Negociadora del acuerdo.

Tercero.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 9 de octubre de 2014.—El Director General de Trabajo, Fernando José Vélez Álvarez.

Índice

Capítulo I **CONDICIONES GENERALES**

ART. 1 ÁMBITO DE APLICACIÓN

ART. 2 ÁMBITO TEMPORAL

ART. 3 CONDICIONES MÁS BENEFICIOSAS y ABSORBILIDAD.

ART. 4 DENUNCIA Y PRORROGA

ART. 5 DERECHO SUPLETORIO

ART. 6 PARTES QUE CONCIERTAN EL CONVENIO

Capítulo II **EMPLEO Y CONTRATACIÓN**

ART. 7 CONTRATACIÓN

¨ Contrato Eventual por Circunstancias de la Producción

¨ Contrato de Interinidad

¨ Contrato a Tiempo Parcial

¨ Contrato para el fomento de la contratación indefinida.

ART. 8 EXTINCIÓN DE LOS CONTRATOS DE DURACIÓN DETERMINADA

ART. 9 FORMA DE CONTRATO Y COPIA BÁSICA

ART. 10 PERIODO DE PRUEBA

Capítulo III ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

ART. 11 ESTRUCTURA PROFESIONAL (Grupos y Categorías Profesionales)

ART. 12 MOVILIDAD FUNCIONAL

Capítulo IV JORNADA DE TRABAJO Y DESCANSOS

ART. 13 JORNADA DE TRABAJO Y DESCANSOS

ART. 14 CALENDARIO LABORAL

ART. 15 HORAS EXTRAORDINARIAS

ART. 16 VACACIONES

Capítulo V INTERRUPCIONES NO PERIÓDICAS DE LA PRESTACIÓN LABORAL

ART. 17 LICENCIAS RETRIBUIDAS

Capítulo VI SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO

ART. 18 EXCEDENCIAS

Capítulo VII SALARIOS

ART. 19 RETRIBUCIONES e INCREMENTO SALARIAL.
Equiparación de Salarios

ART. 20 CONCEPTOS Y COMPLEMENTOS SALARIALES

- SALARIO BASE
- PAGAS EXTRAORDINARIAS
- PARTICIPACIÓN DE BENEFICIOS
- PLUS DE NOCTURNIDAD
- ANTIGÜEDAD

Capítulo VIII PROMOCIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

ART. 21 LA FORMACIÓN PROFESIONAL DE LAS EMPRESAS

Capítulo IX DERECHOS COLECTIVOS

ART. 22 COMITÉS DE EMPRESA Y DELEGADOS DE PERSONAL

ART. 23 DERECHOS SINDICALES

Capítulo X BENEFICIOS SOCIALES

ART. 24 COMPLEMENTO POR INCAPACIDAD TEMPORAL

ART. 25 INDEMNIZACIÓN POR MUERTE O INVALIDEZ

ART. 26 AYUDA ESCOLAR

ART. 27 PREMIO A LA JUBILACIÓN

Capítulo XI SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

ART. 28 PRENDAS DE TRABAJO

ART. 29 ASEO

ART. 30 POLÍTICA PREVENTIVA

ART. 31 NORMATIVA APLICABLE

ART. 32 DERECHOS y OBLIGACIONES

- Derecho a la protección frente a los riesgos laborales
- Principios de la acción preventiva

¨ Evaluación de riesgos
¨ Equipos de Trabajo.
¨ Equipos de Protección Individual (EPI)
¨ Información a los Trabajadores.
¨ Formación a los Trabajadores.
¨ Adopción de Medidas de Emergencia.
¨ Vigilancia de la Salud de los Trabajadores
¨ Documentación.
¨ Consulta a los Trabajadores.
¨ Obligaciones de los Trabajadores

ART. 33 ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN EN MATERIA DE PREVENCIÓN
1. LOS DELEGADOS DE PREVENCIÓN
2. EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

Capítulo XII CLÁUSULAS GENERALES PARA EL FOMENTO DE LA IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN

ART. 34 IGUALDAD EN EL TRABAJO

Capítulo XIII Régimen disciplinario

ART. 35 FALTAS Y SANCIONES

Capítulo XIV INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

ART. 36 COMISIÓN PARITARIA
ART. 37 ACUERDO DE SOLUCIÓN EXTRAJUDICIAL DE CONFLICTOS
ART. 38 CLÁUSULA DE NO APLICACIÓN SALARIAL

Capítulo I

Artículo 1.- Ámbito de aplicación.

El presente Convenio Colectivo de trabajo, de aplicación obligatoria, afectará a todas las empresas y trabajadores, cuya actividad mayoritaria sea la de Preparadores y Estucadores de Especias, Condimentos y Herboristería, con las excepciones que señala el artículo 1.º, párrafo 3.º del Estatuto de los Trabajadores.

Su ámbito de aplicación territorial será el de la Región de Murcia.

Artículo 2.- Ámbito temporal.

El presente Convenio Colectivo entrará en vigor desde la fecha de su firma por la Comisión Negociadora del mismo, con independencia de su publicación.

La duración será de cuatro años, es decir, desde el día 01/01/2011 hasta el 31/12/2016.

Artículo 3.- Condiciones más beneficiosas y absorbilidad.

Las mejoras económicas establecidas por las empresas, se considerarán de carácter absorbibles, considerándose en cómputo anual. No obstante, deberán ser respetadas el resto de las condiciones más beneficiosas que los trabajadores tuvieran adquiridas ó concedidas por las empresas al iniciarse la vigencia de éste Convenio.

Artículo. 4.- Denuncia y prórroga.

El presente Convenio Colectivo quedará automáticamente denunciado a su finalización, quedando prorrogado en su conjunto hasta que las partes alcancen un nuevo acuerdo.

Artículo 5.- Derecho supletorio.

En lo no regulado en el presente convenio se estará a lo dispuesto, por éste orden, en el Estatuto de los Trabajadores, Acuerdo Marco Nacional de Cobertura de Vacíos, Laudo de Alimentación, Disposiciones concordantes y complementarias y legislación general laboral.

Artículo. 6.- Partes que conciertan el convenio.

El presente Convenio Colectivo ha sido negociado, acordado y suscrito por la Comisión Negociadora del mismo; de un lado, por representantes de la Asociación Empresarial "Gremio oficial de exportadores de pimiento molido de la Región de Murcia, Sección de Envasado de Especias y Herboristería", y de otro, la Federación Agroalimentaria de U.G.T. Murcia y Federación Agroalimentaria de CC.OO. Murcia, en representación de los trabajadores incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio Colectivo.

Capítulo II

Empleo y contratación

Artículo. 7.- Contratación.

El contrato de trabajo podrá concertarse por tiempo indefinido ó por una duración determinada.

Es propósito de las partes suscriptoras del presente Convenio Colectivo, el fomento y uso adecuado de las diferentes modalidades de contratación, de forma tal que las necesidades permanentes de la empresa ó centro de trabajo se atiendan a través de contrataciones de carácter indefinido (fijo) y las necesidades coyunturales, cuando éstas existan, se cubran mediante modalidades de contratación temporal, entre otras, los siguientes:

* Contrato Eventual por Circunstancias de la Producción (duración determinada)

En cuanto a la contratación del personal Eventual mediante el Contrato Eventual por Circunstancias de la Producción, será de aplicación lo contenido en el artículo 15.1 b) del Real Decreto Legislativo 1/1995 de 24 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y RD 2720/98

El contrato eventual es el que se concierta para atender exigencias circunstanciales del mercado, acumulación de tareas ó exceso de pedidos, aun tratándose de la actividad normal de la empresa.

El contrato se realizará por escrito. Se deberá identificar con precisión y claridad, la causa ó la circunstancia que lo justifique y determinar la duración del mismo.

La duración máxima de estos contratos será de 12 meses dentro de un período de 18.

En el caso de que el contrato eventual se concierte por un plazo inferior a la duración máxima legal (12 meses), podrá prorrogarse mediante acuerdo de las

partes, por una única vez, sin que la duración total del contrato pueda exceder de los 12 meses anteriormente indicados.

* Contrato de Interinidad.

Este contrato tiene como objeto sustituir a un trabajador con derecho a reserva de puesto de trabajo o para cubrir temporalmente un puesto de trabajo durante el proceso de selección o promoción, para su cobertura definitiva.

Su duración será mientras subsista la reincorporación del trabajador sustituido a la reserva de su puesto de trabajo, o la del tiempo que dure el proceso de selección o promoción para la cobertura definitiva del puesto de trabajo.

* Contrato a tiempo parcial.

El contrato de trabajo se entenderá celebrado a tiempo parcial, cuando se haya acordado la prestación de servicios durante un número de horas al día, a la semana, al mes ó al año, inferior a la jornada de trabajo de un trabajador a tiempo completo comparable.

A efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, se entenderá por "trabajador a tiempo completo comparable" a un trabajador a tiempo completo de la misma empresa y centro de trabajo, con el mismo tipo de contrato de trabajo y que realice un trabajo idéntico ó similar. Si en la empresa no hubiera ningún trabajador comparable a tiempo completo, se considerará la jornada a tiempo completo prevista en el presente Convenio Colectivo.

El contrato a tiempo parcial podrá concertarse por tiempo indefinido ó por duración determinada.

El contrato a tiempo parcial, se entenderá celebrado por tiempo indefinido, cuando se concierte para realizar trabajos fijos y periódicos, dentro del volumen normal de actividad de la empresa.

Deberá figurar en el contrato de trabajo el número de horas ordinarias de trabajo al día, a la semana, al mes ó al año contratadas y su distribución, así como la determinación de los días en que el trabajador deberá prestar servicios.

En lo no previsto en éste artículo, será de aplicación lo indicado en el artículo 12 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 8.- Extinción de los contratos de duración determinada.

El trabajador/a que preste servicios en la empresa mediante contrato de duración determinada, a la finalización del éste, tendrá derecho a percibir una indemnización económica por año trabajado, que tendrá como base su salario (incluidos todos los conceptos retributivos del Convenio) por cada año de servicio, o la parte proporcional que corresponda si la prestación de servicio es inferior al año.

La indemnización anteriormente indicada, y atendiendo a lo establecido en el vigente Estatuto de los Trabajadores, se aplicará de modo gradual conforme al siguiente calendario:

Diez días de salario por cada año de servicio para los contratos que se celebren a partir del 1 de enero de 2013.

Once días de salario por cada año de servicio para los contratos que se celebren a partir del 1 de enero de 2014.

Doce días de salario por cada año de servicio para los contratos que se celebren a partir del 1 de enero de 2015.

Se excluyen de ésta indemnización los contratos de interinidad, de inserción y formativos.

La indemnización pactada, se ajustará a lo que indique la Legislación Laboral vigente en cada momento.

Artículo 9.- Forma del contrato y copia básica

El empresario entregará a los representantes de los trabajadores Copia Básica de todos los contratos, a excepción de los contratos de relación laboral especial de alta dirección sobre los que se establece el deber de notificación. La copia básica contendrá los datos del contrato a excepción del DNI, domicilio, estado civil y cualquier otro que pudiera afectar a la intimidad personal.

Artículo 10.- Periodo de prueba

La duración máxima del periodo de prueba para los técnicos titulados será de 4 meses y para el resto de trabajadores de 1 mes.

Transcurrido el periodo de prueba, el contrato producirá plenos efectos, computándose el tiempo de los servicios prestados en la antigüedad del trabajador en la empresa.

Capítulo III

Organización del trabajo

Artículo 11.- Estructura profesional

Clasificación Profesional.

La presente clasificación profesional pretende lograr una mejor integración de los recursos humanos en la estructura organizativa de las empresas sin merma alguna de la dignidad, oportunidad de promoción y justa retribución de los trabajadores y sin que se produzca discriminación alguna por razones de edad, sexo ó de cualquier otra índole.

Los Grupos y Niveles profesionales consignados en el presente Convenio son meramente enunciativos y no suponen la obligación de tener provistas todas las plazas si las necesidades y volumen de la empresa no lo requiere.

Los trabajadores que presten servicios en las empresas incluidas en el ámbito de aplicación del presente Convenio Colectivo, serán clasificados en atención a sus aptitudes profesionales, titulaciones y contenido general de la prestación.

La clasificación no supondrá en ningún caso que se excluya en los puestos de trabajo de cada Grupo Profesional, la realización de tareas complementarias, que serían básicas para puestos incluidos en Grupos Profesionales inferiores.

La realización de funciones de superior o inferior Grupo Profesional se llevará a cabo conforme al artículo siguiente de Movilidad Funcional –artículo 12-

La clasificación se realizará en GRUPOS PROFESIONALES, por aplicación de las tareas y funciones básicas más representativas que realicen los trabajadores.

I. Personal Técnico

II. Personal Administrativo

III. Personal Comercial

IV. Personal de Obrero

Grupo I. Personal Técnico.

Quedan clasificados en éste grupo profesional quienes realizan trabajos que exijan, con titulación ó sin ella, una adecuada competencia ó práctica ejerciendo funciones de tipo facultativo, técnico ó de dirección especializada.

Grupo II. Personal Administrativo.

Quedan clasificados en éste grupo profesional quienes realicen trabajos de mecánica administrativa, contables y otros analógicos no comprendidos en el grupo anterior.

Grupo III. Personal Comercial.

Quedan clasificados en éste grupo, quienes desempeñen funciones de exposición, promoción y venta de productos.

Grupo IV. Personal Obrero.

Quedan clasificados en éste grupo, quienes ejecuten fundamentalmente trabajo de índole material o mecánico no comprendidos en cualquiera de los grupos anteriores.

Convenio Colectivo de trabajo para preparado y empaquetado de ESPECIAS, CONDIMENTOS y HERBORISTERIA de la Región de Murcia 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 Y 2016

GRUPO PROFESIONAL	SUB-GRUPO PROFESIONAL	NIVELES PROFESIONALES
TÉCNICOS	TITULADOS	De grado Superior De grado Medio Ayudante Técnico
TÉCNICOS	NO TITUALADOS	Técnico no titulado
TÉCNICOS	ADMINISTRACION	Jefe de Administración
TÉCNICOS	RECURSOS HUMANOS	Jefe de Personal
TÉCNICOS	LABORATORIO	Técnico de Laboratorio Auxiliar de Laboratorio
TÉCNICOS	MERCANTILES	Jefe de Ventas/Compras
TÉCNICOS	INDUSTRIALES	Jefe Almacén/ Producción/ Taller
TÉCNICOS	PROCESO DE DATOS	Analista Programador
ADMINISTRATIVOS		Oficial Administrativo/a de 1ª Oficial Administrativo/a de 2ª Auxiliar administrativo
COMERCIALES		Inspector de Ventas Viajante
OBREROS	PRODUCCIÓN. ACABADO, ENVASADO y EMPAQUETADO. TALLER u OFICIOS VARIOS.	Encargado General Encargado/a de Sección Oficial 1ª Oficial 2ª Ayudante Peón Aprendiz 1º y 2º año.
OBREROS	SUBALTERNOS	Almacenero Conserje, Guardia, Vigilante. Mozo de Almacén Personal de limpieza

Convenio Colectivo de trabajo para preparado y empaquetado de ESPECIAS, CONDIMENTOS y HERBORISTERIA de la Región de Murcia 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 Y 2016

DEFINICION DE NIVELES PROFESIONALES

GRUPO	SUB-GRUPO	NIVELES PROFESIONALES
TÉCNICOS	TITULADOS	De grado Superior: Es quien, en posesión de título académico superior, desempeña en la Empresa, funciones propias de su titulación. De grado Medio: Es quien, en posesión de título académico de grado medio, desempeña en la Empresa funciones de su titulación.
TÉCNICOS	NO TITULADOS	Técnico no titulado: Es quien, sin necesidad de título oficial, por su preparación y reconocida competencia y práctica en todas ó algunas de las fases del proceso de la Industria incluida en el ámbito de aplicación del presente Convenio. Ejerce funciones de tipo facultativo, técnico ó de dirección especializada.
TÉCNICOS	ADMINISTRACION	Jefe de Administración: Es quien, a las órdenes de La Dirección y con conocimientos completos del funcionamiento de todos los servicios administrativos, lleva la responsabilidad y dirección del Departamento de Administración de la Empresa.
TÉCNICOS	RR.HH.	Jefe de Personal: Es quien, a las órdenes de La Dirección y siguiendo las directrices de la misma, coordina, organiza y dirige las relaciones laborales en la Empresa.
TÉCNICOS	LABORATORIO	Técnico de Laboratorio: Es quien, con la titulación adecuada y la iniciativa y responsabilidad necesaria, con ó sin empleados a su cargo, dirige y coordina las funciones propias de laboratorio, entre las que destacan: Análisis, dosificación de fórmulas y determinaciones de laboratorio, calculando los correspondientes resultados; obtención de muestras, certificados de calidad, boletines de análisis, tareas de muestreo para control de calidad, elaboración de normas, informes sobre análisis y especificaciones de tipo analítico para primeras materias, producto acabado y productos intermedios, aprovisionamiento y archivo de materiales y aparatos de laboratorio, reactivos y materias primas para la elaboración de fórmulas. Es el responsable de la aceptación de calidad del producto terminado que controla. Precisa conocimientos de manejo de aparatos sofisticados, técnica analítica y manejo de instrumentación de alta precisión y complejidad. Auxiliar de Laboratorio: Es quien, bajo la supervisión de su superior, realiza obtenciones de muestras, análisis, dosificación de fórmulas y determinaciones de laboratorio, cuida del buen estado de los aparatos y de su homologación.
TÉCNICOS	MERCANTILES	Jefe de Ventas/Compras: Es quién, a las órdenes de la Empresa, gestiona la acción de venta/compra dirigiendo la labor del personal a su cargo.
TÉCNICOS	INDUSTRIALES	Jefe Almacén/ Producción: Es quien, con conocimientos técnicos y prácticos acreditados, y a las ordenes de La Dirección, dirige, controla y organiza los trabajos del almacén y/ó fabricación, responsabilizándose de la forma de ordenarse los obreros que tenga a su cargo y de su disciplina.

Convenio Colectivo de trabajo para preparado y empaquetado de ESPECIAS, CONDIMENTOS y HERBORISTERIA de la Región de Murcia 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 Y 2016

		Jefe de Taller: Es quien, a las órdenes de la Empresa, lleva por delegación la dirección del taller, ejecutando, planteando y preparando los trabajos que en el mismo se realicen. Estarán bajo su responsabilidad y mando los oficiales y ayudantes de mantenimiento, si es que los hubiera.
TÉCNICOS	PROC. DATOS	Analista: Es quien verifica análisis orgánicos de aplicaciones complejas, para obtener la solución mecanizada de las mismas, en cuanto se refiera a: cadena de operaciones a seguir, documentos a obtener, diseños de los mismo, ficheros a tratar, su definición. Puesta a punto de aplicaciones, creación de juegos de ensayo, enumeración de las anomalías que puedan producirse y definición de su tratamiento, colaboración en el programa de la prueba "lógica" de cada programa. Finalización de los expedientes técnicos de aplicaciones complejas. Programador: Su función es el dominio de las técnicas o los lenguajes de codificación propios del ordenador, con los que se formulan los programas de aplicación general ó programas que ejecuten trabajos determinados. Estudia los procesos complejos definidos por los analistas, confeccionando organigramas detallados de tratamiento. Redactar programas en el lenguaje de programación que le sea indicado. Confeccionar juegos de ensayo. Poner a punto los programas y completar los cuadernos de carga de los mismos.
ADMTVOS.		Oficial Administrativo/a de 1ª: Es quien, a las órdenes del Jefe Administrativo, si lo hubiera y que tiene un servicio determinado a su cargo, dentro del cual ejerce iniciativa y posee responsabilidad, con o sin otros empleados a sus órdenes, y que realiza en particular alguna ó algunas de las siguientes funciones: Redacción de documentos, contratos, proyectos, presupuestos, escritos y correspondencia que requiera conocimientos especiales de los asuntos de la Empresa y para cuya misión sea necesario interpretar disposiciones o preceptos reglamentarios. Elaboración de estadísticas, con capacidad para proyectarlas, analizarlas e interpretarlas. Facturas y cálculos de las mismas, siempre que sea responsable de ésta misión. Llevar libros oficiales de contabilidad ó de cuentas corrientes. Liquidación de comisiones, intereses, impuestos, nóminas y operaciones análogas con capacidad de interpretación y solución. Utilización de programas informáticos, como procesadores de textos, hojas de cálculo, etc. Oficial Administrativo/a de 2ª: Es el empleado que, con iniciativa y responsabilidad restringida, ayuda en sus funciones al oficial de primera, si lo hubiere. Realiza anotaciones de contabilidad, maneja el archivo y ficheros y ejecuta las demás operaciones similares a las enunciadas para oficiales de primera.

Convenio Colectivo de trabajo para preparado y empaquetado de ESPECIAS, CONDIMENTOS y HERBORISTERIA de la Región de Murcia 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 Y 2016

		Auxiliar administrativo: Es el trabajador/a que con limitada autonomía y responsabilidad, se encarga de actividades administrativas sencillas, propias de la gestión y administración bajo la responsabilidad y supervisión directa de sus superiores. Así, deberá manejar sistemas informáticos a nivel de usuario, junto con la tramitación, registro y archivo de correspondencia y documentos. En ésta categoría se integran los/as telefonistas y mecanógrafos.
COMERCIALES.		Inspector de Ventas: Es quien tiene por funciones primordiales, programar las rutas de los viajantes y del personal vendedor, inspeccionar los mercados y visitar los depósitos si los hubiere y recorrer personalmente las rutas. Viajante: Es el empleado que, habitualmente realiza trabajos según la ruta previamente señalada, para ofrecer artículos, tomar nota de pedidos, informar a clientes, transmitir los encargos recibidos y cuidar de su cumplimiento, pudiendo ser empleado en funciones complementarias de su actividad y coherentes con su categoría, fuera del tiempo dedicado a los viajes.
OBREROS	PRODUCCIÓN. + ACABADO, ENVASADO y EMPAQUETADO.	Encargado General: Es el que, a las órdenes de la Dirección de la empresa, de su representante o del Director de Fabricación, conoce el proceso general de la industria en sus distintas secciones, aplicando estos conocimientos, organizando y distribuyendo el trabajo en las secciones, manteniendo la disciplina, a la vez que facilita los datos generales de producción, consumo de materias primas y rendimientos. Encargado/a de Sección: Es quien, con conocimientos técnicos y prácticos acreditados, dirige el trabajo de los oficiales, siguiendo instrucciones de su superior inmediato y es responsable de la forma de ordenarse aquél y de su disciplina, dentro de la sección correspondiente en la que se haya destinado Oficial 1ª: Es quién, habiendo realizado el aprendizaje con la debida perfección y adecuado rendimiento, ejecuta, con iniciativa y responsabilidad, todas o algunas labores propias del mismo en la sección de Producción, con productividad y resultados correctos, conociendo las máquinas, útiles y herramientas que tenga a su cargo para cuidar de su normal eficacia y conservación, poniendo en conocimiento de sus superiores cualquier desperfecto que observe y que pueda disminuir la producción. También puede realizar labores complementarias de Producción y Almacén, tales como envasado, empaquetado, etiquetado, acabado y retractilado, realizándolas de manera manual ó mecánica y vigilando su correcto funcionamiento. Igualmente, puede desempeñar tareas de preparación de pedidos, manejo de máquinas elevadoras para carga y descarga, despachar los pedidos en el almacén, recibir las mercancías y distribuirlas en los estantes ó lugares señalados, así como operaciones de manipulación y movilidad de productos. Dichas tareas y cometidos se desarrollarán con la debida perfección y adecuado rendimiento.

OBREROS	TALLER y/ó OFICIOS VARIOS.	Queda asimilado a ésta categoría profesional, la especialidad de "Molinero". Es quien, con conocimientos especiales para la molturación, realiza ésta, preparando las distintas clases de materia prima (a modo de ejemplo: pimentón, cominos, canela, anís, etc.) y mercancías, siendo el responsable del funcionamiento de los molinos. Tiene a su cargo la preparación de la maquinaria para el desarrollo de su trabajo así como la vigilancia del trabajo de los obreros que tenga a su cargo, supervisándolo y dando instrucciones para su desarrollo. Oficial 2ª: Integrarán ésta categoría, quienes sin llegar a la perfección exigida para los Oficiales de Primera, ejecutan las tareas antes definidas para éstos, con un rendimiento o grado de especialización menor, pero con la suficiente corrección y eficacia. Ayudante: Es quien ayuda en la realización de las tareas encomendadas a los oficiales de primera y segunda. Peón: Son aquellos empleados que ejecutan funciones para las que no se requiere especialización alguna, ni conocimientos teórico-prácticos, pues su trabajo sólo requiere fuerza física y no exige otra condición que la atención debida y la voluntad de llevar a cabo aquello que se le ordene. Aprendiz 1º y 2º año: Es el trabajador/a mayor de 16 años y menor de 21 ligado con la empresa mediante contrato de formación. La función principal es la adquisición de formación, tanto teórica como práctica para el desempeño adecuado de un oficio ó de un puesto de trabajo que requiera un determinado nivel de calificación dentro de la sección de Producción/Almacén. ---------- ---------- Se consideran trabajos ó especialidades de mantenimiento y oficios auxiliares, entre otros, los siguientes: Mecánico, electricista, carpintero, albañil, pintor, montador, tornero, soldador, etc. Oficial 1ª: Es quién, dependiendo de su superior correspondiente, posee a su nivel, cualidades profesionales de capacidad, conocimientos, experiencia y/o calificación en la técnica específica, estando capacitado para interpretar y realizar por sí mismos las tareas encomendadas, pudiendo dirigir al propio tiempo la labor que realicen oficiales de inferior grado y ayudantes. Quedan asimilados a ésta categoría profesional el Chofer de vehículos, para cuya conducción le sea exigible el carnet C1. Oficial 2ª: Integran ésta categoría quienes, sin llegar a la perfección exigida y experiencia ostentada para los oficiales de 1ª, ejecutan las tareas propias de mantenimiento y/ó oficios auxiliares. Quedan asimilados a ésta categoría profesional el Chofer de vehículos, para cuya conducción le sea exigible para cualquiera de los demás carnes de conducción, inferiores al C1.

Artículo 12.- Movilidad funcional

La movilidad funcional en el seno de la empresa no tendrá otras limitaciones que las exigidas por las titulaciones académicas o profesionales precisas para ejercer la prestación laboral y por la pertenencia al grupo profesional.

Cuando el trabajador/a realice funciones superiores a las del grupo profesional o a las de niveles profesionales equivalentes por un período superior a 6 meses durante 1 año, ó a 8 meses durante 2 años, tendrá derecho al ascenso, sin perjuicio de reclamar la diferencia salarial correspondiente a partir del momento en que se realicen dichas funciones.

Contra la negativa de la empresa, y previo informe del Comité o, en su caso, de los delegados de personal, el trabajador podrá reclamar ante la jurisdicción competente.

La movilidad funcional se efectuará sin menoscabo de la dignidad del trabajador y sin perjuicio de su formación y promoción profesional, teniendo derecho en todo caso a la retribución correspondiente a las funciones que efectivamente realice, salvo en los casos de encomienda de funciones inferiores, en los que mantendrá la retribución de origen.

No cabrá invocar las causas de despido objetivo de ineptitud sobrevenida o de falta de adaptación en los supuestos de realización de funciones distintas de las habituales como consecuencia de la movilidad funcional.

Capítulo IV

Jornada de trabajo y descansos

Artículo 13.- Jornada de trabajo y descansos

La jornada laboral ordinaria será de 40 horas semanales distribuidas de lunes a viernes. El número de horas ordinarias de trabajo diario máximo, será de 8.

La jornada ordinaria anual máxima, será de 1.767 horas de trabajo efectivo.

Todos los trabajadores que efectúen jornada continuada ó intensiva, tendrán derecho a un descanso de 15 minutos diarios para bocadillo que serán consideradas como trabajo efectivo y por tanto retribuidos.

Durante los meses de Junio, Julio, Agosto se realizará jornada intensiva de 35 horas semanales.

FESTIVIDAD.

Con independencia de lo previsto en el Calendario Laboral de la Provincia, será festivo no recuperable el segundo día de la Pascua Navideña. Cuando éste sea festivo, su disfrute, pasará al inmediato hábil siguiente.

Artículo 14.- Calendario laboral

Anualmente y siempre durante el primer trimestre de cada año, se elaborará por la empresa y los representantes de los trabajadores, el calendario laboral, ajustándose al cómputo anual de horas ordinarias máximo, teniendo en cuenta las fiestas oficiales y aquellas que se pacten en el presente Convenio, vacaciones, etc., debiendo exponerse un ejemplar del mismo en cada centro de trabajo para conocimiento de todo el personal.

Las fiestas que tendrán carácter retribuido y no recuperable, serán 15 al año. Doce días serán de fiesta nacional y regional, dos días de fiesta local más el segundo día de la Pascua Navideña (26 de Diciembre).

Artículo 15.- Horas extraordinarias.

Ambas representaciones convienen en reconocer la necesidad de reducir al máximo posible la realización de horas extraordinarias. En todo caso su realización será voluntaria y el número de horas extras que se pudieran trabajar, estará dentro del límite máximo que establezca la legislación vigente en cada momento.

Tendrán la consideración de horas extraordinarias estructurales aquellas horas de trabajo que se realicen sobre la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo diaria, semanal y anual de aplicación a este convenio.

Las empresas abonaran al trabajador las horas trabajadas como horas extraordinarias, según la categoría profesional y, como mínimo, incrementando la hora ordinaria en un 75%.

La fórmula para determinar el valor de la hora extra es la siguiente:

Salario anual total (salario base más pagas extras y beneficios), dividido entre el número máximo de horas ordinarias anuales (1.767); el resultado obtenido es el valor de la hora ordinaria a la que se ha de incrementar el 75%.

Igualmente, se podrán sustituir dichas horas trabajadas por descanso compensatorio a razón de 2 x 1, es decir, una hora extra trabajada, equivale a dos horas de descanso compensatorio. El descanso compensatorio deberá disfrutarse durante los cuatro meses siguientes a su realización.

Los trabajadores elegirán si optan por cobrar dichas horas o disfrutarlas por descanso compensatorio en los términos indicados en el párrafo anterior.

En todo caso el disfrute de las horas extras compensadas en descanso, se realizara en días laborables por periodos completos y a elección del trabajador previo aviso mínimo de 48 horas a la Empresa.

Se respetarán las condiciones más beneficiosas que a la entrada en vigor de éste Convenio vengan disfrutando los trabajadores en virtud de los pactos, cláusulas, condiciones y situaciones actuales implantadas por acuerdo, pacto ó convenio colectivo entre empresa y trabajadores ó sus representantes legales, aún cuando tengan una implantación individualizada, los cuales impliquen condiciones más beneficiosas que las pactadas en éste Convenio en materia de Horas Extras, los cuales deberán respetarse en su integridad.

Artículo 16.- Vacaciones

El personal sujeto a este Convenio tendrá derecho al disfrute de un período de 30 días naturales de vacaciones retribuidas a salario real de cada trabajador.

El disfrute de las vacaciones, se hará de mútuo acuerdo entre la Dirección de la Empresa y Los Representantes de los Trabajadores, fijándose preferentemente en Verano, salvo que por acuerdo individual entre empresa y trabajador se acuerde el disfrute en otras fechas.

A los efectos indicados en el párrafo anterior y con el fin de adecuar los calendarios de vacaciones al proceso productivo de la empresa, ésta y los Representantes de los Trabajadores determinarán los cuadrantes de turnos de vacaciones previa consulta con los propios trabajadores.

El trabajador conocerá las fechas que le correspondan, dos meses antes, al menos, del comienzo del disfrute.

En el caso de algún trabajador/a esté en situación de IT antes del disfrute de sus vacaciones correspondientes, éstas se guardarán para su disfrute hasta que

el trabajador tenga la correspondiente alta médica para trabajar, y siempre que no hayan transcurrido más de dieciocho meses a partir del final del año en que se hayan originado.

En el supuesto de que no se llegue al año de antigüedad en la empresa, el trabajador tendrá derecho a la parte proporcional correspondiente a los días cotizados. A tal efecto, se indica que por cada 30 días cotizados, el trabajador /a tiene derecho a dos días y medio de vacaciones.

Capítulo V

Interrupciones no periódicas de la prestación laboral

Artículo 17.- Licencias retribuidas

Solicitándolo con la posible antelación, las empresas concederán a sus trabajadores, permisos retribuidos con el salario real que perciban, por alguno de los motivos que se expresan durante los períodos que se indican y de acuerdo con las condiciones que se solicitan:

a) Cuatro días naturales, ampliables a cinco días cuando sea necesario desplazamiento a localidad distinta de donde esté ubicada la empresa, en los casos de nacimiento de hijo/a, así como en el caso de fallecimiento del cónyuge y ascendientes.

b) Tres días naturales, ampliables a cuatro días cuando sea necesario desplazamiento a localidad distinta de donde esté ubicada la empresa, en los casos de fallecimiento de los padres políticos, descendientes ó hermanos; así como en los casos de enfermedad graves, hospitalización ó intervención quirúrgica del cónyuge, padres e hijos.

c) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal. Los supuestos más frecuentes de dicho cumplimiento son:

-. Designación ó elección para ejercicio de un cargo público.

-. Ejercicio del derecho de voto-sufragio activo.

-. Participación en mesa electoral.

-. Comparecencia ante los órganos jurisdiccionales, debidamente citados.

d) Quince días naturales en caso de matrimonio.

e) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto, que deban realizarse dentro de la jornada laboral de trabajo.

f) Por el tiempo necesario para asistir a consulta médica de especialista y/ó médico de "cabecera o medicina general", justificándolo con posterioridad, y siempre que ésa consulta no se pueda realizar en horas de no trabajo, y como máximo dos veces al año.

El trabajador/a, también tendrá éste derecho si tiene que acompañar a hijo/a menor de edad.

g) Las trabajadoras, por lactancia de un hijo/a menor de 9 meses, tendrán derecho a una hora continuada de ausencia del trabajo para tal fin, que podrá optar por dividir en dos períodos. La mujer por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de su jornada en una hora, con la misma finalidad.

Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre ó el padre, en el caso de que ambos trabajen.

h) Un día por traslado de domicilio habitual.

i) Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de doce años o una persona con discapacidad física, psíquica o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo diaria, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquélla.

Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad ó afinidad, que por razones de edad, accidente ó enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

La reducción de jornada contemplada en el presente apartado, constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres ó mujeres. No obstante, si dos ó mas trabajadores del mismo centro de trabajo generasen éste derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

La concreción horaria y la determinación del período de disfrute del permiso de lactancia indicado en el apartado g) y de la reducción de jornada prevista en el apartado i), corresponderá al trabajador, dentro de su jornada ordinaria.

El trabajador deberá preavisar al empresario con quince días de antelación la fecha en que se reincorporará a su jornada ordinaria.

j) Para el resto de licencias, no especificadas en el presente artículo, se estará a lo dispuesto en el artículo 37 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Igualar los derechos a las parejas de hecho.

Capítulo VI

Suspensión del contrato de trabajo

Artículo 18.- Excedencias

1. La excedencia podrá ser voluntaria o forzosa. La forzosa dará derecho a la conservación del puesto y al computo de la antigüedad de su vigencia, y se concederá por la designación o elección para un cargo publico que imposibilite la asistencia al trabajo. Asimismo podrán solicitar su paso a la situación de excedencia en la empresa, los trabajadores que ejerzan funciones sindicales de ámbito provincial o superior, mientras dure el ejercicio de su cargo representativo.

El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo publico.

2. El trabajador con al menos una antigüedad en la empresa de 1 año, tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a 4 meses y no mayor a 5 años. Éste derecho solo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido 4 años desde el final de la anterior excedencia, teniendo el trabajador/a excedente derecho a que se conserve el derecho preferente al reingreso en las vacantes de igual o similar categoría o grupo profesional a la suya que hubiera o se produjeran en la empresa.

El computo de la antigüedad quedará interrumpido durante la vigencia de la excedencia voluntaria a que se refiere este apartado 2.

3. Los trabajadores tendrán derecho a un periodo de excedencia, no superior a tres años, para atender al cuidado de cada hijo, tanto lo sea por naturaleza como por adopción, ó en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como preadoptivo, a contar desde la fecha de nacimiento de este ó en su caso de la resolución judicial o administrativa.

Igualmente tendrán derecho a un periodo de excedencia, no superior a dos años para atender al cuidado de un familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad que, por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por si mismo, y no desempeñe actividad retribuida. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen éste derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

Cuando un nuevo sujeto causante diera derecho a un nuevo período de excedencia, el inicio de la misma dará fin al que en su caso se viniere disfrutando.

El periodo en que el trabajador permanezca en situación de excedencia conforme a lo establecido en este apartado 3, será computable a efectos de antigüedad. Durante el primer año tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo, transcurrido dicho plazo, la reserva quedara referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o categorías equivalentes.

Capítulo VII

Salarios

Artículo 19.- Retribuciones e incremento salarial

Se considerará salario la totalidad de las percepciones económicas de los trabajadores, en dinero o en especie, por la prestación profesional de los servicios laborales por cuenta ajena, ya retribuyan el trabajo efectivo, cualquiera que sea la forma de remuneración, o los períodos de descanso computables como de trabajo.

Los años 2011, 2012 y 2013 no tienen ningún tipo de incremento salarial.

El incremento salarial a para el año 2014 será del 2% sobre las tablas vigentes actualmente.

El incremento salarial a para el año 2015 será del 2% sobre las tablas del año anterior.

El incremento salarial a para el año 2016 será del 2% sobre las tablas del año anterior.

Artículo 20.- Conceptos y complementos salariales

Salario Base:

El salario base del personal afectado por éste Convenio Colectivo, es el que se determina en la tabla salarial anexa al presente, quedando establecido así para las diversas categorías profesionales.

Pagas Extraordinarias:

Se abonarán a todos los trabajadores acogidos al presente Convenio, dos pagas extras de 30 días de salario base, más antigüedad si procede.

El abono de dichas pagas extras se efectuará:

El 20 de Julio (Paga extra de Verano).

El 20 de Diciembre (Paga extra de Navidad).

El personal que cese o ingrese en el transcurso del año, tendrá derecho a la parte proporcional de las gratificaciones extraordinarias devengadas y no percibidas.

Participación en beneficios:

Se abonarán a todos los trabajadores acogidos al presente Convenio, una paga por éste concepto de 30 días de salario base, más antigüedad si procede, haciéndose efectivo la mitad en Marzo y la otra mitad en Septiembre.

Plus de Nocturnidad.

En los trabajos realizados entre las 22 y 6 horas, cuando corresponda efectuarlos por la rotación natural de turnos, se percibirá un complemento de nocturnidad equivalente al 25% sobre el salario real de su categoría profesional. Éste turno de trabajo tendrá un descanso de 20 minutos retribuidos.

Antigüedad:

A partir del 1 de enero de 2014, desaparece el complemento de antigüedad recogido en la redacción de los anteriores Convenios Colectivos tanto en lo referente al devengo como a la percepción del mismo.

Aquellos trabajadores que como consecuencia de la aplicación de anteriores Convenios Colectivos vinieran percibiendo determinadas cuantías económicas por el concepto de Antigüedad, mantendrán el mismo como "garantía ad personam" y como Complemento de Fidelización a la empresa.

Con la misma transitoriedad extintiva del derecho a la antigüedad que se indica en el párrafo anterior, aquellos trabajadores que con antelación a la firma del presente Convenio estuvieran en trámite de adquisición del siguiente tramo de antigüedad, lo consolidarán en la forma y condiciones establecidas en el Convenio Colectivo vencido.

Capítulo VIII

Formación Profesional

Artículo 21.- La formación profesional en las empresas

El trabajador/a tendrá derecho al disfrute de los permisos necesarios para concurrir a exámenes, así como a una preferencia a elegir turno de trabajo, si tal es el régimen instaurado en la empresa, cuando curse con regularidad estudios para la obtención de un titulo académico o profesional.

Así mismo tendrá derecho a la adaptación de la jornada ordinaria de trabajo para la asistencia a cursos de formación profesional o a la concesión del permiso oportuno de formación o perfeccionamiento profesional con reserva del puesto de trabajo.

Capítulo IX

Derechos colectivos

Son los reconocidos en el Título II del ET y en la Ley Orgánica de Libertad Sindical, en los cuales se establecen los derechos de los representantes de los trabajadores.

Artículo 22.- Comités de Empresa y Delegados de Personal

Los Delegados de Personal y los Comités de Empresa tendrán las siguientes competencias:

-. Recibir la copia básica de todos los contratos que deban celebrarse por escrito (a excepción de los contratos de relación laboral especial de alta dirección sobre los que se establece el deber de notificación). Igualmente recibir la notificación de las prórrogas y de las denuncias correspondientes a los mismos en el plazo de los diez días siguientes a que tuvieran lugar.

-. Ser informados por la empresa de la iniciación de un expediente de regulación de empleo.

-. Asesorar a los trabajadores cuando así lo soliciten en la firma de los contratos laborales y finiquitos.

-. Intervenir en la negociación colectiva cuando sean nombrados miembros de la Comisión Negociadora por los trabajadores o sus sindicatos.

-. Ser informados de las medidas adoptadas en material de medioambiental.

-. Ser informados de los despidos y sanciones por faltas graves y muy graves.

-. Disponer del crédito de horas establecido en el ET, con arreglo a las siguientes normas:

- Podrán utilizarlas mediante previo aviso a la empresa con toda la antelación que le sea posible y justificando su destino al finalizar el disfrute de las horas sindicales.

- Utilizarlas, no sólo en diálogo con la empresa, sino además en todas aquellas actividades de gestión que le sean propias por su representación.

- Las horas sindicales que se realicen dentro de la jornada de trabajo se considerarán a todos los efectos como trabajo efectivo. En todo caso, las horas sindicales que se utilicen en las reuniones convocadas expresamente por la Empresa, no computarán como utilización a efectos de la suma total del crédito horario, computándose a todos los efectos como trabajo efectivo.

-. Los miembros del Comité de Empresa y Delegados de Personal, podrán acumular el 100% de las horas sindicales mensuales del resto de representantes de los trabajadores de su Sindicato que las cedan y previa notificación de tal cesión a la empresa.

-. Emitir informe con carácter previo a la ejecución por parte del empresario de las decisiones adoptadas por éste sobre las siguientes cuestiones:

- Reestructuración de plantilla y ceses totales o parciales, definitivos o temporales de aquélla.

- Reducciones de jornada, así como traslado total o parcial de las instalaciones y de trabajos considerados como habituales en la empresa a otros centros de trabajo ajenos ó no a ésta.

- Planes de Formación profesional y continua en la empresa.

- Implantación o revisión de sistemas de organización y control del trabajo.

- Estudio de tiempos, establecimiento de sistemas de primas o incentivos y valoración de puestos de trabajo.

-. Emitir informe cuando la fusión, absorción o modificación del "status" jurídico de la empresa suponga cualquier incidencia que afecte al volumen de empleo.

-. Conocer los modelos de contrato de trabajo escrito que se utilicen en la empresa, así como de los documentos relativos a la terminación de la relación laboral.

-. Recibir información, que será facilitada trimestralmente, al menos, sobre:

- La evolución general del sector económico al que pertenece la empresa.

- La situación de la producción y su programa, así como las ventas de la entidad.

- La evolución probable del empleo en la empresa

- Previsiones del empresario sobre la celebración de nuevos contratos, con indicación del número de éstos y de las modalidades y tipos de contratos que serán utilizados.

- Las estadísticas sobre el índice de absentismo y sus causas.

- Los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y sus consecuencias.

- Los índices de siniestralidad y sus causas.

- Los estudios periódicos o especiales del medio ambiente laboral y los mecanismos de prevención que se utilicen.

-. Recibir información, que será facilitada mensualmente, sobre:

- Las horas extraordinarias realizadas por los trabajadores, incluyendo el cómputo de tales horas día a día y totalizadas mensualmente.

- Las horas nocturnas realizadas por los trabajadores, incluyendo el cómputo de tales horas día a día y totalizadas mensualmente.

-. Los boletines de cotización a la Seguridad Social.

-. Recibir información, que será facilitada anualmente, al menos, sobre:

- El balance, la cuenta de resultados, y la memoria económica y en el caso de que la empresa revista la forma de sociedad por acciones o participaciones, de los demás documentos que se den a conocer a los socios, y en las mismas condiciones que a éstos.

Artículo 23.- Derechos sindicales

Los Representantes de los Trabajadores dispondrán del correspondiente tablón de anuncios para el ejercicio propio de difusión sindical y laboral, tales como insertar comunicaciones, etc. Por parte de los miembros del Comité, Delegados de Personal, Delegados sindicales y de sus sindicatos correspondientes. Igualmente dispondrán de un local adecuado en el que puedan desarrollar sus actividades y comunicarse con los trabajadores.

Los trabajadores afiliados a un sindicato podrán, en el ámbito de la empresa o centro de trabajo:

- Constituir Secciones Sindicales de conformidad con lo establecido en los Estatutos del sindicato y según lo establecido en la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

- Celebrar reuniones, previa notificación al empresario, recaudar cuotas y distribuir información sindical sin perturbar la actividad normal de la empresa.

Quienes ostenten cargos electivos a nivel provincial, autonómico ó estatal, las organizaciones sindicales más representativas, tendrán derecho a la asistencia y el acceso a los centros de trabajo para participar en actividades propias de su sindicato o del conjunto de los trabajadores, previa comunicación al empresario

sin que el ejercicio de éste derecho pueda interrumpir el desarrollo normal del proceso productivo.

En lo no dispuesto en el presente artículo, será de aplicación lo establecido en el ET y la Ley de Libertad Sindical.

Capítulo X

Beneficios sociales

Artículo 24.- Complemento por incapacidad temporal (I.T).

En caso de accidente de trabajo las empresas complementarán las prestaciones de la Seguridad Social hasta el 100% del salario, y durante el tiempo que concurran esas circunstancias. Igualmente durante los procesos de intervención quirúrgica, incluido el período de recuperación posterior a la hospitalización ó intervención quirúrgica.

En caso de enfermedad común del trabajador hospitalizado, las empresas complementarán las prestaciones de la Seguridad Social hasta el 100% del salario, a partir del día 21 y durante el tiempo que concurran esas circunstancias. Igualmente durante los procesos de intervención quirúrgica, incluido el período de recuperación posterior a la hospitalización ó intervención quirúrgica.

Artículo 25.- Indemnización por muerte o invalidez

Póliza de seguro para indemnización por muerte e invalidez absoluta.

Para cubrir ésta clase de riesgos, las empresas contratarán a su cargo un seguro, a fin de que, en caso de muerte por accidente de trabajo, los causahabientes perciban la cantidad de 10.648 euros, y 14.197 euros en caso de Invalidez Absoluta derivada también de accidente de trabajo.

Artículo 26.- Ayuda escolar

Todo trabajador percibirá de la empresa la cantidad de 106.48 euros anuales por cada hijo en edad escolar (de 3 a 18 años), que se abonarán en la primera quincena del mes de Octubre, previa justificación de escolaridad.

De ser éstos discapacitados ó minusválidos, ésta ayuda aumentará a 177.47 euros y hasta la edad de 18 años.

Artículo 27.- Premio a la jubilación

A los trabajadores con 15 o más años de antigüedad en la empresa que se jubilen, se les abonará un premio por jubilación en la cuantía siguiente:

Se establecen los siguientes premios por jubilación:

Con dos años de antelación a la edad legal de jubilación 2 días de vacaciones por cada año de servicio.

A la edad legal de jubilación o con un año de antelación a la misma 2 meses de vacaciones.

Capítulo XI

Seguridad y salud laboral

Artículo 28.- Prendas de trabajo

Las empresas facilitarán a su cargo, a todos sus trabajadores, dos guardapolvos anuales, uno por el invierno y otro para el verano y dos cubrecabezas. Al personal administrativo también se le proveerá de una prenda de trabajo apropiada a su función, que le será entregada en la primera quincena

del mes de Mayo de cada año. Como quiera que estas prendas tienen carácter anual, pasado éste tiempo serán de propiedad de los interesados.

Artículo 29.- Aseo

Las empresas dispondrán en sus locales ó centros de trabajo de ducha de agua caliente y fría y lavabos.

Artículo 30- Política preventiva

La LEY DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, obliga a la constitución de Comités de Seguridad y Salud que estarán formados por los Delegados de Prevención y la Empresa. Igualmente el empresario está obligado a hacer un estudio inicial sobre evaluación de riesgos de todos los puestos de trabajo de la empresa. Asimismo deberá realizar un Plan de Prevención.

Las partes firmantes del presente Convenio son conscientes de la necesidad de llevar a cabo una política operativa en la prevención de los riesgos profesionales, de adoptar las medidas necesarias para la eliminación de los factores de riesgo y accidente en las empresas, de fomento de la información a los trabajadores, de formación de los trabajadores y especialmente de sus representantes.

En consecuencia se creará una Comisión Sectorial de Seguridad y Salud laboral como órgano de representación de las empresas y los delegados de prevención así como de los Servicios de Prevención, en la cual se establecerán las líneas generales para la aplicación de dicha política preventiva, su organización y la asignación de los medios necesarios.

Dicha comisión se reunirá cada vez que lo solicite al menos una de las partes implicadas o como mínimo una vez cada semestre.

Artículo.- 31.- Normativa aplicable

La normativa sobre Prevención de Riesgos Laborales, estará constituida por la Ley 31/95 de 8 de Noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, sus disposiciones de desarrollo o complementarias y cuantas normas legales contengan prescripciones relativas a la adopción de medidas preventivas en el ámbito laboral

Las disposiciones de carácter laboral contenidas en dicha Ley y en sus normas reglamentarias, tendrán carácter de Derecho necesario mínimo indisponible.

Artículo 32.- Derechos y obligaciones

Derecho a la protección frente a los Riesgos Laborales

Los trabajadores tienen derecho a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo, lo que supone la existencia de un correlativo deber del empresario de protección de los trabajadores frente a los riesgos laborales.

El empresario deberá garantizar la seguridad y salud de los trabajadores a su servicio, en todos los aspectos relacionados con el trabajo. A estos efectos, el empresario realizará la prevención de los riesgos laborales, mediante la adopción de cuantas medidas sean necesarias para la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores.

El empresario desarrollará una acción permanente con el fin de perfeccionar los niveles de protección existentes y dispondrá lo necesario para la adaptación de las medidas de prevención a las modificaciones que puedan experimentar las circunstancias que incidan en la realización del trabajo.

El coste de las medidas relativas a la seguridad y salud en el trabajo no deberá recaer en modo alguno sobre los trabajadores.

Principios de la acción preventiva.

El empresario, aplicará las medidas que integran el deber general de prevención con arreglo a los siguientes principios generales:

a) Evitar los riesgos.

b) Evaluar los riesgos que no se puedan evitar.

c) Combatir los riesgos en su origen.

d) Adaptar el trabajo a la persona, en lo que respecta a la concepción de los puestos de trabajo, elección de los equipos y métodos de trabajo y producción, con miras, en particular, a atenuar el trabajo monótono y repetitivo.

e) Tener en cuenta la evolución de la técnica.

f) Sustituir lo peligroso por lo que entrañe poco o ningún peligro.

g) Planificar la prevención, buscando un conjunto coherente que integre en ella la técnica, la organización del trabajo, condiciones de trabajo, relaciones sociales y factores ambientales en el trabajo.

h) Adoptar medidas que antepongan la protección colectiva a la individual.

i) Dar las debidas instrucciones a los trabajadores.

Evaluación de Riesgos.

La acción preventiva en la empresa, se planificará por el empresario a partir de una evaluación inicial de los riesgos, para la seguridad y salud de los trabajadores, que se realizará, con carácter general, teniendo en cuenta la naturaleza de la actividad, y en relación con aquellos que estén expuestos a riesgos especiales.

Si los resultados de la evaluación prevista en el apartado anterior lo hicieran necesario, el empresario realizará aquellas actividades de prevención, incluidas las relacionadas con los métodos de trabajo y de producción, que garanticen un mayor nivel de protección de la seguridad y la salud de los trabajadores. Estas actuaciones deberán integrarse en el conjunto de las actividades de las empresas y en todos los niveles jerárquicos de la empresa y en todos los niveles de la misma.

Las actividades de prevención, deberán ser modificadas cuando se aprecie por el empresario, como consecuencia de los controles periódicos previstos en el apartado anterior, su inadecuación a los fines de protección requeridos.

Equipos de trabajo:

Se entiende por equipo de trabajo cualquier máquina, aparato, instrumento o instalación utilizada en el trabajo. El empresario adoptará las medidas necesarias para que los equipos de trabajo sean adecuados y garanticen la seguridad y salud de los trabajadores al utilizarlos.

Equipos de protección individual:

Se entiende por equipo de protección individual, cualquier equipo destinado a ser llevado o sujetado por el trabajador para que le proteja de los riesgos que puedan amenazar su seguridad o salud en el trabajo, así como cualquier complemento o accesorio destinado a tal fin.

Deberán utilizarse cuando los riesgos no se puedan evitar por medio de técnicas de protección colectiva o mediante medidas, métodos o procedimientos de organización del trabajo.

Información a los trabajadores:

El empresario estará obligado a proporcionar a los trabajadores, a través de sus representantes, ó en su defecto directamente a los trabajadores, toda la información necesaria en relación con:

1. Los riesgos existentes.

2. Las medidas de prevención y las medidas de emergencia, sin perjuicio de informar de forma individual y directa a cada trabajador de los riesgos específicos que afecten a su puesto de trabajo.

Formación de los trabajadores:

El empresario deberá garantizar que cada trabajador reciba una formación teórica y práctica suficiente y adecuada en materia preventiva.

Ésta formación deberá impartirse al comienzo de la contratación y cuando se produzcan cambios en las funciones o en los equipos de trabajo, debiendo repetirse periódicamente, si fuera necesario, a través de las propias empresas o concertándola con servicios ajenos, y deberá impartirse, siempre que sea posible, dentro de la jornada de trabajo, ó en su defecto, en otras horas pero con el descuento en aquella del tiempo invertido en la misma.

Adopción de medidas de emergencia:

El empresario estará obligado a analizar las posibles situaciones de emergencia y adoptar las medidas necesarias en materia de primeros auxilios, lucha contra incendios y evacuación de los trabajadores, teniendo en cuenta el tamaño y la actividad de la empresa, así como la posible presencia de personas ajenas a la misma.

Para ello deberá designar al personal encargado de poner en práctica éstas medidas, que deberá ser suficiente en número y tener la formación y el material adecuado, así como organizar las relaciones necesarias con servicios externos.

Vigilancia de la salud de los trabajadores:

El empresario garantizará a los trabajadores a su servicio, la vigilancia periódica de su estado de salud en función a los riesgos inherentes al trabajo.

Esta vigilancia solo podrá llevarse a cabo, cuando el trabajador preste su consentimiento. De éste carácter voluntario solo se exceptuarán, previo informe de los Representantes de los Trabajadores, los supuestos en los que la realización de los reconocimientos sea imprescindible para evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre la salud de los trabajadores o para verificar si el estado de salud del trabajador puede constituir un peligro para el mismo, para los demás trabajadores o para otras personas relacionadas con la empresa, o cuando así esté establecido en una disposición legal en relación con la protección de riesgos específicos y actividades de especial peligrosidad.

Documentación:

El empresario deberá elaborar y conservar a disposición de la Autoridad Laboral la siguiente documentación:

1. Evaluaciones de riesgos.

2. Medidas y material de protección y prevención.

3. Resultados de los controles periódicos de las condiciones de trabajo.

4. Práctica de los controles del estado de salud de los trabajadores, previstos en el artículo 22 de la LPRL. (vigilancia de la salud).

5. Relación de accidentes de trabajo y enfermedades profesiones que hayan causado al trabajador una incapacidad laboral superior a un día de trabajo.

Consulta a los trabajadores:

El empresario deberá de consultar a los trabajadores, con la debida antelación, de la adopción de decisiones relativas a:

a) La planificación y la organización del trabajo en la empresa y la introducción de nuevas tecnologías.

b) La organización y desarrollo de las actividades de protección de la salud y prevención de los riesgos profesionales en la empresa, incluida la designación de los trabajadores encargados de esas actividades o el recurso a un Servicio de Prevención Externo.

c) La designación de los trabajadores encargados de las medidas de emergencia.

d) Los procedimientos de información y documentación.

e) El proyecto y la organización de la formación en materia preventiva.

f) Cualquier otra acción que pueda tener efectos sustanciales sobre la seguridad y la salud de los trabajadores.

Obligaciones de los Trabajadores

El trabajador está obligado a observar en su trabajo las medidas legales y reglamentarias de seguridad e higiene.

Cada trabajador debe velar por su propia seguridad y salud en el trabajo y por la de aquellas otras personas a las que pueda afectar su actividad profesional.

Los trabajadores, con arreglo a su formación y siguiendo las instrucciones del empresario, están obligados a:

1. Usar adecuadamente, de acuerdo con su naturaleza y los riesgos previsibles, las máquinas, aparatos, herramientas, sustancias peligrosas, equipos de transporte y, en general, cualesquiera otros medios con los que desarrollen su actividad.

2. Utilizar correctamente los medios y equipos de protección facilitados por el empresario, de acuerdo con las instrucciones recibidas de éste.

3. No poner fuera de funcionamiento y utilizar correctamente los dispositivos de seguridad existentes.

4. Informar de inmediato a su superior jerárquico directo, y a los trabajadores designados para realizar actividades de protección y de prevención o, en su caso, al Servicio de Prevención, sobre cualquier situación que a su juicio, entrañe, por motivos razonables, un riesgo para la seguridad y salud de los trabajadores.

5. Contribuir al cumplimiento de las obligaciones establecidas por la Autoridad Laboral competente con el fin de proteger la seguridad y la salud de los trabajadores en el trabajo.

6. Cooperar con el empresario para que éste pueda garantizar unas condiciones seguras y no entrañen riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores.

7. El incumplimiento por los trabajadores de las obligaciones en materia de prevención de riesgos anteriormente indicadas, tendrá la consideración de incumplimiento laboral a los efectos previstos en el artículo 58.1 del E.T. (Faltas y Sanciones de los Trabajadores)

Artículo 33.- Órganos de representación en materia de prevención

1. Los delegados de Prevención.

Son los representantes de los trabajadores con funciones específicas en materia de prevención de riesgos en el trabajo.

Serán designados por y entre los delegados de personal con arreglo a la escala prevista en el artículo 35.2 de la LPRL.

Lo previsto en el artículo 68 del E.T. en materia de garantías, será de aplicación a los delegados de prevención, en su condición de representantes de los trabajadores.

El tiempo utilizado por los delegados de prevención para el desempeño de las funciones previstas en la LPRL, será considerado como de ejercicio de funciones de representación a efectos de la utilización del crédito de horas mensuales retribuidas previsto en la letra e) del artículo 68 del E.T.

Sus competencias son:

.- Colaborar con la dirección de la empresa en la mejora de la acción preventiva.

.- Promoción y fomento de la cooperación de los trabajadores en la ejecución de la normativa de prevención.

.- Ser consultados por el empresario, con carácter previo a su ejecución, acerca de las decisiones a que se refiere el artículo 33 de la LPRL. (Consulta de los trabajadores)

.- Ejercer una labor de vigilancia y control sobre el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales.

Sus facultades son:

.- Acompañar a los técnicos en las evaluaciones y a los Inspectores de Trabajo y Seguridad Social en la comprobación del cumplimiento de la normativa de prevención, pudiendo formular las observaciones que crean oportunas.

.- Tener acceso, con las limitaciones previstas en el apartado 4 del artículo 22 de LPRL (limitación a los resultados médicos), a la información y documentación relativa a las condiciones de trabajo que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones.

.- Recibir información de los daños ocasionados en la salud de los trabajadores, una vez que el empresario haya tenido conocimiento de ellos.

.- Recibir del empresario información que éste haya podido obtener de personas y órganos encargados de las actividades de protección y prevención en la empresa.

.- Realizar visitas a los lugares de trabajo para ejercer labores de vigilancia y control del estado de las condiciones de trabajo, pudiendo, así mismo, comunicarse durante la jornada con los trabajadores, pero sin alterar el normal funcionamiento del proceso productivo.

.- Recabar del empresario la adopción de medidas preventivas, pudiendo efectuar propuestas al efecto.

.- Proponer la paralización de actividades en los casos de riesgo grave e inminente.

.- A los delegados de prevención les será de aplicación lo dispuesto en el E.T. en materia de sigilo profesional.

El Comité de Seguridad y Salud:

El Comité de Seguridad y Salud se constituirá en todas las empresas o centros de trabajo que cuenten con 50 ó mas trabajadores y estará formado por los delegados de prevención de una parte y por el empresario en igual número de delegados de prevención, de la otra..

A través de reuniones, que tendrán un carácter trimestral o cuando lo solicite alguna de sus representaciones, podrán participar los delegados sindicales y los técnicos de seguridad de la empresa, trabajadores especialmente cualificados e, incluso, técnicos de prevención ajenos a la empresa, si lo solicitara alguna de las partes; todos ellos con voz pero sin voto.

Las competencias del Comité de Salud Laboral son:

.- Participar en la elaboración, puesta en práctica y evaluación de los planes y programas de prevención de riesgos en la empresa.

.- Promover iniciativas sobre métodos y procedimientos para la efectiva prevención de los riesgos, proponiendo a la empresa la mejora de las condiciones o la corrección de las deficiencias existentes.

Las facultades del Comité de Salud Laboral son:

1. Conocer directamente la situación relativa a la prevención de riesgos en el centro de trabajo, realizando a tal efecto las visitas que estime oportunas.

2. Conocer cuantos documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los procedentes de la actividad del Servicio de Prevención, en su caso.

3. Conocer y analizar los daños producidos en la salud o en la integridad física de los trabajadores, al objeto de valorar sus causas y promover las medidas preventivas oportunas.

4. Conocer e informar la memoria y programación anual de los Servicios de Prevención.

Capítulo XII

Cláusulas generales para el fomento de la igualdad y no discriminación

Artículo 34. Igualdad en el trabajo.

Igualdad en el trabajo:

Se respetará el principio de igualdad en el trabajo a todos los efectos, no admitiéndose discriminaciones por razón de sexo, estado civil, edad dentro de los límites marcados por el ordenamiento jurídico, raza, condición social, ideas religiosas o políticas, afiliación o no a un sindicato, etc.

Tampoco podrá haber discriminación por razón de disminuciones psíquicas, físicas o sensoriales, siempre que se estuviera en condiciones de aptitud para desempeñar el trabajo o empleo de que se trate.

No Discriminación.

El principio de no discriminación establecido en el artículo 17 del Estatuto de los Trabajadores, será de aplicación tanto para el personal con contrato indefinido como para el personal con contrato de duración determinada.

Los firmantes del presente Convenio Colectivo y las Empresas afectadas por su ámbito funcional, garantizarán la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, así como la no discriminación por cuestiones de raza, religión o cualquier otra condición, de conformidad con la legislación vigente nacional, jurisprudencia y directivas comunitarias. Se pondrá especial atención en cuanto a los cumplimientos de estos preceptos en:

· El acceso al empleo.

· Estabilidad en el empleo.

· Igualdad salarial en trabajos de igual valor.

· Formación y promoción profesional.

· Ambiente laboral exento de acoso sexual.

No discriminación por razón de sexo.

Las partes firmantes del presente Convenio Colectivo entienden que las acciones emprendidas con respecto a la igualdad de oportunidades en el trabajo no darán origen por sí solas a una igualdad de oportunidades en la sociedad, pero contribuirán muy positivamente a conseguir cambios en éste sentido. En consecuencia, es importante que se tomen las medidas oportunas para promover la igualdad de oportunidades.

Objetivos de la Igualdad de Oportunidades en el Trabajo.

Las Partes firmantes coinciden que son objetivos importantes para el logro de una igualdad de oportunidades sistemática y planificada los siguientes:

· Que tanto las mujeres como los hombres gocen de igualdad de oportunidades en cuanto al empleo, la formación, la promoción y el desarrollo de su trabajo.

· Que mujeres y hombres reciban igual retribución por trabajos de igual valor, así como que haya igualdad en cuanto a sus condiciones de empleo en cualesquiera otros sentidos del mismo.

· Que los puestos de trabajo, las prácticas laborales, la organización del trabajo y las condiciones laborales, se orienten de tal manera que sean adecuadas tanto para las mujeres como para los hombres.

Para el logro de éstos objetivos, se tendrán especialmente en cuenta todas las medidas, subvenciones y desgravaciones que ofrecen las distintas administraciones, así como los fondos nacionales e internacionales.

Para asegurar la aplicación de las medidas de igualdad de oportunidades en el trabajo, se constituirá una comisión al efecto en el ámbito provincial de éste Convenio. La composición de ésta comisión será paritaria y estará compuesta por las partes firmantes del mismo.

Comisión para la Igualdad de Oportunidades y la No Discriminación (CIOND):

Para asegurar la aplicación de las medidas de igualdad de oportunidades en el trabajo, se crea la Comisión para la Igualdad de Oportunidades y la No Discriminación (CIOND) integrada por tres componentes de la representación empresarial y tres de la parte social. Dicha Comisión se reunirá cuando los solicite con una semana de antelación, cualquiera de las partes, por propia iniciativa o a instancia de denuncia de un trabajador/a, con carácter extraordinario.

Para el adecuado desempeño de sus cometidos, la Comisión CIOND se dotará de un Reglamento Interno de Funcionamiento, así mismo, la representación sindical de la Comisión, dispondrá del crédito horario necesario y retribuido

para el desempeño de sus funciones en las reuniones que se realicen dentro del ámbito de dicha Comisión.

Será función de ésta Comisión promover y desarrollar medidas concretas y efectivas entre las empresas y los trabajadores del sector que aseguren la igualdad de oportunidades y la no discriminación entre hombres y mujeres, así como desarrollar en el ámbito de aplicación de este convenio todo lo concerniente a la Ley de Igualdad, como en la articulación de campañas y cursos formativos e informativos y la elaboración de un

Reglamento interno de funcionamiento, así como:

· Velar para que tanto las mujeres como los hombres gocen de igualdad de oportunidades en cuanto a empleo, formación, promoción y el desarrollo de su trabajo.

· Velar para que la mujer trabajadora tenga la misma equiparación que el hombre en todos los aspectos salariales, de manera que a trabajos de igual valor la mujer siempre tenga igual retribución.

· Velar para que la mujer trabajadora tenga en el seno de la empresa las mismas oportunidades que el varón en casos de acceso al empleo, ascensos y funciones de mayor responsabilidad. En su caso, para hacer efectiva la igualdad de oportunidades, se adoptarán medidas de acción positiva a favor de la mujer estableciendo la preferencia o reserva de puestos para las mujeres en igualdad de condiciones de idoneidad que los varones, tanto en el acceso al empleo, como en los ascensos y funciones de mayor responsabilidad.

· Velar para que en las categorías profesionales no se haga distinción entre categorías masculinas y femeninas.

Con el objetivo de lograr una participación más equilibrada de hombres y mujeres en todos los grupos profesionales, la Comisión estudiará y propondrá para su incorporación al Convenio, medidas de aplicación en las acciones de movilidad funcional para la cobertura de puestos de carácter indefinido, Para garantizar el principio de no discriminación, la Comisión velará y practicará un seguimiento de las posibles discriminaciones, tanto directas como indirectas.

La elaboración y aplicación de Planes de Igualdad en las empresas afectadas por este convenio colectivo se realizará en empresas con más de 200 trabajadores. El Plan a aplicar será el que previamente se acuerde entre la empresa y los representantes de los trabajadores.

Dichos Planes de Igualdad contendrán unas etapas de desarrollo con unos contenidos mínimos, que deben contemplar, entre otras, las materias de acceso al empleo, clasificación profesional, formación y promoción, retribuciones salariales, ordenación del tiempo de trabajo para favorecer la conciliación laboral, personal y familiar, y la prevención del acoso sexual y del acoso por razón de sexo.

El Plan debe contener cuatro partes:

1.- Parte primera o parte organizativa: en la que se designará un comité o comisión que se encargará más directamente de la gestión del plan. Se identificará a todas las personas y órganos que participan en el plan y deberá señalarse cuál es su grado de participación y responsabilidad. En concreto la comisión o comité tendrá una composición paritaria (representantes de la empresa y de la plantilla) y sus funciones serán de impulso y apoyo al diagnóstico, a la negociación, y a la ejecución y seguimiento del plan. Incluso en esta parte ejecutiva se podrá

negociar directamente las acciones del plan, apartándolo así de la negociación general.

2.- Parte segunda o de diagnóstico: Informe del diagnóstico de la empresa en el que se exprese de manera clara y precisa los resultados de dicho diagnóstico y la manera en la que se ha realizado. El diagnóstico debe realizarse de acuerdo con criterios técnicos, por personas competentes en la materia y sus conclusiones no tienen que ser objeto de negociación, sin perjuicio de la transparencia de las mismas. La exigencia de imparcialidad y el carácter técnico de los analistas es un requisito indispensable para la eficacia y honestidad del plan.

3.- Parte tercera o ejecutiva: aquí se incluyen los objetivos del plan y las medidas diseñadas para la ejecución de los objetivos. Tanto los unos como las otras son objeto de negociación pero teniendo en cuenta que la elección de los objetivos y las medidas dependerán del resultado del diagnóstico, y que entre las medidas o tipo de acciones a desarrollar se encuentran:

· Las medidas correctoras destinadas a corregir las situaciones de discriminación concretas en las condiciones de trabajo.

· Las medidas de acción positiva (en cuanto medidas de preferencia, reserva y duración que favorezcan al sexo menos representado) que deberán establecerse a través de la negociación colectiva;

· Las medidas de conciliación de la vida familiar y personal, que sí puede establecer la empresa unilateralmente.

La articulación entre objetivos y acciones se realizará en jerarquía, es decir, se definirá un objetivo y a continuación las acciones para llevarlo a cabo. En la ficha que se debe elaborar para cada acción detallando la implantación y evaluación de la misma, pueden referirse los distintos objetivos a los que sirve.

4.- Parte cuarta: criterios y procedimientos para la evaluación del plan.

El establecimiento de un sistema de seguimiento y evaluación es parte del contenido obligatorio del plan de igualdad. Para establecer el sistema es necesario:

- Recursos económicos y humanos: es decir personas responsables del seguimiento y evaluación, que podrán ser los miembros de la Comisión o Comité permanente de igualdad, así como los medios técnicos y las herramientas que se seleccionen para ello.

- Establecer un procedimiento para evaluar: para ello será necesario establecer unos indicadores del cumplimiento de los objetivos alcanzados. Los indicadores se configuran según los objetivos y las acciones planteadas, y cada objetivo requerirá ser evaluado de un modo u otro.

Asimismo, e independientemente de la evaluación y control de dichos Planes en cada Empresa, la Comisión de Igualdad del CC realizará un seguimiento de los acuerdos sobre los planes de Igualdad, e informará de ello a la Comisión Paritaria del Convenio.

Capítulo XIII

Régimen disciplinario

Artículo 35.- Faltas y sanciones

Las faltas cometidas por los trabajadores reguladas en el presente Convenio Colectivo, se clasificarán atendiendo a su importancia en leves, graves y muy graves.

Faltas leves:

Son faltas leves las de puntualidad, las discusiones violentas con los compañeros de trabajo, la falta de aseo y limpieza, hasta dos faltas de asistencia al trabajo y cualquiera otra de naturaleza análoga.

Se entiende por falta de puntualidad, al retraso de más de cinco veces en la entrada al trabajo ó si el total de los retrasos totalizan más de treinta minutos al mes.

Faltas Graves:

Son faltas graves, de dos a cuatro faltas de asistencia en un mes, el retraso de más de diez veces a la entrada al trabajo o si el total de los retrasos totalizan más de sesenta minutos al mes, las cometidas contra la disciplina del trabajo o contra el respeto debido a superiores, compañeros y subordinados; simular la presencia de otro trabajador firmando o fichando por él; ausentarse del trabajo sin licencia o permiso dentro de la jornada laboral; fingir enfermedad o pedir permiso alegando causas no existentes; la inobservancia de las medidas de seguridad e higiene en el trabajo, y, en general, las reincidencias en faltas leves dentro del término de dos meses y cuantas de características análogas a las enumeradas.

Faltas Muy Graves:

Son faltas muy graves, más de cinco faltas de asistencia en un periodo de un 40 días, el fraude, hurto ó robo, tanto a la empresa como a los trabajadores, los malos tratos de palabra y obra o la falta de respeto y consideración a los jefes o a sus familiares y a los compañeros de trabajo ó subordinados; la violación de secretos de la empresa, la embriaguez habitual, acoso sexual y la reincidencia en faltas graves dentro del término de un año y cuantías de características análogas a las enumeradas, así como las encuadrables en el artículo 54 del Estatuto de Los Trabajadores. (Despido Disciplinario.)

Sanciones:

Las sanciones que procederá imponer en cada caso, según las faltas cometidas, serán las siguientes:

Por faltas leves:

Amonestación verbal, amonestación escrita ó suspensión de empleo y sueldo durante 1 día.

Por faltas graves:

Suspensión de empleo y sueldo de entre 2 y 4 días, e inhabilitación por plazo inferior a 4 años para pasar a categoría superior.

Por faltas muy graves:

Pérdida temporal o definitiva de la categoría, suspensión de empleo y sueldo de entre 8 y 30 días, así como despido, según el artículo 54 del E.T (despido disciplinario.)

La sanción de faltas leves, graves ó muy graves requerirá comunicación escrito al trabajador, haciendo constar la fecha y los hechos que la motivan.

La facultad de elección, entre las sanciones previstas para cada grado, es exclusiva del empresario. Las partes acuerdan que antes de proceder a la notificación de la sanción, se dé información por escrito al Comité de Empresa.

No se podrán imponer sanciones que consistan en la reducción de la duración de las vacaciones u otra minoración de los derechos al descanso del trabajador ó multa de haber.

Prescripción de las faltas:

Se entiende por prescripción la pérdida de la acción, para reclamar el cumplimiento de una obligación derivada del contrato de trabajo ó convenio colectivo, por la falta de su ejercicio durante un período de tiempo que se determina en el párrafo siguiente.

Las faltas leves prescribirán a los diez días, las graves a los veinte días y las muy graves a los sesenta días, a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión, y en todo caso, a los cinco meses de haberse cometido.

La fecha en que se inicia el plazo de prescripción no es aquella en que la empresa tiene un conocimiento superficial, genérico o indiciario de las faltas cometidas, sino que, cuando la naturaleza de los hechos lo requiera, ésta se debe fijar en el día que la empresa tenga un conocimiento pleno, cabal y exacto de los mismos.

Impugnación:

La valoración de las faltas y las correspondientes sanciones impuestas por la dirección de la empresa, serán siempre revisables por la jurisdicción competente.

El trabajador que no esté conforme con la sanción que se le hubiere impuesto, podrá impugnarla mediante demanda que habrá de ser presentada dentro del plazo que la legislación laboral establezca en cada momento

Capítulo XV

Interpretación del convenio y resolución de conflictos

Artículo 36.- Comisión Paritaria

Se crea una comisión mixta paritaria que entenderá de todas las cuestiones relacionadas con la aplicación e interpretación de las normas contenidas en el presente Convenio.

Estará compuesta por dos miembros en representación de los empresarios y otros dos en representación de los trabajadores.

Será nombrada por la Comisión Negociadora y se constituirá formalmente a la firma del presente Convenio.

La comisión estará asesorada por los técnicos que ambas partes soliciten.

Será convocada por escrito a petición de cualquiera de las partes con siete días de antelación a su convocatoria, en la que expresarán los puntos a tratar en el orden del día.

Los acuerdos alcanzados en cuestiones de interés general se consideraran parte del presente Convenio y tendrán su misma eficacia obligatoria. Tales acuerdos se remitirán a la Autoridad Laboral para su registro.

Las partes se obligan a someter a la Comisión, todas las cuestiones de interés general que se susciten con carácter previo a cualquier acción judicial o administrativa, sin perjuicio del ejercicio posterior de cualquier tipo de acción legal.

Deberá negociarse bajo el principio de buena fe.

En todo caso, la Comisión se reunirá al término de cada año o durante el mes de enero del siguiente año para actualizar las tablas salariales según lo indicado en el artículo 19 del presente Convenio.

Artículo 37.- Acuerdo de solución extrajudicial de conflictos

Las partes firmantes del presente Convenio Colectivo se adhieren al Acuerdo sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales en la Región de Murcia y a su Reglamento de Aplicación, publicados en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, número 50, de 1 de Marzo de 1.997, en su totalidad y sin condicionamiento alguno, que vinculará a todas las empresas y trabajadores incluidos dentro del ámbito de aplicación del presente Convenio Colectivo.

Artículo 38. Cláusula de no aplicación del régimen salarial

El porcentaje de incremento salarial establecido para la vigencia de este convenio, tendrá un tratamiento excepcional para aquellas empresas que acrediten objetiva y fehacientemente situaciones de déficit o pérdidas, de manera que no dañe su estabilidad económica o su viabilidad.

Las empresas deberán comunicar a los representantes legales de los trabajadores, o en su defecto, a sus trabajadores, las razones justificativas de tal decisión.

Una copia de dicha comunicación se remitirá obligatoriamente a la Comisión Paritaria del convenio.

Las empresas deberán aportar la documentación necesaria, a los representantes de los trabajadores (memoria explicativa, balances, cuenta de resultados, cartera de pedidos, situación financiera, planes de futuro) en los 10 días siguientes a la comunicación.

Dentro de los 10 días naturales posteriores, ambas partes intentarán acordar las condiciones de la no aplicación salarial, teniendo en cuenta, asimismo, sus consecuencias en la estabilidad en el empleo.

Una copia del acuerdo se remitirá a la Comisión Paritaria.

Para los casos en que no exista acuerdo en el seno de la empresa, la Comisión Paritaria lo remitirá, al órgano de solución extrajudicial de conflictos que esté constituido en la Región, que resolverá todos los casos en que exista desacuerdo

El órgano de solución extrajudicial de conflictos resolverá en el plazo de 15 días a contar desde la fecha de recepción.

Los acuerdos sobre inaplicabilidad alcanzados por los representantes de los trabajadores y la empresa sólo podrán ser impugnados ante la jurisdicción social por la existencia de fraude, dolo, coacción o abuso de derecho en su conclusión. Los laudos arbitrales tendrán la misma eficacia que los acuerdos en periodo de consultas y sólo serán recurribles conforme al procedimiento y en base a los motivos establecidos en el artículo 91 del E.T.

Los representantes de los trabajadores están obligados a tratar de mantener en la mayor reserva la información recibida y los datos a que hayan tenido acceso como consecuencia de lo establecido en los párrafos anteriores, observando, por consiguiente el correspondiente sigilo profesional.

Duración temporal de la inaplicación

Dado el carácter excepcional de esta medida, la duración no podrá ser superior al periodo de vigencia de Convenio inaplicado ni a tres años.

Contenido del acuerdo de inaplicación

La inaplicación del Convenio Colectivo en modo alguno debe producir un vacío de regulación respecto a las condiciones laborales cuya inaplicación se acuerde, por lo que el acuerdo de inaplicación deberá determinar con exactitud la regulación sustitutoria de la contenida en el Convenio Colectivo inaplicado.

El acuerdo de inaplicación y la programación de la recuperación de las condiciones inaplicadas no podrán suponer el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio relativas a la eliminación de las discriminaciones retributivas por razones de género.

Se señala como domicilio a efectos de notificaciones a la Comisión Paritaria el de cualquiera de los firmantes del presente Convenio, quedando obligado el receptor a notificarlo de forma inmediata a las otras parte.

En lo no previsto, se estará a lo dispuesto en el artículo 82.3 del E.T.

ANEXO I

TABLAS SALARIALES DEL CONVENIO PARA PREPARADO Y EMPAQUETADO DE ESPECIAS, CONDIMENTOS Y HERBORISTERÍA DE LA REGIÓN DE MURCIA

			15		
GRUPOS y SUBGRUPOS Profes.	**SALARIO BASE**	**SALARIO**	**SALARIO**	**hora ordinaria**	**hora extra**
	Diario	**Mensual**	**Anual**	**2014**	**2014**
			455		**0,75**
	2014	**2014**	**2014**	**2014**	**2014**
GRUPO 1.- TECNICOS					
Subgrupo.- TITULADOS					
De grado superior		1.358,12 €	20.371,82 €	11,53 €	20,18 €
De grado medio		1.206,78 €	18.101,64 €	10,24 €	17,93 €
Ayudante Técnico		1.024,53 €	15.367,92 €	8,70 €	15,22 €
Subgrupo.- NO TITULADOS					
Técnico no titulado		988,99 €	14.834,87 €	8,40 €	14,69 €
Subgrupo.- ADMINISTRACION					
Jefe de administración		1.267,31 €	19.009,65 €	10,76 €	18,83 €
Subgrupo.- RECURSOS HUMANOS					
Jefe de Personal		1.267,31 €	19.009,65 €	10,76 €	18,83 €
Subgrupo.- LABORATORIO.					
Técnico de Laboratorio		1.010,08 €	15.151,21 €	8,57 €	15,01 €
Auxiliar de Laboratorio		965,30 €	14.479,51 €	8,19 €	14,34 €
Subgrupo.- MERCANTILES.					
Jefe de Ventas/Compras		1.236,18 €	18.542,75 €	10,49 €	18,36 €
Subgrupo.- INDUSTRIALES.					
Jefe de Almacén / Producción / y de Taller		1.085,63 €	16.284,46 €	9,22 €	16,13 €
Analista		1.146,50 €	17.197,49 €	9,73 €	17,03 €
Programador		1.146,50 €	17.197,49 €	9,73 €	17,03 €
GRUPO 2.- ADMINISTRATIVOS					
Oficial de 1ª administrativo		1.115,98 €	16.739,64 €	9,47 €	16,58 €
Oficial de 2ª administrativo		1.025,24 €	15.378,63 €	8,70 €	15,23 €
Auxiliar administrativo		965,30 €	14.479,51 €	8,19 €	14,34 €
GRUPO 3.- COMERCIALES					
Inspector de ventas		1.176,68 €	17.650,15 €	9,99 €	17,48 €
Viajante		994,96 €	14.924,46 €	8,45 €	14,78 €
GRUPO 4.- OBREROS					
Encargado General		1.146,50 €	17.197,49 €	9,73 €	17,03 €
Encargado de Sección		1.055,44 €	15.831,63 €	8,96 €	15,68 €
Oficial de 1ª -producción-	34,27 €		15.595,06 €	8,83 €	15,45 €
Oficial de 2ª -producción-	32,33 €		14.711,17 €	8,33 €	14,57 €
Oficial de 1ª -envasado, empaquetado-	34,27 €		15.595,06 €	8,83 €	15,45 €
Oficial de 2ª -envasado, empaquetado-	32,33 €		14.711,17 €	8,33 €	14,57 €
Oficial de 1ª -oficios varios-	34,27 €		15.595,06 €	8,83 €	15,45 €
Oficial de 2ª -oficios varios-	33,48 €		15.234,39 €	8,62 €	15,09 €
Ayudante	30,86 €		14.040,63 €	7,95 €	13,91 €
Peón	30,86 €		14.040,63 €	7,95 €	13,91 €
Almacenero	32,33 €		14.711,17 €	8,33 €	14,57 €
Mozo de almacén	30,86 €		14.040,63 €	7,95 €	13,91 €
Conserje, Guardia, Vigilante	32,58 €		14.822,92 €	8,39 €	14,68 €
Trabajador/a de limpieza	29,18 €		13.278,66 €	7,51 €	13,15 €

NPE: A-181014-13012

			15		
GRUPOS y SUBGRUPOS Profes.	**SALARIO BASE**	**SALARIO**	**SALARIO**	**hora ordinar**	**hora extra**
	Diario	**Mensual**	**Anual**	2015	2015
			455		0,75
	2015	**2015**	**2015**	**2015**	**2015**
GRUPO 1.- TECNICOS					
Subgrupo.- TITULADOS					
De grado superior		1.385,28 €	20.779,26 €	11,76 €	20,58 €
De grado medio		1.230,91 €	18.463,68 €	10,45 €	18,29 €
Ayudante Técnico		1.045,02 €	15.675,28 €	8,87 €	15,52 €
Subgrupo.- NO TITULADOS					
Técnico no titulado		1.008,77 €	15.131,57 €	8,56 €	14,99 €
Subgrupo.- ADMINISTRACION					
Jefe de administración		1.292,66 €	19.389,84 €	10,97 €	19,20 €
Subgrupo.- RECURSOS HUMANOS					
Jefe de Personal		1.292,66 €	19.389,84 €	10,97 €	19,20 €
Subgrupo.- LABORATORIO.					
Técnico de Laboratorio		1.030,28 €	15.454,24 €	8,75 €	15,31 €
Auxiliar de Laboratorio		984,61 €	14.769,10 €	8,36 €	14,63 €
Subgrupo.- MERCANTILES.					
Jefe de Ventas/Compras		1.260,91 €	18.913,61 €	10,70 €	18,73 €
Subgrupo.- INDUSTRIALES.					
Jefe de Almacén / Producción / y de Taller		1.107,34 €	16.610,15 €	9,40 €	16,45 €
Analista		1.169,43 €	17.541,44 €	9,93 €	17,37 €
Programador		1.169,43 €	17.541,44 €	9,93 €	17,37 €
GRUPO 2.- ADMINISTRATIVOS					
Oficial de 1ª administrativo		1.138,30 €	17.074,43 €	9,66 €	16,91 €
Oficial de 2ª administrativo		1.045,75 €	15.686,21 €	8,88 €	15,54 €
Auxiliar administrativo		984,61 €	14.769,10 €	8,36 €	14,63 €
GRUPO 3.- COMERCIALES					
Inspector de ventas		1.200,21 €	18.003,16 €	10,19 €	17,83 €
Viajante		1.014,86 €	15.222,95 €	8,62 €	15,08 €
GRUPO 4.- OBREROS					
Encargado General		1.169,43 €	17.541,44 €	9,93 €	17,37 €
Encargado de Sección		1.076,55 €	16.148,26 €	9,14 €	15,99 €
Oficial de 1ª -producción-	34,96 €		15.906,96 €	9,00 €	15,75 €
Oficial de 2ª -producción-	32,98 €		15.005,39 €	8,49 €	14,86 €
Oficial de 1ª -envasado, empaquetado-	34,96 €		15.906,96 €	9,00 €	15,75 €
Oficial de 2ª -envasado, empaquetado-	32,98 €		15.005,39 €	8,49 €	14,86 €
Oficial de 1ª -oficios varios-	34,96 €		15.906,96 €	9,00 €	15,75 €
Oficial de 2ª -oficios varios-	34,15 €		15.539,08 €	8,79 €	15,39 €
Ayudante	31,48 €		14.321,44 €	8,10 €	14,18 €
Peón	31,48 €		14.321,44 €	8,10 €	14,18 €
Almacenero	32,98 €		15.005,39 €	8,49 €	14,86 €
Mozo de almacén	31,48 €		14.321,44 €	8,10 €	14,18 €
Conserje, Guardia, Vigilante	33,23 €		15.119,38 €	8,56 €	14,97 €
Trabajador/a de limpieza	29,77 €		13.544,23 €	7,67 €	13,41 €

NPE: A-181014-13012

			15		
GRUPOS y SUBGRUPOS Profes.	**SALARIO BASE**	**SALARIO**	**SALARIO**	**hora**	
	Diario	**Mensual**	**Anual**	**ordinaria**	**hora extra**
			455		0,75
	2016	**2016**	**2016**	**2016**	**2016**
GRUPO 1.- TECNICOS					
Subgrupo.- TITULADOS					
De grado superior		1.412,99 €	21.194,84 €	11,99 €	20,99 €
De grado medio		1.255,53 €	18.832,95 €	10,66 €	18,65 €
Ayudante Técnico		1.065,92 €	15.988,78 €	9,05 €	15,83 €
Subgrupo.- NO TITULADOS					
Técnico no titulado		1.028,95 €	15.434,20 €	8,73 €	15,29 €
Subgrupo.- ADMINISTRACION					
Jefe de administración		1.318,51 €	19.777,64 €	11,19 €	19,59 €
Subgrupo.- RECURSOS HUMANOS					
Jefe de Personal		1.318,51 €	19.777,64 €	11,19 €	19,59 €
Subgrupo.- LABORATORIO.					
Técnico de Laboratorio		1.050,89 €	15.763,32 €	8,92 €	15,61 €
Auxiliar de Laboratorio		1.004,30 €	15.064,48 €	8,53 €	14,92 €
Subgrupo.- MERCANTILES.					
Jefe de Ventas/Compras		1.286,13 €	19.291,88 €	10,92 €	19,11 €
Subgrupo.- INDUSTRIALES.					
Jefe de Almacén / Producción / y de Taller		1.129,49 €	16.942,35 €	9,59 €	16,78 €
Analista		1.192,82 €	17.892,27 €	10,13 €	17,72 €
Programador		1.192,82 €	17.892,27 €	10,13 €	17,72 €
GRUPO 2.- ADMINISTRATIVOS					
Oficial de 1ª administrativo		1.161,06 €	17.415,92 €	9,86 €	17,25 €
Oficial de 2ª administrativo		1.066,66 €	15.999,93 €	9,05 €	15,85 €
Auxiliar administrativo		1.004,30 €	15.064,48 €	8,53 €	14,92 €
GRUPO 3.- COMERCIALES					
Inspector de ventas		1.224,21 €	18.363,22 €	10,39 €	18,19 €
Viajante		1.035,16 €	15.527,41 €	8,79 €	15,38 €
GRUPO 4.- OBREROS					
Encargado General		1.192,82 €	17.892,27 €	10,13 €	17,72 €
Encargado de Sección		1.098,08 €	16.471,23 €	9,32 €	16,31 €
Oficial de 1ª -producción-	35,66 €		16.225,10 €	9,18 €	16,07 €
Oficial de 2ª -producción-	33,64 €		15.305,50 €	8,66 €	15,16 €
Oficial de 1ª -envasado, empaquetado-	35,66 €		16.225,10 €	9,18 €	16,07 €
Oficial de 2ª -envasado, empaquetado-	33,64 €		15.305,50 €	8,66 €	15,16 €
Oficial de 1ª -oficios varios-	35,66 €		16.225,10 €	9,18 €	16,07 €
Oficial de 2ª -oficios varios-	34,83 €		15.849,86 €	8,97 €	15,70 €
Ayudante	32,11 €		14.607,87 €	8,27 €	14,47 €
Peón	32,11 €		14.607,87 €	8,27 €	14,47 €
Almacenero	33,64 €		15.305,50 €	8,66 €	15,16 €
Mozo de almacén	32,11 €		14.607,87 €	8,27 €	14,47 €
Conserje, Guardia, Vigilante	33,89 €		15.421,77 €	8,73 €	15,27 €
Trabajador/a de limpieza	30,36 €		13.815,12 €	7,82 €	13,68 €

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia y Empleo
Servicio Regional de Empleo y Formación

13013 Resolución de 7 de octubre de 2014, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se publican las subvenciones concedidas en materia de Fomento de Empleo, durante el tercer trimestre del año 2014.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 14.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de las subvenciones concedidas por el Servicio Regional de Empleo y Formación en materia de Empleo durante el tercer trimestre de 2014, relativas a las convocatorias, programas, créditos presupuestarios y finalidad que se detallan en los Anexos I y II.

Murcia, 7 de octubre de 2014.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Alejandro Zamora López-Fuensalida.

Región de Murcia
Consejería de Presidencia y Empleo

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Servicio Regional de Empleo y Formación

ANEXO I

Real Decreto 1044/1985, de 19 de junio, por el que se regula el abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único por el valor actual de su importe, como medida de fomento de empleo, modificado por la Ley 22/1992, de 30 de julio.

NIF/CIF	SOLICITANTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE	PROGRAMA
23034514Z	ALAMO SOLER JAVIER	2014.57.02.00.322A.47505.32561	383,79	SUBVENCION CUOTAS SEG. SOCIAL CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
48614135R	GUILLEN JIMENEZ, MARIA DEL CARMEN	2014.57.02.00.322A.47505.32561	767,58	SUBVENCION CUOTAS SEG. SOCIAL CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
48520841H	PEREZ NICOLAS MARIA JOSE	2014.57.02.00.322A.47505.32561	383,79	SUBVENCION CUOTAS SEG. SOCIAL CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
51082076L	LEON SANCHO,JOAQUIN	2014.57.02.00.322A.47505.32561	92,00	SUBVENCION CUOTAS SEG. SOCIAL CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
23265772F	LOPEZ MOLINA ENCARNACION	2014.57.02.00.322A.47505.32561	213,22	SUBVENCION CUOTAS SEG. SOCIAL CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
76148353E	GALLARDO MONTAÑEZ SERGIO	2014.57.02.00.322A.47505.32561	511,72	SUBVENCION CUOTAS SEG. SOCIAL CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
23275346J	GAZQUEZ MARTINEZ,JOSEFA	2014.57.02.00.322A.47505.32561	383,79	SUBVENCION CUOTAS SEG. SOCIAL CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
48544212K	LOPEZ FERNANDEZ JOSE LUIS	2014.57.02.00.322A.47505.32561	649,10	SUBVENCION CUOTAS SEG. SOCIAL CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
49276448Y	CUNIN YANEZ ROSA ALEXANDRA	2014.57.02.00.322A.47505.32561	255,86	SUBVENCION CUOTAS SEG. SOCIAL CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
23283815H	RUIZ MARTINEZ MARIA MAR	2014.57.02.00.322A.47505.32561	383,79	SUBVENCION CUOTAS SEG. SOCIAL CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
48520563Q	SERRANO HERNANDEZ MARIA DOLORES	2014.57.02.00.322A.47505.32561	46,91	SUBVENCION CUOTAS SEG. SOCIAL CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
48479653T	GALLEGO LOPEZ EVA MARIA	2014.57.02.00.322A.47505.32561	894,46	SUBVENCION CUOTAS SEG. SOCIAL CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
45588565N	QUERO ALEO, JOSE	2014.57.02.00.322A.47505.32561	251,89	SUBVENCION CUOTAS SEG. SOCIAL CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
22475266B	PEREZ TOMAS JOSE ANTONIO	2014.57.02.00.322A.47505.32561	251,89	SUBVENCION CUOTAS SEG. SOCIAL CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
53148913F	GARCIA VALIENTE MARIA ELENA	2014.57.02.00.322A.47505.32561	652,40	SUBVENCION CUOTAS SEG. SOCIAL CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
77517754A	GOMEZ MAS MARIA-CONSOLACION	2014.57.02.00.322A.47505.32561	519,37	SUBVENCION CUOTAS SEG. SOCIAL CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
77710142L	MORENO BALSALOBRE MANUEL	2014.57.02.00.322A.47505.32561	260,96	SUBVENCION CUOTAS SEG. SOCIAL CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
23291580D	GARCIA GARCIA,DIEGO ANGEL	2014.57.02.00.322A.47505.32561	348,00	SUBVENCION CUOTAS SEG. SOCIAL CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
23289046M	PÉREZ NAVARRO,INMACULADA	2014.57.02.00.322A.47505.32561	391,44	SUBVENCION CUOTAS SEG. SOCIAL CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
29065828S	LOPEZ ROS BLAS	2014.57.02.00.322A.47505.32561	310,00	SUBVENCION CUOTAS SEG. SOCIAL CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO

NPE: A-181014-13013

Región de Murcia
Consejería de Presidencia y Empleo

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Servicio Regional de Empleo y Formación

Real Decreto 1044/1985, de 19 de junio, por el que se regula el abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único por el valor actual de su importe, como medida de fomento de empleo, modificado por la Ley 22/1992, de 30 de julio.

NIF/CIF	SOLICITANTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE	PROGRAMA
48453651B	PEREZ LOPEZ ROCIO	2014.57.02.00.322A.47505.32561	104,00	SUBVENCION CUOTAS SEG. SOCIAL CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
77721684S	MORALES ROJO ANTONIO JESUS	2014.57.02.00.322A.47505.32561	155,00	SUBVENCION CUOTAS SEG. SOCIAL CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
77711816Z	AROCA EGEA MIGUEL	2014.57.02.00.322A.47505.32561	294,00	SUBVENCION CUOTAS SEG. SOCIAL CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
74432504L	SALINAS NAVARRO JOSE	2014.57.02.00.322A.47505.32561	357,45	SUBVENCION CUOTAS SEG. SOCIAL CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
48618789D	MARTINEZ CARRILLO AROA	2014.57.02.00.322A.47505.32561	569,00	SUBVENCION CUOTAS SEG. SOCIAL CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
23278269S	SANCHEZ NAVARRO JOSE LUIS	2014.57.02.00.322A.47505.32561	391,44	SUBVENCION CUOTAS SEG. SOCIAL CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
23286878E	PÉREZ ALCARAZ,ANTONIA MARÍA	2014.57.02.00.322A.47505.32561	156,00	SUBVENCION CUOTAS SEG. SOCIAL CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
23292422T	VERA MENDEZ DAVID DIEGO	2014.57.02.00.322A.47505.32561	136,00	SUBVENCION CUOTAS SEG. SOCIAL CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
23286599L	VERA MENDEZ JESUS BENITO	2014.57.02.00.322A.47505.32561	125,00	SUBVENCION CUOTAS SEG. SOCIAL CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
15480243R	LORENZO SANCHEZ MARIA DOLORES	2014.57.02.00.322A.47505.32561	260,96	SUBVENCION CUOTAS SEG. SOCIAL CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
23285987M	PARRA ACOSTA,JOSE ANTONIO	2014.57.02.00.322A.47505.32561	156,00	SUBVENCION CUOTAS SEG. SOCIAL CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
77500084C	SALMERON AVELLANEDA MARIA	2014.57.02.00.322A.47505.32561	347,95	SUBVENCION CUOTAS SEG. SOCIAL CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
77570631A	MARIN SAORIN M CARMEN	2014.57.02.00.322A.47505.32561	156,00	SUBVENCION CUOTAS SEG. SOCIAL CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
77707024Y	MARIN ALGUACIL MÎ PILAR	2014.57.02.00.322A.47505.32561	466,99	SUBVENCION CUOTAS SEG. SOCIAL CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
77709074D	BONILLO PLAYA MARIA ROSA	2014.57.02.00.322A.47505.32561	156,00	SUBVENCION CUOTAS SEG. SOCIAL CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
48660249T	MAYORDOMO MARIN ALFONSO	2014.57.02.00.322A.47505.32561	308,84	SUBVENCION CUOTAS SEG. SOCIAL CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
23284862F	GONZALEZ SANCHEZ BLAS	2014.57.02.00.322A.47505.32561	258,00	SUBVENCION CUOTAS SEG. SOCIAL CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
48547163M	GARCIA LOPEZ ALEJANDRO	2014.57.02.00.322A.47505.32561	156,00	SUBVENCION CUOTAS SEG. SOCIAL CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
48423259W	BERMEJO CANTERO JOAQUIN	2014.57.02.00.322A.47505.32561	47,84	SUBVENCION CUOTAS SEG. SOCIAL CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
23276429S	GAZQUEZ SOTO MARIA DOLORES	2014.57.02.00.322A.47505.32561	777,78	SUBVENCION CUOTAS SEG. SOCIAL CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
77342963N	TITOS MARTINEZ ANA	2014.57.02.00.322A.47505.32561	521,92	SUBVENCION CUOTAS SEG. SOCIAL CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO

NPE: A-181014-13013

Región de Murcia
Consejería de Presidencia y Empleo

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Servicio Regional de Empleo y Formación

Real Decreto 1044/1985, de 19 de junio, por el que se regula el abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único por el valor actual de su importe, como medida de fomento de empleo, modificado por la Ley 22/1992, de 30 de julio.

NIF/CIF	SOLICITANTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE	PROGRAMA
23283251Y	CALVENTUS ALCAZAR SIMON	2014.57.02.00.322A.47505.32561	652,40	SUBVENCION CUOTAS SEG. SOCIAL CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
23272372Y	GARCIA CALVELO ALICIA	2014.57.02.00.322A.47505.32561	777,78	SUBVENCION CUOTAS SEG. SOCIAL CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
53147529A	VILLALBA ALVARADO MARCOS	2014.57.02.00.322A.47505.32561	621,20	SUBVENCION CUOTAS SEG. SOCIAL CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
48420740J	BERMEJO PALAZON FRANCISCO	2014.57.02.00.322A.47505.32561	652,40	SUBVENCION CUOTAS SEG. SOCIAL CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
77709777E	GARCIA MARTINEZ IRENE	2014.57.02.00.322A.47505.32561	391,44	SUBVENCION CUOTAS SEG. SOCIAL CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
48419103D	MARTINEZ BARQUEROS JULIA E.	2014.57.02.00.322A.47505.32561	391,44	SUBVENCION CUOTAS SEG. SOCIAL CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
23271054E	TUDELA MURCIA CECILIA	2014.57.02.00.322A.47505.32561	491,00	SUBVENCION CUOTAS SEG. SOCIAL CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
48549497Q	MARTINEZ DURAN ISABEL MARIA	2014.57.02.00.322A.47505.32561	827,00	SUBVENCION CUOTAS SEG. SOCIAL CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
23057780G	MARTINEZ SAURA ISABEL	2014.57.02.00.322A.47505.32561	308,00	SUBVENCION CUOTAS SEG. SOCIAL CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
48473373E	PASCUAL DIAZ JOSE MANUEL	2014.57.02.00.322A.47505.32561	156,00	SUBVENCION CUOTAS SEG. SOCIAL CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
48520841H	PEREZ NICOLAS MARIA JOSE	2014.57.02.00.322A.47505.32561	347,95	SUBVENCION CUOTAS SEG. SOCIAL CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
23276429S	GAZQUEZ SOTO MARIA DOLORES	2014.57.02.00.322A.47505.32561	282,71	SUBVENCION CUOTAS SEG. SOCIAL CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
23275346J	GAZQUEZ MARTINEZ,JOSEFA	2014.57.02.00.322A.47505.32561	521,92	SUBVENCION CUOTAS SEG. SOCIAL CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
23283815H	RUIZ MARTINEZ MARIA MAR	2014.57.02.00.322A.47505.32561	126,13	SUBVENCION CUOTAS SEG. SOCIAL CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
48415549C	PEÑA SANCHEZ, PEDRO	2014.57.02.00.322A.47505.32561	369,69	SUBVENCION CUOTAS SEG. SOCIAL CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
45588565N	QUERO ALEO, JOSE	2014.57.02.00.322A.47505.32561	151,45	SUBVENCION CUOTAS SEG. SOCIAL CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
22475266B	PEREZ TOMAS JOSE ANTONIO	2014.57.02.00.322A.47505.32561	151,45	SUBVENCION CUOTAS SEG. SOCIAL CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
77517754A	GOMEZ MAS MARIA-CONSOLACION	2014.57.02.00.322A.47505.32561	260,96	SUBVENCION CUOTAS SEG. SOCIAL CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
32689249Q	MARTINEZ CAAVEIRO, MARIA V.	2014.57.02.00.322A.47505.32561	521,92	SUBVENCION CUOTAS SEG. SOCIAL CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
50321602V	MOYANO HERRERA ANGELA	2014.57.02.00.322A.47505.32561	260,96	SUBVENCION CUOTAS SEG. SOCIAL CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
77710142L	MORENO BALSALOBRE MANUEL	2014.57.02.00.322A.47505.32561	391,44	SUBVENCION CUOTAS SEG. SOCIAL CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO

NPE: A-181014-13013

Región de Murcia
Consejería de Presidencia y Empleo

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Servicio Regional de Empleo y Formación

Real Decreto 1044/1985, de 19 de junio, por el que se regula el abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único por el valor actual de su importe, como medida de fomento de empleo, modificado por la Ley 22/1992, de 30 de julio.

NIF/CIF	SOLICITANTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE	PROGRAMA
18998289J	DE VICENTE NADAL ANA ISABEL	2014.57.02.00.322A.47505.32561	391,44	SUBVENCION CUOTAS SEG. SOCIAL CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
22959811S	TOMAS AGUERA CONCEPCION	2014.57.02.00.322A.47505.32561	391,44	SUBVENCION CUOTAS SEG. SOCIAL CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
53144354W	GARCIA MARTINEZ GLORIA	2014.57.02.00.322A.47505.32561	391,44	SUBVENCION CUOTAS SEG. SOCIAL CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
48506756D	CASTAÑO ALCANTARA ANA	2014.57.02.00.322A.47505.32561	260,96	SUBVENCION CUOTAS SEG. SOCIAL CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
23291580D	GARCIA GARCIA,DIEGO ANGEL	2014.57.02.00.322A.47505.32561	388,00	SUBVENCION CUOTAS SEG. SOCIAL CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
23277608K	CABALLERO CLEMENTE,MARCOS	2014.57.02.00.322A.47505.32561	117,43	SUBVENCION CUOTAS SEG. SOCIAL CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
77710372L	DATO CARRILLO PATRICIA	2014.57.02.00.322A.47505.32561	260,96	SUBVENCION CUOTAS SEG. SOCIAL CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
77721684S	MORALES ROJO ANTONIO JESUS	2014.57.02.00.322A.47505.32561	416,00	SUBVENCION CUOTAS SEG. SOCIAL CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
77711816Z	AROCA EGEA MIGUEL	2014.57.02.00.322A.47505.32561	73,94	SUBVENCION CUOTAS SEG. SOCIAL CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
48547151Q	FERNANDEZ NAVARRO NOELIA	2014.57.02.00.322A.47505.32561	260,00	SUBVENCION CUOTAS SEG. SOCIAL CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
77570631A	MARIN SAORIN M CARMEN	2014.57.02.00.322A.47505.32561	156,00	SUBVENCION CUOTAS SEG. SOCIAL CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
29075639M	RUIZ GARCIA, FRANCISCO	2014.57.02.00.322A.47505.32561	157,00	SUBVENCION CUOTAS SEG. SOCIAL CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
48433683F	SANCHEZ DOLERA ELISA ISABEL	2014.57.02.00.322A.47505.32561	156,00	SUBVENCION CUOTAS SEG. SOCIAL CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
48451214N	RUIZ RUIZ, MARTA	2014.57.02.00.322A.47505.32561	156,00	SUBVENCION CUOTAS SEG. SOCIAL CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
77716741V	NAVARRO REINA JUAN JOSE	2014.57.02.00.322A.47505.32561	104,00	SUBVENCION CUOTAS SEG. SOCIAL CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
23309514A	DIAZ TUNEZ,JUAN ANTONIO	2014.57.02.00.322A.47505.32561	456,68	SUBVENCION CUOTAS SEG. SOCIAL CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
48514451E	FERNANDEZ CORTES AMALIA	2014.57.02.00.322A.47505.32561	208,00	SUBVENCION CUOTAS SEG. SOCIAL CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
23276045E	VIDAL CAMPILLO,JUAN FRANCISCO	2014.57.02.00.322A.47505.32561	260,00	SUBVENCION CUOTAS SEG. SOCIAL CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
48449783F	BRAVO MARTINEZ JUAN AGUSTIN	2014.57.02.00.322A.47505.32561	394,00	SUBVENCION CUOTAS SEG. SOCIAL CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
34831780M	CRESPO PASTOR ANA BELEN	2014.57.02.00.322A.47505.32561	521,92	SUBVENCION CUOTAS SEG. SOCIAL CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO
14301566M	GARCIA PUERTAS LETICIA	2014.57.02.00.322A.47505.32561	156,00	SUBVENCION CUOTAS SEG. SOCIAL CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO

NPE: A-181014-13013

Región de Murcia
Consejería de Presidencia y Empleo

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Servicio Regional de Empleo y Formación

Real Decreto 1044/1985, de 19 de junio, por el que se regula el abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único por el valor actual de su importe, como medida de fomento de empleo, modificado por la Ley 22/1992, de 30 de julio.

NIF/CIF	SOLICITANTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE	PROGRAMA
48507917C	PEREZ RIQUELME AITOR	2014.57.02.00.322A.47505.32561	391,44	SUBVENCION CUOTAS SEG. SOCIAL CAPITALIZACIÓN PRESTACIONES POR DESEMPLEO

Real Decreto 1451/1983, de 11 de mayo, que regula el empleo selectivo y las medidas de fomento de empleo de trabajadores. (BOE nº 133, de 4 de junio) y Real Decreto 170/2014, de 30 de enero, por el que se modifica el Real Decreto 1451/1983, de 11 de mayo, por el que en cumplimiento de lo previsto en la Ley 13/1982, de 7 de abril, se regula el empleo selectivo y las medidas de fomento del empleo de los trabajadores discapacitados. (BOE nº 27, de 31 de enero).

NIF/CIF	SOLICITANTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE	PROGRAMA
48524224C	LIZA ALCARAZ,DANIEL	57.00.02.322A.47502.32503	3.907,00	CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE PERSONAS DISCAPACITADAS
B73610065	GALIAN COGASA SL	57.00.02.322A.47502.32503	3.907,00	CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE PERSONAS DISCAPACITADAS
22442091W	FERNANDEZ PEREZ FRANCISCO	57.00.02.322A.47502.32503	1.953,50	CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE PERSONAS DISCAPACITADAS
B30486435	MESON FLAMINGO SL	57.00.02.322A.47502.32503	3.907,00	CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE PERSONAS DISCAPACITADAS
E73546863	LACADOS LA POLVORISTA C.B	57.00.02.322A.47502.32503	3.907,00	CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE PERSONAS DISCAPACITADAS
B30354070	AUTOS JOSE SANDOVAL SL	57.00.02.322A.47502.32503	3.907,00	CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE PERSONAS DISCAPACITADAS
B73704983	JARDINES DE MURCIA, S.L.U.	57.00.02.322A.47502.32503	3.907,00	CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE PERSONAS DISCAPACITADAS
05134048B	RUBIO SANCHEZ JUAN ANTONIO	57.00.02.322A.47502.32503	3.907,00	CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE PERSONAS DISCAPACITADAS
52811105T	SANCHEZ JIMENEZ VICENTE	57.00.02.322A.47502.32503	3.907,00	CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE PERSONAS DISCAPACITADAS
B73039075	HIPER GARMART SL	57.00.02.322A.47502.32503	3.907,00	CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE PERSONAS DISCAPACITADAS
B73726275	CORBER 3000 S.L.	57.00.02.322A.47502.32503	3.907,00	CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE PERSONAS DISCAPACITADAS
B73643629	URCIALAR SISTEMAS SL	57.00.02.322A.47502.32503	3.907,00	CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE PERSONAS DISCAPACITADAS
B73643629	URCIALAR SISTEMAS SL	57.00.02.322A.47502.32503	3.907,00	CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE PERSONAS DISCAPACITADAS
A30015945	CENTRO MEDICO VIRGEN DEL A	57.00.02.322A.47502.32503	3.809,33	CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE PERSONAS DISCAPACITADAS
F30087787	SOC.COOP-DEL CAMPO DE AGUILAS, SCL	57.00.02.322A.47502.32503	3.907,00	CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE PERSONAS DISCAPACITADAS

NPE: A-181014-13013

Región de Murcia
Consejería de Presidencia y Empleo

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Servicio Regional de Empleo y Formación

Real Decreto 1451/1983, de 11 de mayo, que regula el empleo selectivo y las medidas de fomento de empleo de trabajadores. (BOE nº 133, de 4 de junio) y Real Decreto 170/2014, de 30 de enero, por el que se modifica el Real Decreto 1451/1983, de 11 de mayo, por el que en cumplimiento de lo previsto en la Ley 13/1982, de 7 de abril, se regula el empleo selectivo y las medidas de fomento del empleo de los trabajadores discapacitados. (BOE nº 27, de 31 de enero).

NIF/CIF	SOLICITANTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE	PROGRAMA
23225926C	GARCIA LOPEZ DOMINGO	57.00.02.322A.47502.32503	1.953,50	CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE PERSONAS DISCAPACITADAS
Q2866004A	ORGANIZACION NACIONAL CIEGOS	57.00.02.322A.47502.32503	3.907,00	CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE PERSONAS DISCAPACITADAS
Q2866004A	ORGANIZACION NACIONAL CIEGOS	57.00.02.322A.47502.32503	3.907,00	CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE PERSONAS DISCAPACITADAS
B30481352	ACTIVIDAD PUBLICA SL	57.00.02.322A.47502.32503	3.907,00	CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE PERSONAS DISCAPACITADAS
A73698557	CESPA SERVICIOS URBANOS DE MURCIA, SA	57.00.02.322A.47502.32503	3.907,00	CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE PERSONAS DISCAPACITADAS
B73549685	BLANCA FOMENTO SOCIAL SL	57.00.02.322A.47502.32503	3.907,00	CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE PERSONAS DISCAPACITADAS
B73518128	AKADEMO CONSULTING SL	57.00.02.322A.47502.32503	3.907,00	CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE PERSONAS DISCAPACITADAS
B73724395	CONSTRUCCIONES ARIKSA 2011	57.00.02.322A.47502.32503	3.907,00	CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE PERSONAS DISCAPACITADAS
74330037V	CARRILLO BELMONTE ANTONIA	57.00.02.322A.47502.32503	3.907,00	CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE PERSONAS DISCAPACITADAS
B30365712	STV GESTION SL	57.00.02.322A.47502.32503	3.907,00	CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE PERSONAS DISCAPACITADAS
B30513139	ABONOS IBARRA SL	57.00.02.322A.47502.32503	3.907,00	CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE PERSONAS DISCAPACITADAS
B73765422	BELTRAN MARTIN S.L.	57.00.02.322A.47502.32503	3.907,00	CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE PERSONAS DISCAPACITADAS
45588680N	ORFILA RUIZ JOSE MARIA	57.00.02.322A.47502.32503	3.907,00	CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE PERSONAS DISCAPACITADAS
A28517308	EULEN S. A.	57.00.02.322A.47502.32503	3.907,00	CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE PERSONAS DISCAPACITADAS
B73467516	DACON FRUITSL	57.00.02.322A.47502.32503	3.907,00	CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE PERSONAS DISCAPACITADAS
B30431928	FRANCOYSAN SL	57.00.02.322A.47502.32503	3.907,00	CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE PERSONAS DISCAPACITADAS
E30868079	HERMANOS PEREZ CAVAS CB	57.00.02.322A.47502.32503	3.907,00	CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE PERSONAS DISCAPACITADAS
V30033468	SAT N 1179 AGRICOLA AGUILEÑA	57.00.02.322A.47502.32503	3.125,60	CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE PERSONAS DISCAPACITADAS
34832219F	GARCIA GOMEZ ANGEL JAVIER	57.00.02.322A.47502.32503	3.907,00	CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE PERSONAS DISCAPACITADAS
B73733685	GRAFICAS SOCINSUR	57.00.02.322A.47502.32503	3.907,00	CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE PERSONAS DISCAPACITADAS
A30161384	APARCAMIENTOS LA FUENSANTA, SA	57.00.02.322A.47502.32503	3.907,00	CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE PERSONAS DISCAPACITADAS

NPE: A-181014-13013

Región de Murcia
Consejería de Presidencia y Empleo

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Servicio Regional de Empleo y Formación

Real Decreto 1451/1983, de 11 de mayo, que regula el empleo selectivo y las medidas de fomento de empleo de trabajadores. (BOE nº 133, de 4 de junio) y Real Decreto 170/2014, de 30 de enero, por el que se modifica el Real Decreto 1451/1983, de 11 de mayo, por el que en cumplimiento de lo previsto en la Ley 13/1982, de 7 de abril, se regula el empleo selectivo y las medidas de fomento del empleo de los trabajadores discapacitados. (BOE nº 27, de 31 de enero).

NIF/CIF	SOLICITANTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE	PROGRAMA
A30161384	APARCAMIENTOS LA FUENSANTA, SA	57.00.02.322A.47502.32503	3.907,00	CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE PERSONAS DISCAPACITADAS
A30034409	HERMANOS GONZALEZ LUCAS SA	57.00.02.322A.47502.32503	3.907,00	CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE PERSONAS DISCAPACITADAS
B73358954	SIDERTOTANA SLL	57.00.02.322A.47502.32503	3.907,00	CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE PERSONAS DISCAPACITADAS
B73782583	ES-QUIMER XXI, S.L.	57.00.02.322A.47502.32503	3.907,00	CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE PERSONAS DISCAPACITADAS
B30595458	CONTRACHAPADOS INDUSTRIALES, SL	57.00.02.322A.47502.32503	3.907,00	CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE PERSONAS DISCAPACITADAS
22990795H	SANCHEZ GARRIDO EMILIO A.	57.00.02.322A.47502.32503	3.907,00	CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE PERSONAS DISCAPACITADAS
B30553978	A.P.M. IMPULSE SL	57.00.02.322A.47502.32503	3.907,00	CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE PERSONAS DISCAPACITADAS
Q2866004A	ORGANIZACION NACIONAL CIEGOS	57.00.02.322A.47502.32503	3.907,00	CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE PERSONAS DISCAPACITADAS
23214624B	DIAZ MARTINEZ FRANCISCO	57.00.02.322A.47502.32503	3.907,00	CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE PERSONAS DISCAPACITADAS
B73538662	SOLBEGASTRI SL	57.00.02.322A.47502.32503	3.907,00	CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE PERSONAS DISCAPACITADAS
B82237058	NEW CAPITAL 2000, S.L.	57.00.02.322A.47502.32503	1.465,13	CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE PERSONAS DISCAPACITADAS
B82237058	NEW CAPITAL 2000, S.L.	57.00.02.322A.47502.32503	1.465,13	CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE PERSONAS DISCAPACITADAS
G73279820	ASOC. MURCIANA DE CONSUMIDORES	57.00.02.322A.47502.32503	3.907,00	CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE PERSONAS DISCAPACITADAS

Real Decreto 196/2010, de 26 de febrero, "por el que se establecen medidas para facilitar la reinserción laboral así como el establecimiento de ayudas especiales a los trabajadores afectados por los expedientes de regulación de empleo 76/2000, de 8 de marzo de 2001 y 25/2001, de 31 de julio de 2001

NIF/CIF	SOLICITANTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE	PROGRAMA
22435165E	MIÑANO GIMENEZ JOSE MARIA	57.02.00.322A.48510.41764	1.084,53	Ayuda especiales a trabajadores EREs 76/2000, de 8 de marzo de 2001 y 25/2001, de 31 de julio de 2001
22435165E	MIÑANO GIMENEZ JOSE MARIA	57.02.00.322A.48510.41764	771,43	Ayuda especiales a trabajadores EREs 76/2000, de 8 de marzo de 2001 y 25/2001, de 31 de julio de 2001
22434447V	CAVA MONTALBAN, ANTONIO	57.02.00.322A.48510.41764	916,66	Ayuda especiales a trabajadores EREs 76/2000, de 8 de marzo de 2001 y 25/2001, de 31 de julio de 2001

NPE: A-181014-13013

Región de Murcia
Consejería de Presidencia y Empleo

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Servicio Regional de Empleo y Formación

Real Decreto 196/2010, de 26 de febrero, "por el que se establecen medidas para facilitar la reinserción laboral así como el establecimiento de ayudas especiales a los trabajadores afectados por los expedientes de regulación de empleo 76/2000, de 8 de marzo de 2001 y 25/2001, de 31 de julio de 2001

NIF/CIF	SOLICITANTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE	PROGRAMA
22435165E	MIÑANO GIMENEZ JOSE MARIA	57.02.00.322A.48510.41764	1.542,86	Ayuda especiales a trabajadores EREs 76/2000, de 8 de marzo de 2001 y 25/2001, de 31 de julio de 2001

Resolución de 10 de marzo de 2011, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones del programa de Fomento de Empleo Público Local, Institucional y Entidades sin ánimo de lucro (BORM Nº 63, de 17 de marzo)

NIF/CIF	SOLICITANTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE	PROGRAMA
G30541114	ASOC PARA LA MEDIACION DE LA REGIÓN DE MURCIA	57.02.00.322A.48506.32565	21.205,40	EMPLEO CON ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO (CUMPLIMIENTO SENTENCIA)

Orden de 10 de julio de 2013, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, de bases reguladoras de los programas de subvenciones para el fomento de la integración laboral de personas con discapacidad. (BORM nº 163, de 16 de julio)

NIF/CIF	SOLICITANTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE	PROGRAMA
A79449302	CEE PILSA	57.00.02.322A.475.02.32551	6.829,01	GASTOS SALARIALES CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
A79449302	CEE PILSA	57.00.02.322A.475.02.32551	6.513,55	GASTOS SALARIALES CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
A79449302	CEE PILSA	57.00.02.322A.475.02.32551	6.492,02	GASTOS SALARIALES CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
A79449302	CEE PILSA	57.00.02.322A.475.02.32551	6.635,43	GASTOS SALARIALES CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
A79449302	CEE PILSA	57.00.02.322A.475.02.32551	6.417,50	GASTOS SALARIALES CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
G81988362	ASOCIACION FSC DISCAPACIDAD	57.00.02.322A.475.02.32551	645,30	GASTOS SALARIALES CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
B73637423	ECOMED CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO	57.00.02.322A.475.02.32551	1.426,17	GASTOS SALARIALES CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
B73637423	ECOMED CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO	57.00.02.322A.475.02.32551	1.824,61	GASTOS SALARIALES CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO

NPE: A-181014-13013

Región de Murcia
Consejería de Presidencia y Empleo

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Servicio Regional de Empleo y Formación

Orden de 10 de julio de 2013, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, de bases reguladoras de los programas de subvenciones para el fomento de la integración laboral de personas con discapacidad. (BORM nº 163, de 16 de julio)

NIF/CIF	SOLICITANTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE	PROGRAMA
G30048920	ASOCIACION AIDEMAR	57.00.02.322A.475.02.32551	29.933,76	GASTOS SALARIALES CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
B73660961	PROAPEDI,S.L.	57.00.02.322A.475.02.32551	10.428,97	GASTOS SALARIALES CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
B73161606	CEE, GRABACION DE DATOS S.L.	57.00.02.322A.475.02.32551	1.554,46	GASTOS SALARIALES CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
A81098642	SRCL CONSEMUR CEE S.A.	57.00.02.322A.475.02.32551	7.561,84	GASTOS SALARIALES CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
G30604540	ASOCIACION TUTELAR DE LA PERSONAS CON DISCAPACIDAD (ASTUS PROLAM)	57.00.02.322A.475.02.32551	9.281,55	GASTOS SALARIALES CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
B73660961	PROAPEDI,S.L.	57.00.02.322A.475.02.32551	10.619,41	GASTOS SALARIALES CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
B73102592	BANANA ELECTRIC SL	57.00.02.322A.475.02.32551	924,93	GASTOS SALARIALES CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
G30239578	CEOM- ASOC INTEGRA. PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL	57.00.02.322A.475.02.32551	3.226,50	GASTOS SALARIALES CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
G30048920	ASOCIACION AIDEMAR	57.00.02.322A.475.02.32551	29.740,74	GASTOS SALARIALES CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
G30604540	ASOCIACION TUTELAR DE LA PERSONAS CON DISCAPACIDAD (ASTUS PROLAM)	57.00.02.322A.475.02.32551	8.947,44	GASTOS SALARIALES CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
B73102592	BANANA ELECTRIC SL	57.00.02.322A.475.02.32551	967,95	GASTOS SALARIALES CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
B73010498	EUROMUR NET SL	57.00.02.322A.475.02.32551	1.317,47	GASTOS SALARIALES CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
B73010498	EUROMUR NET SL	57.00.02.322A.475.02.32551	1.317,47	GASTOS SALARIALES CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
G81988362	ASOCIACION FSC DISCAPACIDAD	57.00.02.322A.475.02.32551	645,30	GASTOS SALARIALES CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
B30563423	FUNDOWN PLANT SL	57.00.02.322A.475.02.32551	5.537,11	GASTOS SALARIALES CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
B30563423	FUNDOWN PLANT SL	57.00.02.322A.475.02.32551	5.506,02	GASTOS SALARIALES CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
B73161606	CEE, GRABACION DE DATOS S.L.	57.00.02.322A.475.02.32551	1.613,25	GASTOS SALARIALES CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
B73161606	CEE, GRABACION DE DATOS S.L.	57.00.02.322A.475.02.32551	1.613,25	GASTOS SALARIALES CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
B73660961	PROAPEDI,S.L.	57.00.02.322A.475.02.32551	10.425,34	GASTOS SALARIALES CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
G73203788	CEE ASOC.PTO.LUMBRERAS	57.00.02.322A.475.02.32551	1.882,10	GASTOS SALARIALES CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
G73203788	CEE ASOC.PTO.LUMBRERAS	57.00.02.322A.475.02.32551	1.882,10	GASTOS SALARIALES CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO

NPE: A-181014-13013

Región de Murcia
Consejería de Presidencia y Empleo

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Servicio Regional de Empleo y Formación

Orden de 10 de julio de 2013, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, de bases reguladoras de los programas de subvenciones para el fomento de la integración laboral de personas con discapacidad. (BORM nº 163, de 16 de julio)

NIF/CIF	SOLICITANTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE	PROGRAMA
A81098642	SRCL CONSEMUR CEE S.A.	57.00.02.322A.475.02.32551	7.310,15	GASTOS SALARIALES CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
A79449302	CEE PILSA	57.00.02.322A.475.02.32551	6.699,19	GASTOS SALARIALES CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
G30239578	CEOM- ASOC INTEGRA.PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL	57.00.02.322A.475.02.32551	3.226,50	GASTOS SALARIALES CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
B73672693	JERA AVANZA S.L.U	57.00.02.322A.475.02.32551	2.563,28	GASTOS SALARIALES CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
A73098501	GESTION DE SEGURIDAD Y CONTROL DE LOCA, SA	57.00.02.322A.475.02.32551	10.841,19	GASTOS SALARIALES CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
B73238735	GESTIÓN Y CONTROL DE LORCA, SL	57.00.02.322A.475.02.32551	24.199,72	GASTOS SALARIALES CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
B73672693	JERA AVANZA S.L.U	57.00.02.322A.475.02.32551	4.172,13	GASTOS SALARIALES CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
G30048920	ASOCIACION AIDEMAR	57.00.02.322A.475.02.32551	29.579,48	GASTOS SALARIALES CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
G30048920	ASOCIACION AIDEMAR	57.00.02.322A.475.02.32551	29.401,71	GASTOS SALARIALES CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
B73238735	GESTIÓN Y CONTROL DE LORCA, SL	57.00.02.322A.475.02.32551	24.361,42	GASTOS SALARIALES CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
B73238735	GESTIÓN Y CONTROL DE LORCA, SL	57.00.02.322A.475.02.32551	25.490,64	GASTOS SALARIALES CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
A73098501	GESTION DE SEGURIDAD Y CONTROL DE LOCA, SA	57.00.02.322A.475.02.32551	11.107,20	GASTOS SALARIALES CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
A73098501	GESTION DE SEGURIDAD Y CONTROL DE LOCA, SA	57.00.02.322A.475.02.32551	11.006,83	GASTOS SALARIALES CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
B73672693	JERA AVANZA S.L.U	57.00.02.322A.475.02.32551	4.094,75	GASTOS SALARIALES CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
B73672693	JERA AVANZA S.L.U	57.00.02.322A.475.02.32551	3.935,08	GASTOS SALARIALES CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
B30520043	CARTHAGOMAN SL	57.00.02.322A.475.02.32551	1.882,61	GASTOS SALARIALES CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
G30078927	ASOC.PADRES CENTRO OCUPACIONAL DEL NOROESTE (APCOM-ECOJARDIN)	57.00.02.322A.475.02.32551	5.858,03	GASTOS SALARIALES CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
B30520043	CARTHAGOMAN SL	57.00.02.322A.475.02.32551	1.952,52	GASTOS SALARIALES CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
B30520043	CARTHAGOMAN SL	57.00.02.322A.475.02.32551	1.990,28	GASTOS SALARIALES CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
G30078927	ASOC.PADRES CENTRO OCUPACIONAL DEL NOROESTE (APCOM-ECOJARDIN)	57.00.02.322A.475.02.32551	5.555,46	GASTOS SALARIALES CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
G30078927	ASOC.PADRES CENTRO OCUPACIONAL DEL NOROESTE (APCOM-ECOJARDIN)	57.00.02.322A.475.02.32551	5.806,41	GASTOS SALARIALES CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO

NPE: A-181014-13013

Región de Murcia
Consejería de Presidencia y Empleo

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Servicio Regional de Empleo y Formación

Orden de 10 de julio de 2013, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, de bases reguladoras de los programas de subvenciones para el fomento de la integración laboral de personas con discapacidad. (BORM nº 163, de 16 de julio)

NIF/CIF	SOLICITANTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE	PROGRAMA
B30520043	CARTHAGOMAN SL	57.00.02.322A.475.02.32551	2.276,62	GASTOS SALARIALES CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
P3000021J	CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO VALLE	57.00.02.322A.475.02.32551	5.705,53	GASTOS SALARIALES CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
G30546386	ASOCIACION PROMETEO	57.00.02.322A.475.02.32551	813,72	GASTOS SALARIALES CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
B73037665	GESILDA GROUP SL	57.00.02.322A.475.02.32551	1.010,97	GASTOS SALARIALES CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
A79449302	CEE PILSA	57.00.02.322A.475.02.32551	6.741,30	GASTOS SALARIALES CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
G30546386	ASOCIACION PROMETEO	57.00.02.322A.475.02.32551	824,58	GASTOS SALARIALES CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
A79449302	CEE PILSA	57.00.02.322A.475.02.32551	6.768,47	GASTOS SALARIALES CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
P3000021J	CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO VALLE	57.00.02.322A.475.02.32551	5.684,00	GASTOS SALARIALES CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
P3000021J	CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO VALLE	57.00.02.322A.475.02.32551	5.565,69	GASTOS SALARIALES CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
P3000021J	CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO VALLE	57.00.02.322A.475.02.32551	5.468,91	GASTOS SALARIALES CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
A79475729	FUNDOSA LAVANDERIAS INDUSTRIALES, SA	57.00.02.322A.475.02.32551	27.137,55	GASTOS SALARIALES CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
A79475729	FUNDOSA LAVANDERIAS INDUSTRIALES, SA	57.00.02.322A.475.02.32551	28.637,90	GASTOS SALARIALES CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
G30546386	ASOCIACION PROMETEO	57.00.02.322A.475.02.32551	889,42	GASTOS SALARIALES CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
B73037665	GESILDA GROUP SL	57.00.02.322A.475.02.32551	967,95	GASTOS SALARIALES CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
B73037665	GESILDA GROUP SL	57.00.02.322A.475.02.32551	967,95	GASTOS SALARIALES CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
G30576375	FUNDACION J GARCIA CARRION	57.00.02.322A.475.02.32551	5.108,63	GASTOS SALARIALES CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
G30576375	FUNDACION J GARCIA CARRION	57.00.02.322A.475.02.32551	10.294,68	GASTOS SALARIALES CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
G30576375	FUNDACION J GARCIA CARRION	57.00.02.322A.475.02.32551	5.016,12	GASTOS SALARIALES CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
G30576375	FUNDACION J GARCIA CARRION	57.00.02.322A.475.02.32551	4.665,52	GASTOS SALARIALES CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
G30576375	FUNDACION J GARCIA CARRION	57.00.02.322A.475.02.32551	4.661,22	GASTOS SALARIALES CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
G30576375	FUNDACION J GARCIA CARRION	57.00.02.322A.475.02.32551	4.474,08	GASTOS SALARIALES CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO

NPE: A-181014-13013

Región de Murcia
Consejería de Presidencia y Empleo

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Servicio Regional de Empleo y Formación

Orden de 10 de julio de 2013, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, de bases reguladoras de los programas de subvenciones para el fomento de la integración laboral de personas con discapacidad. (BORM nº 163, de 16 de julio)

NIF/CIF	SOLICITANTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE	PROGRAMA
G30576375	FUNDACION J GARCIA CARRION	57.00.02.322A.475.02.32551	4.517,10	GASTOS SALARIALES CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
B73090938	CEDETO S.R.L.	57.00.02.322A.475.02.32551	8.726,94	GASTOS SALARIALES CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
B73090938	CEDETO S.R.L.	57.00.02.322A.475.02.32551	17.631,57	GASTOS SALARIALES CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
B73090938	CEDETO S.R.L.	57.00.02.322A.475.02.32551	8.783,05	GASTOS SALARIALES CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
B73090938	CEDETO S.R.L.	57.00.02.322A.475.02.32551	9.014,42	GASTOS SALARIALES CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
B73090938	CEDETO S.R.L.	57.00.02.322A.475.02.32551	8.384,66	GASTOS SALARIALES CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
B73090938	CEDETO S.R.L.	57.00.02.322A.475.02.32551	8.865,67	GASTOS SALARIALES CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
B73090938	CEDETO S.R.L.	57.00.02.322A.475.02.32551	9.436,77	GASTOS SALARIALES CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
A79475729	FUNDOSA LAVANDERIAS INDUSTRIALES, SA	57.00.02.322A.475.02.32551	29.441,32	GASTOS SALARIALES CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
A79475729	FUNDOSA LAVANDERIAS INDUSTRIALES, SA	57.00.02.322A.475.02.32551	29.807,51	GASTOS SALARIALES CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
B73061822	ALFE 21 SL	57.00.02.322A.475.02.32551	4.882,77	GASTOS SALARIALES CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
B73116238	DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS	57.00.02.322A.475.02.32551	752,84	GASTOS SALARIALES CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
G30239578	CEOM- ASOC INTEGRA.PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL	57.00.02.322A.475.02.32551	3.394,69	GASTOS SALARIALES CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
B73010498	EUROMUR NET SL	57.00.02.322A.475.02.32551	1.317,47	GASTOS SALARIALES CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
B73101586	RECICLA SERVICIOS ORTOP©DICOS, SL	57.00.02.322A.475.02.32551	1.658,74	GASTOS SALARIALES CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
B73102592	BANANA ELECTRIC SL	57.00.02.322A.475.02.32551	967,95	GASTOS SALARIALES CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
G30048920	ASOCIACION AIDEMAR	57.00.02.322A.475.02.32551	30.053,74	GASTOS SALARIALES CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
G30604540	ASOCIACION TUTELAR DE LA PERSONAS CON DISCAPACIDAD (ASTUS PROLAM)	57.00.02.322A.475.02.32551	8.586,79	GASTOS SALARIALES CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
G81988362	ASOCIACION FSC DISCAPACIDAD	57.00.02.322A.475.02.32551	645,30	GASTOS SALARIALES CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
G73203788	CEE ASOC.PTO.LUMBRERAS	57.00.02.322A.475.02.32551	1.882,10	GASTOS SALARIALES CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
B30563423	FUNDOWN PLANT SL	57.00.02.322A.475.02.32551	5.281,73	GASTOS SALARIALES CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO

NPE: A-181014-13013

Región de Murcia
Consejería de Presidencia y Empleo

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Servicio Regional de Empleo y Formación

Orden de 10 de julio de 2013, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, de bases reguladoras de los programas de subvenciones para el fomento de la integración laboral de personas con discapacidad. (BORM nº 163, de 16 de julio)

NIF/CIF	SOLICITANTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE	PROGRAMA
A73098501	GESTION DE SEGURIDAD Y CONTROL DE LOCA, SA	57.00.02.322A.475.02.32551	10.916,47	GASTOS SALARIALES CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
B73238735	GESTIÓN Y CONTROL DE LORCA, SL	57.00.02.322A.475.02.32551	25.691,34	GASTOS SALARIALES CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
A73112054	FORMACION EMPLEO Y COMERCIALIZACIÓN, SA	57.00.02.322A.475.02.32551	14.078,36	GASTOS SALARIALES CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
B73660961	PROAPEDI,S.L.	57.00.02.322A.475.02.32551	10.438,00	GASTOS SALARIALES CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
A81098642	SRCL CONSEMUR CEE S.A.	57.00.02.322A.475.02.32551	7.322,00	GASTOS SALARIALES CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
B73061822	ALFE 21 SL	57.00.02.322A.475.02.32551	5.143,37	GASTOS SALARIALES CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
A79476941	FUNDOSA GALENAS, S.A.	57.00.02.322A.475.02.32551	1.290,60	GASTOS SALARIALES CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
B30596225	POLIMEROS DECORATIVOS SL	57.00.02.322A.475.02.32551	806,60	GASTOS SALARIALES CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
G73104275	FUNDACION ASPRODES	57.00.02.322A.475.02.32551	3.226,50	GASTOS SALARIALES CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
B73010498	EUROMUR NET SL	57.00.02.322A.475.02.32551	1.317,47	GASTOS SALARIALES CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
B73061822	ALFE 21 SL	57.00.02.322A.475.02.32551	5.117,23	GASTOS SALARIALES CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
G81988362	ASOCIACION FSC DISCAPACIDAD	57.00.02.322A.475.02.32551	1.290,60	GASTOS SALARIALES CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
B73037665	GESILDA GROUP SL	57.00.02.322A.475.02.32551	1.978,93	GASTOS SALARIALES CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
A73112054	FORMACION EMPLEO Y COMERCIALIZACIÓN, SA	57.00.02.322A.475.02.32551	14.226,92	GASTOS SALARIALES CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
G30604540	ASOCIACION TUTELAR DE LA PERSONAS CON DISCAPACIDAD (ASTUS PROLAM)	57.00.02.322A.475.02.32551	17.257,82	GASTOS SALARIALES CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
B30520043	CARTHAGOMAN SL	57.00.02.322A.475.02.32551	2.390,58	GASTOS SALARIALES CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
B30563423	FUNDOWN PLANT SL	57.00.02.322A.475.02.32551	5.163,80	GASTOS SALARIALES CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
B30563423	FUNDOWN PLANT SL	57.00.02.322A.475.02.32551	5.262,39	GASTOS SALARIALES CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
B73061822	ALFE 21 SL	57.00.02.322A.475.02.32551	9.901,74	GASTOS SALARIALES CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
G30576375	FUNDACION J GARCIA CARRION	57.00.02.322A.475.02.32551	9.292,21	GASTOS SALARIALES CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
G73203788	CEE ASOC.PTO.LUMBRERAS	57.00.02.322A.475.02.32551	1.882,10	GASTOS SALARIALES CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO

NPE: A-181014-13013

Región de Murcia
Consejería de Presidencia y Empleo

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Servicio Regional de Empleo y Formación

Orden de 10 de julio de 2013, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, de bases reguladoras de los programas de subvenciones para el fomento de la integración laboral de personas con discapacidad. (BORM nº 163, de 16 de julio)

NIF/CIF	SOLICITANTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE	PROGRAMA
B73102592	BANANA ELECTRIC SL	57.00.02.322A.475.02.32551	1.925,14	GASTOS SALARIALES CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
G73104275	FUNDACION ASPRODES	57.00.02.322A.475.02.32551	3.226,50	GASTOS SALARIALES CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
G30078927	ASOC.PADRES CENTRO OCUPACIONAL DEL NOROESTE (APCOM-ECOJARDIN)	57.00.02.322A.475.02.32551	5.806,41	GASTOS SALARIALES CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
G30546386	ASOCIACIÓN PROMETEO	57.00.02.322A.475.02.32551	996,98	GASTOS SALARIALES CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO
A73112054	FORMACION EMPLEO Y COMERCIALIZACIÓN, SA	57.00.02.322A.475.02.32551	13.731,11	GASTOS SALARIALES CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO

NPE: A-181014-13013

Región de Murcia
Consejería de Presidencia y Empleo

Crecemos con Europa
Unión Europea
Fondo Social Europeo

Servicio Regional de Empleo y Formación

ANEXO II

Orden de 25 de noviembre de 2013, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se regula la concesión de subvenciones para el fomento de la contratación indefinida de jóvenes menores de 30 años en la Región de Murcia. (BORM N º 275, de 27 de noviembre)

NIF/CIF	SOLICITANTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE	PROGRAMA
23254342P	PACO SANCHEZ CATALINA	57.00.02.322A.475.01.42583	6.000,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL CONTRATACIÓN INDEFINIDA
B73823346	FOTODEPILACION PROFESIONAL, SL	57.00.02.322A.475.01.42583	6.000,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL CONTRATACIÓN INDEFINIDA
J30881783	HERMANOS BROCAL PINA SCP	57.00.02.322A.475.01.42583	6.000,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL CONTRATACIÓN INDEFINIDA
48511569S	CASTEJON RIQUELME, ROBERTO	57.00.02.322A.475.01.42583	6.000,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL CONTRATACIÓN INDEFINIDA
23261295S	PEREZ GARCIA JOSE ANTONIO	57.00.02.322A.475.01.42583	3.000,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL CONTRATACIÓN INDEFINIDA
B30863500	FRUTAS JOSE MIGUEL GARCIA	57.00.02.322A.475.01.42583	6.000,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL CONTRATACIÓN INDEFINIDA
B30323778	LOPEZ MARIN ALCANTARILLA SL	57.00.02.322A.475.01.42583	6.000,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL CONTRATACIÓN INDEFINIDA

Orden de 14 de febrero de 2014, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se regula el programa de subvenciones para el fomento de la contratación temporal (Bono Empleo Joven) y del contrato en prácticas para jóvenes menores de 30 años (BORM nº 43, de 21 de febrero)

NIF/CIF	SOLICITANTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE	PROGRAMA
B30414700	ACOM DESRROLLO, S.L.	57.00.02.322A.475.01.42996	1.800,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL CONTRATO EN PRACTICAS
B30272801	AGROTECNICA MULEÑA SL	57.00.02.322A.475.01.42996	3.000,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL CONTRATO EN PRACTICAS
B30845523	VOPTICA S.L.	57.00.02.322A.475.01.42996	3.000,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL CONTRATO EN PRACTICAS
B73213977	TASO GESTION, S.L.	57.00.02.322A.475.01.42996	5.400,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL CONTRATO EN PRACTICAS
B73515496	PROTECCION GLASS FIRE,S.L.	57.00.02.322A.475.01.42996	5.400,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL CONTRATO EN PRACTICAS
B30019616	INDUSTRIAS DAVID SL	57.00.02.322A.475.01.42996	3.000,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL CONTRATO EN PRACTICAS
B30699946	ELECTROMECANICA HERMANOS CONSESA GARCIA, SL	57.00.02.322A.475.01.42996	5.400,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL CONTRATO EN PRACTICAS
E73766222	PDF ESTUDIO CB	57.00.02.322A.475.01.42996	1.800,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL CONTRATO EN PRACTICAS
B73589814	SALZILLO SERVICIOS INTEGRALES, SL	57.00.02.322A.475.01.42996	5.400,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL CONTRATO EN PRACTICAS
B73449290	BUSINESS INTELLIGENCE TECHNOLOGY, S. L. L.	57.00.02.322A.475.01.42996	1.800,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL CONTRATO EN PRACTICAS

NPE: A-181014-13013

Región de Murcia
Consejería de Presidencia y Empleo

Crecemos con Europa
Unión Europea
Fondo Social Europeo

Servicio Regional de Empleo y Formación

Orden de 14 de febrero de 2014, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se regula el programa de subvenciones para el fomento de la contratación temporal (Bono Empleo Joven) y del contrato en prácticas para jóvenes menores de 30 años (BORM nº 43, de 21 de febrero)

NIF/CIF	SOLICITANTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE	PROGRAMA
B73828295	MOOBY FRANQUICIAS TECNOLOGICAS, SL	57.00.02.322A.475.01.42996	5.400,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL CONTRATO EN PRACTICAS

Orden de 14 de febrero de 2014, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se regula el programa de subvenciones para el fomento de la contratación temporal (Bono Empleo Joven) y del contrato en prácticas para jóvenes menores de 30 años (BORM nº 43, de 21 de febrero)

NIF/CIF	SOLICITANTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE	PROGRAMA
B73186405	GRUPO AGRICOLA PERICHAN SL	57.00.02.322A.475.01.42582	2.400,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL BONO EMPLEO JOVEN

Resolución de 22 de mayo de 2014, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones del programa "Formas innovadoras de integración laboral de personas con discapacidad (BORM nº 122, de 29 de mayo).

NIF/CIF	SOLICITANTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE	PROGRAMA
G30052518	FAMDIF/COCEMFE MURCIA	57.02.00.322A.485.09.36143	196.116,00	GABINETES DE ORIENTACIÓN E INSERCIÓN LABORAL
G30091284	ASOC NACIONAL PROBLEMAS CRECER	57.02.00.322A.485.09.36143	15.843,00	GABINETES DE ORIENTACIÓN E INSERCIÓN LABORAL
G30078927	ASOCIACIÓN DE FAMILIAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL DEL NOROESTE (APCOM -ECOJARDIN-)	57.02.00.322A.485.09.32560	20.528,37	EMPLEO CON APOYO
G30044713	ASOCIACION INTEGRAL DE PERSONAS CON SINDROME DE DOWN (ASSIDO-MURCIA)	57.02.00.322A.485.09.32560	52.220,78	EMPLEO CON APOYO
G30239578	ASOCIACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL (CEOM)	57.02.00.322A.485.09.32560	54.598,61	EMPLEO CON APOYO
G30039663	ASOCIACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE PERSONAS CON PARÁLISIS CEREBRAL Y ALTERACIONES AFINES (ASTRAPACE)	57.02.00.322A.485.09.32560	46.251,02	EMPLEO CON APOYO
G30048920	ASOCIACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DEL DISCAPACITADO DE LA COMARCA DEL MAR MENOR (AIDEMAR)	57.02.00.322A.485.09.32560	102.286,67	EMPLEO CON APOYO
G30508931	ASOCIACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS CON TRASTORNOS GENERALIZADOS DEL DESARROLLO (ASTRADE)	57.02.00.322A.485.09.32560	8.812,26	EMPLEO CON APOYO
G30413199	FUNDACIÓN SÍNDROME DE DOWN (FUNDOWN)	57.02.00.322A.485.09.32560	114.735,27	EMPLEO CON APOYO

NPE: A-181014-13013

Región de Murcia
Consejería de Presidencia y Empleo

Crecemos con Europa

Unión Europea
Fondo Social Europeo

Servicio Regional de Empleo y Formación

Resolución de 22 de mayo de 2014, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones del programa "Formas innovadoras de integración laboral de personas con discapacidad (BORM nº 122, de 29 de mayo).

NIF/CIF	SOLICITANTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE	PROGRAMA
G30604540	ASOCIACIÓN TUTELAR DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD (ASTUS -PROLAM CEE-)	57.02.00.322A.485.09.32560	43.710,43	EMPLEO CON APOYO
G30692933	ASOCIACIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE PERSONAS CON SÍNDROME DE DOWN DE CARTAGENA Y SUS FAMILIAS (ASIDO-CARTAGENA)	57.02.00.322A.485.09.32560	28.930,59	EMPLEO CON APOYO

Orden de 3 de marzo de 2011, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras del Programa de Subvenciones para el Fomento del Autoempleo (BORM nº 59, de 12 de marzo)

NIF/CIF	SOLICITANTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE	PROGRAMA
X6574390R	FERNANDEZ GARCIA, LEIDA M.	57.00.02.322A.475.01.32498	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
48465740W	ORTUÑO ORTEGA MARIA JOSE	57.00.02.322A.475.01.32498	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
58453665Q	ORTEGA GUAILLAS MARILU DEL CARMEN	57.00.02.322A.475.01.32498	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
48419876T	ATO CANO REBECA	57.00.02.322A.475.01.32498	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
77570212K	ORTIZ ORTIZ JOSEFA	57.00.02.322A.475.01.32498	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
48432469N	BELCHI MARTINEZ ANA CRISTINA	57.00.02.322A.475.01.32498	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
02266775X	GALERA JIMENEZ ANGELICA	57.00.02.322A.475.01.32498	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
29529401T	AFTENI OLESEA	57.00.02.322A.475.01.32498	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
34787515S	GONZALO VIVANCOS ANA-LUISA	57.00.02.322A.475.01.32498	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
23008449P	GARCIA GARRIDO RAQUEL	57.00.02.322A.475.01.32498	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
77519365G	EGEA SANCHEZ ANA CARLOTA	57.00.02.322A.475.01.32498	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
34797614V	GOMARIZ HERNANDEZ, MARIA T.	57.00.02.322A.475.01.32498	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
X6560340G	DESOUSA BARROS, ROSA MARIA	57.00.02.322A.475.01.32498	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
29039400Z	BUENDIA SALMERON JOSEFA	57.00.02.322A.475.01.32498	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
22937231K	LOPEZ GARCIA ANTONIA	57.00.02.322A.475.01.32498	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO

NPE: A-181014-13013

Región de Murcia
Consejería de Presidencia y Empleo

Crecemos con Europa
Unión Europea
Fondo Social Europeo

Servicio Regional de Empleo y Formación

Orden de 3 de marzo de 2011, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras del Programa de Subvenciones para el Fomento del Autoempleo (BORM nº 59, de 12 de marzo)

NIF/CIF	SOLICITANTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE	PROGRAMA
22969588V	SOTO OLMOS MARIA MERCEDES	57.00.02.322A.475.01.32498	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
27448262Q	CASANOVA PARDO, ROSARIO	57.00.02.322A.475.01.32498	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
27482600S	GARCIA MARIN, ANA MARIA	57.00.02.322A.475.01.32498	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
74334423X	FERNANDEZ SANCHEZ FRANCISCA	57.00.02.322A.475.01.32498	9.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
23000901G	MARTINEZ LORENTE JOSE MARIA	57.00.02.322A.475.01.32498	6.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
07560853V	FUSTER ANTON FRANCISCO	57.00.02.322A.475.01.32498	6.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
23271244M	LOPEZ MARTINEZ PEDRO JOSE	57.00.02.322A.475.01.32498	6.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
34786217M	MANRESA PEREZ FRANCISCO	57.00.02.322A.475.01.32498	6.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
38078857B	GARCIA I ESCUDER VICTOR	57.00.02.322A.475.01.32498	6.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
29040490T	BOX MOLINA ANTONIO	57.00.02.322A.475.01.32498	6.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
27431488D	SERRANO CAÑADA RAMON	57.00.02.322A.475.01.32498	6.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
27432524X	CARCELES GARCIA JUAN	57.00.02.322A.475.01.32498	6.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
27432972K	GARCIA CORBALAN ANTONIO	57.00.02.322A.475.01.32498	8.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
23258739N	RUIZ MARTINEZ ANTONIO JOSE	57.00.02.322A.475.01.32498	8.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
22461950N	BEJAR DE TORO JESUS	57.00.02.322A.475.01.32498	8.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
52617470W	PAÑEDA PEÑA MARIA JOSE	57.00.02.322A.475.01.32498	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
48425190R	LAGE GUILLAMON, SONIA	57.00.02.322A.475.01.32498	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
51078179D	CHAUMEL UROSA, MARIA	57.00.02.322A.475.01.32498	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
48502128G	LOPEZ CASAJUS PATRICIA	57.00.02.322A.475.01.32498	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
22988882Z	FERRER MARTINEZ CARMEN	57.00.02.322A.475.01.32498	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
48541629Z	GIMENEZ EGEA VANESSA	57.00.02.322A.475.01.32498	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
52828815T	MARTINEZ BALLESTER ISIDORA	57.00.02.322A.475.01.32498	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
23295320T	CABRERA OCHOA MONICA DEL CARMEN	57.00.02.322A.475.01.32498	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO

NPE: A-181014-13013

Región de Murcia
Consejería de Presidencia y Empleo

Crecemos con Europa
Unión Europea
Fondo Social Europeo

Servicio Regional de Empleo y Formación

Orden de 3 de marzo de 2011, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras del Programa de Subvenciones para el Fomento del Autoempleo (BORM nº 59, de 12 de marzo)

NIF/CIF	SOLICITANTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE	PROGRAMA
23031550V	LOPEZ ALCARAZ MARIA ESTER	57.00.02.322A.475.01.32498	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
23242750P	GARCIA ALCAZAR ENCARNACION	57.00.02.322A.475.01.32498	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
23259359B	LOPEZ MIRAS FRANCISCA	57.00.02.322A.475.01.32498	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
23265107D	COSTA SANCHEZ, MARIA LUCIA	57.00.02.322A.475.01.32498	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
48482866Q	SANCHEZ GARCIA ALICIA	57.00.02.322A.475.01.32498	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
23264763X	GARCIA SERRANO MARIA ROSARIO	57.00.02.322A.475.01.32498	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
77562408Z	TAMBOLEO AMOR, JOSEFA	57.00.02.322A.475.01.32498	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
34787626B	MARTINEZ GIL MARIA ROSARIO	57.00.02.322A.475.01.32498	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
74339284H	LOZANO SALAR CAYETANA	57.00.02.322A.475.01.32498	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
22955234S	FERNANDEZ LARIOS DOLORES	57.00.02.322A.475.01.32498	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
52801671L	MENARGUEZ VALERA EMERITA	57.00.02.322A.475.01.32498	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
48446797B	DIAZ GIMENEZ MARIA JOSE	57.00.02.322A.475.01.32498	9.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
22972736Z	GARCIA GARCIA, FRANCISCO J.	57.00.02.322A.475.01.32498	6.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
77513313R	VELAZQUEZ GARCIA ANTONIO	57.00.02.322A.475.01.32498	6.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
48447326B	LOZANO RIZO JOSE FRANCISCO	57.00.02.322A.475.01.32498	6.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
22472975C	RUIZ GALVEZ PABLO	57.00.02.322A.475.01.32498	6.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
27442863E	DELGADO PERALTA EUGENIO	57.00.02.322A.475.01.32498	6.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
27473311H	MADRID ROS EMILIO	57.00.02.322A.475.01.32498	6.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
22923448S	ALCARAZ MARTINEZ EMILIO	57.00.02.322A.475.01.32498	8.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
23001247M	CAMPILLO CARRILLO, JOSE L.	57.00.02.322A.475.01.32498	8.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
52810908X	GARCIA CAMPOS PASCUAL	57.00.02.322A.475.01.32498	8.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
52813871Y	BOQUERAS MARCOS, DAVID	57.00.02.322A.475.01.32498	8.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
34830553C	LOPEZ CASTEJON, RAQUEL	57.00.02.322A.475.01.32498	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO

NPE: A-181014-13013

Región de Murcia
Consejería de Presidencia y Empleo

Crecemos con Europa

Unión Europea
Fondo Social Europeo

Servicio Regional de Empleo y Formación

Orden de 3 de marzo de 2011, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras del Programa de Subvenciones para el Fomento del Autoempleo (BORM nº 59, de 12 de marzo)

NIF/CIF	SOLICITANTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE	PROGRAMA
44182148E	BOLARIN MIRO ELISABET	57.00.02.322A.475.01.32498	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
23273238K	RUANO MENDEZ ROSA MONICA	57.00.02.322A.475.01.32498	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
48467085J	LOZANO MARTINEZ AMPARO	57.00.02.322A.475.01.32498	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
74438290D	SANCHEZ SOLER MARIA	57.00.02.322A.475.01.32498	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
48509822Q	LIZA MUÑOZ LORENA	57.00.02.322A.475.01.32498	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
77712552Z	LOPEZ ROBLES MONICA	57.00.02.322A.475.01.32498	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
34786518F	GOMEZ MOLINA MARIA GABRIELA	57.00.02.322A.475.01.32498	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
48430905N	ORTIZ ASENSIO ANA CAROLINA	57.00.02.322A.475.01.32498	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
45158876D	DALAMA MENDIETA FABIOLA	57.00.02.322A.475.01.32498	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
48467973G	RISUEÑO FERRIZ VERONICA	57.00.02.322A.475.01.32498	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
34834340N	MARTINEZ LORITE ADA	57.00.02.322A.475.01.32498	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
48481013A	PEREZ CANOVAS YOLANDA	57.00.02.322A.475.01.32498	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
52808164A	BUENDIA BALLESTER ENCARNITA	57.00.02.322A.475.01.32498	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
48505218N	MARTINEZ MOYA MARIA JOSEFA	57.00.02.322A.475.01.32498	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
27464805E	FERNANDEZ MARTINEZ PURIFICACIÓN	57.00.02.322A.475.01.32498	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
77505814T	LOPEZ GUERRERO JOSEFA	57.00.02.322A.475.01.32498	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
23244160S	NAVARRO MARTINEZ SOLEDAD	57.00.02.322A.475.01.32498	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
77500831P	LOPEZ CANO MARIA AMPARO	57.00.02.322A.475.01.32498	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
77542060K	SANTIAGO GUTIERREZ JOSEFA	57.00.02.322A.475.01.32498	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
22445698K	MAIQUEZ ALARCON ASCENSION	57.00.02.322A.475.01.32498	9.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
23244664J	CANOVAS CORBALAN ISABEL	57.00.02.322A.475.01.32498	9.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
48394632X	RUIZ MARIN, JORGE	57.00.02.322A.475.01.32498	6.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
77508457K	EGEA LOPEZ JOSE	57.00.02.322A.475.01.32498	6.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO

NPE: A-181014-13013

Región de Murcia
Consejería de Presidencia y Empleo

Crecemos con Europa
Unión Europea
Fondo Social Europeo

Servicio Regional de Empleo y Formación

Orden de 3 de marzo de 2011, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras del Programa de Subvenciones para el Fomento del Autoempleo (BORM nº 59, de 12 de marzo)

NIF/CIF	SOLICITANTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE	PROGRAMA
22973272K	OJANGUREN BORRAJO ANTONIO	57.00.02.322A.475.01.32498	6.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
02523707D	AMIROLA MARTINEZ, GUSTAVO	57.00.02.322A.475.01.32498	6.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
77500587V	CANTOS CAMPOS ANTONIO	57.00.02.322A.475.01.32498	8.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
77514093E	GONZALEZ FERNANDEZ JOSE	57.00.02.322A.475.01.32498	8.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
77505594X	MARTINEZ FERNANDEZ JOAQUIN	57.00.02.322A.475.01.32498	8.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
52815126L	GALLARDO CAMARA VICTOR ANGEL	57.00.02.322A.475.01.32498	8.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
34826136L	ALBA GARCIA ISABEL	57.00.02.322A.475.01.32498	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
77712756B	MARTOS GARCIA, MARIA REMEDIOS	57.00.02.322A.475.01.32498	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
52814462E	MONDEJAR BERNAL CONSOLACIO	57.00.02.322A.475.01.32498	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
23281123V	DIAZ SANCHEZ MARIA	57.00.02.322A.475.01.32498	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
77517299P	ROMERA HERNANDEZ MARIA DOLORES	57.00.02.322A.475.01.32498	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
77571101J	GARCIA JIMENEZ REBECA	57.00.02.322A.475.01.32498	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
X9529297Y	ALEMAN DE GONZALES, GRACIEL	57.00.02.322A.475.01.32498	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
23000461R	VELEZ ALBALADEJO MARIA E.	57.00.02.322A.475.01.32498	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
23260450K	MENDEZ MATEO M ANGELES	57.00.02.322A.475.01.32498	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
23258321P	ROMERA NAVARRO ANA BELEN	57.00.02.322A.475.01.32498	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
52807434D	GONZALEZ ROMERA MANUELA	57.00.02.322A.475.01.32498	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
45589253X	JIMENEZ PASCUAL MARGARITA	57.00.02.322A.475.01.32498	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
48511539P	TAKAOKA FERNANDEZ, VANESA	57.00.02.322A.475.01.32498	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
48505653X	ALBALADEJO FLORES, MARIA	57.00.02.322A.475.01.32498	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
52808286X	ALCON CANOVAS ANA GERTRUDIS	57.00.02.322A.475.01.32498	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
77506153V	FRANCO LORENTE JOSEFA	57.00.02.322A.475.01.32498	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
27483944W	MARTINEZ GIL ROSARIO ENCARN.	57.00.02.322A.475.01.32498	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO

NPE: A-181014-13013

Región de Murcia
Consejería de Presidencia y Empleo

Crecemos con Europa
Unión Europea
Fondo Social Europeo

Servicio Regional de Empleo y Formación

Orden de 3 de marzo de 2011, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras del Programa de Subvenciones para el Fomento del Autoempleo (BORM nº 59, de 12 de marzo)

NIF/CIF	SOLICITANTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE	PROGRAMA
77509303Q	NUÑEZ MARIN MARIA ESPERANZA	57.00.02.322A.475.01.32498	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
74355418Y	ROMERO ORTIZ JOSEFA	57.00.02.322A.475.01.32498	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
27430355A	GARCIA SOTO DOLORES	57.00.02.322A.475.01.32498	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
52805883E	CANOVAS MUÑOZ JOSEFINA	57.00.02.322A.475.01.32498	9.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
48400575L	BALLESTER MARTINEZ JESUS	57.00.02.322A.475.01.32498	6.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
48540140C	MARTINEZ MORALES ANTONIO J.	57.00.02.322A.475.01.32498	6.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
48469288P	MUÑOZ SORIANO, ALEJANDRO	57.00.02.322A.475.01.32498	6.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
27434196A	MOLINA MERLOS FRANCISCO	57.00.02.322A.475.01.32498	6.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
27448250G	SANCHEZ MARTINEZ FRANCISCO	57.00.02.322A.475.01.32498	6.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
23238255K	BAYONAS SANCHEZ GINES	57.00.02.322A.475.01.32498	6.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
27437048A	PINA ARQUES SANTIAGO JOSE	57.00.02.322A.475.01.32498	6.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
22461665A	LAZARO MARTINEZ JUAN CARLOS	57.00.02.322A.475.01.32498	8.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
29075639M	RUIZ GARCIA, FRANCISCO	57.00.02.322A.475.01.32498	8.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
48488507E	CANO HERNANDEZ, RAQUEL	57.00.02.322A.475.01.32498	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
77705870W	VILLA MARTINEZ JOSEFA	57.00.02.322A.475.01.32498	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
22142359Y	VILLA MARTINEZ MARIA CONCEPCIÓN	57.00.02.322A.475.01.32498	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
48541932H	PEÑALVER GARCIA ANA BELEN	57.00.02.322A.475.01.32498	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
77513822G	MUÑOZ FERNANDEZ MARIA ISABEL	57.00.02.322A.475.01.32498	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
23264015K	VELEZ POVEDA SUSANA	57.00.02.322A.475.01.32498	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
77564959N	VILLA SANCHEZ JUANA MARIA	57.00.02.322A.475.01.32498	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
34787018R	GONZALEZ HERNANDEZ MARIA N.	57.00.02.322A.475.01.32498	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
48430992F	GARCIA NOGUERA, MANUELA	57.00.02.322A.475.01.32498	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
48446648T	SERRANO MARTINEZ INMACULADA	57.00.02.322A.475.01.32498	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO

NPE: A-181014-13013

Región de Murcia
Consejería de Presidencia y Empleo

Crecemos con Europa
Unión Europea
Fondo Social Europeo

Servicio Regional de Empleo y Formación

Orden de 3 de marzo de 2011, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras del Programa de Subvenciones para el Fomento del Autoempleo (BORM nº 59, de 12 de marzo)

NIF/CIF	SOLICITANTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE	PROGRAMA
48542821X	HERNANDEZ MARTINEZ, CARMEN	57.00.02.322A.475.01.32498	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
23024261L	ANDREU GIMENEZ, MARIA PILAR	57.00.02.322A.475.01.32498	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
23250243A	GARCIA GARCIA MARIA	57.00.02.322A.475.01.32498	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
77517266K	SOLANO SOLANO, MARIA ISABEL	57.00.02.322A.475.01.32498	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
27484424E	SERRANO MOLINA PILAR MARIA	57.00.02.322A.475.01.32498	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
45796936A	VERDU MAYOR YOLANDA	57.00.02.322A.475.01.32498	9.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
22945971K	DIAZ GARCIA JUAN ANTONIO	57.00.02.322A.475.01.32498	6.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
22953788H	AYUSO VELAR, FRANCISCO	57.00.02.322A.475.01.32498	6.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
77562389H	SANCHEZ AMOR FRANCISCO	57.00.02.322A.475.01.32498	6.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
35107829P	MARTINEZ FRANCO PEDRO	57.00.02.322A.475.01.32498	6.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
23197593T	LARIO LOPEZ CLEMENTE	57.00.02.322A.475.01.32498	8.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
48543223K	FRUTOS PEREZ LAURA	57.00.02.322A.475.01.32498	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
48507043C	MARTINEZ HERNANDEZ JESICA	57.00.02.322A.475.01.32498	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
23270977Z	SANTIAGO PORLAN YOLANDA	57.00.02.322A.475.01.32498	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
22999043D	TAUSTE AGUERA TERESA	57.00.02.322A.475.01.32498	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
77513829B	MAGDALENA JIMENEZ AGUEDA	57.00.02.322A.475.01.32498	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
23251557Y	IBAÑEZ CANTERO ADELAIDA	57.00.02.322A.475.01.32498	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
23249296E	AMOR VALERA ISABEL MARIA	57.00.02.322A.475.01.32498	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
34830283A	MATEOS MARTINEZ CARMEN	57.00.02.322A.475.01.32498	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
34799554W	CASCALES MAYOR, REMEDIOS	57.00.02.322A.475.01.32498	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
23254186J	ROSEL SANTIAGO JOSEFA	57.00.02.322A.475.01.32498	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
29075862K	HERNANDEZ PALAO MARIA DESAM.	57.00.02.322A.475.01.32498	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
23261737C	SANCHEZ JODAR JUANA MARIA	57.00.02.322A.475.01.32498	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO

NPE: A-181014-13013

Región de Murcia
Consejería de Presidencia y Empleo

Crecemos con Europa
Unión Europea
Fondo Social Europeo

Servicio Regional de Empleo y Formación

Orden de 3 de marzo de 2011, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras del Programa de Subvenciones para el Fomento del Autoempleo (BORM nº 59, de 12 de marzo)

NIF/CIF	SOLICITANTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE	PROGRAMA
47066401Y	JIMENEZ PINA, ANA VICTORIA	57.00.02.322A.475.01.32498	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
23267326C	SEGURA CARRASCO ANA BELEN	57.00.02.322A.475.01.32498	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
77567658C	ZAPATA GOMEZ AGUEDA MARIA	57.00.02.322A.475.01.32498	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
23280778V	NAVARRO ANDREU DOLORES	57.00.02.322A.475.01.32498	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
48482188M	RUIZ SAURA SONIA	57.00.02.322A.475.01.32498	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
X9399498L	PUSZ, MONIKA ALICJA	57.00.02.322A.475.01.32498	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
52817212N	GARCIA TINOCO ERNESTINA	57.00.02.322A.475.01.32498	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
23241667Y	MORENO RICHARTE MARIA SOLE	57.00.02.322A.475.01.32498	7.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
52806290S	FRUTOS PEREZ JOSEFA	57.00.02.322A.475.01.32498	9.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
48393678E	AGUILAR CAGNONI JUAN FRANC	57.00.02.322A.475.01.32498	6.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
23839659K	SERRANO CASTELLANOS OSMEL	57.00.02.322A.475.01.32498	6.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
22476365Y	BERNABEU LOPEZ MANUEL	57.00.02.322A.475.01.32498	6.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
23233976C	CANALES YEPES MIGUEL ANGEL	57.00.02.322A.475.01.32498	6.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
77512764G	PUERTA REALES ANTONIO MIGUEL	57.00.02.322A.475.01.32498	8.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
22959631L	FERNANDEZ ACOSTA JUAN SALVADOR	57.00.02.322A.475.01.32498	8.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO
52814309F	CORBALAN CONESA, JUAN JOSE	57.00.02.322A.475.01.32498	8.000,00	PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO

Orden de 25 de noviembre de 2013, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se regula la concesión de subvenciones para el fomento del empleo autónomo de jóvenes menores de 30 **años** en la Región de Murcia (BORM N º 275 de 27 de noviembre de 2013

NIF/CIF	SOLICITANTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE	PROGRAMA
48731020T	SANCHEZ MORGA ALEJANDRA	57.00.02.322A.475.01.42584	8.000,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL AUTONOMOS
48692179Y	GUIRAO ALBALADEJO PALOMA	57.00.02.322A.475.01.42584	8.000,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL AUTONOMOS

Región de Murcia
Consejería de Presidencia y Empleo

Crecemos con Europa
Unión Europea
Fondo Social Europeo

Servicio Regional de Empleo y Formación

Orden de 25 de noviembre de 2013, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se regula la concesión de subvenciones para el fomento del empleo autónomo de jóvenes menores de 30 **años** en la Región de Murcia (BORM N º 275 de 27 de noviembre de 2013

NIF/CIF	SOLICITANTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE	PROGRAMA
48655066S	PEREZ CANO CRISTINA DEL MAR	57.00.02.322A.475.01.42584	8.000,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL AUTONOMOS
48747855E	VERA PUERTA, TANIA	57.00.02.322A.475.01.42584	8.000,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL AUTONOMOS
23285782F	HERNANDEZ GARCIA LYDIA	57.00.02.322A.475.01.42584	8.000,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL AUTONOMOS
23290284R	CHUECOS SANCHEZ ROCIO	57.00.02.322A.475.01.42584	8.000,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL AUTONOMOS
48631964M	GOMEZ RAMON ALMUDENA	57.00.02.322A.475.01.42584	8.000,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL AUTONOMOS
48657212E	RABADAN GUIRAO ALEJANDRA	57.00.02.322A.475.01.42584	8.000,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL AUTONOMOS
23289168N	COSTA MONTESINOS IRENA A.	57.00.02.322A.475.01.42584	8.000,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL AUTONOMOS
48547034Z	RUIZ CAMPUZANO TERESA	57.00.02.322A.475.01.42584	8.000,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL AUTONOMOS
48651070K	TOLEDO GARCIA MARIA	57.00.02.322A.475.01.42584	8.000,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL AUTONOMOS
48470155R	RUBIO IBAÑEZ ANA BELEN	57.00.02.322A.475.01.42584	8.000,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL AUTONOMOS
48547151Q	FERNANDEZ NAVARRO NOELIA	57.00.02.322A.475.01.42584	8.000,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL AUTONOMOS
48546151M	MORENO RUIZ LAURA	57.00.02.322A.475.01.42584	8.000,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL AUTONOMOS
48545281D	MARTINEZ ALARCON CONCEPCION	57.00.02.322A.475.01.42584	8.000,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL AUTONOMOS
X2681137G	FENG SHUSHU	57.00.02.322A.475.01.42584	8.000,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL AUTONOMOS
48514549M	TORAL HERNANDEZ TAMARA	57.00.02.322A.475.01.42584	8.000,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL AUTONOMOS
77755723Z	FERNANDEZ BECERRA SILVIA	57.00.02.322A.475.01.42584	8.000,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL AUTONOMOS
48657300H	MARIN BARCELO JULIAN	57.00.02.322A.475.01.42584	7.000,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL AUTONOMOS
15480905L	BROCAL PINA, FRANCISCO	57.00.02.322A.475.01.42584	7.000,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL AUTONOMOS
48650329Q	NICOLAS PRUNEDA PABLO	57.00.02.322A.475.01.42584	7.000,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL AUTONOMOS
48516542C	CUTILLAS BELDA JOSE MARIA	57.00.02.322A.475.01.42584	7.000,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL AUTONOMOS
48700171V	SAORIN SALAR, JAVIER	57.00.02.322A.475.01.42584	7.000,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL AUTONOMOS
48546465C	HIDALGO CARRILLO JUAN JOSE	57.00.02.322A.475.01.42584	7.000,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL AUTONOMOS
48449822T	CANOVAS ALVAREZ ANGEL A.	57.00.02.322A.475.01.42584	7.000,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL AUTONOMOS

NPE: A-181014-13013

Región de Murcia
Consejería de Presidencia y Empleo

Crecemos con Europa
Unión Europea
Fondo Social Europeo

Servicio Regional de Empleo y Formación

Orden de 25 de noviembre de 2013, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se regula la concesión de subvenciones para el fomento del empleo autónomo de jóvenes menores de 30 **años** en la Región de Murcia (BORM N º 275 de 27 de noviembre de 2013

NIF/CIF	SOLICITANTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE	PROGRAMA
23284263Y	ROMERA MORENO MARCOS	57.00.02.322A.475.01.42584	7.000,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL AUTONOMOS
77757443D	GARCIA MONTOYA RAUL	57.00.02.322A.475.01.42584	7.000,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL AUTONOMOS
23291422N	MINET ROBLEDILLO GINES	57.00.02.322A.475.01.42584	7.000,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL AUTONOMOS
77715224H	JIMENEZ VALERA FRANCISCO J.	57.00.02.322A.475.01.42584	7.000,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL AUTONOMOS
48548408P	CAMPOY ESCAMEZ ALFONSO	57.00.02.322A.475.01.42584	7.000,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL AUTONOMOS
23039561R	CAMPOS NAVARRO ALBA	57.00.02.322A.475.01.42584	8.000,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL AUTONOMOS
48652388M	ROCA SOLER MARIA VICENTA	57.00.02.322A.475.01.42584	8.000,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL AUTONOMOS
49197692W	FERNANDEZ UTRERAS ANTONIA	57.00.02.322A.475.01.42584	8.000,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL AUTONOMOS
48659382F	SANCHEZ LAX JUANA MARIA	57.00.02.322A.475.01.42584	8.000,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL AUTONOMOS
23299724B	MARTINEZ GARRE MARTA	57.00.02.322A.475.01.42584	8.000,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL AUTONOMOS
48612299M	LAX ABELLAN ELIANA	57.00.02.322A.475.01.42584	8.000,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL AUTONOMOS
48521374E	BOTIAS INIESTA LORENA	57.00.02.322A.475.01.42584	8.000,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL AUTONOMOS
77720222W	ANGOSTO CAMACHO ROSANA	57.00.02.322A.475.01.42584	8.000,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL AUTONOMOS
X7528925J	BOUKNARAY HANANE	57.00.02.322A.475.01.42584	8.000,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL AUTONOMOS
77713211Y	BALLESTEROS ORTIZ M ENCARNA	57.00.02.322A.475.01.42584	8.000,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL AUTONOMOS
48571014M	FERNANDEZ SERRANO VIRGINIA	57.00.02.322A.475.01.42584	8.000,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL AUTONOMOS
48612975Z	RUBIO VERDU MARIA LORENA	57.00.02.322A.475.01.42584	8.700,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL AUTONOMOS
48632132N	VERA CORDOBA JOSE ANTONIO	57.00.02.322A.475.01.42584	7.000,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL AUTONOMOS
48632860G	EGEA FERNANDEZ JOSE MANUEL	57.00.02.322A.475.01.42584	7.000,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL AUTONOMOS
48737391T	GAMBETTA MORENO GONZALO A.	57.00.02.322A.475.01.42584	7.000,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL AUTONOMOS
48738424K	FERNANDEZ AMADOR JUAN	57.00.02.322A.475.01.42584	7.000,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL AUTONOMOS
48634377A	BOLUDA GIL JUAN DOMINGO	57.00.02.322A.475.01.42584	7.000,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL AUTONOMOS
15480904H	BROCAL PINA, JOSE	57.00.02.322A.475.01.42584	7.000,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL AUTONOMOS

NPE: A-181014-13013

Región de Murcia
Consejería de Presidencia y Empleo

Crecemos con Europa
Unión Europea
Fondo Social Europeo

Servicio Regional de Empleo y Formación

Orden de 25 de noviembre de 2013, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se regula la concesión de subvenciones para el fomento del empleo autónomo de jóvenes menores de 30 **años** en la Región de Murcia (BORM N º 275 de 27 de noviembre de 2013

NIF/CIF	SOLICITANTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE	PROGRAMA
48843334M	JAVALOY JOVER JESUS	57.00.02.322A.475.01.42584	7.000,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL AUTONOMOS
48844366W	ALCOLEA PINA JESUS MARIA	57.00.02.322A.475.01.42584	7.000,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL AUTONOMOS
48633745S	CANO MARTINEZ JUAN	57.00.02.322A.475.01.42584	7.000,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL AUTONOMOS
23289633V	CORTIJOS MENDEZ SALVADOR	57.00.02.322A.475.01.42584	7.000,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL AUTONOMOS
48650610K	GONZALEZ CARRILLO FRANCISCO	57.00.02.322A.475.01.42584	7.000,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL AUTONOMOS
44770213T	RICO AMOROS ANDRES	57.00.02.322A.475.01.42584	7.000,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL AUTONOMOS
48648429W	SANCHEZ SAURA ALVARO	57.00.02.322A.475.01.42584	7.000,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL AUTONOMOS
Y0388186Y	QUIROZ GUZMAN EDWIN	57.00.02.322A.475.01.42584	7.000,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL AUTONOMOS
77718183X	LOPEZ RODRIGUEZ ANDRES	57.00.02.322A.475.01.42584	7.000,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL AUTONOMOS
48546371H	MARTINEZ MARTINEZ ,GINES	57.00.02.322A.475.01.42584	7.000,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL AUTONOMOS
77716486S	MARTINEZ PEREZ, JUAN FRANCISCO	57.00.02.322A.475.01.42584	7.000,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL AUTONOMOS
23041139S	MORENO NIETO, FRANCISCO	57.00.02.322A.475.01.42584	7.000,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL AUTONOMOS
23299848C	RODRIGUEZ MORAGA ALEJANDRA	57.00.02.322A.475.01.42584	8.000,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL AUTONOMOS
48470623D	SORIANO BAÑON SARA	57.00.02.322A.475.01.42584	8.000,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL AUTONOMOS
48699227Q	DIAZ MARTINEZ VICTORIA	57.00.02.322A.475.01.42584	8.000,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL AUTONOMOS
48433279V	PEREZ GONZALEZ ANTONIA	57.00.02.322A.475.01.42584	8.000,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL AUTONOMOS
48506763Q	MURCIA CARAZO BEATRIZ	57.00.02.322A.475.01.42584	8.000,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL AUTONOMOS
23291768J	PEREZ GARCIA JOANA	57.00.02.322A.475.01.42584	8.000,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL AUTONOMOS
58451265P	ESCOBAR MEJIA ANDREA ELISA	57.00.02.322A.475.01.42584	8.000,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL AUTONOMOS
77836742G	GUIRADO TRUJILLO ROCIO	57.00.02.322A.475.01.42584	8.000,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL AUTONOMOS
Y1594901A	QUESADA ADRIANE	57.00.02.322A.475.01.42584	8.000,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL AUTONOMOS
23291270K	MAROTO MONTALVO MARIA PILAR	57.00.02.322A.475.01.42584	8.000,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL AUTONOMOS
X4103759F	XU JING	57.00.02.322A.475.01.42584	7.000,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL AUTONOMOS

NPE: A-181014-13013

Región de Murcia
Consejería de Presidencia y Empleo

Crecemos con Europa
Unión Europea
Fondo Social Europeo

Servicio Regional de Empleo y Formación

Orden de 25 de noviembre de 2013, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se regula la concesión de subvenciones para el fomento del empleo autónomo de jóvenes menores de 30 **años** en la Región de Murcia (BORM N º 275 de 27 de noviembre de 2013

NIF/CIF	SOLICITANTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE	PROGRAMA
48695009F	DE ALBA LOPEZ, CRISTIAN	57.00.02.322A.475.01.42584	7.000,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL AUTONOMOS
23294981Y	QUIÑONERO PERAN GINES DAVID	57.00.02.322A.475.01.42584	7.000,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL AUTONOMOS
X9877136Q	AARAB, ZOUHIR	57.00.02.322A.475.01.42584	7.000,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL AUTONOMOS
48631723V	SANCHEZ GUARDIOLA JESUS	57.00.02.322A.475.01.42584	7.000,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL AUTONOMOS
48751602C	LOPEZ BELLIDO JOSE LUIS	57.00.02.322A.475.01.42584	7.000,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL AUTONOMOS
48635395D	MIÑANO LOPEZ JOSE JUAN	57.00.02.322A.475.01.42584	7.000,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL AUTONOMOS
48700813S	BLAYA SANTIAGO IVAN	57.00.02.322A.475.01.42584	7.000,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL AUTONOMOS
48648074S	AYUSO LOPEZ ENRIQUE	57.00.02.322A.475.01.42584	7.000,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL AUTONOMOS
53149169X	MARTINEZ ANDRES JOSE VICENTE	57.00.02.322A.475.01.42584	7.000,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL AUTONOMOS
23283370X	MANZANARES VILAR FRANCISCO	57.00.02.322A.475.01.42584	7.000,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL AUTONOMOS
48544517G	MARTINEZ MARTINEZ, JOSE ANTONIO	57.00.02.322A.475.01.42584	7.000,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL AUTONOMOS
77717788Y	LOPEZ PIANELO JAVIER	57.00.02.322A.475.01.42584	7.000,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL AUTONOMOS
48448251Q	LOZANO CARRILLO GABRIEL	57.00.02.322A.475.01.42584	7.000,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL AUTONOMOS
48504507Z	CAMPOY NICOLAS ALEJANDRO	57.00.02.322A.475.01.42584	7.000,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL AUTONOMOS
23057666M	ESTUPIÑA LOPEZ GONZALO	57.00.02.322A.475.01.42584	7.000,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL AUTONOMOS
77717820S	LEON VILLALBA JOSE GABRIEL	57.00.02.322A.475.01.42584	7.000,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL AUTONOMOS
48509293Q	FERRERUELA MONTANEL VICTOR	57.00.02.322A.475.01.42584	7.000,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL AUTONOMOS
Y0532768X	CHIALE ROBERTO	57.00.02.322A.475.01.42584	7.000,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL AUTONOMOS
48511133Q	TOVAR PARDO GREGORIO	57.00.02.322A.475.01.42584	7.000,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL AUTONOMOS
23306454W	PLATA LARIO MELODY	57.00.02.322A.475.01.42584	8.000,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL AUTONOMOS
23305859M	MARTINEZ MONTIEL ANA	57.00.02.322A.475.01.42584	8.000,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL AUTONOMOS
48612243H	ARAUJO FERNANDEZ ANA	57.00.02.322A.475.01.42584	8.000,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL AUTONOMOS
48619068N	LEON PEREZ LAURA	57.00.02.322A.475.01.42584	8.000,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL AUTONOMOS

NPE: A-181014-13013

Región de Murcia
Consejería de Presidencia y Empleo

Crecemos con Europa
Unión Europea
Fondo Social Europeo

Servicio Regional de Empleo y Formación

Orden de 25 de noviembre de 2013, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se regula la concesión de subvenciones para el fomento del empleo autónomo de jóvenes menores de 30 **años** en la Región de Murcia (BORM N º 275 de 27 de noviembre de 2013

NIF/CIF	SOLICITANTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE	PROGRAMA
73083492A	GIL BOIX DIANA	57.00.02.322A.475.01.42584	8.000,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL AUTONOMOS
48642362F	GIL MARTINEZ NOEMI	57.00.02.322A.475.01.42584	8.000,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL AUTONOMOS
48656702H	MARTINEZ GARCIA ANA MARIA	57.00.02.322A.475.01.42584	8.000,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL AUTONOMOS
77717434C	MOLINA GOMEZ PRISCILA	57.00.02.322A.475.01.42584	8.000,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL AUTONOMOS
48498608A	ALBURQUERQUE MARTINEZ YOLANDA	57.00.02.322A.475.01.42584	8.000,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL AUTONOMOS
71893963B	RODRIGUEZ JATO MARIA CRISTINA	57.00.02.322A.475.01.42584	8.000,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL AUTONOMOS
49479817D	MOLINA CEVALLOS, SANDRA I.	57.00.02.322A.475.01.42584	8.000,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL AUTONOMOS
48515183H	CABRERA MONTALBAN LAURA	57.00.02.322A.475.01.42584	8.000,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL AUTONOMOS
15480487S	GARCIA GARCIA, MARIA JOSE	57.00.02.322A.475.01.42584	8.000,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL AUTONOMOS
23026528D	MORAL ANTON, TANIA	57.00.02.322A.475.01.42584	8.000,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL AUTONOMOS
48516610L	OLIVARES RUIZ JOSE ADRIAN	57.00.02.322A.475.01.42584	7.000,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL AUTONOMOS
48453817Q	ESPIN PAGEO VICTOR	57.00.02.322A.475.01.42584	7.000,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL AUTONOMOS
X5545589J	RIOFRIO ANGULO ANIBAL ENRIQUE	57.00.02.322A.475.01.42584	7.000,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL AUTONOMOS
77840408J	HERNANDEZ EGEA MIGUEL ANGEL	57.00.02.322A.475.01.42584	7.000,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL AUTONOMOS
77722795E	SANCHEZ FERNANDEZ, ALVARO	57.00.02.322A.475.01.42584	7.000,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL AUTONOMOS
77719903M	FERNANDEZ CARRASCO DAVID	57.00.02.322A.475.01.42584	7.000,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL AUTONOMOS
48516127L	MUÑOZ ESPADA ALFONSO	57.00.02.322A.475.01.42584	7.000,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL AUTONOMOS
23053686G	CELDRAN PAGAN, FRANCISCO J.	57.00.02.322A.475.01.42584	7.000,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL AUTONOMOS
48547163M	GARCIA LOPEZ ALEJANDRO	57.00.02.322A.475.01.42584	7.000,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL AUTONOMOS
48519438H	INIESTA CARRETERO ANGEL	57.00.02.322A.475.01.42584	7.000,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL AUTONOMOS
48523551Z	GALINDO MENDOZA ANTONIO	57.00.02.322A.475.01.42584	7.000,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL AUTONOMOS
Y3321258A	WERY, NICOLAS DANIEL J.	57.00.02.322A.475.01.42584	7.000,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL AUTONOMOS
23288465E	RUIZ NAVARRO MANUEL	57.00.02.322A.475.01.42584	7.000,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL AUTONOMOS

NPE: A-181014-13013

Región de Murcia
Consejería de Presidencia y Empleo

Crecemos con Europa
Unión Europea
Fondo Social Europeo

Servicio Regional de Empleo y Formación

Orden de 25 de noviembre de 2013, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se regula la concesión de subvenciones para el fomento del empleo autónomo de jóvenes menores de 30 **años** en la Región de Murcia (BORM N º 275 de 27 de noviembre de 2013

NIF/CIF	SOLICITANTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE	PROGRAMA
48517843X	GARCIA PEREZ RUBEN	57.00.02.322A.475.01.42584	7.000,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL AUTONOMOS
23048600R	SANCHEZ INGLES, ANTONIO	57.00.02.322A.475.01.42584	7.000,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL AUTONOMOS
X9945967P	CARTA ANDREA LIBERO	57.00.02.322A.475.01.42584	7.000,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL AUTONOMOS
48695010P	ALBA LOPEZ MIRIAM	57.00.02.322A.475.01.42584	8.000,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL AUTONOMOS
48646589W	CARCELEN LOZANO NOELIA	57.00.02.322A.475.01.42584	8.000,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL AUTONOMOS
77836498J	MELLINAS MATA ELENA	57.00.02.322A.475.01.42584	8.000,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL AUTONOMOS
48614142P	NAVARRO CORDOBA MARIA BELEN	57.00.02.322A.475.01.42584	8.000,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL AUTONOMOS
23308450C	TUDELA ASIS ARANZAZU	57.00.02.322A.475.01.42584	8.000,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL AUTONOMOS
48741338Z	GARCIA SANCHEZ NATALIA	57.00.02.322A.475.01.42584	8.000,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL AUTONOMOS
77755115G	MARTINEZ LOPEZ MARIA DOLORORES	57.00.02.322A.475.01.42584	8.000,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL AUTONOMOS
48643073M	SERRANO GARCIA ALEJANDRA	57.00.02.322A.475.01.42584	8.000,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL AUTONOMOS
48643074Y	SERRANO GARCIA ADRIANA	57.00.02.322A.475.01.42584	8.000,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL AUTONOMOS
23293572T	RUIZ MATEO, CRISTINA	57.00.02.322A.475.01.42584	8.000,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL AUTONOMOS
23286154B	PARRA MARTINEZ GEMMA	57.00.02.322A.475.01.42584	8.000,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL AUTONOMOS
48515548S	ESPINOSA PERALTA MARIA JOSE	57.00.02.322A.475.01.42584	8.000,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL AUTONOMOS
48545299G	SALINAS BARQUEROS SUSANA	57.00.02.322A.475.01.42584	8.000,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL AUTONOMOS
48498879K	MOYA GARCIA ANA MARAVILLAS	57.00.02.322A.475.01.42584	8.000,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL AUTONOMOS
77714864A	LOZANO MARTINEZ ELENA	57.00.02.322A.475.01.42584	8.000,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL AUTONOMOS
48515047C	MAYOR ORTUÑO MARIA JESUS	57.00.02.322A.475.01.42584	8.000,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL AUTONOMOS
23038235D	FERNANDEZ GARCIA CRISTINA	57.00.02.322A.475.01.42584	8.000,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL AUTONOMOS
23292933M	CLEMENTE REVERTE, PEDRO DAN	57.00.02.322A.475.01.42584	7.000,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL AUTONOMOS
15483946R	ROS FERNANDEZ GINES	57.00.02.322A.475.01.42584	7.000,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL AUTONOMOS
X5735633P	LEON MORAN, JEFFERSON MANUEL	57.00.02.322A.475.01.42584	7.000,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL AUTONOMOS

NPE: A-181014-13013

Región de Murcia
Consejería de Presidencia y Empleo

Crecemos con Europa
Unión Europea
Fondo Social Europeo

Servicio Regional de Empleo y Formación

Orden de 25 de noviembre de 2013, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se regula la concesión de subvenciones para el fomento del empleo autónomo de jóvenes menores de 30 **años** en la Región de Murcia (BORM N º 275 de 27 de noviembre de 2013

NIF/CIF	SOLICITANTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE	PROGRAMA
49335179H	REINA GOMEZ JAIME	57.00.02.322A.475.01.42584	7.000,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL AUTONOMOS
X8492043Y	VESMAN, IONUT DANIEL	57.00.02.322A.475.01.42584	7.000,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL AUTONOMOS
23290265M	CALVIS REY DANIEL	57.00.02.322A.475.01.42584	7.000,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL AUTONOMOS
23037190E	PARRA PALENCIA PABLO	57.00.02.322A.475.01.42584	7.000,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL AUTONOMOS
48453096P	FRANCO NICOLAS PEDRO	57.00.02.322A.475.01.42584	7.000,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL AUTONOMOS
23051695Z	GUTIERREZ BLANCO MANUEL	57.00.02.322A.475.01.42584	7.000,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL AUTONOMOS
48524964R	GARCIA RUIZ, ANTONIO VALENTIN	57.00.02.322A.475.01.42584	7.000,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL AUTONOMOS
77721876T	IBAÑEZ LOPEZ ANGEL	57.00.02.322A.475.01.42584	7.000,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL AUTONOMOS
77718805B	DEL TORO PIÑERO JESUS	57.00.02.322A.475.01.42584	7.000,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL AUTONOMOS
72803538M	MARTINEZ IBARROLA, EDUARDO	57.00.02.322A.475.01.42584	7.000,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL AUTONOMOS
48846531M	CUESTAS HUERTAS NOELIA	57.00.02.322A.475.01.42584	8.000,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL AUTONOMOS
48644964X	MARTINEZ PEREZ ESTER	57.00.02.322A.475.01.42584	8.000,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL AUTONOMOS
48553924G	MARTINEZ LOPEZ LAURA	57.00.02.322A.475.01.42584	8.000,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL AUTONOMOS
48339220M	SOLER MURPHY MELISA MARGARITA	57.00.02.322A.475.01.42584	8.000,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL AUTONOMOS
48825487Y	FANDIÑO HERVADA SANDRA	57.00.02.322A.475.01.42584	8.000,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL AUTONOMOS
23306039R	BORGOÑOZ PEREZ CRISTINA	57.00.02.322A.475.01.42584	8.000,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL AUTONOMOS
23332558R	PEGALAJAR GOMEZ MARIA DOLORES	57.00.02.322A.475.01.42584	8.000,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL AUTONOMOS
48613461V	MARTINEZ LOPEZ CRISTINA	57.00.02.322A.475.01.42584	8.000,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL AUTONOMOS
48653848Q	RUBIO LOPEZ MARTA	57.00.02.322A.475.01.42584	8.000,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL AUTONOMOS
77723083B	PALAZON JAQUERO MARIA JESUS	57.00.02.322A.475.01.42584	8.000,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL AUTONOMOS
48506832Q	LOPEZ GARCIA RAQUEL	57.00.02.322A.475.01.42584	8.000,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL AUTONOMOS
48522903X	MONTIJANO DIAZ ESTHER	57.00.02.322A.475.01.42584	8.000,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL AUTONOMOS
48544134N	ALBARRACIN VIVO ANTONIA	57.00.02.322A.475.01.42584	8.000,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL AUTONOMOS

NPE: A-181014-13013

Región de Murcia
Consejería de Presidencia y Empleo

Crecemos con Europa
Unión Europea
Fondo Social Europeo

Servicio Regional de Empleo y Formación

Orden de 25 de noviembre de 2013, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se regula la concesión de subvenciones para el fomento del empleo autónomo de jóvenes menores de 30 **años** en la Región de Murcia (BORM N º 275 de 27 de noviembre de 2013

NIF/CIF	SOLICITANTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE	PROGRAMA
48451042R	MARUENDA RAMIREZ, MARIA I.	57.00.02.322A.475.01.42584	8.000,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL AUTONOMOS
X7324094C	ZINEB SIRY	57.00.02.322A.475.01.42584	8.000,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL AUTONOMOS
23286635D	GOMEZ MORENO LUCIA	57.00.02.322A.475.01.42584	8.000,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL AUTONOMOS
48475173M	ZAFRILLA RICO INMACULADA	57.00.02.322A.475.01.42584	8.000,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL AUTONOMOS
48662513X	MESEGUER HUESCAR TAMARA	57.00.02.322A.475.01.42584	8.000,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL AUTONOMOS
48483490L	PEREZ HITA ALBALADEJO MARIA SOLEDAD	57.00.02.322A.475.01.42584	8.000,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL AUTONOMOS
48545253G	FEREZ SUSARTE MARIA ENCARNACIÓN	57.00.02.322A.475.01.42584	8.000,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL AUTONOMOS
48651908P	NICOLAS PEREZ, JOSE MANUEL	57.00.02.322A.475.01.42584	7.000,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL AUTONOMOS
77759082S	CASAS SANCHEZ ISMAEL	57.00.02.322A.475.01.42584	7.000,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL AUTONOMOS
77856113D	ARTELL ABRIL JOSE	57.00.02.322A.475.01.42584	7.000,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL AUTONOMOS
48434251T	VICENTE VELEZ, ALFONSO	57.00.02.322A.475.01.42584	7.000,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL AUTONOMOS
48558127K	SIMON OLIVER VICTOR	57.00.02.322A.475.01.42584	7.000,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL AUTONOMOS
48506210S	CANO CAMACHES, MARIANO	57.00.02.322A.475.01.42584	7.000,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL AUTONOMOS
48544691V	PEREZ VICENTE, PEDRO JOSE	57.00.02.322A.475.01.42584	7.000,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL AUTONOMOS
48399451E	LUCAS DE GEA, JOSE JAVIER	57.00.02.322A.475.01.42584	7.000,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL AUTONOMOS
23282019Q	ALCAZAR MARTINEZ AGUSTIN	57.00.02.322A.475.01.42584	7.000,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL AUTONOMOS
48506420H	ROCA SERNA MIGUEL ANGEL	57.00.02.322A.475.01.42584	7.000,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL AUTONOMOS
77710947L	MARTINEZ PASTOR CRISTINA	57.00.02.322A.475.01.42584	8.000,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL AUTONOMOS
48836564C	FENOLL CAMPUZANO ALBA	57.00.02.322A.475.01.42584	8.000,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL AUTONOMOS
X7993656Y	CHIRTOACA ALINA	57.00.02.322A.475.01.42584	8.000,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL AUTONOMOS
23301194D	BERNAL GARCIA MARIA JESUS	57.00.02.322A.475.01.42584	8.000,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL AUTONOMOS
23954234X	LOPEZ HERRANZ MELANIA	57.00.02.322A.475.01.42584	8.000,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL AUTONOMOS
77714583K	LOPEZ MARIN MARIA MAR	57.00.02.322A.475.01.42584	8.000,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL AUTONOMOS

NPE: A-181014-13013

Región de Murcia
Consejería de Presidencia y Empleo

Crecemos con Europa
Unión Europea
Fondo Social Europeo

Servicio Regional de Empleo y Formación

Orden de 25 de noviembre de 2013, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se regula la concesión de subvenciones para el fomento del empleo autónomo de jóvenes menores de 30 **años** en la Región de Murcia (BORM N º 275 de 27 de noviembre de 2013

NIF/CIF	SOLICITANTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE	PROGRAMA
48492404D	FERRER ALVAREZ ERIKA	57.00.02.322A.475.01.42584	8.000,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL AUTONOMOS
48511178S	SANCHEZ MARTINEZ MONICA	57.00.02.322A.475.01.42584	8.000,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL AUTONOMOS
48546095H	LOPEZ HERNANDEZ RAQUEL	57.00.02.322A.475.01.42584	8.000,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL AUTONOMOS
23056342S	GONZALEZ CARBO ELISA	57.00.02.322A.475.01.42584	8.000,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL AUTONOMOS
31738394G	MENACHO GARCIA MARTA	57.00.02.322A.475.01.42584	8.000,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL AUTONOMOS
48665285E	RODRIGUEZ FERNANDEZ, SABRINA	57.00.02.322A.475.01.42584	8.000,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL AUTONOMOS
23049762J	GONZALEZ SOLANO MARIA ISABEL	57.00.02.322A.475.01.42584	8.000,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL AUTONOMOS
32064456H	GIL LLANO VIOLETA	57.00.02.322A.475.01.42584	8.000,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL AUTONOMOS
77838836M	PEREZ GERBER JUAN JOSE	57.00.02.322A.475.01.42584	7.000,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL AUTONOMOS
48651781L	MERCADER SOTO JUAN	57.00.02.322A.475.01.42584	7.000,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL AUTONOMOS
Y1664539C	ESSAKHI, CHAKIB	57.00.02.322A.475.01.42584	7.000,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL AUTONOMOS
15484660W	CANOVAS VILLAESCUSA JUAN J.	57.00.02.322A.475.01.42584	7.000,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL AUTONOMOS
77724556N	LÓPEZ GARRIDO, ADRIÁN	57.00.02.322A.475.01.42584	7.000,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL AUTONOMOS
Y0362765T	ROBINSON DAVID GEORGE BRUCE	57.00.02.322A.475.01.42584	7.000,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL AUTONOMOS
23045882C	VALLES LOPEZ RUBEN PABLO	57.00.02.322A.475.01.42584	7.000,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL AUTONOMOS
48524428V	LORCA SAURA CARLOS	57.00.02.322A.475.01.42584	7.000,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL AUTONOMOS
23040809F	CAMPILLO FUENTES RAUL	57.00.02.322A.475.01.42584	7.000,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL AUTONOMOS
48510273F	MADRID MONTOYA ENRIQUE	57.00.02.322A.475.01.42584	7.000,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL AUTONOMOS
23284236W	ROMAN CANOVAS GINES	57.00.02.322A.475.01.42584	7.000,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL AUTONOMOS
23291374X	CACERES MARTINEZ ANICETO	57.00.02.322A.475.01.42584	7.000,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL AUTONOMOS
23288833E	ROLDAN SOTO IVAN	57.00.02.322A.475.01.42584	7.000,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL AUTONOMOS
48517145W	GUARDIOLA RIQUELME, LORENZO	57.00.02.322A.475.01.42584	7.000,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL AUTONOMOS
48555193P	PERTUSA GUTIERREZ FRANCISCO	57.00.02.322A.475.01.42584	7.000,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL AUTONOMOS

NPE: A-181014-13013

Región de Murcia
Consejería de Presidencia y Empleo

Crecemos con Europa
Unión Europea
Fondo Social Europeo

Servicio Regional de Empleo y Formación

Orden de 25 de noviembre de 2013, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se regula la concesión de subvenciones para el fomento del empleo autónomo de jóvenes menores de 30 **años** en la Región de Murcia (BORM N º 275 de 27 de noviembre de 2013

NIF/CIF	SOLICITANTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE	PROGRAMA
48446897L	CANO MOLINA JESUS	57.00.02.322A.475.01.42584	7.000,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL AUTONOMOS
23301215F	REYES SANCHEZ, NOELIA	57.00.02.322A.475.01.42584	8.000,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL AUTONOMOS
48654116P	MORALES PINAR JESSICA	57.00.02.322A.475.01.42584	8.000,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL AUTONOMOS
48700007Z	MIÑANO PEREZ ALBA	57.00.02.322A.475.01.42584	8.000,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL AUTONOMOS
77722251F	MARTINEZ CARMONA LAURA	57.00.02.322A.475.01.42584	8.000,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL AUTONOMOS
48692303S	MUÑOZ IBAÑEZ VERONICA	57.00.02.322A.475.01.42584	8.000,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL AUTONOMOS
77755434R	GIMENEZ ROBLES ALBA	57.00.02.322A.475.01.42584	8.000,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL AUTONOMOS
48636482S	TORTOSA VICENTE ARANZAZU	57.00.02.322A.475.01.42584	8.000,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL AUTONOMOS
77757446N	CUENCA PIÑERO CRISTINA	57.00.02.322A.475.01.42584	8.000,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL AUTONOMOS
X5518601G	GOMEZ MARIA FERNANDA	57.00.02.322A.475.01.42584	8.000,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL AUTONOMOS
48656021G	CORONAS JIMENEZ SELENIA	57.00.02.322A.475.01.42584	8.000,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL AUTONOMOS
48611326K	NAVARRO VELASCO, ELENA	57.00.02.322A.475.01.42584	8.000,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL AUTONOMOS
23285619M	GARCIA GONZALEZ ANA MARIA	57.00.02.322A.475.01.42584	8.000,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL AUTONOMOS
23003586K	BLANCO GUADALAJARA ALEXIA	57.00.02.322A.475.01.42584	8.000,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL AUTONOMOS
48612140F	CAÑIZARES LOPEZ MESAS ROSA	57.00.02.322A.475.01.42584	8.000,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL AUTONOMOS
32061760J	REINA LANCHARRO MARIA SALUD	57.00.02.322A.475.01.42584	8.000,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL AUTONOMOS
23292651E	TEBAN LOPEZ AZUCENA	57.00.02.322A.475.01.42584	8.000,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL AUTONOMOS
77723010F	MORATA HURTADO, MARIA LUISA	57.00.02.322A.475.01.42584	8.000,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL AUTONOMOS
77711472S	PALENCIA GOMEZ MARIA VIRGINIA	57.00.02.322A.475.01.42584	8.000,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL AUTONOMOS
23293623M	BONAQUE SOLER PEDRO ANTONIO	57.00.02.322A.475.01.42584	7.000,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL AUTONOMOS
24423018P	ANGOSTO LYDEN ANTONIO	57.00.02.322A.475.01.42584	7.000,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL AUTONOMOS
77722566T	ROCAMORA MUÑOZ ALBERTO	57.00.02.322A.475.01.42584	7.000,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL AUTONOMOS
77723025E	NAVARRO SANCHEZ, SALVADOR	57.00.02.322A.475.01.42584	7.000,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL AUTONOMOS

NPE: A-181014-13013

Región de Murcia
Consejería de Presidencia y Empleo

Crecemos con Europa
Unión Europea
Fondo Social Europeo

Servicio Regional de Empleo y Formación

Orden de 25 de noviembre de 2013, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se regula la concesión de subvenciones para el fomento del empleo autónomo de jóvenes menores de 30 **años** en la Región de Murcia (BORM N º 275 de 27 de noviembre de 2013

NIF/CIF	SOLICITANTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE	PROGRAMA
48746411G	AIX GRACIA JORGE	57.00.02.322A.475.01.42584	7.000,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL AUTONOMOS
48842140F	ROBALINO RODRIGUEZ RONNIE	57.00.02.322A.475.01.42584	7.000,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL AUTONOMOS
77757550R	NICOLAS PEREZ JOSE ANTONIO	57.00.02.322A.475.01.42584	7.000,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL AUTONOMOS
70580310A	RINCON VALERO ALBERTO	57.00.02.322A.475.01.42584	7.000,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL AUTONOMOS
X8640543H	NIKOLAEV UZHIKANOV, STEFAN	57.00.02.322A.475.01.42584	7.000,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL AUTONOMOS
23291759G	ARAN NAVARRO MANUEL	57.00.02.322A.475.01.42584	7.000,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL AUTONOMOS
77724162D	VELASCO RAMOS JESUS	57.00.02.322A.475.01.42584	7.000,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL AUTONOMOS
52006995Q	ELEZ LOPEZ JAVIER	57.00.02.322A.475.01.42584	7.000,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL AUTONOMOS
48472163P	GOMEZ RIVERA MARIA	57.00.02.322A.475.01.42584	8.000,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL AUTONOMOS
77855016Q	MORENILLA AYALA CRISTINA	57.00.02.322A.475.01.42584	8.000,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL AUTONOMOS
23059953S	VALERO VALDIVIESO, REMEDIOS	57.00.02.322A.475.01.42584	8.000,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL AUTONOMOS
X9273642L	FURTUNA DANIELA	57.00.02.322A.475.01.42584	8.000,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL AUTONOMOS
77759583X	RIOS MARTINEZ MARIA DOLORES	57.00.02.322A.475.01.42584	8.000,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL AUTONOMOS
48643301A	MUÑOZ BAÑON MIRIAM	57.00.02.322A.475.01.42584	8.000,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL AUTONOMOS
23297586N	BLAZQUEZ ABRIL ROCIO	57.00.02.322A.475.01.42584	8.000,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL AUTONOMOS
77838886D	ALCAZAR PELEGRIN IRIS	57.00.02.322A.475.01.42584	8.000,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL AUTONOMOS
48705341N	ESPINOSA MARTINEZ LORENA	57.00.02.322A.475.01.42584	8.000,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL AUTONOMOS
77724091F	CAYUELA LOPEZ MARINA	57.00.02.322A.475.01.42584	8.000,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL AUTONOMOS
26249842B	RECENA ARJONA ANA MARIA	57.00.02.322A.475.01.42584	8.000,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL AUTONOMOS
23030646X	GESTEIRA SANCHEZ JUDITH	57.00.02.322A.475.01.42584	8.000,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL AUTONOMOS
77719407S	PALAZON CANO ISABEL MARIA	57.00.02.322A.475.01.42584	8.000,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL AUTONOMOS
23052931P	LOPEZ ESCOLAR MARIA CARMEN	57.00.02.322A.475.01.42584	8.000,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL AUTONOMOS
23274229T	LOPEZ PEREZ NOEMI	57.00.02.322A.475.01.42584	8.000,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL AUTONOMOS

NPE: A-181014-13013

Región de Murcia
Consejería de Presidencia y Empleo

Crecemos con Europa
Unión Europea
Fondo Social Europeo

Servicio Regional de Empleo y Formación

Orden de 25 de noviembre de 2013, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se regula la concesión de subvenciones para el fomento del empleo autónomo de jóvenes menores de 30 **años** en la Región de Murcia (BORM N º 275 de 27 de noviembre de 2013

NIF/CIF	SOLICITANTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE	PROGRAMA
48615650K	MORENO JIMENEZ MARIA PILAR	57.00.02.322A.475.01.42584	8.000,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL AUTONOMOS
25734907T	ARAGON JIMENEZ PATRICIA	57.00.02.322A.475.01.42584	8.000,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL AUTONOMOS
23293474V	VALVERDE NAVARRO LAURA	57.00.02.322A.475.01.42584	8.000,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL AUTONOMOS
48644682G	RICO CUENCA, ALBERTO	57.00.02.322A.475.01.42584	7.000,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL AUTONOMOS
48693720Y	ARAGON MUÑOZ ANTONIO	57.00.02.322A.475.01.42584	7.000,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL AUTONOMOS
48651659N	CRUCES ADRADOS JOAQUIN	57.00.02.322A.475.01.42584	7.000,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL AUTONOMOS
48693528K	RAMIREZ NICOLAS ANA MARIA	57.00.02.322A.475.01.42584	7.000,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL AUTONOMOS
Y0307107W	WILLIAMS SAMUAL THOMAS	57.00.02.322A.475.01.42584	7.000,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL AUTONOMOS
48652622D	URREA SOLANO IVAN	57.00.02.322A.475.01.42584	7.000,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL AUTONOMOS
23301173B	ALCARAZ HENAREJOS ANGEL	57.00.02.322A.475.01.42584	7.000,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL AUTONOMOS
23301174N	ALCARAZ HENAREJOS JOSE ANTONIO	57.00.02.322A.475.01.42584	7.000,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL AUTONOMOS
23301483E	GOMEZ SANCHEZ ALEJANDRO	57.00.02.322A.475.01.42584	7.000,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL AUTONOMOS
48613019N	MORENO PEREZ PEDRO MANUEL	57.00.02.322A.475.01.42584	7.000,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL AUTONOMOS
23334795F	BLAZQUEZ ABRIL ALFONSO JOSE	57.00.02.322A.475.01.42584	7.000,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL AUTONOMOS
48618607B	SANCHEZ SANTIAGO, GABRIEL	57.00.02.322A.475.01.42584	7.000,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL AUTONOMOS
48695439T	SAURA ESTRADA FERNANDO ABRAHA	57.00.02.322A.475.01.42584	7.000,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL AUTONOMOS
23289776E	QUIÑONERO MORENO, MATIAS	57.00.02.322A.475.01.42584	7.000,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL AUTONOMOS
48487868G	LOPEZ TOMAS RUBEN	57.00.02.322A.475.01.42584	7.000,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL AUTONOMOS
48611249J	SORIANO VALVERDE ROBERTO	57.00.02.322A.475.01.42584	7.000,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL AUTONOMOS
48659739L	RODRIGUEZ LOZANO, PABLO	57.00.02.322A.475.01.42584	7.000,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL AUTONOMOS
23280990E	COSTA PALMA JUAN JACOBO	57.00.02.322A.475.01.42584	7.000,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL AUTONOMOS
77712635M	MATA GALLEGO, JUAN	57.00.02.322A.475.01.42584	7.000,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL AUTONOMOS
48510782X	DOLERA VICENTE RUBEN	57.00.02.322A.475.01.42584	7.000,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL AUTONOMOS

NPE: A-181014-13013

Región de Murcia
Consejería de Presidencia y Empleo

Crecemos con Europa
Unión Europea
Fondo Social Europeo

Servicio Regional de Empleo y Formación

Orden de 25 de noviembre de 2013, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se regula la concesión de subvenciones para el fomento del empleo autónomo de jóvenes menores de 30 **años** en la Región de Murcia (BORM N º 275 de 27 de noviembre de 2013

NIF/CIF	SOLICITANTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE	PROGRAMA
23288746G	ROMERA MATEOS JOSE CARLOS	57.00.02.322A.475.01.42584	7.000,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL AUTONOMOS
48521159Z	BOLARIN ALCOLEA DANIEL	57.00.02.322A.475.01.42584	7.000,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL AUTONOMOS
77720482D	MONTORO MORENO VICTOR MANUEL	57.00.02.322A.475.01.42584	7.000,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL AUTONOMOS
23041009T	SANCHEZ BARRIOS JOSE FRANCISCO	57.00.02.322A.475.01.42584	7.000,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL AUTONOMOS
23287784P	ABELLANEDA BASTIDA CARMELO	57.00.02.322A.475.01.42584	7.000,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL AUTONOMOS
23041206J	ALCARAZ MARTINEZ, JESUS A.	57.00.02.322A.475.01.42584	7.000,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL AUTONOMOS
45823901N	CASANOVA MARCOS IKER	57.00.02.322A.475.01.42584	7.000,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL AUTONOMOS
71557285F	PEREZ LUENGO JOSE ANGEL	57.00.02.322A.475.01.42584	7.000,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL AUTONOMOS
23286188E	RUIZ MAZUECOS FRANCISCO J.	57.00.02.322A.475.01.42584	7.000,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL AUTONOMOS
48648882H	ARCE NAVARRO ALBERTO	57.00.02.322A.475.01.42584	7.000,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL AUTONOMOS
48543518V	MONTOSA ROPERO JAVIER	57.00.02.322A.475.01.42584	7.000,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL AUTONOMOS
77715493B	IBAÑEZ FUENTES EZEQUIEL	57.00.02.322A.475.01.42584	9.000,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL AUTONOMOS
X6461356N	SABIR, AHMED	57.00.02.322A.475.01.42584	7.000,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL AUTONOMOS
48654767S	GARCIA VILLAESCUSA MARTA	57.00.02.322A.475.01.42584	8.000,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL AUTONOMOS
Y3326960R	MALCEA SILVIA DANIELA	57.00.02.322A.475.01.42584	8.000,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL AUTONOMOS
23064286R	AZNAR GUIJOSA AZAHARA	57.00.02.322A.475.01.42584	8.000,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL AUTONOMOS
48853133Y	DELGADO MALDONADO KARINA M.	57.00.02.322A.475.01.42584	8.000,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL AUTONOMOS
48692627V	FERNANDEZ NAVARRO ROSARIO	57.00.02.322A.475.01.42584	8.000,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL AUTONOMOS
23300182D	MARTINEZ RISQUE, CARMEN	57.00.02.322A.475.01.42584	8.000,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL AUTONOMOS
48653302E	ILLAN MARTINEZ, CARMEN PILAR	57.00.02.322A.475.01.42584	8.000,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL AUTONOMOS
X5779787W	SUN ENYAN	57.00.02.322A.475.01.42584	8.000,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL AUTONOMOS
48646833Q	GUTIERREZ RUIZ RAQUEL	57.00.02.322A.475.01.42584	8.000,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL AUTONOMOS
48701339N	MATEO ROS, MARIA JOSE	57.00.02.322A.475.01.42584	8.000,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL AUTONOMOS

NPE: A-181014-13013

Región de Murcia
Consejería de Presidencia y Empleo

Crecemos con Europa
Unión Europea
Fondo Social Europeo

Servicio Regional de Empleo y Formación

Orden de 25 de noviembre de 2013, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se regula la concesión de subvenciones para el fomento del empleo autónomo de jóvenes menores de 30 **años** en la Región de Murcia (BORM N º 275 de 27 de noviembre de 2013

NIF/CIF	SOLICITANTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE	PROGRAMA
48634141C	POZUELO LOPEZ SORAYA	57.00.02.322A.475.01.42584	8.000,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL AUTONOMOS
23285876D	MARTINEZ ANDREO ALICIA	57.00.02.322A.475.01.42584	8.000,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL AUTONOMOS
23282214G	CAZORLA PIÑERO IRINA	57.00.02.322A.475.01.42584	8.000,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL AUTONOMOS
23049492L	JUSTICIA ALBALADEJO, YESICA	57.00.02.322A.475.01.42584	8.000,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL AUTONOMOS
48632908Y	LUCAS LOPEZ EVA MARIA	57.00.02.322A.475.01.42584	8.000,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL AUTONOMOS
23061330N	MARTINEZ SANCHEZ ESTHER	57.00.02.322A.475.01.42584	8.000,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL AUTONOMOS
48501486Y	GELARDO NICOLAS NOEMI	57.00.02.322A.475.01.42584	8.000,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL AUTONOMOS
48484326G	LOPEZ GONZALEZ LOURDES	57.00.02.322A.475.01.42584	8.000,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL AUTONOMOS
23288335F	SANCHEZ MORENILLA NATALIA	57.00.02.322A.475.01.42584	8.000,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL AUTONOMOS
23291279F	MORALES PALACIOS MARIA DOLORES	57.00.02.322A.475.01.42584	8.000,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL AUTONOMOS
48452308W	ESPINOSA BRAVO ARANCHA	57.00.02.322A.475.01.42584	8.000,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL AUTONOMOS
48474813J	PALACIN ORTUÑO SIXTO	57.00.02.322A.475.01.42584	7.000,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL AUTONOMOS
23296209S	SANCHEZ PARRA ISMAEL	57.00.02.322A.475.01.42584	7.000,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL AUTONOMOS
48547816Z	GONZALEZ GUIJARRO MUARE	57.00.02.322A.475.01.42584	7.000,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL AUTONOMOS
48658665A	GONZALEZ MANCHADO ABEL	57.00.02.322A.475.01.42584	7.000,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL AUTONOMOS
48740460X	SANCHEZ LOPEZ ADRIAN	57.00.02.322A.475.01.42584	7.000,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL AUTONOMOS
23057034V	SANCHEZ PACO IVAN	57.00.02.322A.475.01.42584	7.000,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL AUTONOMOS
48449437Y	ALACID MOLINA DAMIAN	57.00.02.322A.475.01.42584	7.000,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL AUTONOMOS
77718662Y	SANCHEZ PEREZ JUAN DIEGO	57.00.02.322A.475.01.42584	7.000,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL AUTONOMOS
48517545B	PUERTA ESCRIBANO ALFONSO	57.00.02.322A.475.01.42584	7.000,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL AUTONOMOS
48473373E	PASCUAL DIAZ JOSE MANUEL	57.00.02.322A.475.01.42584	7.000,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL AUTONOMOS
48517320Q	HERNANDEZ ORTUÑO PEDRO JOSE	57.00.02.322A.475.01.42584	7.000,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL AUTONOMOS
23054715K	PEREZ PARRA JUAN DIEGO	57.00.02.322A.475.01.42584	7.000,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL AUTONOMOS

NPE: A-181014-13013

Región de Murcia
Consejería de Presidencia y Empleo

Crecemos con Europa
Unión Europea
Fondo Social Europeo

Servicio Regional de Empleo y Formación

Orden de 25 de noviembre de 2013, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se regula la concesión de subvenciones para el fomento del empleo autónomo de jóvenes menores de 30 **años** en la Región de Murcia (BORM N º 275 de 27 de noviembre de 2013

NIF/CIF	SOLICITANTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE	PROGRAMA
77721152N	TOMAS MONREAL JUAN CARLOS	57.00.02.322A.475.01.42584	7.000,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL AUTONOMOS
48463337Z	PEREZ GONZALEZ, JUAN JOSE	57.00.02.322A.475.01.42584	7.000,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL AUTONOMOS
48453122B	CANTERO DOLERA, JOSE ANTONIO	57.00.02.322A.475.01.42584	7.000,00	PROGRAMA DE EMPLEO JUVENIL AUTONOMOS

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

13014 Resolución de 8 de octubre de 2014, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Contrato Programa entre la Consejería de Educación, Cultura y Universidades y el Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia.

Con el fin de dar publicidad al Contrato Programa suscrito entre la Consejería de Educación, Cultura y Universidades y el Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia cuyo objeto es establecer los cauces de relación y distribución de responsabilidades y compromisos por ambas partes de manera que se cumplan los objetivos generales previstos en el Plan Estratégico de la Región de Murcia (PERM) 2014-2020, dentro del ámbito artístico-cultural.

Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Contrato Programa entre la Consejería de Educación, Cultura y Universidades y el Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia, que se inserta como Anexo.

Murcia, 8 de octubre de 2014.—El Secretario General, P.A., la Vicesecretaria, Pilar Moreno Hellín.

Anexo

Contrato-Programa para el ejercicio 2014 entre la Consejería de Educación, Cultura y Universidades y el Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia (ICA)

En Murcia, a 9 de julio de 2014

Reunidos

De una parte:

Excmo. Sr. D. Pedro Antonio Sánchez López, Consejero de Educación, Cultura y Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM), en virtud del Decreto de la Presidencia nº 10/2014, de 10 de abril.

Y de otra parte:

D.ª Marta López-Briones Pérez-Pedrero, Directora General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia (ICA), en virtud del Decreto de Consejo de Gobierno n.º 137/2014, de 25 de abril.

Ambas Partes, en el ejercicio de sus respectivos cargos, reconociéndose capacidad y legitimación suficientes para la suscripción del presente contrato-programa, y en relación con el mismo,

Manifiestan

Primero: El ICA es una entidad pública empresarial, dependiente de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, creada al amparo de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias,

administrativas y de reordenación del sector público regional (BORM nº 301, de 31 de diciembre de 2012), y que tiene como fines generales la ordenación, planificación, programación, dirección y coordinación de las competencias de la Región de Murcia en materia de promoción cultural, en el marco de la política del Gobierno Regional, según el artículo 46, apartado 2, de la citada Ley.

Segundo: La Consejería de Educación, Cultura y Universidades, de conformidad con el Decreto de Consejo de Gobierno nº 44/2014, de 14 de abril, es el Departamento de la CARM encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: educación reglada en todos sus niveles; universidades; cultura; espectáculos taurinos, y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

Tercero: La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la CARM, modificada por el artículo 7 de la Ley 3/2012, de 24 de mayo, de medidas urgentes para el reequilibrio presupuestario, establece en su Disposición Adicional Sexta, apartado 2, que "anualmente deberá suscribirse un Contrato-Programa entre cada Consejería y los entes del sector público que a ella estén adscritos, para determinar los objetivos a alcanzar, los recursos que se ponen a disposición y los indicadores que permitan medir su grado de consecución".

Cuarto: La Ley 13/2013, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2014, en su Disposición Adicional Tercera, establece que "Durante el año 2014 las entidades dependientes o vinculadas a la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia deberán relacionarse con ella, a través de la consejería de la que dependan, mediante la suscripción de un Contrato-Programa en el que se concreten, entre otros aspectos, los objetivos que se asignen, así como las estrategias y su correspondiente financiación. El control de su cumplimiento corresponderá a la Consejería que lo haya suscrito, sin perjuicio del que pueda ejercer la Consejería de Economía y Hacienda".

Quinto: En virtud del precepto legal citado en el anterior manifiesto, la Consejería de Educación, Cultura y Universidades y el ICA convienen la suscripción del presente contrato-programa, elaborado aplicando los criterios y directrices establecidos por la Comisión de Coordinación para el Control del Sector Público (CCCSP), creada al amparo de la Orden de 26 de febrero de 2013, de la Consejería de Economía y Hacienda de la Región de Murcia, y donde se definen y establecen las acciones genéricas a desarrollar en promoción de las industrias culturales, creativas y artísticas de la Región de Murcia, las cuales se concretarán en función de los planes de actuación previstos, que en cada momento se establezcan por parte del ICA, así como los medios económicos, materiales y humanos que se destinarán al cumplimiento de los objetivos fijados por dicho Ente.

Y en virtud de lo manifestado, ambas partes suscriben el presente contrato-programa para el ejercicio 2014, así como el Plan Anual de Actuación y Planificación Estratégica 2014, de conformidad con las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto del contrato y anualidad

1. Constituye el objeto del presente Contrato-Programa el establecimiento de un instrumento adecuado que permita articular los cauces de relación y distribución de responsabilidades entre la Consejería de Educación, Cultura y

Universidades y el ICA, de manera que se configure un marco de compromisos por ambas partes con el fin de cumplir, por un lado, (i) los objetivos generales previstos en el Plan Estratégico de la Región de Murcia (PERM) 2014-2020, dentro de su ámbito artístico-cultural, y por otro lado, (2) los objetivos, metas y proyectos particulares del ICA, acorde con sus recursos, medios, estructuras y sistema de gestión, definiéndose previamente los indicadores apropiados que permitan medir su grado de consecución.

2. El Contrato-Programa tendrá un carácter flexible, de manera que podrá ir adaptándose al cumplimiento de los objetivos anuales previstos inicialmente y a las nuevas necesidades de programación, actividades y/o líneas de actuación que puntualmente puedan surgir, bajo el control y seguimiento de la CCCSP.

Segunda.- Obligaciones del ICA

1. Son obligaciones del ICA las siguientes:

a) El conocimiento técnico, económico y de coyuntura del sector de mercado en el que se inserte la actividad del ICA, en cada momento.

b) En particular, el ICA debe conocer y dominar la técnica más eficiente para producir los servicios encomendados, compatible con los principios de respeto al ordenamiento jurídico en materia de medio ambiente, residuos y consumo eficiente de recursos.

c) Disponer de los informes y estudios técnicos, jurídicos y económicos que avalen suficientemente la forma en que se ejecutará el PAAPE.

d) Conocer y estar informado de la evolución de los costes de mercado en régimen de libre competencia para la adquisición de recursos, bienes y servicios que se requieran para cumplir sus objetivos, adecuando los precios de licitación de los contratos a los más eficientes que predominen en el mercado.

e) Llevar a cabo todas las actuaciones formales y materiales que se requieran para la adquisición de bienes, recursos y servicios necesarios para la ejecución de los PAAPE, con estricta sujeción a la normativa aplicable en materia de contratación, y en particular, conforme a los principios de publicidad y concurrencia.

f) Asegurarse, comprometer y reservar la financiación necesaria, de carácter limitativo, para ejecutar el PAAPE correspondiente, suspendiendo la ejecución de los proyectos en curso cuando la previsión de financiación se vea interrumpida, suspendida o reducida, o los costes excedan de los inicialmente calculados.

g) Establecer en los procesos de licitación y adquisición de bienes y servicios, las advertencias y los mecanismos previsionales que, siendo compatibles con la normativa de contratación, permitan la suspensión justificada y sin indemnización de los contratos en curso conforme al procedimiento jurídico contractual de aplicación, con la finalidad de prever y anticiparse a todas las contingencias y circunstancias que pudieran devenir y de las que pudieran derivarse perjuicios para el ICA o para la Consejería de adscripción. Para cada contrato, se detallarán exhaustivamente todos los supuestos y contingencias que puedan presentarse y que sean causa de suspensión o resolución contractual sin derecho a indemnización.

h) Siempre que sea jurídicamente posible y económicamente asumible, el ICA cubrirá, mediante la suscripción de pólizas de seguro, los riesgos económicos y jurídicos imputables al mismo y derivados de retrasos, suspensiones o indemnizaciones en los contratos de obras y/o servicios y suministros, formalizados por el ICA.

i) En todos los contratos de adquisición de bienes, obras, servicios o suministros, se contemplarán y se aplicarán, necesariamente, todos los supuestos de incumplimientos a cargo del contratista que sean susceptibles de penalización económica. En especial, se definirán y establecerán los supuestos de penalizaciones y sanciones por retrasos injustificados en los plazos de ejecución, por sobrecostes no contemplados en el contrato, así como por los defectos en la calidad de los bienes, de las obras, de los materiales o de los servicios adquiridos.

j) En todos los pliegos de condiciones de los contratos de prestación de servicios que, conforme al Convenio Colectivo de aplicación, conlleven necesariamente la subrogación total o parcial por el contratista adjudicatario del personal adscrito a la empresa contratista saliente, se incluirán necesariamente cláusulas por las que se prohíba el aumento de plantilla adscrita al contrato, excepto si hay modificaciones que lo justifican. El número de horas totales/año, por categorías, del personal adscrito al contrato, a su término, no podrá ser superior al que se hubiese fijado a su inicio.

k) Junto con el cumplimiento de las obligaciones impuestas por la legislación en materia de contratos, se exigirá que junto con los pliegos de condiciones, exista en todo caso un informe económico de valoración justificativa del coste, a precios de mercado, en el que se sustente el presupuesto de licitación y que deberá formar parte en todo caso del expediente de contratación.

l) Ejercer el control directo y permanente sobre la ejecución de los contratos de obras y/o servicios y suministros contratados por el ICA, atribuyéndolo expresamente en los propios contratos y estableciendo un sistema de informes periódicos mensuales o quincenales del responsable del control del contrato. Este control directo y permanente deberá llevarse a cabo en forma colegiada por un equipo de, al menos, dos empleados técnicos del ente, uno de los cuales como mínimo, deberá ser el autor material del pliego de prescripciones técnicas y de los informes económicos del presupuesto de licitación, y mediante la aplicación de indicadores de cumplimiento de plazos, indicadores de control y desviaciones de costes y de indicadores de control de calidad de los bienes, obras, servicios o suministros. Los informes, todos ellos escritos, y los actos de control sobre los contratos, así como los indicadores de seguimiento que se establezcan, formarán parte del expediente de contratación, sea cual sea su importe y se integrarán en el citado expediente.

m) El ICA deberá aprobar las Instrucciones de Contratación y hacerlas públicas, conforme a los criterios generales establecidos o que establezcan la Junta Regional de Contratación, dentro del ordenamiento jurídico específico de la misma.

n) Con estricta sujeción a lo dispuesto en los artículos 20 y siguientes de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, el ICA deberá aprobar los criterios de contratación del personal de ente, someterlos a los requisitos legalmente establecidos, tales como informes previos y preceptivos por parte del Centro Directivo competente en materia de función pública de la Comunidad Autónoma, aplicar el carácter limitativo del gasto presupuestado y efectuar las convocatorias públicas, asegurando la publicidad y concurrencia de los interesados y la celebración de pruebas selectivas teórico-prácticas que aseguren los principios de mérito y capacidad en los candidatos seleccionados y la transparencia en el procedimiento seguido, de acuerdo con las limitaciones legalmente establecidas.

o) Hacer el seguimiento trimestral de los objetivos de los PAAPE, elaborar de forma veraz y fidedigna los indicadores trimestrales de ejecución de objetivos, y facilitarlos a la Consejería de adscripción o a la competente en la materia.

p) Cumplir diligentemente, y en el menor plazo posible, las peticiones de información y/o documentación que se reciban de la Consejería de adscripción o de la Consejería competente en materia de hacienda o función pública.

q) Actuar con total transparencia en sus relaciones con todos y con la Consejería de adscripción, facilitando sin reservas la totalidad de la documentación, información, datos, estadísticas, cuentas y cuantos datos y documentos le sean requeridos.

r) Publicar en la sede electrónica del ICA, además de los contratos-programa, las Instrucciones de Contratación, las convocatorias de selección de personal de cualquier categoría y modalidad, así como las adjudicaciones de contratos, memorias y cuentas anuales y todas las actuaciones realizadas por el ente en el marco de su Contrato-Programa.

Tercera.- Derechos del ICA

1. El ICA ostenta, frente a la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, los siguientes derechos, en orden a facilitar la ejecución de su objeto y fines sociales:

a) Disponer de un interlocutor institucional en la Consejería de Educación, Cultura y Universidades habilitado para ello, y que represente un cauce abierto y permanente de consulta y aclaraciones sobre el modo de ejecutar el Contrato-Programa y los diferentes PAAPE del ICA. Dicha interlocución estará atribuida expresamente a una o varias unidades orgánicas de la Consejería que serán, además, las que actúen de interlocutoras con las Consejerías competentes en materia de hacienda y de organización administrativa y de recursos humanos.

b) Recibir de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, en los plazos y bajo el calendario que se establezca, los fondos económicos presupuestados y comprometidos para atender el cumplimiento en plazo, de las obligaciones económicas derivadas del Contrato-Programa y de los del ICA.

c) Ser informado y conocer las directrices fijadas por la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, con antelación suficiente para llevarlas a cabo o incluirlas en el Contrato-Programa correspondiente.

d) Ser asistido, informado y asesorado por los servicios técnicos, jurídicos, económicos e informáticos de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, en todos los proyectos en los que el ICA solicite su asistencia.

e) Tener acceso a los sistemas informáticos de soporte corporativo de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, al correo corporativo, y a los sistemas y planes de formación de los empleados de la Consejería.

Cuarta.- Objetivos y prioridades para el ejercicio

1. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 14, apartado d), de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, y en el artículo 5, punto 1, de la Orden de 26 de febrero de 2013 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se crea la CCCSP, el ICA ha elaborado un Plan Anual de Actuación y Planificación Estratégica (PAAPE) para el ejercicio 2014 que se detalla en el ANEXO I del presente Contrato-Programa.

2. En dicho PAAPE se detallan (i) las áreas operativas a través de las cuales se estructura el ICA, (ii) las líneas de actuación y proyectos previstos para el presente año por cada área, (iii) los objetivos y prioridades establecidos para el ejercicio y (iv) los indicadores o instrumentos de medición de los objetivos, para ponderar el grado de cumplimiento de los mismos.

Quinta.- Medios personales del ICA

1. Para el logro de los objetivos y fines expresados en el citado PAAAPE, el ICA cuenta con el personal descrito en el ANEXO II del presente Contrato-Programa, desglosado por áreas operativas.

Sexta.- Recursos económicos y fuentes de financiación del ICA

1. En el ANEXO III al presente Contrato-Programa se detallan los recursos económicos, tanto los costes como los ingresos previstos, que el ICA destina a cada área operativa para el ejercicio 2014, así como sus fuentes de financiación, según la estructura presupuestaria establecida en el PAIF.

Séptima.- Publicación del contrato-programa, seguimiento y control de cumplimiento de objetivos.

1. Una vez suscrito por las partes, el presente Contrato-Programa será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, así como en el Portal de la Transparencia creado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 30 de mayo de 2014.

2. Al finalizar cada trimestre natural, dentro del mes siguiente, el ICA elaborará un informe de seguimiento del presente Contrato-Programa, en el que se determinarán los indicadores de ejecución y se analizarán las causas y circunstancias más relevantes del resultado.

3. El informe se remitirá a la Consejería de Economía y Hacienda y a la CCCSP y será publicado en el Portal de la Transparencia.

Y en prueba de conformidad con todo cuanto antecede, se firma el presente contrato por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha mencionados en el encabezado.

La Directora General del ICA, Marta López-Briones Pérez-Pedrero.—El Consejero de Educación, Cultura y Universidades, Pedro Antonio Sánchez López

ANEXO I: PLAN ANUAL DE ACTUACIÓN Y PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA (PAAPE) ICA PARA EL AÑO 2014

El PAAPE constituye un conjunto completo de proyectos, actividades y medidas de actuación y financiación, delimitados para cada "área operativa" del ICA, congruente con su objeto social y con las decisiones de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades.

Las áreas operativas del ICA representan unidades orgánicas dotadas con los medios y recursos personales y materiales necesarios, a las que se han atribuido una serie de funciones y competencias técnicas o administrativas específicas, y a cuyo frente existe un responsable técnico que asume y dirige las líneas de actuación establecidas en el presente PAAPE y la consecución de los objetivos marcados.

El ICA (código de Ente: 16-0-15-EPES) se estructura en siete áreas operativas:

A01. Auditorio y Centro de Congresos Víctor Villegas.

A02. CENDEAC.

A03. Centro Párraga.

A04. Filmoteca Regional Francisco Rabal.

A05. Sala de Exposiciones de Verónicas.

A06. Centro de Arte Contemporáneo La Conservera.

A07. Promoción Cultural.

Cada área operativa desarrollará sus prioridades estratégicas a lo largo del ejercicio mediante uno o varios proyectos individuales o líneas de actuación, que contemplen los objetivos concretos que se persiguen y los indicadores de medición asociados a los mismos.

Cuando dichas líneas de actuación superen, durante el ejercicio, los límites de gasto asignados o no se confirmen los recursos e ingresos a ellas asignados, se verán suspendidas, interrumpidas o modificadas.

A01.- AUDITORIO Y CENTRO DE CONGRESOS VÍCTOR VILLEGAS

Dentro de este área operativa distinguimos dos líneas de actuación claramente diferenciadas:

16-0-15-EPES-A01-LA1. Música y espectáculos.

16-0-15-EPES -A01-LA2. Congresos.

16-0-15-EPES-A01-LA1. Música y espectáculos

La actividad musical prevista en el Auditorio y Centro de Congresos para el año 2014, según sus diferentes categorías, es la siguiente:

Tipo de actividad	**N.º de funciones**
Coros y Bandas Regionales	15
Ciclo Grandes Conciertos	8
Conciertos en familia	5
Ciclo Otras Músicas	20
Temporada Asociación Promúsica	11
Semana Grande de Cajamurcia	14
Ciclo Danza	9
Navidad en Cajamurcia	1
Conciertos escolares	14
Ciclo Orquesta Sinfónica Región Murcia	6
Otros espectáculos	35
Total espectáculos:	**138**

Los objetivos previstos para esta línea de actuación, las metas fijadas para el presente ejercicio y los indicadores para medir el grado de consecución son los siguientes:

OBJETIVOS	INDICADORES	METAS
16-0-15-EPES-A01-LA1-OB1: Maximizar el número de espectadores anuales en actividades musicales	Nº espectadores de música al año	100.000
16-0-15-EPES-A01-LA1-OB2: Reducir el coste anual de contratación de espectáculos	Coste anual cachés espectáculos	400.000,00 €
16-0-15-EPES-A01-LA1-OB3: Maximizar la eficiencia económica en espectáculos musicales	(Ingresos taquilla/costes espectáculos)%	35,00%

16-0-15-EPES-A01-LA2. Congresos

La actividad congresual prevista para 2014 en el Auditorio y Centro de Congresos Víctor Villegas es la siguiente:

Tipo de Congreso	Nº de eventos
Congresos Regionales	25
Congresos Nacionales	9
Congresos Internacionales	4
Ferias	9
Total Congresos:	**47**

Los objetivos previstos para esta línea de actuación, las metas fijadas para el presente ejercicio y los indicadores para medir el grado de consecución son los siguientes:

OBJETIVOS	INDICADORES	METAS
16-0-15-EPES-A01-LA2-OB1: Maximizar los ingresos por congresos y alquiler de salas	Ingresos por congresos al año	370.000,00 €
16-0-15-EPES-A01-LA2-OB2: Maximizar el número de días de ocupación de salas al año	Nº de días de ocupación de salas al año	120
16-0-15-EPES-A01-LA2-OB3: Maximizar la valoración de la satisfacción del cliente y asistente en encuestas	Puntuación (1 a 5) encuestas de satisfacción en congresos	4,20

A02.- CENTRO DE DOCUMENTACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS DE ARTE CONTEMPORÁNEO (CENDEAC)

Dentro de este área operativa distinguimos dos líneas de actuación diferentes:

16-0-15-EPES-A02-LA1. Actividades divulgativas.

16-0-15-EPES-A02-LA2. Producción editorial y servicios bibliotecarios.

16-0-15-EPES-A02-LA1. Actividades divulgativas

A lo largo de 2014 se han programado en el CENDEAC las siguientes actividades y eventos:

- 9 sesiones de Fisuras Fílmicas.
- 3 sesiones de D.Nuevo Ensayo. Encuentros con jóvenes ensayistas..
- 3 sesiones de Conversaciones en torno al Fotolibro.
- 12 sesiones de Introducción al arte contemporáneo.
- 7 sesiones del grupo de trabajo PCP (Posmodernidad, crisis, procomún).
- 2 sesiones del grupo de trabajo "Photobook club".
- Conferencias de la Cátedra Jean Monet. "Traslaciones de fronteras".
- Conferencia a cargo de Ramón Espinar. Dentro del grupo de trabajo "PCP".
- Asistencia a la Feria de Arte Contemporáneo ARCO Madrid 2014.

Los objetivos previstos para esta línea de actuación, las metas fijadas para el presente ejercicio y los indicadores para medir el grado de consecución son los siguientes:

OBJETIVOS	INDICADORES	METAS
16-0-15-EPES-A02-LA1-OB1: Maximizar el número de asistentes anuales a actividades	Nº asistentes a actividades al año	1.100
16-0-15-EPES-A02-LA1-OB2: Minimizar el coste por asistente de las actividades	Coste actividades/Nº asistentes	18,00 €
16-0-15-EPES-A02-LA1-OB3: Maximizar el número de visitas a actividades en internet	Nº de horas de visión del canal CENDEAC en Youtube	600
16-0-15-EPES-A02-LA1-OB4: Maximizar la divulgación de actividades en prensa especializada	Nº de artículos y entrevistas en prensa especializada	14
16-0-15-EPES-A02-LA1-OB5: Maximizar la presencia en las redes sociales	Nº de seguidores incrementados en Facebook al año	500

16-0-15-EPES-A02-LA2. Producción editorial y servicios bibliotecarios

Por un lado, la producción editorial del CENDEAC se dedica a la edición y publicación de libros propios. En 2014 se tiene previsto editar dos nuevas publicaciones:

Afectuosamente Marcel. Correspondencia de Marcel Duchamp.

Fisuras fílmicas.

Por otro lado, la biblioteca del CENDEAC presta diversos servicios, de los cuales los más relevantes son los siguientes:

Préstamo de libros a usuarios.

Donaciones de libros.

Intercambio de libros con otras bibliotecas.

Ventas de libros.

Los objetivos previstos para esta línea de actuación, las metas fijadas para el presente ejercicio y los indicadores para medir el grado de consecución son los siguientes:

OBJETIVOS	INDICADORES	METAS
16-0-15-EPES-A02-LA2-OB1: Maximizar el número de préstamos de libros a usuarios	Nº préstamos en biblioteca al año	700
16-0-15-EPES-A02-LA2-OB2: Maximizar el número de usuarios de la biblioteca	Nº usuarios de biblioteca al año	3.200
16-0-15-EPES-A02-LA2-OB3: Maximizar las adquisiciones gratuitas de libros para la biblioteca	Valoración económica de libros gratuitos adquiridos	15.000,00 €
16-0-15-EPES-A02-LA2-OB4: Maximizar los ingresos por venta de libros y ayudas recibidas a la edición de libros	Nº de libros editados al año	13.000,00 €

A03.- CENTRO PÁRRAGA

En 2014 se han previsto el siguiente número de actividades y eventos, según su categoría:

Tipo de evento	Nº de eventos
Artes escénicas	31
Arte y acción	27
Formación y talleres	43
Total eventos:	**100**

Los objetivos previstos para esta línea de actuación, las metas fijadas para el presente ejercicio y los indicadores para medir el grado de consecución son los siguientes:

OBJETIVOS	INDICADORES	METAS
16-0-15-EPES-A03-LA1-OB1: Programar el mayor número de eventos por año	Nº eventos realizados al año	100
16-0-15-EPES-A03-LA1-OB2: Maximizar el número de asistentes a los diferentes eventos	Nº asistentes a eventos al año	10.500
16-0-15-EPES-A03-LA1-OB3: Minimizar el coste del evento por asistente	Coste total eventos año/Nº asistentes año	23,35 €

A04.- FILMOTECA REGIONAL FRANCISCO RABAL

La Filmoteca Regional realiza sus proyecciones cinematográficas fundamentalmente en las Salas A y B del edificio sito en Plaza Fontes, de Murcia. Aunque los jueves también se proyectan películas en el Aula de Cultura de la CAM en Cartagena.

Para el año 2014 se han previsto las siguientes proyecciones, desglosadas por ciclos:

CICLO CINEMATOGRÁFICO	Nº de proyecciones
Cult Movies	5
10 años de sueños	9
Cine para todos	5
Aula de cine de la Universidad	4
Cine con Ñ	3
Murcia Fashion Week	6
Original y copia: Remakes	6
Stanley Donen	5
Fisuras Fílmicas	10
Ernst Lubitsch, ser o no ser	4
Realizadores murcianos	7
Jueves de diseño	10
Shoah	12
El documental del mes	10
Raoul Walsh, el cine en sus manos	4
La mirada del Samurai: Akira Kurosawa	4
Panorama de actualidad	37
Robert Aldrich, alma de outsider	4
Palomitas con bisturí	6
Película sorpresa	3
Clásicos recuperados	3
La Filmoteca recupera	3
Concha de Oro Festival de San Sebastián	4
El cine es Nicholas Ray	8
Novísimos cineastas italianos	5
Cine LGTB	10
Vacaciones de cine	10
Cine de verano en el Archivo Regional	4
Yasujiro Ozu	10
Renoir	6
Mankiewick	8
Domingos de cine español	10
Navidades familiares	4
Ciclo polaco y noruego	12
Otros ciclos y proyecciones varias	27
Total proyecciones:	**278**

Además de la programación semanal estable de películas y documentales emitidos de lunes a sábados, la Filmoteca Regional tiene previsto realizar, a lo largo de este año, varios conciertos de música en directo, conferencias y exposiciones relacionadas con diferentes temáticas tratadas en las proyecciones llevadas a cabo. Así mismo, destaca por su participación como sede del Festival IBAFF (Festival Internacional de Cine de Murcia), del Festival C-FEM (Festival de Cine Fantástico Europeo de Murcia) y de la Muestra de Cine LGTB (Lesbianas, Gays, Transexuales y Bisexuales) de la Región de Murcia.

Los objetivos previstos para esta línea de actuación, las metas fijadas para el presente ejercicio y los indicadores para medir el grado de consecución son los siguientes:

OBJETIVOS	INDICADORES	METAS
16-0-15-EPES-A04-LA1-OB1: Maximizar el número de proyecciones cinematográficas anuales	Nº proyecciones cinematográficas al año	278
16-0-15-EPES-A04-LA1-OB2: Maximizar el número de espectadores anuales	Nº espectadores al año	50.000
16-0-15-EPES-A04-LA1-OB3: Minimizar el coste total de proyección por espectador	Coste total proyecciones/Nº espectadores al año	3,73 €

A05.- SALA DE EXPOSICIONES DE VERÓNICAS

En la Sala Verónicas, dentro del primer semestre de 2014, se ha previsto programar la exposición "Olla gitana", dentro del Proyecto Grado Cero, que comenzará el 8 de abril y finalizará el 15 de junio. Dicho proyecto consiste en la organización de 24 cenas para grupos de ocho personas, incluido un moderador, para generar encuentros y debates que exploren el capital creativo de la Región de Murcia.

Durante el último trimestre de 2014 se ha previsto la organización de, al menos, otra exposición pero pendiente de confirmación.

Los objetivos previstos para esta línea de actuación, las metas fijadas para el presente ejercicio y los indicadores para medir el grado de consecución son los siguientes:

OBJETIVOS	INDICADORES	METAS
16-0-15-EPES-A05-LA1-OB1: Maximizar número de días de exposición en la sala durante el año	Nº días de exposición al año	125
16-0-15-EPES-A05-LA1-OB2: Minimizar el coste de exposición por asistente	Coste exposiciones año/Nº asistentes año	31,81 €
16-0-15-EPES-A05-LA1-OB3: Maximizar el número de visitantes a las exposiciones	Nº visitantes a exposiciones al año	5.800

A06.- CENTRO DE ARTE CONTEMPORÁNEO LA CONSERVERA

Durante el último trimestre de 2014, se ha programado en La Conservera el proyecto "Comisariados para proyectos expositivos", que contará con las siguientes exposiciones:

* Espacio 1:

Comisaria: Isabel Martínez Abascal.

Título de la Exposición: Cuerda floja

Artistas participantes: Héctor Zamora, Mauro Vallejo, Charbel H Boutros, Almudena Lobera, Margaux Bricler, Jonathan Harker, Donna Conlon, Laura Vinci, Amilcar Packer, Eric Ellingsen & Institut für Raumexperimente & Ed Keller, Stéphanie Saadé, Kristoffer Ardeña e Ícaro Zorbar.

* Espacio 2:

Comisario: Juan Luis Toboso Galindo

Título de la Exposición: Estructura_objeto_materia_acción.

Artistas participantes: Fermín Jiménez Landa, Nuno Ramalho, Almicar Packer, Dalila Gonçalves, Aline Biasutto, Carlos Garcia Peláez, David Askevold y Dora García.

* Espacio 4:

Comisario: Andrés Avelino sala

Título de la Exposición: BlockHouse

Artistas participantes: PSJM, Daniel Garcia Andujar, Goldiechiari, Pelayo Varela, Mk Khane, Teresa Margolles, Chus Garcia Fraile y Carlos Garaicoa.

Los objetivos previstos para esta línea de actuación, las metas fijadas para el presente ejercicio y los indicadores para medir el grado de consecución son los siguientes:

OBJETIVOS	INDICADORES	METAS
16-0-15-EPES-A06-LA1-OB1: Maximizar número de días de exposición en la sala durante el año	Nº días de exposición al año	70
16-0-15-EPES-A06-LA1-OB2: Minimizar el coste de exposición por asistente	Coste exposiciones año/Nº asistentes año	59,40 €
16-0-15-EPES-A06-LA1-OB3: Maximizar el número de visitantes a las exposiciones	Nº visitantes a exposiciones al año	3.500

A07.- PROMOCIÓN CULTURAL

El área de Promoción Cultural tiene como "misión" la promoción, protección, difusión y fomento de los diferentes sectores artísticos de la Región de Murcia, en particular, de las artes visuales, las artes escénicas, la música, el audiovisual y las industrias culturales.

Para llevar a cabo dicho cometido, se han previsto a lo largo de 2014 distintas actividades de patrocinio y la concesión de determinadas subvenciones:

Patrocinio a eventos culturales destacados, según el destinatario:

Entidades privadas ..... 314.520,00 €

Entidades sin ánimo de lucro ..... 2.000,00 €

Ayuntamientos ..... 38.000,00 €

Subvenciones de carácter cultural:

BENEFICIARIO	OBJETO	IMPORTE (€)
Fundación Cante de las Minas	Festival Internacional de Cante de las Minas 2014	75.000,00 €
Asociación Pupaclown de Murcia	Gastos de financiación derivados de la adecuación de instalaciones y equipamiento de la fase final de la construcción del "Centro Escénico de Integración social infantil y juvenil	30.000,00 €
Empresas y profesionales de las artes escénicas de la Región de Murcia	Plan "ESCENA"	80.000,00 €

Los objetivos previstos para esta línea de actuación, las metas fijadas para el presente ejercicio y los indicadores para medir el grado de consecución son los siguientes:

OBJETIVOS	INDICADORES	METAS
16-0-15-EPES-A07-LA1-OB1: Maximizar el número de patrocinios culturales	Nº de entidades patrocinadas al año	6
16-0-15-EPES-A07-LA1-OB2: Maximizar el número de subvenciones culturales concedidas	Nº subvenciones culturales concedidas al año	3

CUADRO 1: RESUMEN "PLAN ANUAL DE ACTUACIÓN Y PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA (PAAPE)" DEL ICA 2014

ÁREA OPERATIVA	LÍNEA DE ACTUACIÓN	OBJETIVOS	INDICADORES	METAS	VALORES	DESVIACIÓN	RESPONSABLE
A01: AUDITORIO Y CENTRO CONGRESOS	A01-LA1: MÚSICA Y ESPECTÁCULOS	16-0-15-EPES-A01-LA1-OB1: Máximo número espectadores	Nº espectadores al año	100.000			Antonio Contreras Nadal
		16-0-15-EPES-A01-LA1-OB2: Reducir coste contratación de espectáculos	Coste anual cachés espectáculos	400.000,00€			
		16-0-15-EPES-A01-LA1-OB3: Máxima eficiencia económica espectáculos	(Ingresos taquilla/costes espectáculos) %	35,00%			
	A01-LA2: CONGRESOS	16-0-15-EPES-A01-LA2-OB1: Máximos ingresos en congresos	Ingresos por congresos al año	370.000,00€			
		16-0-15-EPES-A01-LA2-OB2: Maximizar nº días ocupación de salas	Nº de días de ocupación de salas al año	120			
		16-0-15-EPES-A01-LA2-OB3: Máxima puntación encuestas satisfacción	Puntuación (1 a 5) encuestas congresos	4,20			
A02: CENDEAC	A02-LA1: ACTIVIDADES DIVULGATIVAS	16-0-15-EPES-A02-LA1-OB1: Máximo número de asistentes	Nº asistentes a actividades al año	1.100			Ana García Avilés
		16-0-15-EPES-A02-LA1-OB2: Minimizar coste por asistente	Coste actividades/Nº asistentes	18,00€			
		16-0-15-EPES-A02-LA1-OB3: Maximizar nº visitas actividades en internet	Nº de horas de visión canal CENDEAC en Youtube	600			
		16-0-15-EPES-A02-LA1-OB4: Maximizar la divulgación de actividades en	Nº de artículos y entrevistas en prensa	14			
		16-0-15-EPES-A02-LA1-OB5: Maximizar la presencia en redes sociales	Nº de seguidores incrementados en Facebook	500			
	A02-LA2: PRODUCCIÓN EDITORIAL Y BIBLIOTECA	16-0-15-EPES-A02-LA2-OB1: Máximizar el número de préstamos de libros	Nº préstamos libros en biblioteca al año	700			
		16-0-15-EPES-A02-LA2-OB2: Maximizar el número de usuarios de biblioteca	Nº de usuarios de biblioteca al año	3.200			
		16-0-15-EPES-A02-LA2-OB3: Maximizar las adquisiciones de libros gratuitas	Valoración de libros gratuitos adquiridos	15.000,00€			
		16-0-15-EPES-A02-LA2-OB4: Maximizar los ingresos por venta de libros	Ingresos por venta de libros	13.000,00€			
A03: CENTRO PÁRRAGA	A03-LA1: EVENTOS Y ACTIVIDADES	16-0-15-EPES-A03-LA1-OB1: Programar mayor número eventos	Nº eventos realizados al año	100			Mª Del Valle Motos Alarcón
		16-0-15-EPES-A03-LA1-OB2: Maximizar número de asistentes	Nº asistentes a eventos al año	10.500			
		16-0-15-EPES-A03-LA1-OB3: Minimizar coste evento por asistente	Coste total eventos año/Nº asistentes año	23,35€			
A04: FILMOTECA REGIONAL	A04-LA1: PROYECCIONES CINEMATOGRÁFICAS	16-0-15-EPES-A04-LA1-OB1: Maximizar número de proyecciones	Nº proyecciones cinematográficas al año	278			Ángel Cruz Sánchez
		16-0-15-EPES-A04-LA1-OB2: Maximizar número de espectadores	Nº espectadores al año	50.000			
		16-0-15-EPES-A04-LA1-OB3: Minimizar coste proyección por espectador	Coste total proyecciones/Nº espectadores	3,73€			
A05: SALA VERÓNICAS	A05-LA1: EXPOSICIONES ARTÍSTICAS	16-0-15-EPES-A05-LA1-OB1: Maximizar número de días de exposición	Nº días de exposición al año	125			Rosa Miñano Pastor
		16-0-15-EPES-A05-LA1-OB2: Minimizar coste exposición por asistente	Coste exposiciones año/Nº asistentes año	31,81€			
		16-0-15-EPES-A05-LA1-OB3: Maximizar número de visitantes	Nº visitantes al año	5.800			
A06: CENTRO DE ARTE LA CONSERVERA	A06-LA1: EXPOSICIONES ARTÍSTICAS	16-0-15-EPES-A06-LA1-OB1: Maximizar número de días de exposición	Nº días de exposición al año	70			Rosa Miñano Pastor
		16-0-15-EPES-A06-LA1-OB2: Minimizar coste exposición por asistente	Coste exposiciones año/Nº asistentes año	59,40€			
		16-0-15-EPES-A06-LA1-OB3: Maximizar número de visitantes	Nº visitantes al año	3.500			
A07: PROMOCIÓN CULTURAL	A07-LA1: PATROCINIO Y SUBVENCIONES PROM.CULT.	16-0-15-EPES-A07-LA1-OB1: Maximizar número de patrocinios culturales	Nº de entidades patrocinadas al año	6			Esperanza Guirao Monreal
		16-0-15-EPES-A07-LA1-OB2: Maximizar número de subvenciones culturales	Nº de subvenciones culturales concedidas al año	3			

ANEXO II: MEDIOS PERSONALES DEL ICA (16-0-15-EPES)

El ICA cuenta con una plantilla total de 44 empleados, de los cuales 38 son personal laboral con contrato indefinido y 6 personal funcionario. El coste laboral total (Capítulo 1) asciende para el ejercicio 2014 a 1.508.438,62 €.

La distribución de la plantilla por áreas operativas se desglosa en el siguiente cuadro:

Área Operativa	Departamentos	Denominación puesto
Auditorio y CC "Víctor Villegas"	Administración y Recursos ICA	Gerente
		Jefe de Administración
		Administrativo
		Administrativo
		Auxiliar Administración
		Auxiliar Administración
		Secretaria Dirección
	Dirección	Director Auditorio y C.Congresos
		Secretaria
	Programación	Responsable de Congresos
		Responsable Programación Musical
		Comercial Eventos
	Operación Técnica	Jefe Operación Técnica
	Secc. Producción	Jefe técnico
		Coord. Equipo Técnico
		Jefe Escenario
		Técnico Espectáculos
		Técnico Espectáculos
		Técnico Espectáculos
		Técnico Espectáculos
		Técnico Espectáculos
	Secc. Mantenimiento	Jefe Mantenimiento
		Técnico Informático
	Atención al público	Responsable Atención Público
		Jefe de Sala
		Auxiliar Administración
		Técnico Cultural
	Costes Laborales Área:	914.375,85 €
CENDEAC	Dpto. Técnico-cultural	Coordinadora CENDEAC
		Técnico Museos
	Producción editorial y Biblioteca	Técnico Gestión Editorial
		Bibliotecaria
	Costes Laborales Área:	118.056,98 €
Centro Párraga	Dpto. Técnico-cultural	Coordinadora Centro Párraga
		Técnico Cultural
	Costes Laborales Área:	65.726,40 €
Filmoteca Regional	Dpto. Técnico-cultural	Coordinador Filmoteca Regional
		Técnico Actividades Culturales
	Costes Laborales Área:	60.001,39 €
Sala Verónicas - La Conservera	Dpto. Técnico-cultural	Coordinadora Artes Visuales
		Técnico Museos
	Dpto. Mantenimiento	Técnico Mantenimiento Centros
	Costes Laborales Área:	91.015,22 €
Promoción Cultural	Dirección General ICA	Directora General
		Secretario Dirección
	Coordinación Jurídica-Admva.	Asesora Facultativa
		Auxiliar Especialista Administrativo
	Dpto. Técnico-cultural	Técnico Actividades Culturales
		Ordenanza
	Costes Laborales Área:	259.262,78 €

ANEXO III: RECURSOS ECONÓMICOS Y FUENTES DE FINANCIACIÓN DEL ICA (16-0-15-EPES)

El coste total de las actuaciones previstas por el ICA para el año 2014, detalladas en el **ANEXO I** del presente Contrato-Programa, se estima en **5.853.528,00 euros**. El desglose de dicho coste por áreas operativas y capítulo de gastos se indica en el siguiente cuadro:

COSTES ACTUACIONES POR ÁREAS OPERATIVAS (GASTOS)	A01: AUDITORIO	A02: CENDEAC	A03: C.PARRAGA	A04: FILMOTECA	A05: VERÓNICAS	A06: CONSERVERA	A07: PROM. CULTURAL	TOTAL ICA
I. GASTOS DE PERSONAL	914.375,85	118.056,98	65.726,40	60.001,39	91.015,22	0,00	259.262,78	1.508.438,62
II. GASTOS CORRIENTES BB. Y SERVICIOS	1.859.201,08	76.925,45	180.313,65	169.633,85	94.920,41	207.950,84	44.740,10	2.633.685,38
III. GASTOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.711.404,00	1.711.404,00
TOTALES:	**2.773.576,93**	**194.982,43**	**246.040,05**	**229.635,24**	**185.935,63**	**207.950,84**	**2.015.406,88**	**5.853.528,00**

Por otra parte, la financiación de los costes de dichas actuaciones en 2014 se llevará a cabo en un 86.16 % mediante transferencias corrientes procedentes de la CARM (5.043.139,00 euros) y en un 13.84 % a través de ingresos propios generados por el ICA. La estructura general de los ingresos previstos en 2014, desglosada también por áreas operativas, es la siguiente:

FINANCIACIÓN ACTUACIONES POR ÁREAS OPERATIVAS (INGRESOS)	A01: AUDITORIO	A02: CENDEAC	A03: C.PARRAGA	A04: FILMOTECA	A05: VERÓNICAS	A06: CONSERVERA	A07: PROM. CULTURAL	TOTAL ICA
III. TASAS Y OTROS INGRESOS	**747.175,52**	**17.562,39**	**838,82**	**43.048,60**	**1.461,67**	**59,00**	**0,00**	**810.146,00**
III-1. Prestación de Servicios	615.500,69	15.000,00	838,82	40.707,03	1.400,00	0,00	0,00	673.446,54
III-2. Ingresos Otros Servicios	131.674,83	2.562,39	0,00	2.341,57	61,67	59,00	0,00	136.699,46
IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	**2.026.158,41**	**177.420,04**	**245.201,23**	**186.586,64**	**184.473,96**	**207.891,84**	**2.015.406,88**	**5.043.139,00**
IV. Subvenciones Corrientes CARM	2.026.158,41	177.420,04	245.201,23	186.586,64	184.473,96	207.891,84	2.015.406,88	5.043.139,00
V. INGRESOS PATRIMONIALES	**243,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**243,00**
V. Otros Ingresos Financieros	243,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	243,00
TOTALES:	**2.773.576,93**	**194.982,43**	**246.040,05**	**229.635,24**	**185.935,63**	**207.950,84**	**2.015.406,88**	**5.853.528,00**

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Presidencia y Empleo

13015 Anuncio de organización profesional: Agrupación de Agricultores para Tratamientos Integrados en Agricultura La Curva de Ceutí.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre Regulación del Derecho de Asociación Sindical, y el Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de Estatutos de Organizaciones Sindicales, este Organismo ha acordado la inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del anuncio relativo a la organización profesional denominada: Agrupación de Agricultores para Tratamientos Integrados en Agricultura La Curva de Ceutí.

Dicha organización depositó sus estatutos modificados en este organismo a las 13:00 horas del día 29 de septiembre de 2014 con el número de expediente 30/01621, cuyo ámbito territorial y profesional es: Regional y de Empresarios

Firman el acta de modificación de esta organización profesional: D.ª Lucia Baño Escámez y D. Francisco Hurtado Gil.

Murcia, 7 de octubre de 2014.—El Subdirector General de Trabajo, Pedro Juan González Serna.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Presidencia y Empleo

13016 Notificación a interesado.

Intentada la notificación expresa de Propuesta de Resolución a cada una de las empresas abajo relacionadas y no habiendo sido posible llevar a cabo la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se les comunica que disponen de un plazo de diez días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que comparezcan en el Servicio de Normas Laborales y Sanciones-Sección de Sanciones y Recursos, sito en Avda. de la Fama 3, Murcia, a fin de tener conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Se advierte expresamente que, de conformidad con lo dispuesto en el referido art. 59.5 y 61 de la citada Ley, transcurrido el plazo de diez días sin que se hubiese producido la comparecencia para ser notificados, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acta: I302014000079970	N.º de expediente: 201455110283
Nombre: Ernesto Zabala Loreño	NIF/CIF: X8278244S
Dirección: Av. De Madrid, 15, 30500 – Molina de Segura	
Preceptos infringidos: Art. 30.1 de la Ley 31/1995, de 8-11 (BOE 10-11) de Prevención de Riesgos Laborales	
Importe: 2.046,00 €. (DOS MIL CUARENTA Y SEIS EUROS)	

Murcia, 6 de octubre de 2014.—El Director General de Trabajo, Fernando J. Vélez Álvarez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

13017 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en el expediente de ocupación de terrenos en la vía pecuaria denominada "Colada de la Cuesta del Cedacero", clasificada entre las del término municipal de Cartagena, con motivo de la instalación de tubería para captación de agua de mar desde dos sondeos hasta una instalación en tierra para la reproducción del atún rojo, solicitada por el Instituto Español de Oceanografía del Ministerio de Ciencia e Innovación.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 14 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo se somete a información pública en las Oficinas, sitas en la calle Catedrático Eugenio Úbeda, n.º 3-3.ª Planta, de Murcia por espacio de un mes a contar desde la fecha de la presente publicación, el Pliego de Condiciones que ha de regir en la ocupación temporal y parcial de terrenos de la Vía Pecuaria denominada "Colada de la Cuesta del Cedacero", clasificada entre las del término municipal de Cartagena, con destino a la instalación de tubería de captación de agua de mar, desde dos sondeos, para abastecer un Equipamiento de la instalación en tierra para reproducción del atún rojo, en la Rambla de Valdelentisco, a partir de la fecha de Resolución del expediente iniciado a instancia de Instituto Español de Oceanografía-Centro Oceanográfico de Murcia, Organismo Autónomo dependiente del Ministerio de Ciencia e Innovación, con referencia VP 31/2014.

Murcia, 2 de julio de 2014.—La Directora General de Medio Ambiente, María Encarnación Molina Miñano.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Empleo y Seguridad Social

Servicio Público de Empleo Estatal en Murcia

13018 Resolución de concesión de la ayuda económica regulada en el Programa de Recualificación Profesional.

El Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero, de medidas urgentes para promover la transición al empleo estable y la recualificación profesional de las personas desempleadas, que ha sido prorrogado por los Reales Decretos-Leyes 10/2011, 26 de agosto, 20/2011, de 30 de diciembre y 23/2012, de 24 de agosto sucesivamente, que de conformidad con el mandato contenido en los mismos, ha dado lugar a una serie de disposiciones de desarrollo por parte de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal.

Finalmente, mediante el Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero, se prorroga nuevamente el programa de recualificación profesional de las personas desempleadas que agoten la prestación por desempleo regulado en el artículo 2 del Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero. La Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal dictó Resolución de 13 de febrero de 2013, por la que se determina la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación de las ayudas, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del citado Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero. Dado que, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional segunda del citado Real Decreto-Ley, en la que se establece la prórroga automática del programa PREPARA, se ha dictado Resolución de fecha 24 de enero de 2014, por la que se modifica la de fecha de 1 de agosto de 2013.

Vistas las solicitudes presentadas, habiéndose observado todos los trámites del procedimiento y verificado el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal por delegación de la Directora General de este Organismo de conformidad con lo establecido en el artículo octavo de la citada Resolución y asimismo, vista la propuesta de concesión y con la fiscalización favorable de la Intervención Delegada competente

Acuerda conceder a las personas solicitantes que se relacionan en el ANEXO I de la presente resolución, las ayudas que en el mismo se especifican, con expresión individualizada de su cuantía, ascendiendo el importe total de las ayudas a 485.965,38 euros.

Según lo previsto en el artículo segundo, número 3, de la citada Resolución, estas ayudas pueden ser objeto de justificación para su cofinanciación por el Fondo Social Europeo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa nacional y comunitaria.

Todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 482.26 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, en la que existe crédito adecuado y suficiente retenido por el mismo importe antes mencionado.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Ministra de Empleo y Seguridad Social, en el plazo y términos establecidos en los artículos 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 12 de septiembre de 2014.—El Director Provincial, José Antonio Morales Pérez.

ANEXO I de la resolución de concesión correspondiente al mes de agosto de 2014

Beneficiario	Importe
ABELLAN FORTE, MONICA	2715,78
ABELLAN MARTIN, JOSE	2715,78
ABELLAN PEREZ, MARIA PILAR	2396,28
ABENZA ALONSO, MONICA	2396,28
AGUILERA HURTADO, EMILIANO	2396,28
AILLON MORODIAZ, JHOVANA	2715,78
ALCAZAR QUIÑONERO, MARIA	2715,78
AMADOR HEREDIA, JORGE	2396,28
AMRANE, AISSA	2715,78
ANDREO FERNANDEZ, MARIA DEL MAR	2715,78
ARRONIZ AROCA, MARIA JOSEFA	2715,78
ASENOVA OTSOVA, FANA	2396,28
ASENSIO PARRA, ENCARNACION	2396,28
AZORIN GARCIA, NATALIA	2396,28
AZORIN GONZALEZ, MARIA PILAR	2715,78
BAÑO GUILLERMO, ADRIAN	2396,28
BARBARRUZA GARCIA, MARIA CARMEN	2396,28
BASTIDA MENCHON, MANUEL	2396,28
BEL NIETO, FELIX	2396,28
BENSENNAA, SALAM	2715,78
BERNAL LOPEZ, JOSE ANTONIO	2396,28
BOUAICHAT, EL MILOUD	2715,78
BRAVO ENCARNACION, ROBER IVAN	2396,28
CABANA PEREZ, JORGE	2396,28
CALDERON DE UGARTE, FELIPA	2715,78
CAMACHO MOLINA, JAVIER	2396,28
CAMARA ASENSIO, TRINIDAD	2396,28
CANAVATE HERNANDEZ, FRANCISCO JAV	2396,28
CANO SOLANO, ADRIANA	2396,28
CANOVAS MULERO, ANA MARIA	2396,28
CARABAJO GUALLASACA, DOLORES CARMEN	2396,28
CARRILLO SANCHEZ, JOSE ANGEL	2715,78
CASTRO VALLE, DAVID	2396,28
CERVANTES OLIVARES, JUAN FRANCISCO	2715,78
CHACON ZAMBRANO, LAURO RICARDO	2715,78
CHUECOS REQUENA, FELICIANO	2396,28
CLEMENTE BALLESTER, MARIA ROCIO	2396,28
CORREDOR MARTINEZ, JAVIER	2396,28
CURE GARNICA, GUILLERMO	2396,28
CUTILLAS MORENO, CRISTINA	2396,28
DE ANTONIO STAUD, BEATRIZ	2715,78
DE LA TORRE ZAMORA, JUAN PEDRO	2396,28
DELGADO DIAZ, ASUNCION	2396,28
DELGADO PINZONO, LUIS EDUARDO	2715,78
DIAZ RAMIREZ, ROMULO DANIEL	2396,28
DIAZ RODRIGUEZ, JOSE ANTONIO	2396,28
DOLERA MARTINEZ, MARIA ISABEL	2396,28

Beneficiario	Importe
EGEA NAVARRO, JOSE ANGEL	2715,78
EL ADDADI, SLIMANE	2715,78
EL AKILI, FATIMA	2396,28
EL GUENFOUD, TAYEB	2715,78
ESPINOSA HURTADO, PURIFICACION	2396,28
FERNANDEZ AMADOR, CONSUELO	2715,78
FERNANDEZ CORTES, MIGUEL REYES	2715,78
FLOREA CUDALB, IONELA NADIA	2715,78
FLUIXA TRIVALDO, CARMEN	2715,78
FREIRE CEVALLOS, GABRIEL FRANCIS	2396,28
FUENTES PERABAD, PEDRO	2396,28
GARCIA AROCA, MARIA DOLORES	2396,28
GARCIA CAMPILLO, CARLOS	2396,28
GARCIA GIMENEZ, DAVID	2396,28
GARCIA LOPEZ, JOSE ANTONIO	2396,28
GARCIA MELERO, SANDRA	2715,78
GARCIA PARRA, SERGIO ELOY	2396,28
GARCIA RUBIO, MARIA DEL CARME	2396,28
GARCIA SANCHEZ, ANGELES	2396,28
GARRIDO CABALLERO, M DOLORES	2396,28
GARRIDO MARTÍNEZ, ANABEL	2396,28
GIMENEZ CABEZOS, ROCIO	2396,28
GIMENEZ FERNANDEZ, EDUARDO	2715,78
GOMEZ GUERRERO, CONCEPCION	2396,28
GOMEZ HERMOSILLA, JOSE FRANCISCO	2396,28
GONZALEZ PEREZ, MARCOS	2396,28
GRACIA PABLOS, PEDRO	2396,28
GRANADOS MADERO, NAZARET	2396,28
GRANDA JARAMILLO DE POGO, YOCANDA JANETH	2396,28
GUERRERO POVEDA, ESMERALDA	2396,28
GUILLEN CRUZ, MATILDE	2715,78
GUILLEN GONZALEZ, ALBERTO	2396,28
HERNANDEZ ARIAS, ANTONIO	2396,28
HERNÁNDEZ NAVARRO, SUSANA	2396,28
HUERTAS SORIANO, JUAN JESUS	2396,28
IBANEZ REBOLLO, LOURDES	2396,28
IDRISSI LMKADEM, MOHAMED	2715,78
INIESTA MATEO, VIOLETA	2396,28
IZQUIERDO GONZALEZ, ANA ISABEL	2396,28
JIMÉNEZ HERRERO, MARTA CONCEPCIÓ	2396,28
LAKATOS, IOSIF	2715,78
LAMKADEM, EL BACHIR	2715,78
LINARES CAPELLES, DOLORES	2396,28
LITARDO SUD, JIMMY ALEJANDRO	2396,28
LOPEZ BUENDIA, MARIA CARMEN	2396,28
LOPEZ CABRERA, GERTRUDIS	2715,78
LOPEZ CANO, JOAQUIN	2396,28
LOPEZ LAYU, EDUARDO	2396,28
LORENTE NAVARRO, NICOLAS	2396,28
MADRID RAMIREZ, DAVID	2715,78
MALDONADO VERA, ROCIO CARMEN	2396,28
MANCHON ALCAZAR, MARIA HUERTAS	2715,78
MARIN ANGOSTO, ANTONIO	2396,28
MARIN GALLEGO, ALMUDENA	2396,28
MARIN GOMEZ, JUAN FRANCISCO	2715,78
MARQUEZ GARCIA, ECHEDEY	2396,28
MARTIN GARCIA, NARCISO	2396,28
MARTIN HERNANDEZ, MIRAIDA GERTRUD	2396,28
MARTINEZ AZORIN, PASCUAL	2396,28
MARTINEZ CANO, MARIA ESTRELLA	2715,78
MARTINEZ CRISOL, MIRIAM	2396,28

Beneficiario	Importe
MARTINEZ GARCIA, TAMARA	2396,28
MARTINEZ GUARDIOLA, ISABEL	2396,28
MARTINEZ LAORDEN, VERONICA	2396,28
MARTINEZ LOZAR, LETICIA	2396,28
MARTINEZ OLMOS, MATILDE	2396,28
MARTINEZ SANCHEZ, NOELIA	2715,78
MARTINEZ SILVA, MARCO TULIO	2396,28
MARTINEZ TUDELA, ISRAEL	2396,28
MARTINEZ VERA, CARIDAD	2396,28
MARZO JIMENEZ, VANESA	2396,28
MATEI, ANA MARIA	2396,28
MATEO MERCADER, MARIA JOSEFA	2396,28
MEHDI, ZHOR	2396,28
MENDEZ GALLEGO, FRANCISCO	2715,78
MENDEZ HERRERO, JOSE CARLOS	2396,28
MIHALACHE, DANIEL	2396,28
MISSAOUI MISSAOUI, CHAABANE	2396,28
MOLERA GARCIA, SOLEDAD	2396,28
MORA HERNANDEZ, FRANCISCO BERNA	2396,28
MORENILLA BALLESTER, PILAR	2715,78
MORENO BOLUDA, ANTONIO	2715,78
MORENO EGEA, JAVIER DAVID	2396,28
MORENO FEBRERO, MERCEDES	2396,28
MORENO GARCIA, SONIA	2396,28
MORILLAS BALBOA, TERESA	2396,28
MOROCHO AVILA, MARICELA ALEXAN	2715,78
MOYA GUEVARA, JOSE MARIA	2396,28
MOYA MARTINEZ, ANTONIA CRUZ	2396,28
MUÑOZ GARCIA, MARIA DEL CARME	2715,78
MURCIA SANCHEZ, JULIAN ALBERTO	2396,28
NIETO MARTIN, MIGUEL ANGEL	2396,28
NUÑEZ ORTUÑO, MARIA DOLORES	2396,28
ONATE NAVARRO, GAISKA	2396,28
ORENES BAEZA, JOSE JUAN	2396,28
ORMACHEA GARCIA, LESLY SONIA	2396,28
ORTIZ GONZALEZ, ANTONIO	2396,28
ORTUÑO PERIAGO, NOEMI	2396,28
PADILLA IMBERNON, JOAQUINA	2396,28
PALAO CARPENA, PEDRO	2396,28
PALYTSYA, SVITLANA	2396,28
PASTOR CASTELLANOS, DAVID	2396,28
PEREZ ALMAGRO, JUAN	2715,78
PEREZ ESTURILLO, PEDRO	2396,28
PEREZ ORTEGA, DANIEL	2396,28
PEREZ PEÑAFIEL, ALFREDO XAVIER	2715,78
PEREZ RAMON, INMACULADA	2396,28
PLAZA MARTINEZ, MARIA DOLORES	2396,28
POSTIGO PEÑA, RAQUEL	2396,28
PUJANTE ROSIQUE, ANA ISABEL	2396,28
RAMIREZ GOMEZ, ANTONIO	2715,78
RAMIREZ ROBLES, MARIA DOLORES	2396,28
REVERTE FERNANDEZ, BEGOÑA	2396,28
RIOS INIESTA, JUANA MARIA	2396,28
RIQUELME RIQUELME, TERESA	2396,28
ROBLES RUIZ, MARIA JOSEFA	2396,28
ROMERA DIAZ, MARIA JOSE	2396,28
ROMERO SANCHEZ, JOSE MANUEL	2715,78
RUBIO MORALES, JOSE	2396,28
RUIZ ARTES, MARIANO	2396,28
RUIZ PENA, MARIA DE LOS AN	2396,28
RUIZ VICENTE, RAUL	2396,28

Beneficiario	Importe
RUIZ ZAPATA, LAURA	2396,28
SAIDI, HASSAN	2715,78
SANCHEZ BELMONTE, JOSEFINA	2396,28
SANCHEZ GISBERT, YOLANDA	2715,78
SANCHEZ HERRERA, JOSE ANGEL	2396,28
SANCHEZ MENDOZA, MARIA PILAR	2396,28
SANCHEZ PACHECO, ANA MARIA	2396,28
SANCHEZ ROSA, FERNANDO	2396,28
SANTIAGO CAMACHO, JOAQUIN	2715,78
SANTIAGO MENDOZA, KARINA	2396,28
SEGURA RUIZ, CARMEN AURELIA	2396,28
SERGYEYEVA, OLGA	2396,28
SIERRA ESCALANTE, JHOAN FERNANDO	2715,78
SIMONENKOVA, NATALIA	2396,28
SORIA ORTEGA, PIEDAD	2396,28
SORIANO MOYA, AGUSTINA	2715,78
SORIANO RUBIO, JOSE MANUEL	2396,28
SOTO ALARCON, ANTONIA ISABEL	2396,28
STRECHE, DANIEL	2396,28
TEBAR SANCHEZ, SALVADOR	2396,28
TORRENTE ZAFRA, MARIA ISABEL	2396,28
URDEA ROXANA, ROXANA ELENA	2396,28
VASQUEZ TEJERINA, MARIA EUGENIA	2715,78
VEGA DELGADO, MARIANO ANGEL	2396,28
VICENTE CANTERO, MARIA DEL CARME	2715,78
VICENTE MAQUEDA, OSCAR ALDO	2396,28
VIDAL GARCIA, RUBEN	2396,28

TOTAL BENEFICIARIOS: 196 **TOTAL: 485.965,38**

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

13019 Ejecución de títulos judiciales 169/2014.

NIG: 30016 44 4 2014 0100439

N28150

Ejecución de títulos judiciales 169/2014

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 151/2014

Sobre despido

Demandante: María Ángeles Colon Soto

Abogado: Mari Paz Angosto Tebas

Demandados: Abantia Ticsa, FOGASA

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 169/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de María Ángeles Colón Soto contra la empresa Abantia Ticsa, FOGASA, sobre despido, se ha dictado en el día de la fecha Auto, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Parte dispositiva

Dispongo: declarar extinguida la relación laboral que unía a D/ña. María Ángeles Colón Soto con la empresa Abantia Ticsa, condenando a ésta a que abone a aquel/lla la/s cantidad/des siguientes:

Nombre trabajador: María Ángeles Colón Soto

Indemnización: 9.383,18 euros

Salarios: 6.762,18 euros

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este JDO. de lo Social N. 1 abierta en Banco Santander, cuenta n.º 3052, debiendo indicar en el campo concepto "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Para recurrir en suplicación el presente auto resolutorio del incidente de no readmisión será necesario consignación de la cantidad de condena conforme el art. 245.1 LJS.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez.—El/la Secretario/a Judicial"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Abantia Ticsa, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 30 de septiembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

13020 Ejecución de títulos judiciales 52/2014.

NIG: 30016 44 4 2012 0102418

N28150

Ejecución de títulos judiciales 52/2014

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 761/2012

Sobre ordinario

Demandante: Miguel Ángel Allende Ortega

Abogado: Gabriel Álvarez Barbera

Demandados: General Bakery España SL, United Alimentar

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 52/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Miguel Ángel Allende Ortega contra la empresa General Bakery España SL, United Alimentar, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

-Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s General Bakery España, SL, y United Alimentar, SA en situación de insolvencia total por importe de 4834,99 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 en el Santander debiendo indicar en el campo concepto, "recurso"

seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a General Bakery España SL y United Alimentar SA, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 1 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

13021 Procedimiento ordinario 396/2014.

NIG: 30016 44 4 2014 0101489

074100

Procedimiento ordinario 396/2014.

Sobre: Ordinario.

Demandante: Sergio López Luna.

Abogada: María Francisca Pérez Gómez.

Demandados: Reliability Centered Maintenance Levante, S.L., Fogasa .

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Sergio López Luna, contra Reliability Centered Maintenance Levante, S.L., Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 396/2014 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Reliability Centered Maintenance Levante, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 2/12/2014 a las 10:50 horas, en C/ Ángel Bruna, 21 - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Reliability Centered Maintenance Levante, S.L. se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 2 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

13022 Procedimiento ordinario 396/2014.

N.I.G.: 30016 44 4 2014 0101489

Procedimiento Ordinario 396/2014

Sobre Ordinario

Demandante: Sergio López Luna

Abogado: María Francisca Pérez Gómez

Demandados: Reliability Centered Maintenance Levante, S.L., Fogasa

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Sergio López Luna Contra Reliability Centered Maintenance Levante, S.L., Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 396/2014 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Reliability Centered Maintenance Levante, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 2/12/2014 a las 10:50 horas, en C/ Ángel Bruna, 21 - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Reliability Centered Maintenance Levante, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 2 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

13023 Ejecución de títulos judiciales 126/2014.

NIG: 30016 44 4 2013 0102005

N28150

Ejecución de títulos judiciales 126/2014.

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 621/2013.

Sobre: Ordinario.

Demandante: Lydia Sánchez Garre.

Abogado: Mario Garcia Galindo.

Demandado: José Antonio Girabet Márquez.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 126/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Lydia Sánchez Garre, contra la empresa José Antonio Girabet Márquez, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

-a) Declarar al ejecutado José Antonio Girabet Márquez en situación de insolvencia total por importe de 888,08 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 en el Santander debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el

ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a José Antonio Girabet Márquez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 6 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

13024 Ejecución de títulos judiciales 154/2014.

NIG: 30016 44 4 2013 0102865

N28150

Ejecución de títulos judiciales 154/2014.

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 826/2013.

Sobre: Ordinario.

Demandante: María Antonia Conesa Martínez.

Graduado Social: Ismael Domínguez Núñez.

Demandado: Líder Tecmar, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 154/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de María Antonia Conesa Martínez, contra la empresa Líder Tecmar, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

-Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, María Antonia Conesa Martínez, frente a Líder Tecmar, S.L., parte ejecutada, por importe de 15.462,27 euros en concepto de principal, más otros 927,73 euros y 1546,22 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Notifíquese al Fogasa.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Uno abierta en Santander, cuenta n.º 3052

debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

- Requerir a Líder Tecmar, S.L., a fin de que en el plazo de 3 días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- Librar los despachos pertinentes a fin de que remita/n a este órgano relación de bienes y derechos susceptibles de embargo e inscritos a nombre de Líder Tecmar, S.L., despachos que se remitirán a las oficinas de colaboración correspondientes.

- Consultar las aplicaciones informáticas del Órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado.

-- El embargo telemático de los saldos a favor del ejecutado en las entidades bancarias en las que tenga cuenta.

- El embargo telemático de las cantidades que la AEAT tenga pendientes de devolver.

Y ello en cuanto sea suficiente para cubrir la suma de las cantidades reclamadas.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la

cuenta n.º 3052 abierta en Santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Líder Tecmar, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 6 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

13025 Ejecución de títulos judiciales 156/2014.

NIG: 30016 44 4 2013 0102808

N28150

Ejecución de títulos judiciales 156/2014

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 857/2013

Sobre despido

Demandante: José Carlos Lirón Guillén

Demandado: Reser La Unión, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 156/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de José Carlos Lirón Guillén contra la empresa Reser La Unión, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

- Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, José Carlos Lirón Guillén, frente a Reser La Unión, S.L., parte ejecutada,, por importe de 30.185,62 euros en concepto de principal, más otros 1.811,13 euros 3018,56 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Notifíquese al Fogasa.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social N.º 1 abierta en Santander, cuenta nº 3052 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición".

Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S S.ª Doy fe.

- Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes del deudor principal que le consten.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3052 abierta en Santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Reser La Unión, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 6 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

13026 Ejecución de títulos judiciales 209/2014.

N.I.G.: 30016 44 4 2013 0102792

Ejecucion de títulos judiciales 209/2014

Procedimiento Origen: Despido/ceses en general 853/2013

Sobre Despido

Demandante: José Tomas García Garre

Abogado: Elvira Bernal Sánchez

Demandados: Gestiones, Estudios y Servicios Geyser, S.L., Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial, S.L., Fogasa, Lucky Seven, S.L.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 209/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don José Tomas García Garre Contra la Empresa Gestiones, Estudios y Servicios Geyser, S.L., Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial, S.L., Fogasa, Lucky Seven, S.L., sobre despido, se han dictado en el día de la fecha Auto y Decreto, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, José Tomas García Garre, frente a Gestiones, Estudios y Servicios Geyser, S.L., Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial, S.L., Fogasa, Lucky Seven, S.L., parte ejecutada, en forma solidaria respecto de las citadas empresas, por importe de 36.541,48 euros en concepto de principal, más otros 2.192,49 euros y 3.654,15 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren

acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Uno abierta en Banco Santander, cuenta n.º 3052 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Decreto

Parte dispositiva

Acuerdo en cumplimiento del requisito que se contiene en el artículo 276.3 y previo a la estimación en la presente ejecutoria de la pervivencia de la declaración de insolvencia de la parte ejecutada Gestiones, Estudios y Servicios Geyser, S.L., Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial, S.L., Lucky Seven, S.L., dar audiencia previa a la parte actora José Tomas García Garre y al Fondo de Garantía Salarial, por término de quince días para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes, y de su resultado de acordará lo procedente.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 en el Banco Santander debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos

en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gestiones, Estudios y Servicios Geyser, S.L., Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial, S.L., Lucky Seven, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 7 de octubre de 2014.—El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

13027 Ejecución de títulos judiciales 213/2014.

NIG: 30016 44 4 2013 0103013

N28150

Ejecución de títulos judiciales 213/2014.

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 962/2013.

Sobre: Ordinario.

Demandante: Julio César Leiva Estigarribia.

Demandados: De Haro Vera, S.L., Fogasa.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 213/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Julio César Leiva Estigarribia, contra la empresa De Haro Vera, S.L., Fogasa, sobre ordinario, se han dictado en el día de la fecha Auto y Decreto, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

"Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Julio César Leiva Estigarribia, frente a De Haro Vera, S.L., Fogasa, parte ejecutada, por importe de 7.786,43 euros en concepto de principal, más otros 467,19 euros y 778,64 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Uno abierta en Banco Santander, cuenta n.º 3052

debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/la Magistrado/a-Juez.—El/la Secretario/a Judicial".

Decreto

"Parte dispositiva

Acuerdo en cumplimiento del requisito que se contiene en el artículo 276.3 y previo a la estimación en la presente ejecutoria de la pervivencia de la declaración de insolvencia de la parte ejecutada De Haro Vera, S.L., dar audiencia previa a la parte actora Julio César Leiva Estigarribia y al Fondo de Garantía Salarial, por termino de quince días para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes, y de su resultado de acordará lo procedente.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 en el Banco Santander debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial".

Y para que sirva de notificación en legal forma a De Haro Vera, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 7 de octubre de 2014.—El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

13028 Ejecución de títulos judiciales 171/2014.

NIG: 30016 44 4 2013 0102109

N28150

Ejecución de títulos judiciales 171/2014

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 627/2013

Sobre ordinario

Demandante: Carmen María Cuestas Pagán

Abogado: Carlos Monge Cervantes

Demandado/s: Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial, S.L., FOGASA, Gestiones Estucios y Servicios Geyser, S.L., Lucky Seven S.L.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 171/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Carmen María Cuestas Pagán contra la empresa Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial, S.L., FOGASA, Gestiones Estucios y Servicios Geyser, S.L., Lucky Seven S.L., sobre ordinario, se ha dictado en el día de la fecha Decreto, cuya parte dispositiva se adjunta:

"PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial, S.L., Gestiones Estucios y Servicios Geyser, S.L., Lucky Seven S.L. en situación de insolvencia total por importe de 25.323,74 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 en el Banco Santander debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial, S.L., Gestiones Estucios y Servicios Geyser, S.L., Lucky Seven S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 7 de octubre de 2014.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

13029 Ejecución de títulos judiciales 160/2014.

NIG: 30016 44 4 2013 0102629

N28150

Ejecución de títulos judiciales 160/2014

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 847/2013

Sobre ordinario

Demandante: Raúl Ramírez Roca

Abogada: María del Carmen García Falla

Demandado: Gasalmet Industrial, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 160/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Raúl Ramírez Roca contra la empresa Gasalmet Industrial, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

-Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Raúl Ramírez Roca, frente a Gasalmet Industrial, S.L., parte ejecutada,por importe de 1674,65 euros en concepto de principal, más otros 100,47 euros y 167,46 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Notifíquese al Fogasa.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social n.º 1 abierta en Santander, cuenta nº 3052 debiendo indicar en el campo concepto,

"Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

-En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes del deudor principal que le consten.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3052 abierta en Santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gasalmet Industrial, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 6 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

13030 Procedimiento ordinario 133/2014.

NIG: 30016 44 4 2014 0100640

N28150

Procedimiento ordinario 133/2014

Sobre ordinario

Demandante: Francisco Javier Alarcón Rubio

Abogado: María Teresa Rojas Amate

Demandado/s: LAC Grupo Inmobiliario, S.L., FOGASA

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 133/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Francisco Javier Alarcón Rubio contra la empresa LAC Grupo Inmobiliario, S.L., FOGASA, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Fallo

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por D. Francisco Javier Alarcón Rubio, condeno a la empresa "LAC Grupo Inmobiliario, S.L." a pagar al demandante la cantidad de mil setecientos noventa y ocho euros con sesenta y ocho céntimos (1.798,68 €), más el interés del 10% anual calculado en la forma expuesta en el fundamento de derecho segundo de esta resolución, y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución. En cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, así como un depósito de 300 euros, en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación en legal forma a LAC Grupo Inmobiliario, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 30 de septiembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

13031 Ejecución de títulos judiciales 215/2014.

NIG: 30016 44 4 2013 0100634

N28150

Ejecución de títulos judiciales 215/2014

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 179/2013

Sobre ordinario

Demandante: José Méndez Hernández

Abogado: Isaac Sánchez Andrés

Demandados: Servicios y Suministros Anjuser, S.A., Fogasa

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 215/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de José Méndez Hernández contra la empresa Servicios y Suministros Anjuser,S.A., Fogasa, sobre ordinario, se han dictado en el día de la fecha Auto y Decreto, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

"Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, José Méndez Hernández, frente a Servicios y Suministros Anjuser, S.A., Fogasa, parte ejecutada, por importe de 20.121,12 euros en concepto de principal (siendo la responsabilidad subsidiaria del Fogasa por la cantidad de 11.963,23 euros), más otros 1.207,27 euros Y 2.012,11 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren

acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social n. 1 abierta en Banco Santander, cuenta n.º 3052 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez El/la Secretario/a Judicial"

Decreto

"Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Proceder al embargo de bienes y a las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los arts. 589 y 590 LEC.

- El embargo telemático de los saldos a favor del ejecutado Servicios y Suministros Anjuser, S.A. en las entidades bancarias en las que tenga cuenta.

- El embargo telemático de las cantidades que la AEAT tenga pendientes de devolver.

Y ello en cuanto sea suficiente para cubrir la suma de las cantidades reclamadas.

- Requerir a Servicios y Suministros Anjuser, S.A., a fin de que en el plazo de tres días hábiles, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- Consultar las aplicaciones informáticas del Órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán

válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 abierta en Banco Santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Servicios y Suministros Anjuser, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 9 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

13032 Seguridad Social 621/2014.

N.I.G.: 30016 44 4 2014 0101919

Seguridad Social 0000621 /2014-P

Sobre Seguridad Social

Demandante: Antonio García Morata

Abogado: Cesar Carlos Delicado Oliva

Demandado: INSS, Demoliciones, Voladuras y Contratas, S.A. (Devoconsa), Maz (Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales)

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Antonio García Morata contra INSS, Demoliciones, Voladuras y Contratas, S.A. (Devoconsa), MAZ (Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales), en reclamación por seguridad social, registrado con el n.º seguridad social 621/2014 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Demoliciones, Voladuras y Contratas,S.A. (Devoconsa), en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 16/3/2015 a las 10:10 horas, en C/ Ángel Bruna, 21 - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Demoliciones, Voladuras y Contratas, S.A., (Devoconsa), se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 9 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

13033 Ejecución de títulos judiciales 170/2014.

NIG: 30016 44 4 2013 0102007

N28150

Ejecución de títulos judiciales 170/2014

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 629/2013

Sobre ordinario

Demandantes: Marcos A. Cuestas Pagán

Abogado: Carlos Monge Cervantes

Demandados: Gestión, Estudios y Servicios Geyser, S.L., Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial, SL, Lucky Seven, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 170/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Marcos A. Cuestas Pagán contra la empresa Gestión, Estudios y Servicios Geyser, S.L., Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial SL, Lucky Seven, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

-Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Marcos A. Cuestas Pagán, frente a Gestión, Estudios y Servicios Geyser, S.L., Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial SL, Lucky Seven, S.L., parte ejecutada,por importe de 16.962,83 euros en concepto de principal, más otros 1696,28 euros y 1017,76 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Notifíquese al Fogasa.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social n. 1 abierta en Santander, cuenta n.º 3052 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

- Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes del deudor principal que le consten.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 abierta en Santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gestión, Estudios y Servicios Geyser, S.L., Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial, SL, Lucky Seven, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 9 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

13034 Ejecución de títulos judiciales 172/2014.

NIG: 30016 44 4 2013 0102274

N43050

N.º de autos: PO: 0000626 /2013 del Jdo. de lo Social nº: 001

N.º ejecución: Ejecución de títulos judiciales 172/2014

Ejecutante: Patricio Nortes López

Abogado: Carlos Monge Cervantes

Ejecutadas: Gestiones, Estudios y Servicios Geyser, S.L., Lucky Seven, S.L., Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial, S.L.

Decreto

Secretaria Judicial doña Rosa Elena Nicolás Nicolás.

En Cartagena, a nueve de octubre de dos mil catorce.

Antecedentes de hecho

PRIMERO.- En las presentes actuaciones se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Patricio Nortes López frente a Gestiones, Estudios Y Servicios Geyser,S.L., Lucky Seven,S.L., Náutica Varadero Mantenimiento Naval E Industrial,S.L. por la cantidad de 10.255,95 euros de principal, más las de 615,35 euros y 1025,59 euros presupuestados para intereses y costas.

SEGUNDO.-En este Juzgado se sigue ejecución nº 171/14 donde consta dictado en fecha 7.10.14 decreto de insolvencia de las empresas ejecutadas.

Fundamentos de derecho

Único.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 237 LJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

-Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Marcos A. Cuestas Pagán, Frente A Gestión, Estudios Y Servicios Geyser,S.L., Náutica Varadero Mantenimiento Naval E Industrial Sl, Lucky Seven,S.L., parte ejecutada,por importe de 16.962,83 euros en concepto de principal, más otros 1696,28 euros y 1017,76 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Notifíquese al Fogasa.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social n. 1 abierta en Santander, cuenta nº 3052 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

- Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes del deudor principal que le consten.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de

la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 abierta en Santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

13035 Ejecución de títulos judiciales 172/2014.

NIG: 30016 44 4 2013 0102274

N28150

Ejecución de títulos judiciales 172/2014

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 626/2013

Sobre ordinario

Demandante: Patricio Nortes López

Abogado: Carlos Monge Cervantes

Demandado/s: Gestiones, Estudios y Servicios Geyser, S.L., Lucky Seven, S.L., Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 172/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Patricio Nortes López contra la empresa Gestiones, Estudios y Servicios Geyser, S.L., Lucky Seven, S.L., Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

- Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Patricio Nortes López, frente a Gestiones, Estudios y Servicios Geyser, S.L., Lucky Seven, S.L., Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial, S.L., parte ejecutada,, por importe de 10.255,95 euros en concepto de principal, más otros 615,35 euros y 1.025,59 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Notifíquese al Fogasa.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social N. 1 abierta en Santander, cuenta n.º 3052 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

- En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Marcos A. Cuestas Pagan, frente a Gestión, Estudios y Servicios Geyser, S.L., Nautica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial S.L., Lucky Seven, S.L., parte ejecutada,por importe de 16.962,83 euros en concepto de principal, más otros 1.696,28 euros y 1017,76 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Notifíquese al Fogasa.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social N. 1 abierta en Santander, cuenta n.º 3052 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el

Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

- Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes del deudor principal que le consten.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 abierta en Santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gestiones, Estudios y Servicios Geyser,S.L., Lucky Seven, S.L., Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial,S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 9 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

13036 Ejecución de títulos judiciales 62/2014.

NIG: 30016 44 4 2013 0102116

N28150

Ejecución de títulos judiciales 62/2014

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 593/2013

Sobre despido

Demandante: Juan José Perea Sebastián

Graduado Social: Juan José Manzanares Manzanares

Demandado: Cartagena Comercio, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 62/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Juan José Perea Sebastián contra la empresa Cartagena Comercio, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

- Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Juan José Perea Sebastián, frente a Cartagena Comercio, S.L., parte ejecutada, por importe de euros en concepto de principal, más otros euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social N. 1 abierta en Santander, cuenta n.º 3052 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición".

Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SSª. Doy fe.

- Requerir a Cartagena Comercio, S.L., a fin de que en el plazo de 3 dias , manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- Librar los despachos pertinentes a fin de que remita/n a este órgano relación de bienes y derechos susceptibles de embargo e inscritos a nombre de Cartagena Comercio, S.L., despachos que se remitirán a las oficinas de colaboración correspondientes.

- Consultar las aplicaciones informáticas del Órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado.

- El embargo telemático de los saldos a favor del ejecutado en las entidades bancarias en las que tenga cuenta.

- El embargo telemático de las cantidades que la AEAT tenga pendientes de devolver.

Y ello en cuanto sea suficiente para cubrir la suma de las cantidades reclamadas.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 abierta en Santander, debiendo indicar en el campo concepto,

la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cartagena Comercio, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 9 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

13037 Ejecución de títulos judiciales 174/2014.

N.I.G.: 30016 44 4 2013 0102160

Ejecución de títulos judiciales 174/2014

Procedimiento Origen: Procedimiento Ordinario 628/2013

Sobre Ordinario

Demandante: Diego Romero Sánchez

Abogado: Carlos Monge Cervantes

Demandado: Gestiones, Estudios y Servicios Geyser, S.L., Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial, S.L., Lucky Seven, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de titulos judiciales 174/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Diego Romero Sánchez contra la empresa Gestiones, Estudios y Servicios Geyser, S.L., Nautica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial, S.L., Lucky Seven, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

- Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Diego Romero Sánchez, frente a Gestiones, Estudios y Servicios Geyser, S.L., Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial, S.L., Lucky Seven, S.L., parte ejecutada, por importe de 33.777,85 euros en concepto de principal, más otros 2026,67 euros y 3377,78 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Notifíquese al Fogasa.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto

de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Uno abierta en Santander, cuenta n.º 3052 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

- En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes del deudor principal que le consten.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 abierta en Santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gestiones, Estudios y Servicios Geyser, S.L., Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial, S.L., Lucky Seven, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 10 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia e Instrucción número Tres de Lorca

13038 Procedimiento ordinario 202/2012.

N.I.G.: 30024 41 1 2012 0002243

Procedimiento Ordinario 202/2012

Sobre Otras Materias

Demandante: Nuevas Energías del Sureste, S.A.

Procurador: Salvador Diaz González de Heredia

Demandado: Desarrollos Empresariales Erandio, S.L.

Doña Maravillas Ayala García de las Bayonas, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres de Lorca.

Por el presente.

En el presente procedimiento ordinario 202/12 seguido a instancia de Nuevas Energías del Sureste, S.A. frente a Desarrollos Empresariales Erandio, S.L. se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento, antecedentes de hecho y fallo, es el siguiente:

Sentencia: 87/2014

N.I.G.: 30024 41 1 2012 0002243

Procedimiento Ordinario 202/2012

Sobre Otras Materias

Demandante: Nuevas Energías del Sureste, S.A.

Procurador: Salvador Diaz González de Heredia

Demandado: Desarrollos Empresariales Erandio, S.L.

Lorca, 23 de junio de 2014.

Antecedentes de hecho

Primero. El procurador Salvador Díaz González de Heredia presentó demanda el 4 de mayo de 2012 en representación de Nuevas Energías del Sureste S.A. frente a Desarrollos Empresariales Erandio S.L. en reclamación de 357.540 €, más intereses legales y costas procesales.

Segundo. La demanda fue admitida mediante auto de 17 de mayo de 2012 y notificada a la demandada que no contestó y fue declarada en rebeldía mediante diligencia de ordenación de 21 de marzo de 2013 que acordó la citación de las partes a audiencia previa.

Tercero. La audiencia previa tuvo lugar el 18 de septiembre de 2013 con asistencia de la demandante que propuso como pruebas: interrogatorio, documental y testifical. Todas las pruebas propuestas fueron admitidas.

Cuarto. El juicio se celebró el 23 de junio de 2014 con asistencia de la demandante. No fue posible la práctica del interrogatorio ni de la testifical por inasistencia y, formuladas conclusiones, el pleito quedó visto para sentencia.

Fallo

Estimo la demanda presentada por el procurador Salvador Díaz González de Heredia en representación de Nuevas Energías del Sureste S.A. frente a Desarrollos Empresariales Erandio S.L. y condeno a la demandada a pagar a la demandante la cantidad de 357.540 €, más intereses legales y costas.

Notifiquese la presente sentencia a las partes haciéndose saber que la misma no es firme y que contra ella cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Murcia con arreglo al artículo 455 de la LECv. El recurso habrá de interponerse por medio de escrito presentado ante este Juzgado en el plazo de 20 días hábiles contados desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución. Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 €, debiendo ingresarlo en la cuenta del Juzgado, indicando en las observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso, seguido del código 00 y tipo concreto del recurso, de conformidad con lo establecido en el apartado 5.º de la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial 6/85 salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta sentencia de la que se llevará testimonio a los autos, lo pronuncio, mando y firmo, José Enrique Serrano Fernández, Juez del Juzgado de la instancia e instrucción n.º 3 de Lorca.

Y encontrándose dicho demandado, Desarrollos Empresariales Erandio, S.L., en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Lorca, 1 de septiembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Nueve de Murcia

13039 Modificación de medidas definitivas 1.875/2009.

N.I.U.: 30030 42 1 2009 0028999.

Procedimiento: Modificación medidas definitivas 1.875/2009.

Sobre: Modificación medidas definitivas.

De: María Teresa Martínez Alcaraz.

Procurador: Miguel Ródenas Pérez.

Contra: Gustavo Adolfo Lizán Andreu.

Don Francisco J. García Rivas, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia número Nueve de Murcia.

Hago saber:

Sentencia 396/2010

En Murcia a veintiuno de mayo de dos mil diez.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. Julio Botella Forné, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Nueve (Familia) de Murcia, los presentes autos de modificación de medidas seguidos bajo el número 1.875/2009, promovidos por el Procurador Sr. Ródenas Pérez, en nombre y representación de doña María Teresa Martínez Alcaraz y dirigida por el Letrado Sr. Muñoz Ortín, contra don Gustavo Adolfo Lizán Andreu, en situación legal de rebeldía. Ha intervenido el Ministerio Fiscal.

Fallo

Acuerdo estimar totalmente la demanda de modificación de medidas interpuesta por el Procurador Sr. Ródenas Pérez, en nombre y representación de doña María Teresa Martínez Alcaraz, modificando la medida definitiva, acordada en sentencia de medidas paternofiliales de fecha 7/04/09 (autos 3.107/09), relativa al régimen de visitas, que pasará a ser el de fines de semana alternos, sábados y domingos sin pernocta, de 11 a 13 horas tutelado por el PEF. Que dicho régimen de visitas quedará en suspenso hasta que el padre demuestre su interés en que se realicen las visitas interponiendo la oportuna demanda ejecutiva en este sentido.

Al notificar esta sentencia a las partes hágaseles saber que contra la misma podrán preparar ante este Juzgado y en el plazo de cinco días, recurso de apelación, del que conocerá la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia.

Conforme a lo prevenido en la disposición decimoquinta de la LOPJ, introducida por la LO 1/2009, de 3 de noviembre, para recurrir esta resolución deberá la parte recurrente al anunciar la apelación, constituir en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones número 3132 que este Juzgado tiene abierta en la entidad Banesto y con el número y año del presente expediente, un depósito de 50 €, sin cuya constitución no será admitido el recurso a trámite.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos de su razón, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la L.E.C., por el presente se notifique a don Gustavo Adolfo Lizán Andreu la sentencia dictda en los presentes autos con fecha 21-5-2010.

En Murcia, a 24 de junio de 2014.—El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Nueve de Murcia

13040 Adopción 1.491/2014.

N.I.G.: 30030 42 1 2014 0016324

Adopción 1.491/2014

Sobre otras materias

Demandante: Consejería de Sanidad y Política Social

Abogado: Letrado Comunidad (Servicio Provincial)

En este órgano judicial se tramita adopción 1.491/2014, seguido a instancias de Consejería de Sanidad y Política Social, contra J.J.K.B., sobre en los que, por resolución de fecha se ha acordado

Parte dispositiva

Se acuerda la adopción de J.J.K.B. por el matrimonio propuesto.

Firme este auto, expídanse testimonios del mismo, remitiendo uno de ellos para su inscripción al Sr. encargado del Registro Civil de Murcia y entréguese otro a los solicitantes, devolviéndoseles los documentos presentados, previo desglose y testimonio en autos.

Modo de impugnación: Recurso de apelación en ambos efectos que se interpondrá ante el Tribunal que haya dictado la resolución que se impugne dentro del plazo de veinte días contados desde el día siguiente de la notificación de aquélla.

Dicho recurso tendrá efectos suspensivos respecto de la resolución impugnada.

Y para que sirva de notificación en forma a Stoka Kotseva Bikova en paradero desconocido se extiende la presente.

En Murcia, 29 de septiembre de 2014.—El/la Secretario/a Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Murcia

13041 Procedimiento ordinario 582/2012.

N.I.G: 30030 44 4 2012 0004593

N81291

Procedimiento ordinario 582/2012

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: José Vicente Conte Gallego.

Abogada: Susana Martínez Rosauro.

Demandado/s: Esabe Vigilancia, S.A., Fogasa.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 582/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. José Vicente Conte Gallego contra Esabe Vigilancia, S.A., Fogasa sobre Ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

En Murcia, a 30 de septiembre de 2014.

Don Ramón Álvarez Laita Magistrado Juez del Juzgado de lo Social n.º 1 tras haber visto el presente procedimiento ordinario 582/2012 a instancia de D. José Vicente Conte Gallego, asistido por la Letrada D.ª Alicia Sánchez Gómez contra Esabe Vigilancia, S.A., y Fogasa que no comparecen, en nombre del Rey, ha pronunciado la siguiente.

Sentencia 427

Antecedentes de hecho

Primero.- D. José Vicente Conte Gallego presentó demanda en procedimiento de ordinario contra Esabe Vigilancia, S.A., Fogasa, en la que exponía los hechos en que fundaba su pretensión, haciendo alegación de los fundamentos de derecho que entendía aplicables al caso y finalizando con la súplica de que se dicte sentencia accediendo a lo solicitado.

Segundo.- Que admitida a trámite la demanda, se ha/n celebrado los actos de conciliación, y en su caso, juicio/el acto de juicio con el resultado que obra en las actuaciones.

Tercero.- En la tramitación de estos autos se han observado todas las prescripciones legales.

Hechos probados

Primero.- La parte actora D. José Conte Gallego con DNI-27.454.744-N ha venido prestando servicios para la empresa Esabe Vigilancia, S.A., haciéndolo con la antigüedad, categoría y salario consignado en el escrito de demanda y que se dan por reproducidos.

Segundo.- La empresa no ha abonado al accionante la cantidad objeto de reclamación, que asciende a la cuantía de 1.612,57 euros, por los conceptos reseñados en demanda y que se dan por reproducidos en esta resolución.

Fundamentos de derecho

Primero.- La pretensión de la parte actora debe ser recogida, por cuanto la valoración conjunta de la prueba obrante en autos se desprende que la parte demandada no ha acreditado el abono de la cantidad reclamada, debida en virtud del consignado concepto. La norma distributiva de la carga de la prueba no responde a unos principios inflexibles, sino que se deben adaptar a cada caso según la naturaleza de los hechos afirmados o negados y la disponibilidad o facilidad para probar que tenga cada parte. Criterio éste que en la actualidad ya viene legalmente consagrado, al establecer el apartado 6 del art. 217 de la L.E.C. vigente, tras haber suministrado determinadas reglas concretas acerca de la carga probatoria, que -para la aplicación de lo dispuesto en los apartados anteriores de este artículo, el tribunal deberá tener presente la disponibilidad y facilidad probatoria que corresponde a cada una de las partes del litigio-. El pago es el medio extintivo por excelencia de las obligaciones de carácter económico, en virtud de lo establecido por el artículo 1.156 del Código Civil. La prueba del pago es fácil de acreditar, en una empresa sometida a mínimas normas de buena administración. Es preciso recordar también que entre los derechos del trabajador, derivados de las recíprocas contraprestaciones del trabajo, se encuentra la percepción puntual de la remuneración pactada o legalmente establecida (art.4 del E.T.). Con condena subsidiaria al Fogasa hasta el límite de sus responsabilidades.

En atención a lo expuesto y por la autoridad conferida.

Fallo

Que estimando la demanda formulada por D. José Conte Gallego, DNI, 27.454,744-N contra Esabe Vigilancia, S.A. declaro que la demandada adeuda a la parte actora la cantidad de 1.612,57 euros brutos, a cuyo pago la condeno y subsidiariamente al Fogasa en sus límites, incrementada con el 10% de interés desde el día 31 de diciembre de 2007.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Esabe Vigilancia, S.A., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 9 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Murcia

13042 Ejecución de títulos judiciales 98/2014.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 98/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Jesús Galván López, Ana García Crespo contra Prime Time Consultoría de Comunicación, S.L., Explotaciones Nadal, S.L., Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

"Auto

Magistrado-Juez.

Señor D. Mariano Gascón Valero.

En Murcia, a 7 de octubre de 2014.

Antecedentes de hecho

Primero.- La Sentencia 414/13 de 15/11/13 declaró: "Que el cese de los actores constituyó un despido improcedente, condenando solidariamente a las empresas demandadas a estar y pasar por esta declaración y a que dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, opten entre la readmisión de los demandantes en las mismas condiciones que regían antes del despido, o el abono a estos de las siguientes indemnizaciones:

Jesús Galván López: 237,05 Euros.

Ana García Crespo: 159,06 Euros.

Si las empresas condenadas optan por la readmisión, abonarán además al actor los salarios de tramitación desde el día siguiente al despido hasta la notificación de la Sentencia.

Se condena así mismo a las empresas demandadas a que, también solidariamente, y por los conceptos salariales contenidos en el Hecho Probado Sexto, abonen a los demandantes las cantidades brutas siguientes más el 10% por mora en el pago:

Jesús Galván López: 1.413,86 Euros.

Ana García Crespo: 964,38 Euros.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fogasa, dentro de lo límites legales."

Segundo.- Jesús Galván López, Ana García Crespo ha presentado demanda de ejecución alegando su no readmisión y pidiendo la extinción de la relación laboral con el abono de la indemnización legal correspondiente y los salarios devengados desde el despido hasta la extinción de aquella conforme a las circunstancias de la relación laboral reflejadas en el título de ejecución.

Tercero.- Se ha celebrado el incidente no readmisión con el resultado que obra en las actuaciones.

Fundamentos de derecho

Primero.- Como resulta acreditado tras la celebración de la comparecencia y del silencio contradictorio de la condenada que no comparece pese a estar debidamente citada para defender su derecho no habiendo presentado el empresario prueba suficiente que acredite que readmitió al trabajador en las mismas condiciones que antes del despido, debe tenerse como cierto que la empresa no ha procedido a la readmisión del trabajador en las mismas condiciones que dispone el título ejecutado, lo que conlleva conforme establece el art. 281 de la L.R.J.S., la declaración de extinción de la relación laboral que unía a las partes con efectos desde la presente resolución judicial y la condena de la empresa al abono de la indemnización prevista en el art. 110 de la L.R.J.S., así como al pago de los salarios devengados desde el despido hasta la fecha de la presente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva

Dispongo: declarar extinguida la relación laboral que unía a D/ña. Jesús Galván López, Ana García Crespo con la empresa Prime Time Consultaría de Comunicación, S.L., Explotaciones Nadal, S.L., condenando a éstas a que abonen a aquel/lla la/s cantidad/des siguientes:

NOMBRE TRABAJADOR	INDEMNIZACIÓN	SALARIOS TRAMITACIÓN	SALARIOS
JESUS GALVAN LOPEZ	3.446,62 €	10.955,00 €	1.413,86 €
ANA GARCIA CRESPO	2.312,64 €	7.350,00 €	964,38 €

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe."

Y para que sirva de notificación en legal forma a Prime Time Consultorio de Comunicación S.L., Explotaciones Nadal S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 8 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Murcia

13043 Procedimiento ordinario 148/2012.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 148/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Gabriel Clemor Soriano contra la empresa Martín Rubio Ortuño y el Fondo de Garantía Salarial sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia n.º 180/14 de 23/5/14, cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que, estimando la demanda formulada por don Gabriel Clemor Soriano contra Martín Rubio Ortuño, S.L., y el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa Martín Rubio Ortuño, S.L. a que, por los conceptos antes expresados, abone al demandante la cantidad de 400,05 euros brutos más el 10% por mora en el pago. Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fogasa dentro de los límites legales.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación en legal forma a Martín Rubio Ortuño, S.L., con CIF n.º B-30446553, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 8 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Murcia

13044 Ejecución de títulos judiciales 97/2014.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 0000097/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Ramón Gonzálvez Hernández contra Fondo de Garantía Salarial, Prime Time Consultoría de Comunicación, S.L., Explotaciones Nadal, S.L. sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

"Auto

Magistrado/a-Juez

Sr. don Mariano Gascón Valero

En Murcia, a siete de octubre de dos mil catorce.

Antecedentes de hecho

PRIMERO.- La Sentencia 413/13 de 15-11-13 declaró: "Que el despido del actor fue improcedente, condenando solidariamente a las empresas demandadas a estar y pasar por esta declaración y a que dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, opten entre la readmisión del demandante en las mismas condiciones que regían antes del despido, o el abono a este de una indemnización de 492,58 euros. Si las empresas condenadas optan por la readmisión, abonarán además al actor los salarios de tramitación desde el día siguiente al despido hasta la notificación de la Sentencia.

Se condena a sí mismo a las empresa demandadas a que, también solidariamente, y por los conceptos salariales contenidos en el Hecho Probado Sexto, abonen al demandante la cantidad de 1.803,18 euros brutos más el 10% por mora en el pago.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fogasa dentro de lo límites legales."

SEGUNDO.- Ramón Gonzálvez Hernández ha presentado demanda de ejecución alegando su no readmisión y pidiendo la extinción de la relación laboral con el abono de la indemnización legal correspondiente y los salarios devengados desde el despido hasta la extinción de aquella conforme a la circunstancias de la relación laboral reflejadas en el título de ejecución.

TERCERO.- Se ha celebrado el incidente no readmisión con el resultado que obra en las actuaciones.

Fundamentos de derecho

PRIMERO.- Como resulta acreditado tras la celebración de la comparecencia y del silencio contradictorio de la condenada que no comparece pese a estar debidamente citada para defender su derecho no habiendo presentado el empresario prueba suficiente que acredite que readmitió al trabajador en las mismas condiciones que antes del despido, debe tenerse como cierto que la empresa no ha procedido a la readmisión del trabajador en las mismas

condiciones que dispone el título ejecutado, lo que conlleva conforme establece el art. 281 de la L.R.J.S., la declaración de extinción de la relación laboral que unía a las partes con efectos desde la presente resolución judicial y la condena de la empresa al abono de la indemnización prevista en el art. 110 de la L.R.J.S., así como al pago de los salarios devengados desde el despido hasta la fecha de la presente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Dispongo: Declarar extinguida la relación laboral que unía a Ramón Gonzálvez Hernández con la empresa Fondo de Garantía Salarial, Prime Time Consultoría de Comunicación, S.L., Explotaciones Nadal, S.L., condenando a éstas a que abonen a aquel las cantidades siguientes:

Nombre trabajador: Ramón Gonzálvez Hernández

Indemnización: 2.634,30 euros

Salarios de tramitación: 7.587,50 euros

Salarios: 1.803,18 euros

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe."

Y para que sirva de notificación en legal forma a Prime Time Consultoría de Comunicaciones S.L., y Explotaciones Nadal S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 7 de octubre de 2014.—El/la Secretario/a Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

13045 Ejecución de títulos judiciales 168/2014.

NIG: 30030 44 4 2011 0009561

N28150

Ejecución de títulos judiciales 168/2014-L

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 1.023/2011

Sobre ordinario

Demandante: Julián Oliva Gómez

Graduado Social: José Antonio Hernández Gomariz

Demandados: Molduras Zambudio Riquelme S.L (CIF B-73111122), Fogasa

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 168/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Julián Oliva Gómez contra la empresa Molduras Zambudio Riquelme, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Jdo. de lo Social n. 2

Murcia

Unidad Procesal de Apoyo Directo

Avd. Ciudad de la Justicia s/n - Cp. 30011 Murcia.-

Tfno: 968-817265/7331

Fax: 968817088-817068

NIG: 30030 44 4 2011 0009561

N43750

N.º de autos: PO: 0001023/2011 del Jdo. de lo Social nº: 002

N.º ejecución: Ejecución de títulos judiciales 168/2014

Ejecutante: Julián Oliva Gómez

Graduado Social: José Antonio Hernández Gomariz

Ejecutadas: Molduras Zambudio Riquelme S.L., Fogasa

Auto

Magistrado/a-Juez

Sr/Sra. D/D.ª Mariano Gascón Valero

En Murcia, a quince de Septiembre de dos mil catorce.

Antecedentes de hecho

Único.- Julián Oliva Gómez ha presentado escrito solicitando la ejecución de Sentencia 67/14 de 24-2-14 frente a Molduras Zambudio Riquelme S.L., Fogasa.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución Sentencia núm. 67/14 de fecha 24-2-2014 a favor de la parte ejecutante, Julián Oliva Gómez, frente a Molduras Zambudio Riquelme, S.L., Fogasa, parte ejecutada, por importe de 7.231,90 euros en concepto de principal, más otros 1.157,10 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Conforme al fallo de la Sentencia que sirve de título a la presente ejecución, el Fogasa no responde de lo reclamado en concepto de Bolsa de Vacaciones y Gastos Locomoción.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el art. 252 LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social n. 2 abierta en Banesto, cuenta nº 3093-0000-67- - debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez El/la Secretario/a Judicial

Jdo. de lo Social n. 2

Murcia

Plan de Actuación

Servicio Común de Ejecución

Avd. Ciudad de la Justicia s/n - Cp. 30011 Murcia.-

Tfno: 968-817265/7331

Fax: 968817088-817068

NIG: 30030 44 4 2011 0009561

380000

Ejecución de títulos judiciales 168/2014-L

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 1.023/2011

Sobre ordinario

Demandante: Julián Oliva Gómez

Graduado/a Social: José Antonio Hernández Gomariz

Demandado/s: Molduras Zambudio Riquelme S.L., Fogasa Fogasa (CIF B-73111122)

Decreto

Secretaria Judicial doña Pilar Isabel Redondo Díaz

En Murcia, a 9 de octubre de 2.014

Antecedentes de hecho

PRIMERO.- El actor Juan Oliva Gómez ha presentado demanda de ejecución frente a Molduras Zambudio Riquelme S.L y Fogasa por escrito de fecha 17 de julio de 2014.

SEGUNDO.- En fecha 15 de septiembre de 2014 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 7.231,90 euros de principal más 1.157,10 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

TERCERO.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades

CUARTO.- Por el Juzgado de lo Social n.º 6 de Murcia se ha dictado resolución de fecha 7 de mayo de 2.013 declarando la insolvencia respecto del mismo deudor en la ETJ 50/2012

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantia Salarial por término de cinco dias según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

- Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria, así como los saldos bancarios que ostente la ejecutada en las cuentas a la vista de las entidades bancarias adheridas a la Plataforma del C.G.P.J(Sistema ECCV) para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta 3093-0000-31-0168-14 en el Santander debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión".

Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Molduras Zambudio Riquelme S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 9 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

13046 Ejecución de títulos judiciales 145/2014.

NIG: 30030 44 4 2011 0010172

N28150

Ejecución de títulos judiciales 145/2014 -L

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 9/2012

Sobre ordinario

Demandante: Delia Margarita Suquinagua Suco

Graduado Social: Fuensanta Guirao Ruipérez

Demandado: Fondo de Garantía Salarial, Servicios de Limpieza y Conserjería, S.L. (CIF B-30706303)

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 145/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Delia Margarita Suquinagua Suco contra la empresa Servicios de Limpieza y Conserjería, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado-Juez

Sr. D. Mariano Gascón Valero

En Murcia, a 11 de septiembre de 2014.

Antecedentes de hecho

Único.- Delia Margarita Suquinagua Suco ha presentado escrito solicitando la ejecución de Sentencia 123/14 de 3-4-14 frente a Fondo de Garantía Salarial, Servicios de Limpieza y Conserjería, S.L.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución Sentencia núm. 123/14 de fecha 3-4-2014 a favor de la parte ejecutante, Delia Margarita Suquinagua Suco, frente a Fondo de Garantía Salarial, Servicios de Limpieza y Conserjería, S.L., parte ejecutada, por importe de 5.642,40 euros en concepto de principal, más otros 902,78 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el art. 252 LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social N.º 2 abierta en Banesto, cuenta n.º 3093-0000-67- - debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez.—El/la Secretario/a Judicial

Decreto

Secretaria Judicial D.ª Pilar Isabel Redondo Díaz

En Murcia, a 9 de octubre de 2014

Antecedentes de hecho

Primero.- El actor Delia Margarita Suqinagua Suco ha presentado demanda de ejecución frente a Servicio de Limpieza y Conservación S.L, y FOGASA por escrito de fecha 6 de junio de 2014.

Segundo.- En fecha 11 de septiembre de 2014 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 5.642,40 euros de principal más 902,78 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades

Cuarto.- Por el Juzgado de lo Social n.º 5 de Murcia se ha dictado resolución de fecha 8 de agosto de 2.012 declarando la insolvencia respecto del mismo deudor en la ETJ 485/2011.

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

- Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia

Tributaria, así como los saldos bancarios que ostente la ejecutada en las cuentas a la vista de las entidades bancarias adheridas a la Plataforma del C.G.P.J(Sistema ECCV) para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta 3093-0000-31-0145-14 en el Santander S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Servicios de Limpieza y Conserjería, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 9 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

13047 Ejecución de títulos judiciales 130/2014.

N.I.G.: 30030 44 4 2013 0006199

N28150

Ejecución de títulos judiciales 130/2014 MV

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 759/2013.

Sobre: Ordinario.

Demandante: Sandra Milena Duarte Santibáñez.

Abogado: Alfonso Hernández Quereda.

Demandado: Apiano Internacional Group, S.L., Fogasa.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 130/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Sandra Milena Duarte Santibáñez, contra la empresa Apiano Internacional Group, S.L., sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciónes, cuya parte dispositiva se adjuntan:

Auto

Magistrado-Juez Sr. D. Félix Ignacio Villanueva Gallego.

En Murcia, a uno de Julio de dos mil catorce.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución Sentencia a favor de la parte ejecutante, Sandra Milena Duarte Santibáñez, frente a Apiano Internacional Group, S.L., Fondo de Garantía Salarial, parte ejecutada,, por importe de 4.639´98.-euros en concepto de principal, más otros 742.-euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o

excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Cinco abierta en Banesto, cuenta n.º 3069 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/la Magistrado/a-Juez.—El/la Secretario/a Judicial.

Decreto

Secretaria Judicial D.ª Victoria Juárez Arcas.

En Murcia, a 23 de septiembre de 2014.

Antecedentes de hecho

Primero.- El actor Sandra Milena Duarte Santibáñez ha presentado demanda de ejecución frente a Fogasa y Apiano Internacional Group, S.L.

Segundo.- En fecha 1 de Julio de 2014 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 4.639,98 euros de principal más 742 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas de la ejecucion.

Tercero.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades

Cuarto.- Por el Juzgado de lo Social n.º 5 de Murcia y en la ETJ 12/13 se ha declarado la insolvencia respecto del mismo deudor.

Parte dispositiava

cuerdo dar traslado a la parte ejecutante Apiano Internacional Group, S.L. y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria para asegurar la responsabilidad de la ejecutada hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicte la resolución en el plazo de tres

días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Apiano Internacional Group, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 8 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

13048 Ejecución de títulos judiciales 136/2014.

N.I.G. 30030 44 4 2013 0006625

N28150

Ejecución de títulos judiciales 136/2014 Mv

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 810/2013

Sobre: Despido.

Demandante: Julio Alberto Sánchez González.

Abogado: Gines Garcáa Melgarejo.

Demandado/s: Pollos Faby's, S.L. Fogasa.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 136/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Julio Alberto Sánchez González contra la empresa Pollos Faby's, S.L., sobre despido, se han dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Decreto:

Secretaria Judicial D.ª Victoria Juárez Arcas.

En Murcia, a 8 de octubre de 2014.

Antecedentes de hecho

Primero.- En las presentes actuaciones se ha dictado auto declarando extinguida la relación laboral que unía a julio Alberto Sánchez Gónzalez con la empresa Pollos Faby´S S.L. condenando a ésta a que abone a aquel las cantidades de 901,21 Euros en concepto de indemnización y 15.032,32 en concepto de salarios; sumadas ambas cantidades resulta el principal de 15.933,44 Euros más 2.549,35 Euros que se calculan provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Segundo.- Se ha realizado averiguación patrimonial del ejecutado, a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

Fundamentos de derecho

Primero.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 237 LJS.

Segundo.- De conformidad con el art. 276.1 de la LJS, previamente a la declaración de insolvencia, el secretario judicial dará audiencia al fondo de Garantía Salarial y al ejecutante por un plazo maximo de quince dias, para que puedan instar la practica de las diligencias que a su derecho convengan y designen bienes del deudor que le consten.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria a la Ejecutada Pollos Faby's, S.L., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente la ejecutada Pollos Faby's, S.L., en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del C.G.P.J. (Sistema ECCV).

- Requerir a Pollos Faby's, S.L., a fin de que, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- En virtud de Instrucción 6/2013 de 17 de diciembre dictada por el TSJ de Murcia, se requiere a la parte ejecutante designar cuenta bancaria IBAN, tanto de su titularidad como a su Representante legal para el caso de ingresos en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado realizar su transferencia.

- Sin perjuicio de lo anterior, a la vista de las cantidades por las que se despacha ejecución, no existiendo bienes suficientes de la ejecutada en los que poder trabar embargo, ni saldo en la cuentas suficiente de titularidad de la parte ejecutada, estando de baja en la Tesorería de la Seguridad social y sin perjuicio de las posibles devoluciones de la AEAT, acuerdo dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante para que en el plazo máximo de quince días, insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución.

- Para el caso de pago se designa la Cuenta de depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social 7 n.º 3403-0000-64-0136-14 abierta en el Santander.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono,

fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta abierta en El santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 9 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Ocho de Murcia

13049 Ejecución de títulos judiciales 121/2014.

NIG: 30030 44 4 2012 0005296

N28150

Ejecución de títulos judiciales 121/2014 A.

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 665/2012.

Sobre: Ordinario.

Demandante: José Antonio Coll Llamas.

Graduado Social: Francisco Juan Mateos Monreal.

Demandados: Murmueble, S.L., Fondo de Garantía Salarial.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 121/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de José Antonio Coll Llamas, contra la empresa Murmueble, S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones:

Auto

Magistrado-Juez

Sr. D. José Alberto Beltrán Bueno.

En Murcia, a veintiuno de julio de dos mil catorce.

Antecedentes de hecho

Único.- José Antonio Coll Llamas ha presentado escrito solicitando la ejecución de la sentencia n.º 312/2013, de fecha 02 de diciembre de 2013, dictada por el Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia, en procedimiento ordinario n.º 665/2012, frente a Murmueble, S.L., Fondo de Garantía Salarial.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la sentencia n.º 312/2013, de fecha 2 de diciembre de 2013, dictada por el Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia, en procedimiento ordinario n.º 665/2012, a favor de la parte ejecutante, José Antonio Coll Llamas, frente a Murmueble, S.L., con CIF: B-30551501, Fondo de Garantía Salarial, parte ejecutada,, por importe de 2.274,37 euros en concepto de principal, más otros 175 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Ocho abierta en Banesto, cuenta n.º 5155-0000-clave-proc.-año debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

Decreto

Secretaria Judicial D.ª Pilar Isabel Redondo Díaz.

En Murcia, a nueve de octubre de dos mil catorce.

Antecedentes de hecho

Primero.- El actor José Antonio Coll Llamas ha presentado demanda de ejecución frente a Murmueble, S.L., en fecha 02.06.14.

Segundo.- En fecha 21.07.14 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 2.274,37 euros de principal más 175 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades

Cuarto.- Por el Juzgado de lo Social n.º 5 de Murcia se ha dictado resolución de fecha 18.10.12 declarando la insolvencia respecto del mismo deudor, en la ETJ 16/12.

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

- Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria, así como los saldos bancarios que ostente la ejecutada en las cuentas a la vista de las entidades bancarias adheridas a la Plataforma del C.G.P.J. (Sistema ECCV) para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

Notifíquese a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta 5155-0000-31-0121-14 en el Banco Santander debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Murmueble, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 9 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Ocho de Murcia

13050 Ejecución de títulos judiciales 101/2014.

Ejecución de títulos judiciales 101/2014 Mv

Procedimiento Origen: Procedimiento Ordinario 759/2012

Sobre Ordinario

Demandante: Francisco José Vera Sánchez

Abogado: Inmaculada Marín Olmos

Demandados: Anjofravi, S.L., Fondo de Garantía Salarial

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Servicio Social y Contencioso Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 101/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Francisco José Vera Sánchez contra la empresa Anjofravi, S.L., sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva se adjuntan:

Auto

Magistrado-Juez, José Alberto Beltrán Bueno.

En Murcia, 9 de julio de 2014.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la sentencia nº 238/2013, de fecha 25/09/2013, dictada por el Juzgado de lo Social nº 8 de Murcia, en procedimiento ordinario n.º 759/2012, a favor de la parte ejecutante, Francisco José Vera Sánchez, frente a Anjofravi, S.L., con CIF: B-30103667 y Fondo de Garantía Salarial, parte ejecutada, por importe de 19.673,26 euros en concepto de principal, más otros 2.037,57 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren

acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Ocho abierta en Banesto, cuenta n.º 5155-0000-clave-proc.-año debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El Magistrado Juez.—El Secretario Judicial.

Decreto

Secretario Judicial, Concepción Montesinos García.

En Murcia, 31 de julio de 2014.

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones de la Agencia Tributaria a la ejecutada Anjofravi, S.L., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo de los vehículos propiedad de la ejecutada Anjofravi, S.L., matricula: 1225FYR; 7146CTX; 7194CTX, librándose mandamiento por duplicado al registro de Bienes Muebles de Murcia para su efectividad.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente la ejecutada Anjofravi, S.L., en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del C.G.P.J. (Sistema ECCV).

- El embargo de los créditos que la ejecutada tenga frente a Promociones Proesli, S.A., con CIF n.º A30156152; Laboratorios de Gestión Integral de Obra con CIF n.º B73772048 por entrega de mercancías servicios prestado o cualquier otro concepto hasta cubrir las cantidades reclamadas, librándose los despachos oportunos.

- El embargo del 100% del pleno dominio propiedad del ejecutado Anjofravi, S.L., respecto de la finca que a continuación se detalla:

Finca Registral N.º: 36553/6, Tomo 1539, Libro 447, Folio 158 del Registro de La Propiedad de Mazarrón.

Librar a los efectos anteriores los oportunos oficios y librar mandamiento, por duplicado, para que se haga anotación preventiva del embargo trabado en estos autos, en el Registro de la propiedad de Mazarrón, remitiéndose dicho mandamiento por FAX, al Registro indicado, donde se extenderá el correspondiente asiento de presentación, quedando en suspenso la práctica de la

anotación hasta que se presente el documento original en la forma prevista en la legislación hipotecaria.

- Asimismo, a los efectos previstos en los artículos 656 y siguientes de la LEC, expídase certificación acreditativa de los siguientes extremos:

1.º- La titularidad del dominio y demás derechos reales de los bienes gravados

2.º- Los derechos de cualquier naturaleza que existan sobre los bienes embargados, en especial, relación completa de las cargas inscritas que lo graven o, en su caso, que se halla libre de cargas.

Los posibles aumentos o reducciones en dichas cantidades se irán comunicando según se vayan produciendo.

Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos abierta en el Santander. correspondiente a la UPAD Social N.º 8 n.º 5155-0000-64-0101-14.

- Requerir a Anjofravi, S.L., a fin de que, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- En virtud de Instrucción 6/2013 de 17 de diciembre dictada por el TSJ de Murcia, se requiere a la parte ejecutante designar cuenta bancaria IBAN, tanto de su titularidad como a su Representante legal para el caso de ingresos en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado realizar su transferencia.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta abierta en Santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial".

Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Anjofravi, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 9 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Girona

13051 Procedimiento 463/2014.

N.I.G.: 17079-44-4-2014-8024252.

Procedimiento: Invalidez: Incapacidad permanente e incapacidad te 463/2014.

Parte actora: Lucinio Santiago Marcos Marcos.

Parte demandada: Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), Mutua Universal Mugenat, Mutua Asepeyo, Tesorería General de la Seguridad Social y Mecafust, S.L.

Por la presente cédula de citación dictada en méritos de resolución de fecha en autos instruido por este Juzgado de lo Social a instancia de Lucinio Santiago Marcos Marcos, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), Mutua Universal Mugenat, Mutua Asepeyo, Tesorería General de la Seguridad Social y Mecafust, S.L., en reclamación por invalidez: incapacidad permanente e incapacidad te, seguido con el número 463/2014, se cita a la mencionada empresa Mecafust, S.L., de ignorado paradero, para que comparezca ante la Sala de Audiencias de este organismo, sito en esta ciudad, el próximo día 13 de octubre de 2015, a las 10,45 horas de la mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso, al de juicio, que tendrán lugar en única pero sucesiva convocatoria, el primero ante el Secretario Judicial y el segundo ante el Juez o Magistrado, advirtiéndole que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse y que la incomparecencia injustificada del demandada no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía y pudiendo ser tenida por conforme con los hechos de la demanda.

Lo que hace público por medio del Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos pertinentes, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se realizarán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de esta Oficina judicial, salvo aquellas que revistan forma de auto o sentencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la L.P.L.

La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Toledo

13052 Ejecución de títulos judiciales 345/2014.

N.I.G.: 45168 44 4 2013 0000174 N28150

Ejecución de títulos judiciales 345/2014

Procedimiento Origen: Procedimiento Ordinario 158/2013

Sobre Ordinario

Demandante: Pedro Martínez Campos

Abogado: Celia Moreno Lorenzo

Demandado: Omega Seguridad y Sistemas, S.L.

Doña María del Carmen Martín García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Toledo.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 345/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Pedro Martínez Campos contra la empresa Omega Seguridad y Sistemas, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Pedro Martínez Campos, frente a Omega Seguridad y Sistemas S.L., parte ejecutada,, por importe de 11.172,22 euros en concepto de principal, más otros 2.234,44 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Uno abierta en Banesto O. P. Toledo, cuenta n.º 4320 0000 64 0345/14 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el

ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Omega Seguridad y Sistemas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Toledo, 23 de septiembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Vigo (Pontevedra)

13053 Procedimiento ordinario 847/2013.

N.I.G.: 36057 44 4 2013 0004182

074100

Procedimiento ordinario 847/2013.

Sobre: Ordinario.

Coadyuvante, demandante: Fondo de Garantía Salarial, Diego Damián Sánchez Gómez.

Abogado: José Manuel Lemos Vásquez.

Demandados: Audit Ibérica Insolvencias y otros.

Doña Marta Lamas Alonso, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Vigo.

Hago saber: Que en el proceso seguido a instancia de don Diego Damián Sánchez Gómez, contra Talleres Andrés Martínez, S.A., Carenaga, S.A.L., Terminales Químicos, S.L. y otros, en reclamación por ordinario, registrados con el número de procedimiento ordinario 847/2013, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y dallo son del tenor literal siguientes:

De lo Social número Tres de Vigo

Sentencia 475/2014.

N.I.G.: 36057 44 4 2013 0004182

074100

Procedimiento ordinario 847/2013.

Sobre: Ordinario.

Demandante: Diego Damián Sánchez Gómez.

Demandados: Audit Ibérica Insolvencias y otros.

Sentencia

En Vigo a 17 de septiembre de 2014.

Vistos por mí, María de la Luz Álvarez Lagarón, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número Tres de los de Vigo, los presentes autos promovidos por don Diego Damián Sánchez Gómez, contra las empresas Carenaga, S.A., con citación de su administradora concursal doña Sabela Iglesias Domínguez, Talleres Andrés Martínez, S.A. (Tamar), con citación de su administradora concursal Audit Ibérica Insolvencias, S.L. y Terminales Químicos, S.A., con citación del Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), en materia de reclamación de cantidad, procede dictar la presente en base a los siguientes (siguen antecedentes de hecho, hechos declarados probados y fundamentos de derecho).

Fallo

Estimo la excepción de falta de acción y desestimo la demanda interpuesta por don diego Damián Sánchez Gómez, contra la empresa Carenaga, S.A., a la que absuelvo de las pretensiones en su contra deducidas.

Estimo la demanda interpuesta por don Diego Damián Sánchez Gómez, contra la empresa Talleres Andrés Martínez, S.A. (Tamar) y la condeno al abono al actor de conceptos salariales reclamados correspondientes al periodo de 23/10/2012 a 09/02/2013, más el 10% de interés por mora.

Se tiene por desistida a la parte actora de la demanda frente a Terminales Químicos, S.A.

Y para que sirva de notificación a Talleres Andrés Martínez, S.A., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Vigo, a 22 de septiembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Cartagena

13054 Notificación de incoación de expedientes sancionadores.

No siendo posible notificar por conducto ordinario a los interesados cuyos datos de identificación abajo se insertan, es por lo que en lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente, se hace público el mencionado acuerdo con el objeto de que puedan personarse aquellos interesados en el expediente, en el Departamento de Sanidad sito en C/ San Miguel "Ef. Administrativo San Miguel" del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, con el objeto de conocer el contenido íntegro del acto y constancia de tal conocimiento en el plazo de 15 días desde la presente publicación.

Resolución: Incoación expedientes sancionadores por incumplimiento de la "Ordenanza Municipal sobre la protección y defensa de los animales de compañía".

NOMBRE INTERESADO	DNI	EXPEDIENTE
RODOLFO CARLOS GONZÁLEZ	X3702128W	SAN ANI 2014/137
JAIME JOSÉ SÁNCHEZ ARJONA DÍAZ DE REVENGA	23012675W	SAN ANI 2014/165
RAFAEL LORCA MACHADO	22978015A	SAN ANI 2014/3

Lo que se hace público a fin de que sirva de notificación a los interesados, frente al presente acuerdo de incoación que no pone fin a la vía administrativa, no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de que pueda alegar lo que se estime procedente para su consideración en la resolución del procedimiento de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992 de 20 de noviembre en su redacción actual dada por la ley 4/1999 de 13 de enero.

En Cartagena a 18 de septiembre de 2014.—El Concejal Delegado del Área de Gobierno de Descentralización, Participación Ciudadana, Agricultura, Sanidad y Consumo, Nicolás Ángel Bernal.

IV. Administración Local

Cartagena

13055 Notificación de imposición de sanción de expedientes sancionadores.

No siendo posible notificar por conducto ordinario a los interesados cuyos datos de identificación abajo se insertan, es por lo que en lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente, se hace público el mencionado acuerdo con el objeto de que puedan personarse aquellos interesados en el expediente, en el Departamento de Sanidad sito en C/ San Miguel "Ef. Administrativo San Miguel" del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, con el objeto de conocer el contenido íntegro del acto y constancia de tal conocimiento.

Resolución: Imposición de sanción por incumplimiento de la "Ordenanza Municipal sobre la protección y defensa de animales de compañía".

NOMBRE INTERESADO	DNI	EXPEDIENTE
FRANCISCO JOSE SÁNCHEZ SÁNCHEZ	23303748X	SAN ANI 2014/22
MARIA BOLUDA FERNÁNDEZ	74256609M	SAN ANI 2014/52
MANUEL MARTÍNEZ SERRATE	28584021N	SAN ANI 2013/342
ANTONIO PÉREZ CONESA	23033204S	SAN ANI 2014/59
CARLOS MIGUEL RAMOS SARANGO	23959490E	SAN ANI 2014/84

Lo que se hace público a fin de que sirva de notificación a los interesados, frente a la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa y en consecuencia susceptible de ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, o directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 1 de Cartagena en el plazo de DOS MESES. Estos plazos se contarán a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación del presente. Esto es sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

En Cartagena, 9 de septiembre de 2014.—El Concejal Delegado del Área de Gobierno de Descentralización, Participación Ciudadana, Agricultura, Sanidad y Consumo, Nicolás Ángel Bernal.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Cartagena

13056 Anuncio de concesión de subvención a asociaciones y/o entidades ciudadanas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, por medio del presente, se anuncia que con fecha de 1/8/2014 se ha dictado acuerdo de la Junta de Gobierno Local por el que se concede subvención a asociaciones y/o entidades ciudadanas, por el procedimiento de concesión directa según artículos 44.2 c) y 46 de las Bases de Ejecución anteriormente mencionadas y artículo 22.2 c) de la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre, con cargo a las partidas del presupuesto de gastos del Área de Descentralización, Participación Ciudadana, Agricultura, Sanidad y Consumo del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

Lo que se publica a los efectos oportunos, haciendo constar que los interesados podrán comparecer en el plazo de 15 días en la 1.ª planta del edificio administrativo sito en C/ San Miguel n.º 8 de Cartagena, para tomar conocimiento del contenido íntegro del acto advirtiendo que el mismo es definitivo en vía administrativa, y en consecuencia susceptible de ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de UN MES, o directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Cartagena en el plazo de dos meses. Estos plazos se contarán a partir del día siguiente a la publicación del presente. Esto es sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

En Cartagena a 23 de septiembre de 2014.—El Concejal Delegado del Área de Descentralización, Participación Ciudadana, Agricultura, Sanidad y Consumo.- Nicolás Ángel Bernal.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Cartagena

13057 Resolución definitiva de concesión de subvención a asociaciones de vecinos por el procedimiento de concurrencia competitiva.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2014, por medio del presente, se anuncia que con fecha 01/008/2014, se ha dictado acuerdo de la Junta de Gobierno Local por el que se aprueba la Resolución definitiva de subvención a asociaciones de vecinos, por el procedimiento de concurrencia competitiva, según artículo 45 de las Bases de Ejecución anteriormente mencionadas y artículos 22,1 de la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de Noviembre, por un importe de 74.300 € (setenta y cuatro mil trescientos euros), con cargo al presupuesto de gastos del Área de Gobierno de Descentralización, Participación Ciudadana, Agricultura, Sanidad y Consumo del año 2014 en la aplicación presupuestaria 2014-09001-9240-48204.

Lo que se publica a los efectos oportunos, haciendo constar que los interesados podrán comparecer en el plazo de 15 días en la 1.ª planta del edificio administrativo sito en C/ San Miguel n.º 8 de Cartagena, para tomar conocimiento del contenido íntegro del acto advirtiendo que el mismo es definitivo en vía administrativa, y en consecuencia susceptible de ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes, o directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Cartagena en el plazo de dos meses. Estos plazos se contarán a partir del día siguiente a la publicación del presente. Esto es sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

En Cartagena, 23 de septiembre de 2014.—El Concejal Delegado del Área de Descentralización, Participación Ciudadana, Agricultura, Sanidad y Consumo, Nicolás Ángel Bernal.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Ceutí

13058 Convocatoria para elección de Juez de Paz titular y Juez de Paz sustituto del municipio de Ceutí.

Don Juan Felipe Cano Martínez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ceutí (Murcia),

Hace saber: Que habiéndose iniciado el expediente para la elección del cargo de Juez Titular y sustituto de este municipio, se abre un plazo de veinte días hábiles para que las personas que estén interesadas y reúnan las condiciones legales, lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

En la Secretaria de este Ayuntamiento puede recabarse la información que precise al respecto.

Ceutí a 6 de octubre de 2014.—El Alcalde-Presidente, Juan Felipe Cano Martínez.

IV. Administración Local

Fuente Álamo de Murcia

13059 Anuncio de formalización del contrato de arrendamiento de las instalaciones de cafetería-bar ubicadas en el centro socio-cultural de la Pinilla.

1.- Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia.

b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación

c) Tlfno.: 968 597 001 Fax: 968 596 477

d) Número de expediente: 3/2014

2.- Objeto del contrato:

a) Denominación: Arrendamiento de las Instalaciones de Cafetería-Bar ubicadas en el Centro Socio – Cultural de La Pinilla

b) Plazo de ejecución: Un año, prorrogable por periodos anuales no superior a cuatro años, por mutuo acuerdo.

c) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia, nº 139 de fecha 19 de junio de 2014.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: varios criterios de adjudicación, canon mas alto y proyecto de gestión, con la siguiente ponderación:

1.- Canon ofertado, hasta 60 puntos

A la oferta más alta se le atribuirán 60 puntos y a la más baja se le atribuirán 0 puntos. A las restantes ofertas se les atribuirá la puntuación que proceda de manera proporcional

2.- Memoria o proyecto de gestión de la actividad que se pretende desarrollar, hasta 40 puntos

4.- Precio del contrato:

Renta mínima de 1228, 48 euros anuales

5.-Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 27 de agosto de 2014

b) Fecha de formalización del contrato: 26 de septiembre de 2014

c) Contratista: D.ª Isabel Ramírez Vidal

d) Importe de adjudicación: 6.210 euros anuales, más los impuestos correspondientes

Fuente Álamo de Murcia, 10 de octubre de 2014.—La Alcaldesa, María Antonia Conesa Legaz.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Fuente Álamo de Murcia

13060 Anuncio de formalización del contrato para la mejora de la accesibilidad en la calle Mayor de Las Palas. Plan de Obras y Servicios 2011.

1.- Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia.

b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación

c) Tlfno.: 968 597 001 Fax: 968 596 477

d) Número de expediente: 1/2014

2.- Objeto del contrato:

a) Denominación: Mejora de la accesibilidad en la calle Mayor de Las Palas. Plan de Obras y Servicios 2011.

b) Plazo de ejecución: 3 meses, a partir del acta de comprobación de replanteo.

c) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia, n.º 52 de fecha 4 de marzo de 2014.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: un solo criterio de adjudicación el del precio más bajo

4.- Precio del contrato:

El precio del contrato asciende a la cuantía de 285.717,72 euros de valor estimado y 60.000,72 euros correspondientes al I.V.A.

5.- Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 14 de mayo de 2014

b) Fecha de formalización del contrato: 4 de junio de 2014

c) Contratista: Talleres y Conducciones Juanito, S.L.

d) Importe de adjudicación: 190.071,91 euros de valor estimado y 39.915,10 euros correspondientes al I.V.A.

Fuente Álamo de Murcia, 10 de octubre de 2014.—La Alcaldesa, María Antonia Conesa Legaz.

IV. Administración Local

La Unión

13061 Bajas por caducidad de las inscripciones padronales de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y habiéndose intentado la notificación a los interesados sin que ésta haya sido posible, se pone de manifiesto mediante el presente anuncio que por Resolución del Sr. Concejal Delegado en Economía, Hacienda, Interior y Contratación de fecha, 02-07-2014, se ha declarado que las Inscripciones Padronales de los extranjeros que se relacionan a continuación han caducado en Septiembre, octubre, noviembre, diciembre 2013, enero, febrero, marzo, abril y mayo 2014, respectivamente, por el transcurso del período de dos años sin renovación, y por tanto se acuerda sus bajas en el Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio, cuya fecha de efectos será la de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

APELLIDOS Y NOMBRE	PASAPORTE - PERMISO DE RESIDENCIA	FECHA DE NACIMIENTO
SISSANI, ATIQA	ED5693803	23-01-1986
KHATTABI, AOUATIF	W557549	10-12-1981
ALY ZINEL ABDIN EL SHIKHALY MANAL MOHAMED	4042180	11-10-2008
CHEN, KELIN	G46052546	07-02-1978
ES SADKI, AYOUB	Y1105628-D	29-11-2009
KHIMOUCHE, ABDELKADER	769042	25-09-1980
SARR, ISSA	A00392348	10-08-1983
KOUIRITI, NASSIRA	X9811629-J	25-01-1990
MONTALVAN AGUILAR, SARA GEORGINA	C405645	27-03-1979
NGADI, KHADIJA	QY4527318	01-01-1973
KHATTABI, ALAE EDDINE	X6895701-W	02-06-1987
RODRIGUEZ GOMEZ, LORENA	Y1639598-B	29-11-1964
VIVIESCAS AGUILAR, WILLIAM	X6789999-P	26-04-1976
POSLIGUA ZAPATA, ELVA JAEL	Y0573184-S	15-01-2000
EL MOUKADDAR, TAOUFIK	Y0778988-S	09-05-1981
SARTANIA, DAREJAN	07AF72291	15-02-1957
GARCIA MARTINEZ, GELEMSO	EP1871621	07-07-2011
BENIAICHI, FATIMA ZAHRA	Y2400176-W	30-01-2012
SEBBAR, WIDAD	DH3184835	25-11-1989
OURAGHENE, HAYAT	X5692319-A	10-10-1986
YAHYAOUI, MOHAMED	Y1293514-P	23-05-2010
CEBALLOS GARCIA DIANA MARCELA	Y0204853-Y	25-06-1987
OUAJJAL, NOUREDDINE	X8400495-K	20-06-1966
EL MITAQI, MUSTAPHA	X2967947-G	01-01-1971
ARIOUH, ZAKARIA	Y1362937-V	14-05-2010
YENOKYAN, NINA	AK0433833	01-11-1964
OUASSARNI, SAID	N909501	10-10-1985
MAAMAR, EL MILOUD	TH0848392	29-05-1970
OUSSAREN, MOUHSSINE	Y1181769-C	08-12-1987
EL AZHARY, SANA	Y0815091-P	03-01-1989
OUAHJOUJOU, SAID	Y1724936-L	04-05-1981
LAKSIR, IMAD	Y1338489-H	30-06-2010
BARTAL, MIMOUN	U490821	31-12-1983
KHLOUFI, ABDELHAFID	X2047650-Y	30-08-1987

APELLIDOS Y NOMBRE	PASAPORTE - PERMISO DE RESIDENCIA	FECHA DE NACIMIENTO
ZIANI, ILHAM	Y0202070-Y	02-06-1988
AMZIL, HASSAN	PC3039595	14-09-1980
COULIBALY, AMADOU	X9591062-Q	11-10-1959
KHATTABI, AAFAF	W781386	01-01-1990
SEDDIK, MERYEM	NB5186984	15-10-1965
TOURE, FODE	X9064750-J	01-01-1989
MBENGUE, MACOURA	X7840204-X	03-02-1979

La Unión, a 24 de septiembre de 2014.—El Concejal Delegado, (Firmado Digitalmente), Ginés Raja Hernández.

IV. Administración Local

Lorca

13062 Anuncio de licitación de contrato para pavimentación y mejora de las infraestructuras del tramo final de Calle Atrio de San Juan y adyacentes.

Por medio del presente, se hace saber:

Que mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del día 3 de octubre de 2014 se aprobaron el proyecto de obras y los pliegos de cláusulas administrativas particulares para la adjudicación por procedimiento abierto del contrato relativo a "Pavimentación y mejora de las infraestructuras del tramo final de calle Atrio de San Juan y Adyacentes", a tal efecto, conforme al artículo 142 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se hace público el siguiente anuncio de licitación:

1.º- Entidad adjudicadora:

Datos generales y datos para la obtención de la información.

A) Organismo: Ayuntamiento de Lorca.

B) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

C) Obtención de documentación e información.

1. Dependencia: Servicio de Contratación.

2. Domicilio: calle Villaescusa n.º 5, Palacio Villaescusa, 3.ª planta.

3. Localidad y código postal: 30800 Lorca.

4. Teléfono: 968479700

5. Fax: 968466062

6. Correo Electrónico:

7. Dirección de Internet del perfil del contratante: www.Lorca.es

8. Fecha limite de obtención de documentación e información: Día anterior al último de presentación de ofertas.

D) Numero de expediente: 124/2014.

2.º- Objeto del contrato.

A) Tipo: Obras.

B) Descripción: Pavimentación y mejora de las infraestructuras del tramo final de Calle Atrio de San Juan y Adyacentes.

C) División por lotes. No.

D) Lugar de ejecución:

a. Domicilio

b. Localidad y código postal: 30800 Lorca

E) Plazo máximo de ejecución: Siete meses.

F) Admisión de prórroga: No.

G) CPV: 45233252

3.º- Tramitación y procedimiento.

A) Tramitación: Ordinario.

B) Procedimiento: Abierto.

C) Criterios de adjudicación: A la oferta económicamente más ventajosa, mediante la aplicación de un solo criterio de valoración de las ofertas: Menor precio.

4.º Valor estimado del contrato:

295.830,19.

5.º Presupuesto base de licitación.

A) Importe Neto: 295.830,19.IVA. Importe total: 357.954,53.

6.º Garantías exigidas:

Definitiva: 5 por ciento del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

7.º Requisitos específicos del contratista.

A) La Solvencia Técnica y Económica expresa en el pliego de cláusulas administrativas:

8.º Presentación de ofertas o solicitud de participación.

A) Fecha limite de presentación: Durante los 26 días naturales siguientes al de la publicación del presente anuncio y hasta las 13 horas del último día; ampliándose al siguiente día hábil en caso de que coincida en sábado o festivo.

B) Modalidad de presentación: Documentación a presentar: Dos sobres, comprensivo el sobre numero 1 de la documentación administrativa conforme al los pliegos administrativos, Sobres numero 2 comprensivo de la oferta económica conforme al modelo que se recoge en el anexo I de los Pliegos de cláusulas Administrativos.

C) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Servicio de contratación de este Excmo. Ayuntamiento.

2. Domicilio: calle Villaescusa, Palacio Villaescusa 3.º planta

3. Localidad y código postal: 30800 Lorca.

4. Correo Electrónico:

D) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.

9.º Apertura de ofertas.

A) Descripción: Las propuestas económicas se abrirán en acto público

B) Dirección: Ayuntamiento de Lorca-Servicio de Contratación, calle Villaescusa, Palacio Villaescusa 3.º planta.

C) Localidad y Código postal: 30800 Lorca

D) Fecha y hora;

1.- Documentación administrativa: 13 horas del lunes hábil siguiente de la terminación del plazo de presentación.

2.- Oferta económica: La mesa para la apertura del sobre numero dos será el lunes hábil siguiente al señalado anteriormente a las 13 horas. Si fuera necesario celebrar otras mesas de contratación se convocaran mediante citación a través del perfil del contratante (web:www.lorca.es).

10.º Gastos de publicidad.

El importe de este anuncio será a cargo de la empresa adjudicataria.

Lo que se hace público para general conocimiento en Lorca a 8 de octubre de 2014.

El Teniente de Alcalde Delegado de Contratación, Patrimonio y Sociedad, Francisco José García García.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Lorca

13063 Anuncio de licitación de "Reparación y regeneración urbana del entorno de la muralla medieval".

Por medio del presente, se hace saber:

Que mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del día 3 de octubre de 2014 se aprobaron el proyecto de obras y los pliegos de cláusulas administrativas particulares para la adjudicación por procedimiento abierto del contrato relativo a "Reparación y regeneración urbana del entorno de la muralla medieval ", a tal efecto, conforme al artículo 142 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se hace público el siguiente anuncio de licitación:

1.º- Entidad adjudicadora:

Datos generales y datos para la obtención de la información.

A) Organismo: Ayuntamiento de Lorca.

B) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

C) Obtención de documentación e información.

1. Dependencia: Servicio de Contratación.

2. Domicilio: calle Villaescusa n.º 5, Palacio Villaescusa, 3.ª planta.

3. Localidad y código postal: 30800 Lorca.

4. Teléfono: 968479700

5. Fax: 968466062

6. Correo Electrónico:

7. Dirección de Internet del perfil del contratante: www.Lorca.es

8. Fecha limite de obtención de documentación e información: Día anterior al último de presentación de ofertas.

D) Número de expediente: 125/2014.

2.º- Objeto del contrato.

A) Tipo: Obras.

B) Descripción: Reparación y regeneración urbana del entorno de la muralla medieval.

C) División por lotes. No.

D) Lugar de ejecución:

a. Domicilio

b. Localidad y código postal: 30800 Lorca

E) Plazo máximo de ejecución: Seis meses.

F) Admisión de prórroga: No.

G) CPV: 45233252

3.º- Tramitación y procedimiento.

A) Tramitación: Ordinario.

B) Procedimiento: Abierto.

C) Criterios de adjudicación: A la oferta económicamente más ventajosa, mediante la aplicación de varios criterios de valoración de las ofertas, recogidos en los pliegos.

4.º- Valor estimado del contrato:

392.018,22.

5.º- Presupuesto base de licitación.

A) Importe Neto: 392.018,22.IVA. Importe total: 474.342,05.

6.º- Garantías exigidas:

Definitiva: 5 por ciento del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

7.- Requisitos específicos del contratista.

A) La Solvencia Técnica y Económica expresa en el pliego de cláusulas administrativas:

8.º- Presentación de ofertas o solicitud de participación.

A) Fecha limite de presentación: Durante los 26 días naturales siguientes al de la publicación del presente anuncio y hasta las 13 horas del último día; ampliándose al siguiente día hábil en caso de que coincida en sábado o festivo.

B) Modalidad de presentación: Documentación a presentar: Tres sobres, comprensivo el sobre numero 1 de la documentación administrativa conforme al los pliegos administrativos, Sobres numero 2 comprensivo de los criterios de valoración mediante juicio de valor, y sobre numero 3 comprensivo de la oferta económica conforme al modelo que se recoge en el anexo I de los Pliegos de cláusulas Administrativos.

C) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Servicio de contratación de este Excmo. Ayuntamiento.

2. Domicilio: calle Villaescusa, Palacio Villaescusa 3.ª planta

3. Localidad y código postal: 30800 Lorca.

4. Correo Electrónico:

D) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.

9.º- Apertura de ofertas.

A) Descripción: Las propuestas económicas se abrirán en acto público

B) Dirección: Ayuntamiento de Lorca-Servicio de Contratación, calle Villaescusa, Palacio Villaescusa 3.ª planta.

C) Localidad y Código postal: 30800 Lorca

D) Fecha y hora;

1.- Documentación administrativa: 13 horas del lunes hábil siguiente de la terminación del plazo de presentación.

2.- Oferta económica: La mesa para la apertura del sobre numero dos será el lunes hábil siguiente al señalado anteriormente a las 13 horas. La mesa para la apertura de los sobres numero 3 relativos a la proposición económica, se convocara mediante citación a través del perfil del contratante (web:www.lorca.es).

10.º- Gastos de publicidad.

El importe de este anuncio será a cargo de la empresa adjudicataria.

11.º- Otras informaciones.

A).- los criterios de valoración serán los establecidos en la cláusula 6 del pliego de cláusulas administrativas.

B).-Se admitirá la presentación de mejoras conforme a lo expresado en el pliego de cláusulas administrativas, sobre los siguientes elementos:

- Mejora de Señalización interpretativa del entorno urbano.

Lo que se hace público para general conocimiento en Lorca a 6 de octubre de 2014.

El Teniente de Alcalde Delegado de Contratación, Patrimonio y Sociedad, Francisco José García García.

IV. Administración Local

Lorca

13064 Anuncio de licitación para mejora de infraestructuras básicas en calle Cava, Mata y Soler y Travesía Soler.

Por medio del presente, se hace saber:

Que mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del día 3 de octubre de 2014 se aprobaron el proyecto de obras y los pliegos de cláusulas administrativas particulares para la adjudicación por procedimiento abierto del contrato relativo a "Mejora de infraestructuras básicas en calle Cava, Mata y Soler y travesía Soler", a tal efecto, conforme al artículo 142 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se hace público el siguiente anuncio de licitación:

1.º Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información.

A) Organismo: Ayuntamiento de Lorca.

B) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

C) Obtención de documentación e información.

1. Dependencia: Servicio de Contratación.

2. Domicilio: calle Villaescusa n.º 5, Palacio Villaescusa, 3.ª planta.

3. Localidad y código postal: 30800 Lorca.

4. Teléfono: 968479700

5. Fax: 968466062

6. Correo Electrónico:

7. Dirección de Internet del perfil del contratante: www.Lorca.es

8. Fecha limite de obtención de documentación e información: Día anterior al último de presentación de ofertas.

D) Número de expediente: 126/2014.

2.º Objeto del contrato:

A) Tipo: Obras.

B) Descripción: Mejora de infraestructuras básicas en calle Cava, Mata y Soler y Travesía Soler.

C) División por lotes. No.

D) Lugar de ejecución:

a. Domicilio

b. Localidad y código postal: 30800 Lorca

E) Plazo máximo de ejecución: Cuatro meses.

F) Admisión de prórroga: No.

G) CPV: 45233252

3.º Tramitación y procedimiento:

A) Tramitación: Ordinario.

B) Procedimiento: Abierto.

C) Criterios de adjudicación: A la oferta económicamente más ventajosa, mediante la aplicación de un solo criterio de valoración de las ofertas: Menor precio.

4.º Valor estimado del contrato: 359287,19.

5.º Presupuesto base de licitación:

A) Importe Neto: 359287,19.IVA. Importe total: 434737,50.

6.º- Garantías exigidas: Definitiva: 5 por ciento del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

7.- Requisitos específicos del contratista:

A) La Solvencia Técnica y Económica expresa en el pliego de cláusulas administrativas:

8.º Presentación de ofertas o solicitud de participación:

A) Fecha limite de presentación: Durante los 26 días naturales siguientes al de la publicación del presente anuncio y hasta las 13 horas del último día; ampliándose al siguiente día hábil en caso de que coincida en sábado o festivo.

B) Modalidad de presentación: Documentación a presentar: Dos sobres, comprensivo el sobre numero 1 de la documentación administrativa conforme al los pliegos administrativos, Sobres numero 2 comprensivo de la oferta económica conforme al modelo que se recoge en el anexo I de los Pliegos de cláusulas Administrativos.

C) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Servicio de contratación de este Excmo. Ayuntamiento.

2. Domicilio: calle Villaescusa, Palacio Villaescusa 3.ª planta

3. Localidad y código postal: 30800 Lorca.

4. Correo Electrónico:

D) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.

9.º Apertura de ofertas:

A) Descripción: Las propuestas económicas se abrirán en acto público

B) Dirección: Ayuntamiento de Lorca-Servicio de Contratación, calle Villaescusa, Palacio Villaescusa 3.ª planta.

C) Localidad y Código postal: 30800 Lorca

D) Fecha y hora;

1.- Documentación administrativa: 13 horas del lunes hábil siguiente de la terminación del plazo de presentación.

2.- Oferta económica: La mesa para la apertura del sobre numero dos será el lunes hábil siguiente al señalado anteriormente a las 13 horas. Si fuera necesario celebrar otras mesas de contratación se convocaran mediante citación a través del perfil del contratante (web:www.lorca.es).

10.º Gastos de publicidad:

El importe de este anuncio será a cargo de la empresa adjudicataria.

Lo que se hace público para general conocimiento en Lorca a 8 de octubre de 2014.—El Teniente de Alcalde Delegado de Contratacion, Patrimonio y Sociedad, Francisco José García García.

IV. Administración Local

Mula

13065 Aprobación inicial de la ordenanza para el ejercicio de actividades comerciales, minoristas y prestación de determinados servicios.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de octubre de 2014, adoptó el acuerdo de aprobación inicial de la ordenanza para el ejercicio de actividades comerciales, minoristas y prestación de determinados servicios.

Lo que se somete a información pública por plazo de treinta días a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el BORM, para presentación de sugerencias y reclamaciones. Caso de no presentarse se entenderá definitivamente aprobada la ordenanza.

Mula, 3 de octubre de 2014.—El Alcalde-Presidente, José Iborra Ibáñez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Mula

13066 Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de octubre de 2014, adoptó el acuerdo de aprobación inicial de modificación de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Lo que se somete a información pública por plazo de treinta días a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el BORM, para presentación de sugerencias y reclamaciones. Caso de no presentarse se entenderá definitivamente aprobada la modificación de la ordenanza.

Mula, 3 de octubre de 2014.—El Alcalde-Presidente, José Iborra Ibáñez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Mula

13067 Aprobación definitiva de la modificación puntual n.º 21 de Mula del PGMO.

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de octubre de 2014, acordó aprobar definitivamente la Modificación, no estructural, n.º 21 del Plan General Municipal de Ordenación de Mula, consistente en fijar como alineación Este de la calle de la Iglesia, entre la travesía y la Plaza de San Juan, en Puebla de Mula, la que ha resultado de la demolición de la edificación que daba frente a la calle, calificando el espacio resultante como viario.

Contra el acuerdo adoptado, definitivo en vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la ley de Procedimiento Administrativo y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Mula, 3 de octubre de 2014.—El Alcalde-Presidente, José Iborra Ibáñez.

IV. Administración Local

Murcia

13068 Notificación a interesados.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y habiéndose intentado la notificación a los interesados o a sus representantes, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Concejalía de Urbanismo y Vivienda, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyos interesados, número de expediente y procedimiento se especifican en la relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los interesados o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer en la planta baja de la Concejalía de Urbanismo y Vivienda del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, sita en la Avda. Abenarabi, 1/A, Murcia, en plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para su conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo, se advierte a los interesados que de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Asunto: Comunicar interposición recurso contencioso- advo. nº 161/2014, contra resolución dictada en el EXPTE. 9/2009-RE	
NOMBRE	**DOMICILIO**
D. Narciso Orts Esparza y otros titulares	Murcia
Herederos Dª Constanza Picazos Parreño	Jumilla
D.ª M.ª Nuria Illana Rodríguez	Murcia
Herederos D. Andrés Rubio Martínez y otros	Murcia
D.ª M.ª del Carmen Sánchez Javaloy	Valencia
D.ª Ana M.ª Caballero Cárceles	Murcia

Murcia, 7 de octubre de 2014.—El Alcalde, P.D., el Jefe de Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Murcia

13069 Concejalía de Urbanismo y Vivienda. Resolución de procedimiento sancionador. Expte. 625/13–DU.

Intentada sin efecto, la notificación a la mercantil Promociones Enesmur, S.L., en el domicilio del que tenemos constancia, del Decreto dictado por el Concejal-Delegado de Urbanismo y Vivienda el 13 de febrero de 2014, en el expediente arriba relacionado y, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a realizar la misma, por medio del presente anuncio en el tablón de Edictos del Ayuntamiento de Murcia (Concejalía de Urbanismo y Vivienda situada en Avda. Abenarabi 1/A, 30007 Murcia) y en el tablón del Ayuntamiento de Alcantarilla, por ser el de su último domicilio conocido, remitiéndolo al BORM para publicarlo:

Expte.	Interesado/s	Asunto	% sanción	Importe ejecución	Sanción	Plazo ejecución
625/13	PROMOCIONES ENESMUR, SL	Obra paralizada en cimentación, instalación de grúa-torre y ocupación de vía pública con materiales, con una superficie de 51,00 m2, vallado inadecuado. Ubicación: C/Rejas con C/Quijote, Sangonera La Verde, Murcia.	25%	3.417,66 €	13.224,05 €	1 mes

1.º Se trata de una infracción grave de la normativa urbanística, tipificadas en el Art. 237.2.e) del Tex. Ref. de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, sancionada con multa del 20 al 50% del valor de lo realizado, de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 238 y siguientes de la citada Ley, siendo responsable de la misma el promotor de dichos actos, de conformidad con lo establecido en el Art. 234.

2.º Ordenar la ejecución de las operaciones necesarias para restaurar físicamente los terrenos al estado anterior a la infracción, por las obras efectuadas en contra de la ordenación urbanística aplicable.

3.º La ejecución se efectuará en el plazo de 1 mes, contados desde el día siguiente al del recibo de la notificación del presente acuerdo, bajo dirección de técnico competente. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese efectuado, se ejecutará subsidiariamente a su costa, de acuerdo con lo establecido en el art. 98 de la Ley 30/1992. A estos efectos, el valor de dicha ejecución determinado provisionalmente por el Servicio Técnico de Disciplina Urbanística, asciende a 3.417, 66 euros.

Contra la orden de ejecución contenida en la presente resolución, puede interponer recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o recurso de reposición ante el órgano que la ha dictado en el plazo de un mes.

Contra la imposición de la multa contenida en la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa podrá interponer cualquiera de los siguientes recursos:

- Recurso de reposición, de carácter potestativo, ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación. Entendiéndose desestimado este recurso si transcurre un mes desde su interposición sin que se notifique expresamente su resolución.

Contra la resolución expresa de esta recurso podrá interponer reclamación económico-administrativa (en los plazos que se indican a continuación), previa a la vía contencioso-administrativa, ante el Consejo Económico-Administrativo de Murcia. En el supuesto de resolución presunta el plazo de interposición de la reclamación económico-administrativa comenzará a contar el día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

- Reclamación económico-administrativa ante el Consejo Económico-Administrativo de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

Durante el mes de plazo de interposición de la reclamación económico-administrativa se le informa que tendrá de manifiesto el expediente en la oficina gestora del mismo, al objeto de que pueda examinar las actuaciones llevadas a cabo y preparar la reclamación.

Contra la resolución expresa o presunta de la reclamación económico-administrativa, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia (o Tribunal Superior de Justicia en su caso), en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que le sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o en el plazo de seis

meses desde el día siguiente a aquel en que se cumpla el de tres meses para la resolución de la reclamación económico-administrativa, habiendo operado el silencio administrativo.

El importe de la multa urbanística deberá ingresarlo mediante ingreso en la cuenta corriente abierta a nombre del Ayuntamiento de Murcia en BMN--CAJAMURCIA: ES 38 0487 0118 9520 8000 0107, indicando n.º de expediente, NIF sujeto pasivo y concepto del ingreso, en los plazos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria a contar desde la firmeza de la sanción, que se producirá si, transcurrido el plazo de presentación del recurso de reposición, el mismo no se interpone por el interesado. Los citados plazos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria son:

Plazo de pago en período voluntario: las deudas tributarias resultantes de liquidaciones practicadas por las Administración deberán pagarse, según el artículo 62.2. de dicha ley:

- las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

- las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguientes.

Plazo de pago en período ejecutivo: éste se inicia el día siguiente al del vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haberlo realizado (artículo 161.1.a) generándose automáticamente los recargos e intereses de demora previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, por remisión del artículo 10 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

- recargo ejecutivo del 5%: será exigible cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario, antes de la notificación de la providencia de apremio.

- recargo de apremio reducido del 10%: será exigible cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario, antes de la finalización de los plazos previstos en el 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, esto es, si la notificación de la providencia de apremio se practica entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 de dicho mes o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. La providencia notificada entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del mes siguientes o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

- recargo de apremio ordinario del 20%: será exigible cuando no concurran las circunstancias anteriores.

- intereses de demora: se devengarán al inicio del período ejecutivo, siendo exigibles sólo cuando exista la obligación de pagar el recargo del 20% citado anteriormente (artículo 28.5. de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria), de modo que no serán exigibles cuando exista obligación de pagar el recargo del 5% o del 10%.

Murcia, 26 de septiembre de 2014.—El Alcalde, P.D., el Jefe de Servicio Administrativo de Disciplina Urbanistica, Jorge García Montoro.

IV. Administración Local

Murcia

13070 Concejalía de Urbanismo y Vivienda. Decreto orden de ejecución de expediente urbanístico. Expte. 1.220/14-DU.

Siendo desconocido el titular de la parcela con referencia catastral 3985248XH6038S0002IL, y por tanto no siendo posible la práctica de la notificación, del Decreto de Orden de Ejecución dictado por el Concejal-Delegado de Urbanismo y Vivienda con fecha 17de septiembre de 2014, respecto del expediente arriba relacionado, se procede, en los términos fijados en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a realizar la misma, a través de la exposición del presente anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Murcia (Concejalía de Urbanismo y Vivienda sita en Avda. Abenarabi 1/A, 30007, Murcia), remitiéndolo al BORM, para publicarlo.

Interesado	Municipio	Expte.	Asunto	Plazo ejecuc.	Importe ejecución
Titular DESCONOCIDO	MURCIA	1220/14	Solar en mal estado de conservación con acumulación de escombro en su interior, superficie: 250 m2. Volumen escombro: 73 m3. Ubicación: Carril Brillos, resto fuera UA3, PP-CR5, Churra, Murcia.	10 días	971,63€

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de reposición ante el órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación. Igualmente, podrá interponer recurso contencioso administrativo, ante el órgano competente de dicha jurisdicción, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Murcia, 7 de octubre de 2014.—El Alcalde, P.D., el Jefe de Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística, Jorge García Montoro.

IV. Administración Local

Murcia

13071 Aprobación de la encomienda de gestión de los trabajos de «Coordinación de seguridad y salud de las obras en fase de ejecución contratadas por el Ayuntamiento de Murcia y dirigidas por técnicos municipales». Expte. 401/2014.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 15.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de octubre de 2014 se ha aprobado la encomienda de gestión de los trabajos de «Coordinación de seguridad y salud de las obras en fase de ejecución contratadas por el Ayuntamiento de Murcia y dirigidas por técnicos municipales» (Expte. 401/2014) a favor de la Urbanizadora Municipal, SA (URBAMUSA), en los términos de los artículos 4.1.n) y 24.6 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Ley 3/2011, de 11 de noviembre.

Murcia, 9 de octubre de 2014.—El Alcalde, P.D., la Jefa de Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Ricote

13072 Aprobación definitiva del Presupuesto General de 2014.

Resueltas por la Junta de Gobierno Local las reclamaciones a la aprobación inicial y aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2014, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	490.058 €
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	389.618 €
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	29.000 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	78.300 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	183.754 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	4.000 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	24.792 €
TOTAL:	**1.199.522 €**
ESTADO DE INGRESOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos 3	71.600 €
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	45.000 €
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	166.900 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	419.268 €
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	9.200 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	180.054 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	6.000 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	1.000 €
TOTAL:	**1.199.522 €**

NPE: A-181014-13072

EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2014

PLANTILLA DE TRABAJADORES

PERSONAL FUNCIONARIO

DENOMINACION	N.º PLAZAS	GRUPO	C.D.	VACANTES	PROPIEDAD
Secretario Interventor	1	A2	26	1	
Administrativo	2	C1	17	2	
Auxiliar Administrativo (a extinguir)	1	C2	16	1	
Auxiliar Policía Local	2	C2	14	1	
Auxiliar Policía Local CARM	2	C2	14	2	
Peón de Servicios (A extinguir)	1	E	14	1	
Operario oficial	1	1	C2	14	1
Administrativo	1	C1	17	1	
PERSONAL LABORAL					
Arquitecto Técnico	1				
Ayuda a domicilio	1				
Agente de Desarrollo Local	1				
Informadora Juvenil	1				
Limpiadoras	2				

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Ricote, 10 de octubre de 2014.—El Alcalde, Celedonio Moreno Moreno.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Torre Pacheco

13073 Aprobación Cuenta General 2013.

Formada por la Intervención la Cuenta General de la Propia Entidad, así como del Patronato Municipal de Cultura y Educación, Deportes y Vivienda, Instituto Municipal de Servicios para la Acción Social y Radio Municipal de Torre Pacheco, S.L. correspondiente al ejercicio 2013 e informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 3 de octubre de 2014, se expone al público por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BORM, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Torre Pacheco, 3 de octubre de 2014.—La Concejal Delegada del Área de Hacienda, Presupuestos y Promoción Económica, Juana M.ª Madrid Saura.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Torre Pacheco

13074 Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza para el fomento del empleo y de la actividad empresarial.

Por Resolución de esta Alcaldía, de fecha 03 de octubre de 2014, se ha acordado aprobar definitivamente la modificación de la Ordenanza para el fomento del Empleo y de la Actividad Empresarial, cuyo texto íntegro es el siguiente:

"Modificación de la Ordenanza para el Fomento del Empleo y de la Actividad Empresarial

Preámbulo

El Ayuntamiento de Torre-Pacheco, a través del Área de Hacienda, Presupuestos y Promoción Económica y las Concejalías Delegadas de los Servicios de Empleo y Comercio, desea elaborar una Ordenanza Municipal que regule la actividad de fomento y las ayudas a empresas y a los sectores involucrados en el ejercicio de actividades económicas. Esta ordenanza viene a desarrollar diferentes medidas de apoyo a la pequeña empresa local debido al momento de crisis económica que estamos atravesando en la actualidad.

Para ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 22, 25 y 27 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 7/1985, de 2 de abril, los artículos 17 y siguientes de la Ley General de Subvenciones, Ley número 38/2003, el Ayuntamiento de Torre-Pacheco establece las bases y directrices en que se ha de basar su actividad de fomento, de acuerdo con los siguientes programas:

PROGRAMA I.	Ayudas al fomento del empleo.
PROGRAMA II.	Ayudas para la modernización del comercio y la hostelería.
PROGRAMA III.	Ayudas a la creación, innovación y mejora de la competitividad en pequeñas empresas.
PROGRAMA IV.	Ayudas para la instalación de empresas: alquiler de locales y gastos de primer establecimiento.

Sección Primera: Disposiciones Generales.

Artículo 1.- Objeto de la ordenanza y financiación.

Es objeto de la presente Ordenanza servir de instrumento efectivo para atraer actividades productivas al tiempo que crear y consolidar el empleo en el término municipal de Torre-Pacheco.

Las especiales características socioeconómicas de Torre-Pacheco, hacen que presenten algunas exigencias con carácter primordial:

1.- Parece preciso que el objeto de la Ordenanza en cuanto al estímulo del desarrollo económico no se limite solo a la actividad industrial, sino que deberá comprender otros sectores como el de los servicios.

2.- Los índices de paro obligan a seguir adoptando medidas que incentiven la creación de empleo neto.

3.- Por último, es preciso también que la Ordenanza afronte con carácter prioritario fenómenos como el de los jóvenes emprendedores que deben ser especialmente estimulados.

Las ayudas o subvenciones recogidas en esta Ordenanza serán financiadas con cargo al presupuesto municipal de gastos del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, en la cuantía que se determine en cada convocatoria anual.

Serán subvencionables la realización de las inversiones o gastos que se determinen en cada programa, excluido el IVA, realizados dentro del año de la correspondiente convocatoria de ayudas.

Artículo 2. Beneficiarios y condiciones para acceder a las ayudas.

Podrán solicitar las ayudas previstas en esta Ordenanza, las empresas (personas físicas o jurídicas) que tengan establecidos sus centros de trabajo en el término municipal de Torre Pacheco. Deberá tratarse de empresarios/as autónomos/as y pequeñas y medianas empresas, que reúnan los requisitos de microempresas (PYMES, según la Recomendación de la Comisión Europea 2003/361/CE, deben tener menos de 10 trabajadores y el volumen de negocio anual no debe superar los 2 millones de euros).

Para acceder a las ayudas, será preciso que el solicitante se encuentre al corriente en sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, así como cumplir el resto de obligaciones que establece la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

No podrán acceder a las ayudas quienes se hallen incursos en procedimientos de cobro por vía de apremio por deudas contraídas con el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y quienes hayan sido sancionados por la comisión de infracciones, calificadas como graves o muy graves, en el orden social, en los doce meses inmediatamente anteriores a la fecha de solicitud de ayudas.

Tampoco podrán acceder a las ayudas aquellas empresas o empresarios que hayan sido declarados en concurso de acreedores.

Artículo 3.- Presentación de solicitudes.

Una vez publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM) la correspondiente convocatoria anual para la concesión de ayudas acogidas a la presente Ordenanza, se establecerá en la misma el plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se deberán presentar ante el Registro de entrada de este Ayuntamiento adjuntando la documentación correspondiente, en original o copia debidamente compulsada, siendo la documentación a presentar la que se especifique en cada convocatoria. Se deberá presentar una solicitud de ayuda para cada programa al que se quiera optar, debiendo ser diferentes las inversiones o gastos presentados en cada programa.

Las solicitudes deberán resolverse en el plazo de seis meses a contar desde la fecha de su presentación. Transcurrido dicho plazo sin haberse dictado expresamente resolución, la solicitud se entenderá desestimada.

Aquellas solicitudes que presenten defectos u omisiones en cuanto a la documentación que deba aportarse se les concederán un plazo de quince días para la subsanación de dichos defectos u omisiones.

Las solicitudes se atenderán hasta agotar el presupuesto anual disponible, incluidas, en su caso, las generaciones, ampliaciones o incorporaciones de crédito.

Las solicitudes que se hubieran denegado por falta de crédito en un ejercicio determinado, no causarán derecho en los siguientes.

Artículo 4.- Procedimiento de Concesión de las subvenciones.

a) Iniciación de oficio.

El procedimiento de concesión de Subvenciones se iniciará de oficio por la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Torre Pacheco, mediante la publicación de la convocatoria anual en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM). En cada convocatoria anual se especificarán los programas objeto de subvención para ese ejercicio concreto, las actividades o conceptos a subvencionar, la documentación necesaria para su solicitud y justificación, los criterios de concesión, así como la cuantía económica asignada a cada programa de ayudas.

b) Instrucción del procedimiento.

La instrucción del procedimiento corresponderá al Área de Hacienda, Presupuestos y Promoción Económica, a través de la Concejalía Delegada de los Servicios de Promoción Económica, Fomento Local, Empleo y Comercio, que asistida por el personal funcionario del Departamento de Empleo y Desarrollo Local que se designe a tal efecto, previo análisis del expediente emitirá un informe reflejando la puntuación asignada a cada una de las solicitudes presentadas, realizando una prelación entre las mismas con el objeto de adjudicar dentro del crédito disponible, aquellas que obtengan la mayor puntuación según los criterios señalados anualmente en cada convocatoria.

Los criterios de prelación y puntuación de las solicitudes tendrán en cuenta, con carácter general, la fecha de presentación de la solicitud de ayuda, así como los criterios de prelación específicos que se publiquen en cada convocatoria.

c) Resolución.

Las solicitudes, tras haber sido informadas por los servicios técnicos, serán examinadas por la Junta de Gobierno Local, que formulará la propuesta de otorgamiento, correspondiendo a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Torre-Pacheco la resolución definitiva del procedimiento.

En el caso de existir remanentes de las cantidades asignadas a cada programa de ayuda, al no haberse presentado solicitudes de ayuda suficientes para agotar la partida económica de ese programa, se podrá determinar el traspaso de esas cantidades no consumidas a otros programas de ayuda y de la misma convocatoria, para así poder atender el mayor número de solicitudes presentadas.

Artículo 5.- Obligaciones de los beneficiarios e incompatibilidades.

Toda subvención queda condicionada a las siguientes condiciones:

a) Se deberá emplear la subvención recibida para los fines que ocasionen su adjudicación.

b) La entidad subvencionada, deberá facilitar cuantos documentos, aclaraciones y comprobaciones le sean requeridas por la entidad competente municipal.

c) Dar cuenta de las modificaciones que puedan surgir en la realización de proyectos, justificándolos adecuadamente.

d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

e) La entidad beneficiaria de la subvención deberá estar al corriente de las obligaciones fiscales, tributarias y de la Seguridad Social.

f) La empresa beneficiaria de subvención deberá mantener la inversión o el gasto realizado, así como su actividad comercial o empresarial, durante un plazo de dos años, contados desde la fecha de solicitud de subvención.

g) Las ayudas previstas en la Ordenanza y correspondiente a cada programa podrán ser compatibles entre sí, debiendo ser diferentes las inversiones o gastos justificados en cada programa.

h) El importe de las subvenciones concedidas no podrá ser de tal cuantía, que aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas para la misma finalidad por otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad o el máximo previsto por los reglamentos comunitarios que regulan la norma de "minimis".

Artículo 6.- Reintegro de las subvenciones.

En caso de incumplimiento de la finalidad o condiciones de la subvención, se deberán reintegrar la misma más los intereses legales que corresponda, sin perjuicio de las acciones legales oportunas en los términos regulados en la Ley General de Subvenciones y el Reglamento General de Subvenciones.

Todo ello se entiende sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera incurrir el beneficiario de la subvención, si los hechos determinantes de la pérdida de la subvención fueran constitutivos de infracción administrativa o penal.

Artículo 7.- Plazo y forma de justificación de las subvenciones.

Los beneficiarios de las ayudas contempladas en esta ordenanza tendrán la obligación de justificar la subvención concedida, con carácter previo al pago de la ayuda, pudiendo aportar la documentación justificativa en el momento de la solicitud y disponiendo en cualquier caso de un plazo de quince días, a contar desde la fecha de publicación de la resolución, para aportar original de los documentos justificativos del programa de ayuda subvencionado.

Con carácter general, para la justificación de los diferentes programas deberán aportarse los documentos acreditativos del gasto o inversión realizada, así como su correspondiente justificante de pago.

Si transcurrido el plazo no se hubiese presentado justificación alguna, se requerirá al beneficiario para que en el plazo máximo e improrrogable de quince días, aporte los documentos justificativos, con indicación de que si así no lo hiciera, se entenderá que renuncia a la ayuda, previa resolución.

Sección segunda: Programas.

PROGRAMA I: Ayudas al fomento del empleo.

Artículo 8.- Objeto y ámbito de aplicación.

Serán objeto de subvención los contratos de trabajo concertados a tiempo completo como indefinidos o temporales con duración mínima de 6 meses, con personas que previamente se encuentren en situación de desempleo e inscritas como demandantes de empleo en el Servicio de Empleo y Formación.

Para los contratos indefinidos la cuantía de la ayuda será de 1.000 euros por contrato de trabajo realizado, hasta un máximo de dos contratos indefinidos.

Para los contratos temporales la cuantía de esta ayuda será de 300 euros por contrato temporal de 6 meses y de 600 euros por contrato temporal de hasta 1 año a razón de 50 euros por mes adicional a los seis meses de contrato temporal mínimo.

En cualquiera de los casos la cuantía máxima de ayuda para este programa será de 2.000 euros.

Tendrán preferencia los contratos de trabajo realizados con parados de larga duración (superior a 12 meses), parados mayores de 50 años, mujeres desempleadas, minusválidos, personas en proceso de reinserción social o con riesgo de exclusión social y jóvenes menores de 30 años.

Artículo 9.- Requisitos específicos.

Serán subvencionables los contratos de trabajo realizados con carácter indefinido y temporal de duración mínima 6 meses, a jornada completa y que hayan sido formalizados en el año de la correspondiente convocatoria de ayudas.

Para el caso de contratación indefinida será requisito que se trate personas desempleadas que no hayan tenido una relación de carácter laboral indefinida en la misma empresa en los tres meses anteriores.

En el supuesto de contratación temporal el trabajador no habrá podido tener una relación laboral previa con la empresa contratante, en el año anterior a la fecha del contrato.

Será necesario que la contratación suponga la creación de empleo neto (referido a la totalidad de los centros de trabajo ubicados en el término municipal de Torre-Pacheco y durante los 12 meses anteriores).

La empresa beneficiaria deberá mantener a los trabajadores contratados durante el periodo que establezca cada contrato de trabajo y durante un período mínimo de dos años para el supuesto de contratación indefinida. En caso de incumplimiento de este requisito procederá el reintegro total de la subvención, así como del resto de obligaciones derivadas de este incumplimiento.

PROGRAMA II: Ayudas para la modernización del comercio y la hostelería.

Artículo 10.- Objeto y ámbito de aplicación.

Estas ayudas tendrán como finalidad la modernización del comercio y de la hostelería (bares y restaurantes) ya existente, y que tengan una antigüedad de más de un año (que se deberá acreditar con la correspondiente declaración censal y de alta en el Impuesto de Actividades Económicas). Será subvencionable la realización de las siguientes inversiones o gastos:

a) Creación de páginas web o cualquier otro instrumento de publicidad o promoción en internet, multimedia o audiovisual que permita dar a conocer la actividad empresarial. Sólo será subvencionable el coste de elaboración del material multimedia o audiovisual y no sus copias.

b) Implantación de sistema de ventas no presenciales y de comercio electrónico.

c) Ampliación y reforma del establecimiento afecto a la actividad, siendo subvencionable la adquisición de equipamiento, equipos informáticos, software para la gestión de la empresa, mobiliario, instalaciones y obras.

d) Ampliación de nuevas actividades comerciales en un establecimiento ya creado y en funcionamiento.

e) Apertura de un nuevo punto de venta manteniendo el ya existente.

Para la concesión de las subvenciones tendrán preferencia los proyectos que incidan en la modernización del negocio, tales como la implantación de nuevos sistemas de venta y mejora tecnológica e informática.

La cuantía de la ayuda será del 30% del total de la inversión o gasto realizado, hasta un máximo de 1.200 euros.

Artículo 11.-Requisitos específicos.

Sólo serán subvencionables las inversiones o gastos realizados en el año de la convocatoria de la ayuda, excluido el IVA. En cuanto a las inversiones éstas podrán consistir en la compra de activos fijos, nuevos o usados, debiéndose acreditar mediante la presentación de factura o contrato.

Serán beneficiarios los comercios que tengan una superficie útil de exposición y venta al público que no sea superior a 300 metros cuadrados.

PROGRAMA III: Ayudas a la creación, innovación y mejora de la competitividad en pequeñas empresas.

Artículo 12.- Objeto y ámbito de aplicación.

Este programa consistirá en la concesión de ayudas dirigidas a subvencionar la realización de inversiones o gastos para promover la creación de empresas, la innovación y la mejora de la competitividad en pequeñas empresas del municipio de Torre-Pacheco.

Concretamente serán subvencionables las siguientes actuaciones:

a) Innovación: contemplará el desarrollo y puesta en marcha de proyectos que tengan carácter innovador en algunas de las siguientes áreas: producto, servicio, marketing, procesos, organización o personas.

b) Mejora competitiva: proyectos realizados por la empresa encaminados a mejorar su competitividad y capacidad tecnológica.

c) Propiedad industrial: adquisición o registro de patentes, modelos de utilidad y diseños industriales.

d) Creación y consolidación de empresas: inversiones en inmovilizado para el desarrollo o mejora de la actividad empresarial.

Para la concesión de las subvenciones tendrán preferencia los proyectos que incidan en la innovación de la empresa.

La cuantía de la ayuda será del 20% del total de la inversión o gasto realizado, hasta un máximo de 1.200 euros.

Artículo 13.- Requisitos específicos.

Sólo serán subvencionables las inversiones o gastos realizados en el año de la convocatoria de la ayuda, excluido el IVA. En cuanto a las inversiones éstas podrán consistir en la compra de activos fijos, nuevos o usados, debiéndose acreditar mediante la presentación de factura o contrato.

Concretamente serán subvencionables las inversiones o gastos siguientes:

1) Gastos externos por la contratación de consultoría especializada para el desarrollo de proyectos de innovación y mejora competitiva. Las personas consultoras y/o empresas de consultoría a las que pertenezcan, no podrán tener

vinculación, ni accionarial, ni de participaciones, directa o indirectamente, con las solicitantes de ayudas.

2) Tasas abonadas por la tramitación de solicitudes de patentes, modelos de utilidad y diseños industriales ante las oficinas nacionales u oficinas regionales de patentes y marcas y los gastos de asesoría externa desarrollados por una agencia oficial o agente de la propiedad industrial.

3) Inversiones en elementos de activo fijo nuevo siempre que, según el plan de actuación presentado, sustenten la innovación y/o la mejora competitiva de la empresa o sean necesarios para el desarrollo o consolidación de la empresa.

4) Otros gastos generales suplementarios, directamente derivados del proyecto de innovación o mejora competitiva, debidamente justificados.

PROGRAMA IV: Ayudas para la instalación de empresas.

Artículo 14.- Objeto y ámbito de aplicación.

Dentro de este programa, serán objeto de ayudas las siguientes:

a) El alquiler de locales para el desarrollo de una actividad empresarial o comercial en el término municipal de Torre-Pacheco. Serán subvencionables las seis primeras mensualidades de alquiler, hasta un máximo de 1.500 euros.

b) La ayuda del 50% del recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI), hasta un máximo de 300 euros en el caso del desarrollo de una actividad empresarial o comercial en un local propio en el término municipal de Torre-Pacheco.

c) Gastos de primer establecimiento, consistente en gastos de notaría, registro, trámites administrativos, licencias y tasas; así como cualquier otro gasto de asesoría, consultoría o gestoría necesarios para el inicio de la actividad empresarial o comercial. Se subvencionará el 30% de los gastos de primer establecimiento hasta un máximo de 600 euros.

Artículo 15.- Beneficiarios y requisitos.

Será requisito que se trate de una nueva actividad empresarial o comercial, constituida en el año en curso de la correspondiente convocatoria, que deberá acreditarse con la declaración censal y alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

En el caso de que la actividad empresarial se ejerza en un local de negocio propio este inmueble debe estar destinado exclusivamente al desarrollo del negocio y que el propietario figure como obligado al pago por el I.B.I del ejercicio correspondiente, y que además explote directamente la actividad que se desarrolle en el inmueble gravado por el impuesto.

Serán compatibles las ayudas contempladas en este programa, debiéndose realizar en solicitudes separadas.

La justificación de ayudas al alquiler de locales deberá acreditarse aportando copia del contrato de alquiler del local y copia de los recibos de alquiler de las seis primeras mensualidades, así como su justificante de pago. La justificación de ayudas para gastos de primer establecimiento deberá realizarse aportando copia de facturas, contratos y documentación acreditativa del gasto realizado, así como de los justificantes de pago.

La empresa que quiera beneficiarse de estas ayudas deberá contar con un plan de negocio o de empresa que contendrá toda la información necesaria para valorar la viabilidad del proyecto.

16.- Régimen de infracciones y sanciones.

En materia de infracciones y sanciones administrativas, se estará a lo dispuesto en el artículo 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en el Real Decreto 887/2006.

El incumplimiento de las obligaciones y determinaciones contenidas en esta Ordenanza podrá dar lugar tanto a la revocación de la subvención concedida como a la imposibilidad de obtener otras subvenciones, ayudas públicas o avales de la Administración durante un plazo de hasta cinco años.

17.- Legislación subsidiaria.

En lo no previsto en la presente Ordenanza, se estará a lo dispuesto en la Ley número 38/2003, de 17 de noviembre, en la Ley número 7/1985, de 2 de abril, Ley número 30/1992, de 26 de noviembre, y demás legislación concordante en la materia.

Disposición final

La presente Ordenanza consta de diecisiete artículos y una Disposición Derogatoria, y entrará en vigor una vez aprobada definitivamente y publicado su texto íntegro en el Boletín oficial de la Región de Murcia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Disposición derogatoria

Queda derogada la anterior Ordenanza Municipal de Fomento del Empleo y de la Actividad Empresarial, aprobada definitivamente por Resolución de Alcaldía de fecha 14 de marzo de 2013 y publicada íntegramente, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 73, de fecha 1 de abril de 2013.”

Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en los artículos 49 y 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril no entrando en vigor hasta transcurrido el plazo de quince días señalado en el artículo 65.2 de la aludida Ley 7/1985.

Torre Pacheco, 3 de octubre de 2014.—La Alcaldesa, Josefa Marín Otón.

IV. Administración Local

Totana

13075 Exposición pública de la Cuenta General del Presupuesto del ejercicio 2013.

En sesión celebrada por la Comisión Informativa de Hacienda, Contratación, Patrimonio y Suelo, Fomento y Empleo, Promoción de Empresas y Sectores Productivos, Turismo y Artesanía y Tramitación de Fondos, en sesión extraordinaria de fecha 14 de octubre de 2014, ha dictaminado favorablemente la propuesta a la Comisión Especial de Cuentas sobre la Cuenta General del Presupuesto del ejercicio 2013, de conformidad con lo establecido en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedando expuesto al público en las Oficinas de la Intervención Municipal el expediente de tramitación de la mencionada Cuenta General por el plazo de quince días, durante los cuales y ocho más podrán los interesados examinarlo y presentar reclamaciones, reparos y observaciones.

Totana, 15 de octubre de 2014.—La Alcaldesa, Isabel María Sánchez García.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Yecla

13076 Aprobación definitiva de modificación de bases reguladoras de la concesión de subvenciones en el ámbito de los programas de educación.

Aprobada inicialmente la modificación de las Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones en el ámbito de los programas de Educación (artículo 5, apartado 1 y artículo 6, apartado 1), según acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 31 de julio de 2014.

Y sometido el expediente al preceptivo trámite de información pública por plazo de treinta días, mediante inserción de los correspondientes anuncios en el Tablón Municipal y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 184, de 11 de Agosto de 2014, no se ha presentado alegación, reclamación o sugerencia alguna en el indicado plazo, por lo que ha de entenderse definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, en los términos previstos en el párrafo 2.º del artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La citada modificación de las Bases, cuyo contenido íntegro se reproduce a continuación, no entrará en vigor sino hasta el momento en que se haya publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y haya transcurrido el plazo de quince días hábiles a partir de la recepción de la comunicación del acuerdo por parte de la Delegación del Gobierno en Murcia y de la Dirección General de Administración Local y Relaciones Institucionales de la Consejería de Presidencia y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 en relación con el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Artículo 5 (Documentación), apartado 1.- Sustituir la actual redacción por la siguiente:

" 1.- Los interesados deberán presentar, junto con la solicitud de subvención, en el supuesto de becas o ayudas parar material escolar, la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I. de los miembros de la unidad familiar.
- Fotocopia del libro de familia numerosa, en su caso.
- Original o fotocopia compulsada del justificante de la matrícula en el centro de estudios, correspondiente al curso académico al que se refiere la convocatoria (en el supuesto de Bachillerato y Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior).
- En el supuesto de no estar obligados a declarar I.R.P.F.: declaración jurada de ingresos, correspondiente al año natural anterior al de la convocatoria, relativa a los ingresos económicos obtenidos por cada uno de los miembros de la unidad familiar. En su caso, certificado/os emitidos por las empresas o entidades pagadoras, relativos a cada uno de dichos miembros de la unidad familiar.

- Declaración jurada de no obtención de ingresos procedentes del trabajo, si en el año anterior a la convocatoria no se han realizado trabajos remunerados.

- En su caso, original o fotocopia compulsada del justificante de la matrícula en centros universitarios de los hijos menores de 25 años que residan fuera del domicilio familiar.

- Original o fotocopia compulsada de la/s declaraciones de minusvalía, expedidas por los centros oficiales competentes.

- Original o fotocopia compulsada de las correspondientes facturas de adquisición de libros o material escolar.

- Certificado del IBAN (número internacional de cuenta bancaria) de la cuenta o cartilla donde se desea recibir el importe de la ayuda, que le será facilitado por la entidad bancaria, del que deberá ser titular o cotitular el padre, la madre o el/la tutor/a del alumno, o bien el propio alumno solicitante en caso de que dicho alumno disponga de D.N.I. para el ingreso de la ayuda.

- En caso de existir convocatoria de becas o ayudas por parte del Estado o la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, documentación acreditativa de haber solicitado tales becas o ayudas para el curso académico correspondiente al ámbito temporal objeto de la convocatoria municipal, y de haber obtenido resolución denegatoria.

- Otros documentos que el solicitante considere oportuno aportar a efectos de acreditar circunstancias excepcionales no consideradas. "

Artículo 6 (Criterios de concesión), apartado o criterio 1.- Sustituir la actual redacción por la siguiente:

" 1.- Para la resolución de las solicitudes referidas a libros y material escolar se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1.1.- Las ayudas o becas se ordenarán por orden decreciente, en listado que atenderá a la menor renta per cápita familiar, siendo de aplicación, siempre y en todo caso, la limitación contemplada en el artículo 3 de estas Bases, y sin perjuicio del prorrateo, en su caso, del crédito total disponible en la convocatoria entre todos los solicitantes con derecho a obtención de ayuda o beca, en los términos previstos en el subapartado 1.9.

1.2.- A los efectos del cálculo de la renta familiar, para el otorgamiento de las ayudas o becas, tendrán la consideración de miembros computables de la unidad familiar los que a continuación se relacionan, con las especificaciones que se detallan:

· El padre y la madre, el tutor o la persona encargada de la guarda y protección del menor.

· El alumno posible beneficiario de la ayuda o beca.

· Los hermanos solteros menores de 25 años que convivieren en el domicilio familiar, con datos referidos al año de la convocatoria.

· Los hermanos solteros que convivieren en el domicilio familiar, cualquiera que sea su edad, computarán doble cuando tengan la condición de personas con discapacidad.

· En caso de divorcio o separación legal de los cónyuges, no se considerará miembro computable aquél de ellos que no conviva con el alumno posible beneficiario de la ayuda. No obstante, tendrá la consideración de miembro computable y

sustentador, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación afectiva, cuya renta se incluirá dentro del cómputo de la renta familiar.

1.3 La renta per cápita familiar se obtendrá mediante la suma de las rentas de cada uno de los miembros computables de la familia que obtenga ingresos de cualquier naturaleza, en el ejercicio precedente al de la convocatoria.

Para la determinación de la renta de los miembros computables que hayan presentado declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se sumarán las bases imponibles, deduciéndose, en su caso, los pagos a cuenta efectuados.

Para el cálculo de la renta de los miembros computables que obtengan ingresos propios y no hayan presentado declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se seguirá el procedimiento anteriormente descrito y del resultado obtenido se restarán los pagos a cuenta efectuados.

1.4.- Hallada la renta familiar por el procedimiento descrito en el apartado anterior, se deducirán 1.200 euros cuando el solicitante pertenezca a familia numerosa oficialmente reconocida.

1.5.- En el cálculo de la renta anual per cápita se realizará la corrección consistente en que por cada segundo y posterior inmueble, se incrementará aquélla en el 10% del valor catastral de los mismos.

1.6.- Se podrán efectuar otras correcciones en función de circunstancias de tipo social o de variación sustancial de la situación económica familiar producida en el año de publicación de la convocatoria, debiendo ser unas y otras debidamente acreditadas por los interesados.

1.7.- Se reducirá la renta familiar un 5% por cada hijo menor de 25 años que curse estudios universitarios y resida fuera del domicilio familiar.

1.8.- En el supuesto de que, evaluadas las distintas solicitudes, el número de ayudas o becas a adjudicar resulte inferior al número de las convocadas, se podrá elevar progresivamente el umbral de renta hasta un 10%.

1.9.- Si una vez aplicado el límite porcentual previsto en el artículo 3 de estas Bases, resultare que el número de solicitantes con derecho a obtención de ayuda o beca fuera superior al número total de las convocadas, se procederá al prorrateo entre aquellos del crédito total disponible en la convocatoria.

1.10.- Los datos económicos se referirán a 31 de diciembre del año precedente al de publicación de la correspondiente convocatoria. Los datos familiares vendrán referidos a la fecha de publicación de la convocatoria.

1.11.- La presentación de la solicitud de ayuda o beca implicará la autorización al Excmo. Ayuntamiento de Yecla para obtener, de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, los datos necesarios para la comprobación de la renta de todos los miembros de la unidad familiar mayores de edad, a los efectos indicados en los anteriores apartados.

De igual forma, podrán comprobarse, en cualquier momento, por medios electrónicos o de otro tipo, los datos de los D.N.I./N.I.E., número de miembros computables de la unidad familiar, y condición, en su caso, de familia numerosa oficialmente reconocida, que estén en poder de cualquier Administración Pública. A tales efectos, se considerará que la autorización conferida por los padres/madres o tutores afecta no solamente a la obtención de sus datos de renta sino también a los de los menores de edad que formen parte de la unidad familiar. "

Yecla, 6 de octubre de 2014.—El Alcalde, Marcos Ortuño Soto.

IV. Administración Local

Yecla

13077 Notificación colectiva y anuncio del período de cobranza del impuesto sobre bienes inmuebles de características especiales del ejercicio 2014.

NOTIFICACIÓN COLECTIVA

Por medio de la presente, se pone en conocimiento de los obligados al pago que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de octubre de 2014, ha sido aprobado el Padrón Fiscal del Impuesto Municipal sobre Bienes Inmuebles de Características Especiales del ejercicio 2014.

Dicho Padrón permanecerá expuesto al público en el Departamento de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento por plazo de un mes, a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el B.O.R.M., donde podrá ser examinado por las personas interesadas.

Contra la inclusión en dicho padrón o contra las cuotas que en él aparecen, puede interponerse Recurso de Reposición, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la finalización del período de exposición pública, previo al Contencioso-Administrativo a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con relación al artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ANUNCIO DE COBRANZA

Los recibos se encontrarán al cobro en período voluntario durante los días hábiles comprendidos entre el 10 de octubre y el 10 diciembre de 2014, ambos inclusive, pudiendo hacerse efectivos en cualquier oficina de las Entidades Colaboradoras en la Recaudación Municipal: BMN-Cajamurcia, Santander, BBVA, La Caixa, Sabadell-CAM, Globalcaja, Caja Rural Central, Ibercaja, Banco Popular y Cajamar o en la propia Oficina de Recaudación Municipal en horario de atención al público.

Los recibos domiciliados se enviarán al cobro a las entidades financieras el 28 de noviembre de 2014.

Transcurrido el período voluntario, los recibos impagados serán exigidos por el procedimiento de apremio y devengarán los recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con lo establecido en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Yecla, 8 de octubre de 2014.—El Alcalde, Marcos Ortuño Soto.

IV. Administración Local

Yecla

13078 Notificación colectiva y anuncio del período de cobranza del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica del ejercicio 2014.

NOTIFICACIÓN COLECTIVA

Por medio de la presente, se pone en conocimiento de los obligados al pago que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de octubre de 2014, ha sido aprobado el Padrón Fiscal del Impuesto Municipal sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Rústica del Ejercicio 2014.

Dicho Padrón permanecerá expuesto al público en el departamento de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento por plazo de un mes, a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el B.O.R.M, donde podrá ser examinado por las personas interesadas.

Contra la inclusión en dicho padrón o contra las cuotas que en él aparecen, puede interponerse Recurso de Reposición, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la finalización del período de exposición pública, previo al Contencioso-Administrativo a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con relación al artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ANUNCIO DE COBRANZA

Los recibos se encontrarán al cobro en período voluntario durante los días hábiles comprendidos entre el 10 de octubre y el 10 diciembre de 2014, ambos inclusive, pudiendo hacerse efectivos en cualquier oficina de las Entidades Colaboradoras en la Recaudación Municipal: BMN-Cajamurcia, Santander, BBVA, La Caixa, Sabadell-CAM, Globalcaja, Caja Rural Central, Ibercaja, Banco Popular y Cajamar, o en la propia Oficina de Recaudación Municipal en horario de atención al público.

Los recibos domiciliados se enviarán al cobro a las entidades financieras el 28 de noviembre de 2014.

Transcurrido el período voluntario, los recibos impagados serán exigidos por el procedimiento de apremio y devengarán los recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con lo establecido en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Yecla, 8 de octubre de 2014.—El Alcalde, Marcos Ortuño Soto.

IV. Administración Local

Yecla

13079 Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza municipal de circulación.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 6 de octubre de 2014, adoptó los siguientes acuerdos:

1. Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Municipal de Circulación del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, en los siguientes términos:

- Sustitución de la actual redacción del artículo 3, párrafo 2.º, de la Ordenanza (según modificación publicada en el BORM núm. 159, de 12 de julio de 2003), por la siguiente:

"Los pasos sobreelevados o ralentizadores de velocidad serán ubicados, en las vías urbanas de este término municipal, tras la emisión de los correspondientes informes técnicos por los servicios competentes en materia de Tráfico y por los Servicios Técnicos Municipales. Dependiendo del lugar, intensidad del tráfico, dimensiones de la vía, sentido de la misma, existencia de zonas de elevada afluencia de peatones (centros docentes, especialmente), siniestralidad, y, en general, cualquier otra circunstancia técnica, se procederá a la ubicación de los mismos con las dimensiones que determinen los técnicos municipales para cada caso concreto"

-- Inclusión de la siguiente disposición adicional:

" En el plazo de un año, a contar desde la entrada en vigor de la última modificación del artículo 3, párrafo 2.º, de esta Ordenanza, los servicios competentes en materia de Tráfico y los Servicios Técnicos Municipales procederán a la revisión de los pasos sobreelevados o ralentizadores de velocidad que se hallen instalados en las vías urbanas de esta ciudad, al objeto de comprobar si los mismos se adecuan a las circunstancias previstas en dicho artículo modificado".

2. Dar publicidad al anterior acuerdo de aprobación inicial, mediante inserción de los correspondientes anuncios en el Tablón Municipal y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en cumplimiento de los trámites legalmente previstos de información pública y audiencia, en su caso, de los interesados, al objeto de que durante el plazo de treinta días puedan presentarse reclamaciones y sugerencias.

Yecla, 9 de octubre de 2014.—El Alcalde, Marcos Ortuño Soto.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Ilustre Colegio Notarial de Murcia

13080 Devolución de fianza.

Don Fernando Jiménez Peral, Notario que fue de Lorca, hallándose en la actualidad en situación de jubilado, ha presentado escrito en este Decanato, solicitando la devolución de fianza que tiene constituida como garantía para el cargo de Notario, el cual desempeñó en las notarías de Porcuna (Colegio Notarial de Andalucía), Casas Ibáñez (Colegio Notarial de Castilla La Mancha), Callosa de Segura (Colegio Notarial de Valencia) y Lorca (de este Colegio Notarial de Murcia).

En su virtud se fija en plazo de un mes, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para formular reclamación contra la mencionada fianza, ante la Junta Directiva de este Colegio Notarial de Murcia.

Murcia, 23 de septiembre de 2014.—El Decano, Pedro Martínez Pertusa.